

Memoria de actividades 2015



Consejo Económico y Social
de Castilla y León

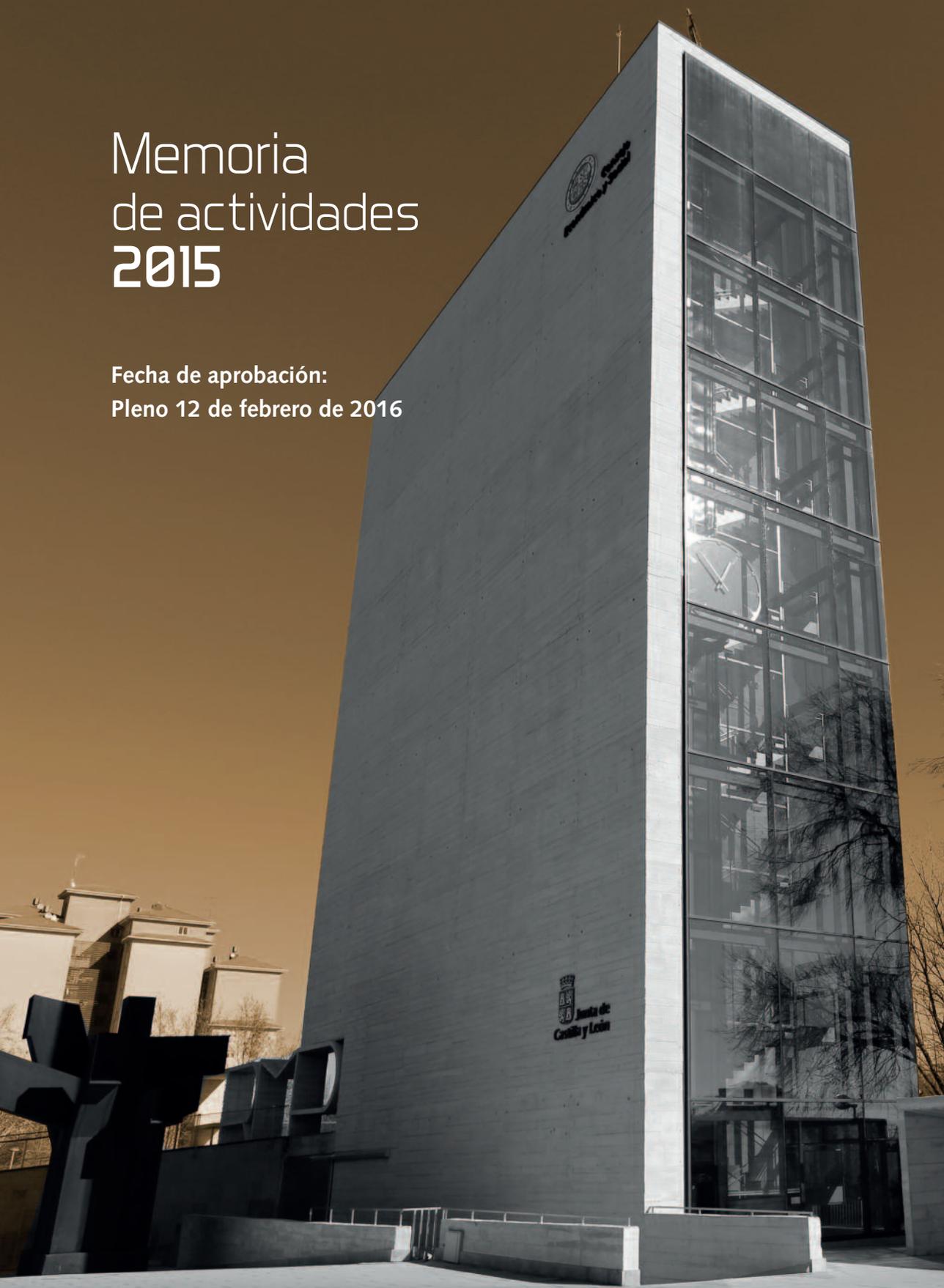
Memoria de actividades **2015**



Consejo **Económico y Social**
de **Castilla y León**

Memoria de actividades 2015

Fecha de aprobación:
Pleno 12 de febrero de 2016



Edición electrónica disponible en Internet:

www.cescyl.es/es/publicaciones/memoria-actividades/

La reproducción de esta publicación está permitida citando su procedencia.

Edita: Consejo Económico y Social de Castilla y León
Avda. Salamanca, 51 • 47014 Valladolid
Tel. 983 394 200 • Fax: 983 396 538
cescyl@cescyl.es - www.cescyl.es

Diseño y Arte final: dDC, Diseño y Comunicación

COMPOSICIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL A 12 DE FEBRERO DE 2016

Presidente: Germán Barrios García.
Vicepresidentes: Angel Hernández Lorenzo. *Sindical*
Santiago Aparicio Jiménez. *Empresarial*

Consejeros Titulares

GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO

- Vicente Andrés Granado
- Carlos Castedo Garvi
- Saturnino Fernández de Pedro
- Bernarda García Córcoba
- Angel Hernández Lorenzo
- Rosa Eva Martínez Gómez

Unión General de Trabajadores. UGT

- María del Carmen Amez Revuelta
- Carmen Campelo Tascón
- Pedro Luis Hojas Cancho
- Oscar Mario Lobo San Juan
- Nuria Pérez Aguado
- Agustín Prieto González

GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. CECALÉ

- Santiago Aparicio Jiménez
- Miguel Angel Benavente de Castro
- José Ignacio Carrasco Asenjo
- Luis Javier Cepedano Valdeón
- Angela de Miguel Sanz
- José María Esbec Hernández
- David Esteban Miguel.
- María Angeles Fernández Vicente
- Pedro García Díaz
- Pedro Palomo Hernangómez
- Carmen Rodrigo Martín
- Juan Saborido Lecaroz

GRUPO III.

Expertos designados por la Junta de Castilla y León

- Luis Barbado García
- Germán Barrios García
- Jesús Blanco Martínez
- Luis González Romo

Expertos designados por las Cortes de Castilla y León

- José Luis Lara Martín

Organizaciones Profesionales Agrarias

Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA

- Donaciano Dujó Caminero
- José María Llorente Ayuso
- Unión de Campesinos de Castilla y León. UCCL
- Moisés de la Puente Fernández

Alianza por la Unidad del Campo de Castilla y León. UPA-COAG

- Aurelio González del Río

Asociaciones o Federaciones de Asoc. de Consumidores de Ambito Regional

Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE

- Prudencio Prieto Cardo

Cooperativas y Sociedades Laborales

Asociación de Empresas de Trabajo Asociado.

Sociedades Laborales de Castilla y León. AEMTA

- Santiago Molina Jiménez

Consejeros Suplentes

GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO

- Luz María Bártulos Canelas
- Elsa Caballero Sancho
- Antonio Díez Méndez
- Manuel Estacio Vígara
- Montserrat Herranz Sáez
- Beatriz Sanz Parra

Unión General de Trabajadores. UGT

- Evelio Angulo Alvarez
- Fernando Fernández Arroyo
- Javier García Gómez
- Nuria González Escudero
- Roberto Rabadán Rodríguez
- María Lourdes Rodríguez Delgado

GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. CECALÉ

- Paula Albuquerque López-Tofiño
- Judit Borobio Sanz.
- Elisa Cavia García
- Avelino Fernández Fernández
- Angel Hernández Mata
- Mercedes Lozano Salazar
- Sonia Martínez Fontano
- Emiliana Molero Sotillo
- Angel Nieto Niño
- Manuel Soler Martínez
- Enrique Suárez Santos
- José Luis de Vicente Huerta

GRUPO III.

Expertos designados por la Junta de Castilla y León

- Antonio León Hervás
- Modesto Martín Cebrián
- María Paz Rodríguez Cantero
- Ignacio Rosell Aguilar

Expertos designados por las Cortes de Castilla y León

- Francisco Barbillo Martínez

Organizaciones Profesionales Agrarias

Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA

- Nuria Ruiz Corral
- Andrés Villayandre Llamazares
- Unión de Campesinos de Castilla y León. UCCL
- David García Crespo

Alianza por la Unidad del Campo de Castilla y León. UPA-COAG

- Aurelio Pérez Sánchez

Asociaciones o Federaciones de Asoc. de Consumidores de Ambito Regional

Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE

- José María Vega Calvo

Cooperativas y Sociedades Laborales

Asociación de Empresas de Trabajo Asociado.

Sociedades Laborales de Castilla y León. AEMTA

- Juan Antonio San José Rodríguez

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DEL CES A 12 DE FEBRERO DE 2016

Comisión Permanente

- Presidente:** Germán Barrios García [EXPERTOS]
- Vicepresidentes:** Angel Hernández Lorenzo [CCOO]
Santiago Aparicio Jiménez [CECALE]
- Consejeros:** Agustín Prieto González [UGT]
Oscar Mario Lobo San Juan [UGT]
David Esteban Miguel [CECALE]
Pedro García Díaz [CECALE]
Luis Barbado García [EXPERTOS]
Donaciano Dujo Caminero [ASAJA]
- Secretario:** Mariano Veganzones Díez

Comisiones de trabajo

1. Economía

- Presidenta:**
Angela de Miguel Sanz [CECALE]
- Vicepresidenta:**
Miguel Angel Benavente de Castro [CECALE]
- Consejeros:**
Pedro Luis Hojas Cancho [UGT]
Vicente Andrés Granado [CCOO]
Rosa Eva Martínez Gómez [CCOO]
José María Esbec Hernández [CECALE]
..... [EXPERTOS]
José Luis Lara Martín [EXPERTOS]
Aurelio González del Rio [UPA-COAG]
- Secretaria:**
Cristina García Palazuelos

2. Mercado Laboral

- Presidenta:**
Carmen Campelo Tascón [UGT]
- Vicepresidenta:**
Nuria Pérez Aguado [UGT]
- Consejeros:**
Saturnino Fernández de Pedro [CCOO]
José Ignacio Carrasco Asenjo [CECALE]
Luis Javier Cepedano Valdeón [CECALE]
Juan Saborido Lecaroz [CECALE]
Luis González Romo [EXPERTOS]
Moisés de la Puente Fernández [UCCL]
Santiago Molina Jiménez [AEMTA]
- Secretaria:**
Beatriz Rosillo Niño

3. Calidad de vida y protección social

- Presidente:**
Jesús Blanco Martínez [EXPERTOS]
- Vicepresidente:**
José María Llorente Ayuso [ASAJA]
- Vocales:**
M^a del Carmen Amez Revuelta [UGT]
Carlos Castedo Garvi [CCOO]
Bernarda García Corcoba [CCOO]
M^a Angeles Fernández Vicente [CECALE]
Carmen Rodrigo Martín [CECALE]
Pedro Palomo Hernangómez [CECALE]
Prudencio Prieto Cardo [UCE]
- Secretaria:**
Susana García Chamorro

Últimas publicaciones

Informes Anuales

Situación económica y social de Castilla y León en 2014

Informes Previos

Informes Previos emitidos por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en 2014

Informes a Iniciativa Propia del CES

- IIP 1/03** El Empleo de los Jóvenes en Castilla y León
- IIP 2/03** Repercusiones y Expectativas Económicas generadas por la Ampliación de la UE en los Sectores Productivos de Castilla y León
- IIP 3/03** Investigación, Desarrollo e Innovación en Castilla y León
- IIP 1/04** Las Mujeres en el Medio Rural en Castilla y León
- IIP 2/04** Crecimiento Económico e Inclusión Social en Castilla y León
- IIP 1/05** Las Empresas Participadas por Capital Extranjero en Castilla y León
- IIP 2/05** La Situación de los Nuevos Yacimientos de Empleo en Castilla y León
- IIP 1/06** La Inmigración en Castilla y León tras los procesos de regularización: aspectos poblacionales y jurídicos
- IIP 2/06** La Evolución de la Financiación Autonómica y sus repercusiones para la Comunidad de Castilla y León
- IIP 3/06** La Cobertura de la Protección por Desempleo en Castilla y León
- IIP 4/06** La Gripe Aviar y su Repercusión en Castilla y León
- IIP 1/07** Incidencia y expectativas económicas para los sectores productivos de Castilla y León generadas por "la ampliación a 27" y "el programa de perspectivas financieras 2007-2013" de la Unión Europea
- IIP 2/07** La Conciliación de la vida personal, laboral y familiar en Castilla y León
- IIP 1/08** La Relevancia de los Medios de Comunicación en Castilla y León
- IIP 2/08** El régimen impositivo al que están sometidas las empresas de Castilla y León y su relación con el de otras Comunidades Autónomas
- IIP 1/09** Perspectivas del Envejecimiento Activo en Castilla y León
- IIP 2/09** Expectativas del Sector de la Bioenergía en Castilla y León
- IIP/1/10** Integración del sector metal-mecánico de Castilla y León en el ámbito de la fabricación de los sectores aeronáutico y ferroviario
- IIP 2/10** Bienestar Social y riesgo de pobreza en Castilla y León

- IIP 3/10** Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Aplicación de la Ley 39/2006 en Castilla y León
- IIP 1/11** Veinte años de los Informes Anuales del CES de Castilla y León (1991-2010)
- IIP 2/11** Evolución de la inserción laboral de las mujeres en Castilla y León
- IIP 3/11** El Sistema Educativo Universitario en Castilla y León (especial referencia al sistema público)
- IIP 1/12** Población y poblamiento en Castilla y León
- IIP 2/12** La minería del carbón en Castilla y León desde el punto de vista de su sostenibilidad y de su carácter como reserva estratégica
- IIP 3/12** La empleabilidad de los jóvenes en Castilla y León
- IIP 1/15** Empleo y formación a lo largo de la vida en Castilla y León

Colección de Estudios

- Nº 6** Aspectos comerciales de los Productos Agroalimentarios de Calidad en Castilla y León
- Nº 7** El sector de Automoción en Castilla y León. Componentes e Industria Auxiliar
- Nº 8** Aplicación del Protocolo de Kyoto para Castilla y León
- Nº 9** Desarrollo Agroindustrial de Biocombustibles en Castilla y León
- Nº 10** Satisfacción de los ciudadanos con el servicio de las Administraciones Públicas
- Nº 11** El IRPF en Castilla y León desde la perspectiva de género. Una propuesta a favor de las mujeres asalariadas
- Nº 12** Sectores y Subsectores sin regulación colectiva en Castilla y León
- Nº 13** Impacto de la transposición de la "Directiva de Servicios" en Castilla y León
- Nº 14** Estado actual y perspectivas de la colaboración público-privada
- Nº 15** Progreso y desarrollo: retos para el futuro de Castilla y León
- Nº 16** Mapa de Ecoindustrias de Castilla y León. El Potencial de desarrollo y extensión de la Ecoinnovación

Revista de Investigación Económica y Social

- N.º 6** Premio de Investigación 2003
Valoración económica de bienes públicos en relación al patrimonio cultural de Castilla y León. Propuesta metodológica y aplicación empírica



- N.º 7** **Premio de Investigación 2004**
Perfil económico y financiero de los cuidados de larga duración. Análisis de la situación en Castilla y León
Este número también publica el accésit:
La Conciliación de la Vida Laboral y Familiar en Castilla y León
y el trabajo seleccionado:
Distribución y Consumo de Productos Ecológicos en Castilla y León: Modelos de Canales Comerciales, Localización y Hábitos de Consumo. Análisis y Evaluación
- N.º 8** **Premio de Investigación 2005**
Participación y representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Especial referencia a las previsiones al respecto contenidas en los convenios colectivos de Castilla y León
Este número también publica el accésit:
La Compraventa On-Line de Alimentos en Castilla y León. Opiniones de Empresas y Consumidores
y el trabajo seleccionado:
Representación y Clase Política en Castilla y León. Un Estudio de los Procuradores (2003-2007)
- N.º 9** **Premio de Investigación 2006**
Las disparidades territoriales en Castilla y León: Estudio de la convergencia económica a nivel municipal
Este número también publica el trabajo seleccionado:
Análisis de la Burbuja Inmobiliaria en España y su Impacto sobre Castilla y León: Un Estudio Jurídico-Económico
- N.º 10** **Premio de Investigación 2007**
Las Universidades de Castilla y León ante el reto del Espacio Europeo de Educación Superior. Un análisis de su competitividad y eficiencia.
Este número también publica el accésit:
Los efectos redistributivos del presupuesto municipal en un estado descentralizado
- N.º 11** **Premio de Investigación 2008**
Estimación de los beneficios de los ecosistemas forestales regionales para los habitantes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
Este número también publica el accésit:
Principales líneas programáticas y normativas diseñadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la tutela de las situaciones de monoparentalidad
- N.º 12** **Premio de Investigación 2009**
El desarrollo del potencial empresarial de los estudiantes en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (accésit)

Nº 13 Premio de Investigación 2010

Estado actual de los modelos de capital intelectual y su impacto en la creación de valor en empresas de Castilla y León (accésit)

Nº 14 Premio de Investigación 2011

Influencia del grado de dependencia sobre el gasto sanitario y social en Castilla y León

Colaboración

Normativa de la formación profesional. Extensión y complejidad

Memorias anuales de Actividades**Memoria de Actividades 2015**

Anexo: Informes Previos emitidos por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en 2015

Próximas publicaciones

Informes Anuales

Situación económica y social de Castilla y León en 2015

Informes Previos

Informes Previos emitidos por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en 2016

Informes a Iniciativa Propia del CES

- Panorámica del Bienestar: Análisis del Estado del Bienestar en Castilla y León
- Análisis Dinámico del tejido empresarial de Castilla y León: Descripción del panorama actual, factores determinantes, líneas de actuación y consecuencias esperadas
- La Distribución funcional y personal de la Renta en Castilla y León

Memorias anuales de Actividades

Memoria de Actividades 2016

1 EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	19
1.1 CREACIÓN	19
1.2 NATURALEZA	20
1.3 FUNCIONES	20
1.4 COMPOSICIÓN	23
1.4.1 Grupo de enlace	24
1.5 ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO	29
1.5.1 Órganos Colegiados	30
El Pleno	30
La Comisión Permanente	31
Las Comisiones de Trabajo	32
La Mesa de Gobierno	32
1.5.2 Órganos Unipersonales	32
El Presidente	32
Los Vicepresidentes	34

1.5.3	Funcionamiento	34
	Sesiones	36
	Proceso de elaboración de los Informes Previos del CESCyL	37
	Deliberaciones y enmiendas	39
	Régimen económico-presupuestario, gestión administrativa, asesoría jurídica y personal al servicio del Consejo	41
	Composición de los órganos colegiados del CESCyL en 2015	46
	Ceses y Nombramientos en el CESCyL en 2015	51
1.6	ACTIVIDAD DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN 2015	53
	Sesiones celebradas por el Pleno del CESCyL en 2015	54
	Sesiones celebradas por las Comisiones de Trabajo Permanentes del CESCyL en 2015	56
2	EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN	61
2.1	INFORMES PREVIOS EMITIDOS EN 2015	62
2.2	INFORMES A INICIATIVA PROPIA ELABORADOS EN 2015	64
2.3	INFORME ANUAL	64
	La Situación Económica y Social de Castilla y León en 2014	
2.4	CUADERNO A ACTUALIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL	72
2.5	BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA	72
2.6	FICHAS DE ACTUALIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL	74
2.7	FLASH INFORMATIVO	75
2.8	INFOGRAFÍAS	75
3	INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN 2014	79
3.1	COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL CES EN LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	79
4	GRADO DE ACEPTACIÓN DE LOS INFORMES PREVIOS DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN	113
4.1	INFORMES PREVIOS SOBRE NORMAS PENDIENTES DE APROBACIÓN	114

4.2	INFORMES PREVIOS EMITIDOS SOBRE NORMAS PUBLICADAS EN 2015 (por orden de emisión)	116
	IP 5/14 sobre el Anteproyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León	118
	IP 6/14 sobre el Anteproyecto de Ley de Patrimonio Natural de Castilla y León	129
	IP 8/14 sobre el Anteproyecto de Ley de transparencia, acceso y reutilización de la información pública, y participación ciudadana en los asuntos públicos de la Comunidad de Castilla y León.....	140
	IP 9/14 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos en la modalidad de apartamentos turísticos en la Comunidad de Castilla y León.	146
	IP 11/14 sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Castilla y León y se regula su funcionamiento	152
	IP 12/14 Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 17/2003, de 8 de febrero, por el que se crean y regulan los Registros de Modelos y de Empresas relacionadas con las máquinas recreativas y de azar de la Comunidad de Castilla y León y el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 12/2005, de 3 de febrero.....	158
	IP 13/14-U sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el procedimiento para la elección de sus miembros	165
	IP 1/15 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el reconocimiento, la extensión de normas y la inscripción en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias de Castilla y León	174
	IP 2/15-U sobre el Proyecto de Decreto por el que se excluyen de la obligación de facturación electrónica determinadas facturas	179
	IP 3/15 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan las ayudas a la inversión conforme a las directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020.....	182
	IP 4/15-U sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos turísticos de alojamiento hotelero de la Comunidad de Castilla y León	188

IP 6/15 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la Historia Social Única y el Registro Único de personas usuarias del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León	194
IP 7/15-U sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias.....	199

5 RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES

DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN 2015203

5.1 RELACIONES INSTITUCIONALES	203
Relaciones Institucionales con la Junta de Castilla y León	203
Relaciones Institucionales con las Cortes de Castilla y León	204
Relaciones con Organizaciones y Entes vinculados al área de actuación del CESCyL.....	206
Relaciones con otros Consejos Económicos y Sociales.....	214
5.2 JORNADAS ORGANIZADAS POR EL CES EN 2014	214
" SALIDA DE LA CRISIS", Salamanca, 8 de abril	214
" SALARIOS", Palencia 14 de abril	214
" DIÁLOGO SOCIAL", Segovia, 22 de abril.....	215
" SALIDA DE LA CRISIS Y DIÁLOGO SOCIAL", Valladolid, 28 de abril	216
" PACTO SOCIAL: RENTA MÍNIMA Y VIVIENDA", Burgos, 5 de octubre	216
" INFRAESTRUCTURAS", Soria el 19 de octubre	216
" COMPETITIVIDAD Y MODELO PRODUCTIVO", León 28 de octubre.....	217
" GARANTÍA JUVENIL Y EMPLEO DE CALIDAD", Valladolid 4 de noviembre.....	218
5.3 PRESENCIA DEL CESCYL EN ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD	219

6 DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN223

6.1 ESTUDIOS, DOCUMENTACIÓN Y TRABAJOS TÉCNICOS	223
Red local e Intranet.....	224
Biblioteca y colección digital.....	225

6.2	PRESENCIA EN INTERNET DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN.....	225
	Página Web del Consejo (http://www.cescyl.es).....	225
	Publicaciones del CES de Castilla y León en Internet.....	231
	Interactividad con los internautas y web social	233
6.3	BASE DE DATOS COMÚN DE LOS CES Y PORTAL CES ESPAÑOLES.....	236
6.4	PUBLICACIONES DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN	237
7	RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN	243
7.1	RECURSOS ECONÓMICOS	243
	Ejecución del presupuesto del Consejo en el ejercicio 2015	244
	Presupuesto del Consejo para el ejercicio 2016	246
7.2	INFRAESTRUCTURA.....	249
7.3	RECURSOS INFORMÁTICOS	249
7.4	RECURSOS HUMANOS	252
	Plantilla del CES a 31 de diciembre de 2015	253
7.5	FORMACIÓN Y BECAS	253
8	PLAN DE ACTUACIÓN PARA 2016 DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN	257
8.1	CONTEXTO.....	257
8.2	ACTUACIONES PRECEPTIVAS	258
8.3	ACTUACIONES A INICIATIVA PROPIA.....	260
8.4	ACTUACIONES DE MEJORA ORGANIZATIVA.....	263
9	LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN	267
	Legislación relativa a su creación y reglamentación	267

**ANEXO:
RECOPIACIÓN DE INFORMES PREVIOS EMITIDOS POR EL CES EN 2015**



EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DE CASTILLA Y LEÓN
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1.1 CREACIÓN

El Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León fue creado por Ley 13/1990, de 28 de noviembre (modificada por Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas, que añade el artículo 18 en la Ley del CES, por la Ley 9/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 9º de la citada Ley del CES, por la Ley 9/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, que modifica el artículo 18.3 de la señalada Ley del Consejo y por la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León) para facilitar la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, social y cultural de la Comunidad.

Tal y como se recoge en la propia Ley de creación, el Consejo Económico y Social de Castilla y León responde al reconocimiento de la importancia del establecimiento de un marco estable y permanente de comunicación y diálogo, tanto de las organizaciones empresariales, sindicales, agrarias, de consumidores y de la economía social, entre sí, como de éstas con la Administración Autónoma de Castilla y León, logrando hacer más fluida su relación y colaboración mutua.

La Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León que se cita anteriormente, amplía este marco de participación en el CES de Castilla y León con la constitución en su artículo 4 bis del denominado "Grupo de Enlace" con la sociedad civil organizada lo que ha permitido que organizaciones de diversos sectores sociales: infancia, familia, juventud, mujer, personas mayores, personas con discapacidad, salud, protección social, minorías, inmigrantes, colectivos en riesgo de exclusión social, educación y desarrollo rural, puedan a través de sus representantes en esta Institución, canalizar sus demandas y propuestas de carácter socioeconómico así como desarrollar funciones de asesoramiento, colaboración y apoyo en aquellas cuestiones que sean requeridas por el Consejo.

1.2 NATURALEZA

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su última redacción por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, incluye al CES entre las instituciones de autogobierno de la Comunidad, estableciendo en su artículo 81 que el Consejo Económico y Social es un órgano colegiado de carácter consultivo y asesor en materia socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El Consejo Económico y Social se configura más precisamente como una Institución Propia de la Comunidad (*artículo 19.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León*), con personalidad jurídica propia e independiente respecto a la Administración Autonómica en el ejercicio de sus funciones y como órgano permanente de comunicación entre los distintos intereses económicos y sociales de la Comunidad y de asesoramiento y diálogo entre éstos y la Administración Autonómica.

El CES se rige además por su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, aprobado por Decreto 2/1992, de 16 de enero, y modificado por resolución de 20 de febrero de 2014, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

1.3 FUNCIONES

- 1) De acuerdo con su naturaleza, corresponden al Consejo las siguientes funciones:
 - a) Emitir, con carácter previo y preceptivo, informes sobre los anteproyectos de leyes relacionados con la política socioeconómica y proyectos de decretos que posean una especial trascendencia en la regulación de las indicadas materias. De forma particular emitirá informe previo y preceptivo sobre los anteproyectos de la ley reguladora de las medidas financieras, tributarias y administrativas. La solicitud de informe se efectuará por la Consejería proponente con carácter



Sesión del Pleno del CES de Castilla y León

previo a su remisión a la Junta de Castilla y León y a la misma se acompañará la documentación necesaria que haya servido para la elaboración de la disposición correspondiente.

El Consejo deberá emitir su informe en el plazo de veinte días desde la recepción de la solicitud. No obstante el órgano solicitante podrá reducir este plazo siempre y cuando justifique la urgencia, en cuyo caso el plazo será de diez días. Transcurrido el correspondiente plazo, sin que se haya emitido informe, la Administración podrá continuar con la tramitación, sin perjuicio de que el Consejo pueda remitirlo a la Junta de Castilla y León con posterioridad, si lo estima oportuno.

Los informes del Consejo Económico y Social se limitarán exclusivamente al análisis socioeconómico de los textos remitidos, sin que puedan extenderse a valoraciones de oportunidad o conveniencia o a formular propuestas alternativas, salvo que así les sea expresamente solicitado por la autoridad consultante.

- b) Conocer los planes o programas de contenido socioeconómico, con independencia de su forma de aprobación, así como los proyectos de ley que no sean objeto de informe preceptivo. A tal efecto, y respecto de estos últimos, la Junta de Castilla y León procederá a su remisión al Consejo Económico y Social simultáneamente a su envío a las Cortes de Castilla y León.
 - c) Formular propuestas a la Junta de Castilla y León sobre materias competencia de este Consejo.
 - d) Elaborar dictámenes e informes en cualesquiera clases de asuntos de carácter socioeconómico por iniciativa propia, a petición de los órganos superiores de la Administración General de la Comunidad Autónoma o de las Cortes de Castilla y León previo acuerdo de sus Comisiones.
 - e) Servir de cauce de participación de los interlocutores sociales en el debate de asuntos socioeconómicos.
 - f) Canalizar demandas y propuestas de carácter socioeconómico procedentes de asociaciones e instituciones con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo.
 - g) Conocer y evaluar la información estadística autonómica sin perjuicio de la facultad de elaboración de datos estadísticos propios.
 - h) Emitir anualmente, dentro del primer semestre de cada año, un informe general sobre la «Situación Económica y Social de la Comunidad» correspondiente al ejercicio anterior, que remitirá a la Junta de Castilla y León y a las Cortes de Castilla y León.
 - i) Formular recomendaciones y propuestas, en relación con situaciones coyunturales de sectores económicos y sociales determinados, a las instituciones básicas de la Comunidad Autónoma.
 - j) Conocer las proposiciones de ley y las iniciativas legislativas populares que regulen materias socioeconómicas y laborales cuando las Cortes de Castilla y León lo consideren oportuno.
 - k) Evacuar informe, en el trámite de audiencia, respecto de los proyectos normativos que afecten sustancialmente a su organización, competencias y funciones.
- 2) El Consejo podrá recabar de la Administración de la Comunidad la realización de estudios técnicos, así como cuanta información y documentación considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrá solicitar informes de organizaciones profesionales, económicas y culturales.
- 3) La Junta, al remitir a las Cortes de Castilla y León los proyectos de ley a que se refiere la letra a) del apartado 1 del presente artículo, adjuntará, en su caso, el informe elaborado por el Consejo.

- 4) La Junta remitirá semestralmente al Consejo Económico y Social un informe sobre la situación general económica y social de la Comunidad de Castilla y León y la política económica de la Administración de la Comunidad.
- 5) El Consejo Económico y Social elaborará una memoria anual de su actividad que será presentada ante la Comisión correspondiente de las Cortes de Castilla y León.

1.4 COMPOSICIÓN

El Consejo Económico y Social estará compuesto por 36 miembros, con la siguiente distribución:

- a) Doce representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, designados por éstas en los términos que establezcan las normas que sean de aplicación.
- b) Doce representantes de las Organizaciones Empresariales más representativas de ámbito territorial en toda la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la representatividad institucional que ostenten.
- c) Doce miembros, distribuidos y designados de la siguiente forma:
 - 1) Seis expertos, de los cuales cuatro son designados por la Junta de Castilla y León y los otros dos por las Cortes de Castilla y León, en votación conjunta de los candidatos que corresponda presentar a los Grupos Parlamentarios en proporción al número de Procuradores integrado en cada uno de ellos. Los candidatos se entenderán designados si alcanzan el voto favorable de los tres quintos de la Cámara en primera votación o de la mayoría absoluta en segunda votación, si fuere necesaria.
 - 2) Cuatro representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito regional designados por ellas mismas.
 - 3) Un representante de las Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de ámbito regional designados por ellas mismas.
 - 4) Un representante de las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales designado por sus organizaciones de ámbito regional.

En los supuestos a que se refieren los apartados a), b) y c) anteriores, se designará igual número de suplentes que de miembros efectivos. Los suplentes podrán asistir a las sesiones en sustitución de los miembros efectivos.

Los miembros del Consejo son nombrados y cesados por la Presidencia de las Cortes a propuesta de las organizaciones e instituciones a las que representen, por un periodo de cuatro años, sin perjuicio de su reelección. No obstante, cada una de las partes puede proponer la sustitución de los miembros designados como titulares o suplentes, quien

acreditará con su firma los mismos. Los nombramientos y ceses se publicaran en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

La condición de miembro del Consejo no dará derecho a retribución económica. Los miembros del Consejo Económico y Social, en su condición de tales, no percibirán indemnización alguna, incluidas dietas y gastos de locomoción, por asistir a las reuniones de la institución a la que pertenecen ni por desempeñar las funciones propias de su condición de miembros.

1.4.1 Grupo de enlace

El 20 de marzo de 2015 tuvo lugar en la sede del CES, el acto de constitución del Grupo de Enlace con la sociedad civil organizada integrado por representantes de organizaciones con actividad económica y social en la Comunidad de Castilla y León que no estén directa o indirectamente representadas en el seno del Consejo.

Intervención del presidente

Es para mí un placer darles la bienvenida a la reunión de constitución del Grupo de Enlace con la sociedad civil organizada.

El Consejo Económico y Social de Castilla y León inició su actividad en 1991, como un órgano colegiado de carácter asesor en materia socioeconómica de la Comunidad Autónoma.

Desde entonces hasta el presente el CES ha sido un foro permanente y estable de participación y de diálogo entre los agentes económicos y sociales.

El CES está formado por 36 Consejeros, que pertenecen a las organizaciones sindicales, a las organizaciones empresariales, a organizaciones profesionales agrarias, a asociaciones o federaciones de asociaciones de consumidores, a cooperativas y sociedades anónimas laborales y expertos designados por la Junta de Castilla y León y por las Cortes de Castilla y León.

Entre las funciones que la Ley encomienda al Consejo, está la de "CANALIZAR demandas y propuestas de carácter socioeconómico procedentes de asociaciones e instituciones con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo."

Cabe destacar que, gracias a la modificación de la Ley de creación del CES llevada a cabo en 2013 por la Ley de instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León, esta función puede ser ya plenamente desarrollada.

Así, con la modificación de nuestro marco normativo nuestra Institución, será la primera que en España abra sus puertas a la sociedad civil organizada, marcando nuevos horizontes a la participación



Mesa de Gobierno del CES
durante una sesión del Pleno del Consejo

El Grupo de Enlace, va a permitir a distintos sectores tener voz en la vida pública y transmitirla a los proyectos legislativos y normativos de nuestra Comunidad.

En el nuevo Reglamento del CES, que aprobó la Mesa de las Cortes, define ya la regulación de la constitución, composición y funcionamiento del Grupo de Enlace con la sociedad civil organizada, que nos permite estar hoy aquí celebrando esta sesión constitutiva.

Hoy comienza la andadura de este Grupo de Enlace, como un espacio de participación y diálogo, de la sociedad civil organizada, ahora representada nuestra Institución, en diversos ámbitos como son:

Infancia, Familia, Juventud, Mujer, Personas Mayores, Salud, Protección Social, Minorías, Inmigrantes, Colectivos en Riesgo de Exclusión Social, Educación y Desarrollo Rural.

Gracias al trabajo en el seno de este Grupo seremos capaces de TRANSMITIR vuestras demandas y propuestas, además seremos capaces de que vuestro trabajo sirva para ASESORAR, COLABORAR Y APOYAR en aquellas cuestiones que sean requeridas por el CES.

Podremos CANALIZAR información sobre la situación de los colectivos representados y EXAMINAREMOS todas aquellas cuestiones que sean de interés común para todos vosotros.

Como os decía antes, en España somos pioneros en este mecanismo de canalización de demandas y propuestas de carácter socioeconómico, dando voz a las asociaciones e instituciones, en los órganos consultivos. Solo el Comité Económico y Social Europeo cuenta, desde hace más de diez años, con un Grupo de Enlace como vínculo institucional de las organizaciones europeas de la sociedad civil con las instituciones europeas. Como Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León espero que la constitución de este grupo de trabajo acerque esta Institución a la sociedad, para que contribuya a hacerla más sensible a las situaciones que vive la ciudadanía de nuestra Comunidad Autónoma en el día a día.

Os animo a que aportemos nuestro trabajo, nuestra ilusión y nuestro esfuerzo, para poder mejorar la calidad de vida de las personas.

Muchas gracias.

Funciones

- a) Transmitir demandas y propuestas de las organizaciones de los sectores representados, para ser canalizadas a través del Consejo.
- b) Asesorar, colaborar y apoyar en aquellas cuestiones que sean requeridas por el Consejo.
- c) Canalizar información sobre la situación de los colectivos representados.
- d) Examinar otras cuestiones de interés común.

Composición, designación y mandato de representantes

- El Grupo de Enlace esta presidido por el Presidente del Consejo Económico y Social y forman parte del mismo sus Vicepresidentes, y trece miembros en representación de las principales organizaciones de ámbito autonómico legalmente constituidas en cualquier forma admitida en Derecho, inscritas en el correspondiente registro administrativo y sin ánimo de lucro, que actúen en los sectores sociales representados en este Grupo.
- El Grupo de Enlace está asistido por una persona designada por el Presidente de entre el personal al servicio del Consejo, que ejerce las funciones de Secretaría.
- Los trece miembros representan a cada uno de los sectores sociales siguientes:
 - a) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la **infancia**.
 - b) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la **familia**.

- c) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la **juventud**.
 - d) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la **mujer**.
 - e) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúan en el sector de las **personas mayores**.
 - f) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúan en el sector de las **personas con discapacidad**.
 - g) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la **salud**.
 - h) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la **protección social**.
 - i) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúan en el sector de las **minorías**.
 - j) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de los **inmigrantes**.
 - k) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúan en el sector de los colectivos en riesgo de **exclusión social**.
 - l) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la **educación**.
 - m) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector del **desarrollo rural**.
- Representando a cada sector hay un titular y un suplente para la asistencia a las reuniones.
 - Los suplentes podrán participar en las reuniones del Grupo de Enlace en sustitución del titular correspondiente.
 - Los miembros del Grupo de Enlace son designados por el Pleno del Consejo Económico y Social. En caso de existir consejos sectoriales constituidos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, éstos elegirán, de entre los representantes de los sectores sociales, el titular y el suplente que formarán parte del Grupo de Enlace. La misma organización no podrá estar representada en dos o más sectores del Grupo de Enlace.

Principal normativa de aplicación

- En el caso de no existir consejos sectoriales constituidos en alguno de los sectores sociales con representación en el Grupo de Enlace, la Mesa de Gobierno del Consejo Económico y Social, a propuesta de su Presidente, elegirá representante titular y

suplente para el sector social correspondiente, pudiendo ser dicha propuesta a iniciativa propia, bien en virtud de convocatoria pública.

- La permanencia de los representantes en el Grupo de Enlace será de cuatro años; dicho periodo podrá ser renovado a su término o designarse a otros representantes. El mandato se entenderá, en todo caso, prorrogado por el tiempo que medie entre la finalización del período de cuatro años y la designación efectiva de los nuevos representantes.
- Los representantes en el Grupo de Enlace no tendrán la condición de miembros del Consejo Económico y Social. No tendrán derecho a retribución económica, ni percibirán indemnización alguna, incluidas dietas y gastos de locomoción, por asistir a las reuniones del mismo.

Organización y funcionamiento

- El Presidente convocará las reuniones del Grupo de Enlace cuando así lo decida en función de circunstancias que lo justifiquen, previo informe de la Comisión Permanente.
- En todo caso al menos una vez al año tendrá lugar una reunión del Grupo de Enlace.
- Las reuniones tendrán lugar en la sede del Consejo o en cualquier localidad de la Comunidad, a iniciativa del Presidente.
- Las organizaciones harán llegar sus demandas y propuestas de carácter socioeconómico a través de los representantes de los sectores en el Grupo de Enlace.
- El Presidente del Consejo ostentará la representación del Grupo de Enlace y presidirá las reuniones de este Grupo, pudiendo delegar estas funciones en los Vicepresidentes.
- De las reuniones se levantará acta por la persona que actúe con funciones de Secretaría, siendo sometida el acta a aprobación del Grupo en su siguiente reunión.
- Cada año el Grupo de Enlace adoptará su programa de trabajo en el que se tendrá en cuenta la actividad del Consejo.
- Las sesiones del Grupo de Enlace tendrán carácter de reuniones de trabajo, sobre temas relacionados con los sectores sociales en los que realice su actividad cada organización con representación en el Grupo, de acuerdo a las funciones que correspondan al mismo y podrán consistir en asesoramiento, colaboración y apoyo de las cuestiones requeridas por el Consejo, así como en transmitir demandas y propuestas de carácter socioeconómico procedentes de las organizaciones que forman parte del Grupo de Enlace.
- Para asegurar el principio de transparencia en el trabajo del Grupo de Enlace, todos los documentos relacionados con su trabajo serán accesibles en el sitio web del Consejo.

- El Presidente trasladará al Pleno del Consejo las propuestas y demandas adoptadas por el Grupo de Enlace.

□ Ceses y nombramientos en 2015 [pág. 54](#) →

1.5 ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO

Los órganos del Consejo Económico y Social de Castilla y León son los siguientes:

- El Pleno
- La Comisión Permanente
- Las Comisiones de Trabajo
- El Presidente
- Los Vicepresidentes



1.5.1 Órganos colegiados

a) El Pleno

El Pleno es el supremo órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Está integrado por los treinta y seis miembros que componen el Consejo Económico y Social de Castilla y León.

El Pleno, previa convocatoria de su Presidente, se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre. Asimismo, podrá reunirse, con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente, de la Comisión Permanente, en su caso, o de una tercera parte de sus miembros. Con carácter habitual, nuestro Pleno celebra reunión prácticamente una vez al mes.

El Pleno del Consejo queda válidamente constituido en primera convocatoria cuando asisten dos tercios de sus miembros, y, en segunda convocatoria con la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus componentes.

Al Pleno le competen las siguientes funciones:

- Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, en los términos que se fijan en la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León
- Adoptar los acuerdos que correspondan respecto del ejercicio de las funciones que tiene atribuidas el Consejo.
- La elaboración del anteproyecto de presupuesto del Consejo Económico y Social y la concesión y distribución de las transferencias y subvenciones consignadas anualmente en sus presupuestos.
- La elaboración de la propuesta de plantilla de personal del Consejo, que se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 17 de la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León
- La aprobación de la memoria anual del Consejo.
- Las demás que resulten de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

Los miembros de la Junta y los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad pueden comparecer en ante el Pleno del CES para informar y participar en el debate de los asuntos de su competencia, bien a petición del pleno o de las Comisiones, bien por propia iniciativa.

b) La Comisión Permanente

La Comisión Permanente es el órgano de gobierno del Consejo. Está integrada por el Presidente, los dos Vicepresidentes y dos miembros de cada uno de los tres grupos de representación que componen el Consejo.

Sus competencias y funciones son las que se determinan en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y las que le atribuya el Pleno del Consejo.

La Comisión Permanente se reúne en sesión ordinaria una vez al mes, pudiendo ser convocada extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

La Comisión Permanente constituida en sesión ordinaria o extraordinaria, se reúne válidamente cuando están presentes la mitad más uno de su miembros.

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes atribuciones:

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Consejo.
- Estudiar y resolver los Informes Previos declarados de urgencia de conformidad con la delegación general recibida del Pleno.
- Elevar al Pleno del Consejo, previo dictamen en su caso de la Comisión de Trabajo correspondiente, los Informes Previos a los Anteproyectos de Ley o Proyectos de Decreto que éste ha de emitir.
- Preparar la documentación, estudio e informes necesarios para mejor conocimiento por los Consejeros de los asuntos que se hayan de tratar en el Pleno.
- Decidir la tramitación de las demandas y propuestas formuladas al Consejo.
- Cursar aquellas peticiones y propuestas que se formulen a través del Consejo, cuyo conocimiento corresponda a otras entidades u organismos de Castilla y León, dando cuenta al peticionario.
- Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno, fijando la fecha de su celebración.
- Proponer al Presidente las sesiones extraordinarias del Pleno y conocer las que acuerde aquél o soliciten un tercio de los Consejeros.
- Programar las actuaciones del Consejo, fijar el calendario de actividades del Pleno y de las Comisiones de Trabajo y coordinar los trabajos de los distintos órganos.
- Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto anual de gastos del Consejo y someterlo al Pleno para su aprobación.
- Estudiar y autorizar los expedientes de contratación que tengan un presupuesto entre 60.001 y 200.000 €.
- Constituir una Mesa de Gobierno.

□ Composición de la Comisión Permanente

pág. 54 →

c) Las Comisiones de Trabajo

Son grupos de estudio para la elaboración de los Informes y Dictámenes en materias propias de la competencia del Consejo.

Mediante el Decreto 1/2010, de 7 de enero, se modificó el Decreto 2/1992, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, para lograr una mayor equiparación entre la denominación de las Comisiones y la temática de los Informes que analizan y elaboran, cambiando la denominación de las Comisiones de Trabajo Permanentes, de modo que, actualmente, son las siguientes:

- 1) Economía
- 2) Mercado laboral
- 3) Calidad de vida y protección social

Además de las Comisiones de Trabajo Permanentes, por acuerdo del Pleno, podrán constituirse Comisiones de Trabajo Específicas para tratar temas concretos que aquél determine.

Las Comisiones de trabajo están compuestas por nueve miembros incorporados por el Pleno conforme a la proporción establecida para cada uno de los tres grupos de distribución de los miembros del CES

□ Composición de las Comisiones de Trabajo

pág. 50 →

d) La Mesa de Gobierno

La Mesa de Gobierno está integrada por el Presidente del Consejo y los dos Vicepresidentes. Tiene como funciones el despacho de los asuntos diarios y, específicamente, la contratación de expedientes que tengan un presupuesto entre 20.001 y 60.000 €, así como la distribución entre los órganos del Consejo de las peticiones de Informes Previos.

1.5.2 Órganos unipersonales

a) El Presidente

El Presidente del Consejo Económico y Social es nombrado, de entre los miembros del Consejo, por las Cortes de Castilla y León por mayoría absoluta, a propuesta de, al menos, dos tercios del Consejo.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León acreditará con su firma el nombramiento y cese del Presidente, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León»

El mandato del Presidente tendrá la misma duración que el de los miembros. El Presidente solo podrá ser reelegido para un segundo mandato. La sustitución en el cargo de



Presidenta de las Cortes de Castilla y León
con la Mesa de Gobierno en sede Parlamentaria

Presidente, cuando no se produzca como consecuencia de la renovación de los miembros del Consejo, será por el tiempo que reste hasta su renovación. Este período de tiempo no se tendrá en cuenta a los efectos del límite máximo de dos mandatos.

Son funciones específicas del Presidente:

- Ostentar la representación del Consejo.
- Convocar las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y del Grupo de Enlace, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- Formular el orden del día de las reuniones en el modo que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento.
- Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas.
- Dirimir los empates con voto de calidad.
- Dirigir los servicios técnicos y administrativos del Consejo.
- Presidir el Grupo de Enlace con la sociedad civil organizada.
- Las demás funciones que le encomiende el reglamento de organización y funcionamiento.

El Presidente perderá su condición por la finalización de su mandato, por renuncia a su cargo de Presidente o por pérdida de su condición de miembro del Consejo. En los dos primeros casos continuará en el ejercicio de sus funciones hasta el nombramiento y toma de posesión del nuevo Presidente.

La renuncia al cargo de Presidente deberá formularse ante el Pleno del Consejo Económico y Social, quien dará traslado de la misma a la Presidencia de las Cortes de Castilla y León para su formalización

b) Los Vicepresidentes

El Pleno del Consejo elige entre sus miembros dos Vicepresidentes, que deberán pertenecer a dos grupos de representación distintos al que pertenezca el Presidente, y que, anualmente, se van alternando en el orden de las Vicepresidencias.

Los Vicepresidentes sustituyen al Presidente ejerciendo sus funciones en caso de vacante o ausencia, además de cualquiera otras funciones que asuman por delegación de la Comisión Permanente o del Presidente, con el que colaboran en todos los asuntos para los que sean requeridos.

Son funciones propias de los Vicepresidentes:

- Sustituir al Presidente en los casos en que dicho cargo estuviera vacante y en los de ausencia o enfermedad. La sustitución se llevará a cabo en la forma que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo.
- Colaborar con el Presidente en todos los asuntos para los que sean requeridos.
- Cualesquiera otras que les sean expresamente delegadas o encomendadas por el Pleno del Consejo.
- Los Vicepresidentes no tendrán derecho a retribución económica, ni percibirán indemnización alguna, incluidas dietas y gastos de locomoción, por el desempeño de su cargo.

1.5.3 Funcionamiento

La actividad del Consejo se centra en la tarea consultiva y asesora en materia de índole social y económica.

Durante 2015, el CES de Castilla y León ha elaborado **un total de 252 informes y trabajos técnicos** de los que:

- » **8** corresponden a **Informes Previos** emitidos sobre los proyectos normativos sometidos por el Gobierno Autónomo a su consideración;
- » **2** se refieren a **Informes** elaborados por **propia iniciativa** del Consejo sobre temas de gran interés social y económico para nuestra Comunidad estando prevista su publicación en 2016;



El presidente de la Junta de Castilla y León participa en una Jornada en la sede del CES

- » **1 Informe general** que recoge los datos, el análisis y las recomendaciones del Consejo sobre la **Situación económica y social de Castilla y León** en 2014;
- » **1 Memoria de Actividades** que constituye un resumen, lo más completo posible, de todos los trabajos y actividades realizados por nuestra Institución a lo largo del año;
- » **13 Informes sobre el Grado de Aceptación** de los Informes Previos emitidos por el CES en 2014 y 2015, referidos a normas cuya publicación en BOCyL ha tenido lugar durante 2015;
- » **197 Fichas de actualidad económica y social**, resultado de la evaluación, día a día, de datos sobre estadísticas de Castilla y León la mayor parte de ellas coyunturales, o del seguimiento de otros temas o estadísticas de interés que por su actualidad o novedad aporten datos o información relevante para el trabajo que desarrolla el CES,
- » **4 Cuadernos de Actualidad Económica**, que consisten en un boletín electrónico con periodicidad trimestral, con el objetivo de recopilar las estadísticas y documentos de actualidad e interés que han sido noticia cada durante el periodo y que se sirven

como fuente de información de los organismos e instituciones que utiliza el CES en sus Informes y, por último,

- » **2 Boletines de Conyuntura semestral**, que recogen y analizan los datos estadísticos de carácter coyuntural más significativos, ofreciendo un breve y actualizado instrumento de análisis de la situación económica y laboral, complementario en el tiempo al detallado y extenso Informe anual del Consejo..
- » **24 publicaciones sobre Principales Indicadores económicos y sociales**, que recogen y analizan los datos estadísticos de carácter coyuntural más significativos, ofreciendo un breve y actualizado instrumento de análisis de la situación económica y laboral, complementario en el tiempo al detallado y extenso informe anual.

Asimismo, el Consejo ha realizado un seguimiento diario de la actividad consultiva y asesora llevada a cabo por el CES de España, otros CES autonómicos y el Comité Económico y Social Europeo. Y, por otra parte, respecto a la actividad legislativa desarrollada por el Gobierno Autonómico, se ha mantenido puntualmente informado de los Proyectos normativos en trámite de Gobierno Abierto y de las principales noticias socioeconómicas de interés para la Comunidad destacadas por el mismo.

Informes emitidos en 2015

<input type="checkbox"/> Informes Previos	pág. 62 →
<input type="checkbox"/> Informes a Iniciativa Propia	pág. 64 →
<input type="checkbox"/> Informe anual sobre la Situación económica y social	pág. 64 →

a) Sesiones

La Ley de creación del Consejo Económico y Social de Castilla y León y su Reglamento de Organización y Funcionamiento establecen el régimen de funcionamiento de los órganos del Consejo, esto es, procedimiento y plazos de convocatoria, quórum de constitución de las sesiones, asistencias, régimen de las deliberaciones, procedimiento de presentación de enmiendas, normas que rigen las votaciones, la adopción de acuerdos y la presentación de votos particulares y levantamiento de actas.

A las sesiones plenarias, de Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo se suman las reuniones celebradas como trabajo preparatorio de diferentes Informes por Comisiones de carácter técnico constituidas a tales efectos.

Sesiones celebradas en 2015

<input type="checkbox"/> Plenarias	pág. 54 →
<input type="checkbox"/> Comisión Permanente	pág. 56 →
<input type="checkbox"/> Comisiones de Trabajo	pág. 57 →
<input type="checkbox"/> Ponencias técnicas	pág. 53 →

b) Proceso de Elaboración de los Informes Previos del CES de Castilla y León

- Todo Anteproyecto de Ley relacionado con la política socioeconómica, y todo Proyecto de Decreto que posea una especial trascendencia en la regulación de las citadas materias, será remitido al Consejo Económico y Social para la emisión del correspondiente informe preceptivo.
- La Consejería proponente de la Junta de Castilla y León remitirá al Consejo Económico y Social el texto de los Anteproyectos de Ley o Proyectos de Decreto una vez finalizada la tramitación del expediente, sin perjuicio de las competencias del Consejo Consultivo de Castilla y León, con toda la documentación que haya servido para su elaboración, y en todo caso la relacionada en el artículo 75.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Una vez examinada la documentación remitida con la solicitud de informe preceptivo, el Presidente del Consejo podrá requerir al órgano solicitante para su ampliación o complementación.
- Son dos los procedimientos de elaboración de Informes Previos: ordinario y de urgencia.
- **PROCEDIMIENTO ORDINARIO**
 - En el **Procedimiento Ordinario**, recibido el texto del Anteproyecto de Ley o Proyecto de Decreto en el registro general del Consejo Económico y Social, el Presidente o, en su caso, la Mesa de Gobierno, lo someterá a la Comisión de Trabajo correspondiente, para que emita el preceptivo borrador de informe, y que dará traslado a la Comisión Permanente, y ésta a su vez al Pleno, que aprobará definitivamente el documento como informe preceptivo.
 - La duración del procedimiento descrito en el apartado anterior no podrá ser superior a veinte días hábiles, siendo el día inicial del cómputo el día siguiente a aquel en el que sea recibido el correspondiente texto en el registro general del Consejo.
 - No obstante, el órgano solicitante podrá reducir este plazo siempre y cuando justifique la urgencia, en cuyo caso el plazo será de diez días y se seguirá el procedimiento de urgencia.
 - En el caso de anunciarse voto particular y no haberse recibido en el Consejo a la expiración del plazo señalado en los apartados 2 y 3, se remitirá el informe aprobado por el Consejo, sin perjuicio de la posterior remisión del voto particular para su anexión al informe.
 - Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya emitido informe, la Administración Autónoma podrá continuar con la tramitación, sin perjuicio de que el Consejo pueda remitirlo a la Junta de Castilla y León con posterioridad, si lo estima oportuno.



Acto de entrega de premios regionales del Concurso escolar de la ONCE, en la sede del Consejo

■ PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

- **Procedimiento de Urgencia:** Si el correspondiente órgano de la Junta de Castilla y León considerase que concurren circunstancias de urgencia para la emisión por el Consejo Económico y Social del preceptivo informe previo, lo hará constar justificada y razonadamente en la solicitud que se acompañe al Anteproyecto de Ley o Proyecto de Decreto sometido al Consejo.
- Una vez recibida la solicitud en el registro general del Consejo con carácter de urgencia, el Presidente dará cuenta a la Comisión Permanente para que, en el plazo no superior a diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que conste como fecha de entrada en el registro, apruebe y remita a la Junta de Castilla y León el correspondiente informe preceptivo.
- En el caso de anunciarse voto particular y no haberse recibido en el Consejo a la expiración del plazo del apartado anterior, se remitirá el informe aprobado por el Consejo, sin perjuicio de la posterior remisión del voto particular para su anexión al informe.
- De todos los informes emitidos por la Comisión Permanente se dará cuenta al Pleno, en la primera sesión inmediatamente posterior a su emisión Consejo Económico y Social de Castilla y León.
- Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya emitido informe, la Administración Autónoma podrá continuar con la tramitación, sin perjuicio de que el Consejo pueda remitirlo a la Junta de Castilla y León con posterioridad, si lo estima oportuno.

c) Deliberaciones y Enmiendas

- La Comisión de Trabajo elaborará un borrador de informe sobre el texto del Anteproyecto de Ley o Proyecto de Decreto que se le haya asignado por el Presidente. Este borrador se hará llegar por medios telemáticos a todos los miembros del Consejo.
- Todos los Consejeros podrán presentar enmiendas individual o colectivamente al texto del borrador.
- Las enmiendas podrán presentarse hasta un día antes del fijado para la convocatoria de la Comisión Permanente en cuyo orden del día se haya incluido la deliberación del borrador de informe en cuestión, y deberán ser formuladas por escrito.
- Las enmiendas recibidas se remitirán a todos los miembros del Consejo por medios telemáticos.
- Las enmiendas serán de supresión, sustitución, modificación o adición y podrán ser acompañadas de una sucinta exposición de motivos.
- El Presidente del Consejo o la persona en la que delegue presentará el borrador elaborado por la Comisión de Trabajo ante la Comisión Permanente.
- Con carácter previo al inicio del debate, el Secretario del Consejo dará cuenta de las enmiendas recibidas.
- La Comisión Permanente debatirá las enmiendas presentadas por los Consejeros pertenecientes a organizaciones representadas en la misma siguiendo la estructura del borrador de informe. Como consecuencia del debate de las enmiendas, podrán formularse otras transaccionales sobre las ya presentadas o cualquier otra que se suscite de viva voz como consecuencia del debate.
- El texto que resulte de la Comisión Permanente se elevará al Pleno del Consejo.
- Las organizaciones no representadas en la Comisión Permanente podrán defender su posición en el Pleno.
- Las enmiendas presentadas por Consejeros pertenecientes a organizaciones que en ese momento no estén representadas en la Comisión Permanente deberán ser ratificadas por sus autores para su debate en Pleno con veinticuatro horas de antelación a la hora marcada para la primera convocatoria del mismo.
- El Pleno debatirá las enmiendas que hayan sido ratificadas, y cuantas nuevas enmiendas se hayan presentado con al menos un día de antelación al fijado para la convocatoria del Pleno.
- Previamente a la votación del informe final, todos los Consejeros dispondrán de un turno de palabra para expresar su opinión.
- Si el informe aprobado no lo ha sido por unanimidad, los miembros discrepantes del acuerdo mayoritario podrán formular individual o colectivamente voto particular y los miembros que se hayan abstenido no podrán formular voto particular, sin per-

juicio de que puedan explicar el sentido y el contenido de la abstención, para que conste en acta.

- El Consejo podrá habilitar un trámite informático para facilitar el procedimiento de presentación de enmiendas.

TRÁMITES EN LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES PREVIOS DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN

ORDINARIO

(Plazo no superior a 20 días hábiles)

- Recepción y registro de la solicitud de Informe Previo y documentación técnica que lo acompaña
- Notificación a los Consejeros de la petición de informe
- Adscripción a una Comisión de Trabajo
- Elaboración de un borrador por los Servicios Técnicos del Consejo
- Reunión/es de la Comisión de Trabajo para la aprobación de la propuesta de informe
- Traslado de la propuesta de Informe de la Comisión de Trabajo a todos los miembros del Consejo para, en su caso, presentación de enmiendas (hasta 1 día antes de la celebración de la Comisión Permanente)
- Traslado de las enmiendas recibidas a todos los miembros del Consejo
- Traslado a la Comisión Permanente de la propuesta de informe de la Comisión de Trabajo para su análisis, debate de enmiendas, en su caso, y elevación, si procede, al Pleno
- Debate y aprobación, si procede, del Informe Previo por el Pleno
- Remisión del Informe a la Consejería solicitante
- Seguimiento del grado de aceptación del informe

DE URGENCIA

(Plazo no superior a 10 días hábiles)

- Recepción y registro de la solicitud de Informe Previo y documentación técnica que lo acompaña
- Notificación a los Consejeros de la petición de Informe
- Elaboración de un borrador por los Servicios Técnicos del Consejo
- Reunión/es, en su caso, de una Comisión de Trabajo para la aprobación de la propuesta de Informe y traslado a la Comisión Permanente
- Debate y aprobación, si procede, del Informe Previo por la Comisión Permanente
- Remisión del Informe a la Consejería solicitante
- Comunicación al Pleno del Informe Previo emitido
- Seguimiento del grado de aceptación del Informe



Jornada del CES en las Cortes de Castilla y León
sobre Garantía Juvenil y Empleo

d) Régimen Económico-Presupuestario, Gestión Administrativa, Asesoría Jurídica y Personal al Servicio del Consejo

- El Consejo Económico y Social dispondrá de los medios materiales y personales necesarios de acuerdo con las previsiones contenidas al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.
- El Consejo goza de autonomía para la ejecución de su presupuesto. No obstante, se mantendrá la coordinación necesaria para la elaboración de su estado de gastos en el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio, para lo cual recibirá asistencia de la Secretaría General de Apoyo.
- El régimen económico-presupuestario del Consejo se regirá por su Ley de Creación, y por su desarrollo reglamentario y subsidiariamente por la Ley Reguladora de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Anualmente, el Pleno del Consejo elaborará un anteproyecto de presupuesto de gastos, que será remitido a la Mesa de las Cortes de Castilla y León para su aprobación, si procede, e incorporación como un servicio dentro de la sección de las Cortes de Castilla y León de los Presupuestos Generales de la Comunidad.
- Las dotaciones presupuestarias del Consejo se librarán en firme y por trimestres anticipados.

- El Presidente del Consejo podrá acordar provisiones de fondos para la atención inmediata de gastos de carácter periódico o de importe inferior a la cuantía que determine.
- El Consejo está sometido al mismo régimen de Contabilidad Pública que rige para la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- La ejecución del gasto, la ordenación de los pagos, así como las transferencias de crédito y sus modificaciones presupuestarias son competencia del Consejo, y se ejercerán a través su Presidente, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 8.3 de la Ley 4/2013, de 19 de junio.
- El control interno de la gestión económica del Consejo corresponde al Departamento de Intervención de la Secretaría General de apoyo a las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León mediante el ejercicio de la función interventora.
- Si el Interventor discrepase del fondo o de la forma de los actos, expedientes o documentos examinados, formulará las objeciones por escrito. La unidad administrativa proponente del acuerdo podrá plantear la discrepancia ante el Presidente del Consejo, salvo para los asuntos relacionados con el artículo 8.3 de la Ley 4/2013, que lo será ante la Presidencia de las Cortes, y su resolución será obligatoria en ambos casos.
- No están sujetos a la intervención previa los gastos de material no inventariable, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato de que se derivan o sus modificaciones.

Patrimonio

- El Consejo Económico y Social de Castilla y León goza de autonomía para la gestión ordinaria, la conservación y el mantenimiento de los bienes y derechos que le sean adscritos, que podrán ser encomendadas a la Secretaría General de Apoyo. El patrimonio del Consejo Económico y Social se registrará por lo previsto en la legislación específica de patrimonio de la Comunidad.

Contratación pública

- Los contratos que celebre el Consejo Económico y Social se registrarán por la legislación básica estatal de contratos del sector público.
- Son órganos de contratación del Consejo Económico y Social los mencionados en el presente Reglamento para los supuestos que en el mismo se establecen, salvo en los casos previstos en el artículo 8.3 de la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León. Los contratos cuya tramitación corresponda a este Consejo se celebrarán en nombre de la Institución, previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.



Vicepresidente Sindical del CES y Secretario Regional de CCOO en un Pleno con el Secretario General de UGT

- En los casos en que sea necesaria la constitución de mesa de contratación, cuando la misma se refiera a contratos competencia de los órganos de contratación del Consejo, se constituirá de la forma prevista en el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Gestión administrativa y asesoría jurídica

- Las funciones que se le atribuyen en este título a las Secretaría General de apoyo se ejercerán sin perjuicio de las competencias que corresponden al Presidente del Consejo, a la Mesa de Gobierno, a la Comisión Permanente o al Pleno.
- La Secretaría General de apoyo ejercerá sus funciones bajo la superior dirección del Presidente del Consejo y conforme a los criterios que determine el Presidente o el Pleno.
- El personal al servicio de la Secretaría General de apoyo tiene un deber de sigilo y deberá guardar la debida reserva en todos los asuntos que conozca por razón de sus cometidos y funciones y estén relacionados con las funciones del Consejo.

Funciones de gestión para el funcionamiento ordinario

- La Secretaría General de apoyo prestará asistencia a la Institución en la gestión material para su funcionamiento ordinario en los casos descritos en el artículo 6 de la Ley 4/2013, de 19 de junio, en la gestión de la protección de datos, en la gestión, conservación y mantenimiento de patrimonio, en la custodia de la documentación que se le encomiende y aquellas otras que le sean requeridas por el Presidente para el impulso, la tramitación, la elaboración o la propuesta de estas actuaciones de gestión, cuya resolución o decisión corresponde en todo caso a los órganos de la Institución, salvo las competencias que la citada Ley reserva a la Mesa de las Cortes y a su Presidencia.

Asesoramiento jurídico y representación y asistencia en juicio

- Se atribuye a la Secretaría General de apoyo el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Institución, de su personal, y de sus Consejeros, respecto de las materias que estén directamente relacionadas con sus funciones, a través del letrado que preste sus servicios en dicha Secretaría, quien además prestará la colaboración cuando el Presidente de la Institución lo considere necesario.

Gestión documental y administración electrónica

- El diseño técnico, implantación y dirección de soluciones homogéneas de administración electrónica y gestión documental, necesarias para el funcionamiento ordinario del Consejo las realizará la Secretaría General de Apoyo.

Informática y telecomunicaciones

- La implantación, gestión y mantenimiento de proyectos y soluciones adecuadas a las necesidades de infraestructuras, aplicaciones y telecomunicaciones que demande el Consejo, se realizarán por la Secretaría General de Apoyo.

□ Ejecución del Presupuesto 2015 del Consejo	pág. 244 →
□ Presupuesto inicial del Consejo 2016	pág. 246 →

Personal al servicio del Consejo

- El personal al servicio del Consejo tendrá carácter laboral, rigiéndose por lo establecido en la propia Ley del Consejo, el presente Reglamento y las normas de régimen interior del Consejo que le sean de aplicación.
- Su régimen será el que corresponda al personal al servicio de la Administración de la Comunidad en lo que sea adecuado a su condición.

- El personal al servicio del Consejo estará integrado por todas las personas a él vinculadas por una relación de servicios profesionales y retribuidos con cargo a las consignaciones de personal que figuren en su presupuesto.
- El personal será seleccionado por el Consejo de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, concurrencia y publicidad, y nombrado por su Presidente.
- A los efectos de la provisión para la cobertura de puestos vacantes, se podrá realizar previa convocatoria mediante selección entre empleados públicos que hayan adquirido esa condición de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad a través de un procedimiento selectivo de ingreso convocado al efecto, siempre que para el ingreso en sus Cuerpos, Grupos o puestos de origen se hubieran establecido al menos los mismos requisitos que estén fijados en la plantilla para los puestos vacantes convocados.
- Corresponden al Presidente el resto de atribuciones en materia de dirección y jefatura del personal del Consejo.
- El personal al servicio del Consejo está obligado a guardar reserva sobre los asuntos que conozca en razón de sus cometidos y funciones, y en todo caso hasta que las resoluciones, informes y dictámenes se hagan públicos oficialmente.
- El Consejo Económico y Social podrá contratar personal interino cuando resulte necesario y urgente de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.
- El Consejo podrá contratar personal laboral con carácter temporal para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por el personal laboral fijo.
- El régimen jurídico-laboral del personal de esta Institución se regula mediante *Pacto de Adhesión Voluntaria de Relaciones Laborales para el Personal del Consejo Económico y Social de Castilla y León* donde se establecen las normas y condiciones de trabajo de dicho personal.

e) Composición de los Órganos Colegiados del Consejo Económico y Social de Castilla y León a 31 de diciembre de 2015

Composición del Pleno

Presidente:	D. Germán Barrios García
Vicepresidentes Empresarial:	D. Santiago Aparicio Jiménez
Vicepresidente Sindical:	D. Angel Hernández Lorenzo

Consejeros Titulares

GRUPO I.

ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO

- D. Vicente Andrés Granado
- D. Carlos Castedo Garvi
- D. Saturnino Fernández de Pedro
- Dña. Bernarda García Córcoba
- D. Angel Hernández Lorenzo
- Dña. Rosa Eva Martínez Gómez

Unión General de Trabajadores. UGT

- Dña. María del Carmen Amez Revuelta
- Dña. Carmen Campelo Tascón
- D. Pedro Luis Hojas Cancho
- D. Oscar Mario Lobo San Juan
- Dña. Nuria Pérez Aguado
- D. Agustín Prieto González

GRUPO II.

ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. CECALE

- D. Santiago Aparicio Jiménez
- D. Miguel Angel Benavente de Castro
- D. José Ignacio Carrasco Asenjo

- D. Luis Javier Cepedano Valdeón
- Dña. Angela de Miguel Sanz
- D. José María Esbec Hernández
- D. David Esteban Miguel.
- Dña. María Angeles Fernández Vicente
- D. Pedro García Díaz
- D. Juan Antonio Martín Mesonero
- D. Pedro Palomo Hernangómez
- D. Juan Saborido Lecaroz

GRUPO III.

Expertos designados por la Junta de Castilla y León

- D. Luis Barbado García
- D. Germán Barrios García
- D. Jesús Blanco Martínez
- D. Luis González Romo

Expertos designados por las Cortes de Castilla y León

- D. José Luis Lara Martín

Organizaciones Profesionales Agrarias

Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA

- D. Donaciano Dujo Caminero
- D. José María Llorente Ayuso

Unión de Campesinos de Castilla y León. UCCL

- D. Moisés de la Puente Fernández

Alianza por la Unidad del Campo de Castilla y León. UPA-COAG

- D. Aurelio González del Río

Asociaciones o Federaciones de Asoc. de Consumidores de Ambito Regional

Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE

- D. Prudencio Prieto Cardo

Cooperativas y Sociedades Laborales

Asociación de Empresas de Trabajo Asociado. Sociedades Laborales de C y L. AEMTA

- D. Santiago Molina Jiménez

Consejeros Suplentes

GRUPO I.

ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO

- Dña. Luz María Bártulos Canelas
- Dña. Elsa Caballero Sancho
- D. Antonio Díez Méndez
- D. Manuel Estacio Vígara
- Dña. Montserrat Herranz Sáez
- Dña. Beatriz Sanz Parra

Unión General de Trabajadores. UGT

- D. Evelio Angulo Alvarez
- D. Fernando Fernández Arroyo
- D. Javier García Gómez
- Dña. Nuria González Escudero
- D. Roberto Rabadán Rodríguez
- Dña. María Lourdes Rodríguez Delgado

GRUPO II.

ORGANIZACIONES. EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. CECALE

- Dña. Paula Alburquerque López-Tofiño
- Dña. Judit Borobio Sanz.
- D. Bernabé Cascón Nogales
- Dña. Elisa Cavia García
- D. Avelino Fernández Fernández
- D. Angel Hernández Mata
- Dña. Mercedes Lozano Salazar
- Dña. Sonia Martínez Fontano
- Dña. Emiliana Molero Sotillo
- D. Manuel Soler Martínez
- D. Enrique Suárez Santos
- D. José Luis de Vicente Huerta



La Mesa de Gobierno del CES preside el acto de constitución del Grupo de Enlace con la sociedad civil

GRUPO III.

Expertos designados por la Junta de Castilla y León

- D. Antonio León Hervás
- D. Modesto Martín Cebrián
- Dña. María Paz Rodríguez Cantero
- D. Ignacio Rosell Aguilar

Expertos designados por las Cortes de Castilla y León

- D. Francisco Barbillo Martínez

Organizaciones Profesionales Agrarias

Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA

- Dña. Nuria Ruiz Corral
- D. Andrés Villayandre Llamazares

Unión de Campesinos de Castilla y León. UCCL

- D. David García Crespo

Alianza por la Unidad del Campo de Castilla y León. UPA-COAG

- D. Aurelio Pérez Sánchez

Asociaciones o Federaciones de Asoc. de Consumidores de Ambito Regional

Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE

- D. José María Vega Calvo

Cooperativas y Sociedades Laborales

Asociación de Empresas de Trabajo Asociado. Sociedades Laborales de C y L. AEMTA

- D. Juan Antonio San José Rodríguez

Composición de las Comisiones del CES a 31 de diciembre de 2015

Comisión Permanente

Presidente:	Germán Barrios García [EXPERTOS]
Vicepresidentes:	Santiago Aparicio Jiménez [CECALE] Angel Hernández Lorenzo [CCOO]
Consejeros:	Agustín Prieto González [UGT] Oscar Mario Lobo San Juan [UGT] David Esteban Miguel [CECALE] Pedro García Díaz [CECALE] Luis Barbado García [EXPERTOS] Aurelio González del Río [UPA-COAG]
Secretario:	Mariano Veganzones Díez

Comisiones de trabajo

1. Economía

Presidente:	Angela de Miguel Sanz [CECALE]
Vicepresidenta:	Miguel Angel Benavente de Castro [CECALE]
Consejeros:	Pedro Luis Hojas Cancho [UGT] Vicente Andrés Granado [CCOO] Rosa Eva Martínez Gómez [CCOO] José María Esbec Hernández [CECALE] José Luis Lara Martín [EXPERTOS] Donaciano Dujo Caminero [ASAJA]
Secretaria:	Cristina García Palazuelos

2. Mercado Laboral

Presidenta:	Carmen Campelo Tascón [UGT]
Vicepresidenta:	Nuria Pérez Aguado [UGT]
Consejeros:	Saturnino Fernández de Pedro [CCOO] José Ignacio Carrasco Asenjo [CECALE] Luis Javier Cepedano Valdeón [CECALE] Juan Saborido Lecaroz [CECALE] Luis González Romo [EXPERTOS] Moisés de la Puente Fernández [UCCL] Santiago Molina Jiménez [AEMTA]
Secretaria:	Beatriz Rosillo Niño

3. Calidad de vida y protección social

Presidente:	Jesús Blanco Martínez [EXPERTOS]
Vicepresidente:	José María Llorente Ayuso [ASAJA]
Consejeros:	M ^a del Carmen Amez Revuelta [UGT] Carlos Castedo Garvi [CCOO] Bernarda García Corcoba [CCOO] M ^a Angeles Fernández Vicente [CECALE] Juan Antonio Martín Mesonero [CECALE] Pedro Palomo Hernangómez [CECALE] Prudencio Prieto Cardo [UCE]
Secretaria:	Susana García Chamorro

f) Ceses y Nombramientos en el Consejo Económico y Social de Castilla y León en el año 2015

Durante el año 2014 se produjeron las siguientes sustituciones de **Consejeros**:

- » Mediante Resolución, de 19 de diciembre de 2014 de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León nº 2 de 5 de enero de 2015), a propuesta de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León, se dispuso el cese como Consejeros Titulares de D. José María Izquierdo Antón, D. Pedro Salafranca Sánchez-Neyra y D. Jesús María Terciado Valls y el nombramiento de **Dña. María Angeles Fernández Vicente**, **D. David Esteban Miguel** y **D. Juan Saborido Lecaroz** como Consejeros Titulares respectivamente.

Asimismo, se dispuso el cese como Consejera Suplente de Dña. María Angeles Fernández Vicente y el nombramiento de **Dña. Judit Borobio Sanz** como Consejera Suplente en sustitución de la misma.

- » Mediante Resolución, de 28 de enero de 2015 de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León nº 25 de 6 de febrero de 2015), a propuesta de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León, se dispuso el cese como Consejeros Titulares de D. Antonio Primo Sáiz y D. José Antonio de Pedro Pascual y el nombramiento de **D. José Ignacio Carrasco Asenjo** y **Dña. Angela de Miguel Sanz** como Consejeros Titulares respectivamente.

Asimismo, se dispuso el cese como Consejero Suplente de D. Jaime Villagrà Herrero y el nombramiento de **Dña. Elisa Cavia García** como Consejera Suplente en sustitución de la misma.

- » Mediante Resolución, de 11 de febrero de 2015 de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León nº 37 de 24 de febrero de 2015), a propuesta de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León, se dispuso el cese como Consejero Titulares de D. Roberto Suárez Garcíal y el nombramiento de **D. Pedro García Díaz** como Consejero Titular.

- » Mediante Resolución, de 2 de marzo de 2015 de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León nº 47 de 10 de marzo de 2015), a propuesta de Comisiones Obreras de Castilla y León, se dispuso el cese como Consejero Titular de D. Antonio Díez Méndez y el de D. Calros Castedo Garvi como Consejero Suplente y el nombramiento de **D. Antonio Díez Méndez** como Consejero Suplente y de **D. Carlos Castedo Garvi** como Consejero Titular.
- » Mediante Resolución, de 5 de mayo de 2015 de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León nº 90 de 14 de mayo de 2015), a propuesta de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León, se dispuso el cese de **D. Ismael Bosh Blanco** y el nombramiento de **Dña. María Lourdes Rodríguez Delgado** como Consejeros Suplentes respectivamente.
- » Mediante Resolución, de 1 de julio de 2015 de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León nº 136 de 16 de julio de 2015), a propuesta de la Unión de Campesinos de Castilla y León, COAG se dispuso el cese de D. Julio López Alonso y el nombramiento de **D. Aurelio González del Rio** como Consejeros Titulares respectivamente.
- » Mediante Resolución, de 22 de julio de 2015 de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León nº 154 de 11 de agosto de 2015), a propuesta de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León, se dispuso formalizar el cese de **D. Manuel López García**, como Consejero suplente del Consejo Económico y Social de Castilla y León, manifestando a título póstumo el agradecimiento por los servicios prestados.
- » Mediante Resolución, de 24 de agosto de 2015 de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León nº 170 de 2 de septiembre de 2015). a propuesta de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León, se dispuso el cese de Dña. María Luz Rodríguez Carrera y el nombramiento de **Dña. Nuria González Escudero** como Consejeras Suplentes respectivamente.
- » Mediante Resolución, de 30 de septiembre de 2015 de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León nº 197 de 9 de octubre de 2015). a propuesta de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León, se dispuso el nombramiento, como Consejero suplente del Consejo Económico y Social, a **D. Roberto Rabadán Rodríguez**.
- » Mediante Resolución, de 16 de diciembre de 2015 de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León nº 250 de 30 de diciembre de 2015). a propuesta de Comisiones Obreras de Castilla y León, se dispuso el cese de Dña. Yolanda Rodríguez Valentín y el nombramiento de **D. Manuel Estacio Vígara** como Consejeros suplentes respectivamente.
- » Durante 2015 se produjo el cese por renuncia del Consejero **D. Mariano Gredilla Fontaneda**, por incompatibilidad al haber sido nombrado Viceconsejero de Empleo y Diálogo Social de la Consejería de la Consejería de Empleo de la Junta de Castilla y León, al que agradecemos su colaboración con esta Institución.

En cuanto a las rotaciones en las Vicepresidencias, en 2015 la Vicepresidencia Empresarial pasó a ser la Primera y la Sindical Segunda siendo asumida por un periodo de dos años por Comisiones Obreras.

1.6 ACTIVIDAD DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL EN 2015

Durante 2014, el CES para el desarrollo y cumplimiento de las funciones que le encomienda su Ley de Creación, ha celebrado un total de **443 reuniones**, del modo que se detalla a continuación:

TIPO DE REUNIÓN	Nº
MESAS DE GOBIERNO	11
PLENO	6
COMISIÓN PERMANENTE	14
COMISIONES DE TRABAJO	
Economía	11
Mercado Laboral	11
Calidad de Vida y Protección Social	14
GRUPO DE ENLACE	3
PONENCIAS TÉCNICAS INTERNAS	
Preparación Pleno	6
Preparación Comisión Permanente	14
Preparación COMISIONES DE TRABAJO	
■ Economía	11
■ Mercado Laboral	11
■ Calidad de Vida y Protección Social	14
Informes Previos	8
Informes a Iniciativa Propia	3
Informes sobre el grado de aceptación	13
Informe Socioeconómico Anual	36
Fichas de Actualidad económica y social	197
Cuaderno de actualidad económica y social	8
Boletín de Coyuntura semestral	4
Principales indicadores económicos y sociales	48
TOTAL REUNIONES	443

Número de Plenos, Comisiones Permanentes y Comisiones de Trabajo celebradas por el CES (2004-2014)

	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005
Plenarias	6	6	12	7	8	11	11	9	9	10	9
Comisión permanente	14	15	16	12	15	19	14	12	12	16	12
Comisiones de Trabajo	36	44	33	32	55	62	49	58	56	62	48
1. Economía	11	16	13	10	16	18	14	19	18	18	11
2. Mercado Laboral	11	13	9	9	21	18	15	16	22	20	22
3. Calidad de vida y protección social	14	15	11	13	18	26	18	19	16	24	15
TOTAL	56	65	61	51	78	92	74	79	77	88	69

a) Sesiones Celebradas por el Pleno del CES de Castilla y León en 2014

FECHA	CARÁCTER	PRINCIPALES ASUNTOS TRATADOS
23-01-2015	Ordinario	<ul style="list-style-type: none"> ■ Comunicación de incorporación de nuevos Consejeros publicados en el BOCyL ■ Acuerdo de concesión y distribución de subvenciones 2015-01-19 ■ Aprobación de norma interna de tramitación abreviada ■ Cronograma de Plenos y Comisiones Permanentes 2015 ■ Rotación en Vicepresidencias y cambios en la composición de la Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo ■ Comunicación de Informes tramitados en Comisión Permanente ■ Aprobación, del Informe Previo 1/15 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el reconocimiento, la extensión de normas y la inscripción en el registro de organizaciones interprofesionales agroalimentarias de Castilla y León ■ Comunicación inicio trabajos ISSES 14 (petición de datos) ■ Comunicación de miembros elegidos por los Consejos sectoriales para integrar el Grupo de Enlace.

FECHA	CARÁCTER	PRINCIPALES ASUNTOS TRATADOS
18-03-2015	Ordinario	<ul style="list-style-type: none"> ■ Cambios miembros del Consejo publicados en Bocyl ■ Comunicación de Informes Previos aprobados en Comisión Permanente: ■ Informe Previo 2/15-U sobre el Proyecto de Decreto por el que se excluyen de la obligación de facturación electrónica determinadas facturas ■ Informe Previo 3/15 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan las ayudas a la inversión conforme a las directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2014-2020 ■ Informe Previo 4/15-U sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos turísticos de alojamiento hotelero en la Comunidad de Castilla y León ■ Designación de representantes del Grupo de Enlace ■ Aprobación de la Memoria de Actividades 2014 del Consejo Económico y Social de Castilla y León ■ Aprobación del Informe a Iniciativa Propia 1/2015 “Empleo y formación a lo largo de la vida en Castilla y León”. ■ Propuesta de Acuerdo de Pleno relativo a resolución de facturación electrónica ■ Presentación nueva WEB y manual de identidad corporativa
28-04-2015	Extraordinario	<ul style="list-style-type: none"> ■ Jornada Diálogo Social y Salarios. Frente a la salida de la crisis
05-06-2015	Ordinario	<ul style="list-style-type: none"> ■ Cambio miembros del Consejo publicados en BOCyL ■ Asuntos Presupuestarios ■ Informe Anual 2014. Tomo I y Conclusiones ■ Informes a Iniciativa Propia 2015
10-07-2015	Ordinario	<ul style="list-style-type: none"> ■ Aprobación del Informe sobre la Situación Económica y Social de Castilla y León en 2014

FECHA	CARÁCTER	PRINCIPALES ASUNTOS TRATADOS
08-10-2015	Ordinario	<ul style="list-style-type: none"> ■ Cambio Consejeros del CES ■ Asuntos presupuestarios ■ Ratificación Informe Previo 5/15 sobre el Proyecto de Decreto de autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para la atención a las personas mayores en Castilla y León ■ Aprobación del Informe Previo 6/15 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la Historia Social Única y el Registro Único de personas usuarias del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León ■ Aprobación del Informe Previo 7/15-U sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias ■ Informe Convenio Universidades y Comisión de Seguimiento ■ Informes a Iniciativa Propia ■ Posibles reuniones del Grupo de Enlace

b) Sesiones Celebradas por las Comisiones de Trabajo Permanentes del CES de Castilla y León en 2014

Durante 2014, y al margen de las 6 sesiones plenarias, se celebraron 15 reuniones de la **Comisión Permanente**:

COMISIÓN PERMANENTE	
Número	Fecha
CP 1/15	22 de enero de 2015
CP 2/15	30 de enero de 2015
CP 3/15	6 de febrero de 2015
CP 4/15	9 de marzo de 2015
CP 5/15	28 de mayo de 2015
CP 6/15	24 de junio de 2015
CP 7/15	25 de junio de 2015
CP 8/15	26 de junio de 2015
CP 9/15	30 de junio de 2015
CP 10/15	1 de julio de 2015
CP 11/15	15 de julio de 2015
CP 12/15	18 de septiembre de 2015
CP 13/15	7 de octubre de 2015
CP 14/15	8 de octubre de 2015

Asimismo, las **Comisiones de Trabajo Permanentes** celebraron **44 sesiones**, según la siguiente distribución:

- **Comisión I** (Economía)
- **Comisión II** (Mercado laboral)
- **Comisión III** (Calidad de vida y protección social)

COMISIÓN DE ECONOMÍA	
Número	Fecha
CE 1/15	25 de marzo de 2015
CE 2/15	15 de abril de 2015
CE 3/15	27 de abril de 2015
CE 4/15	8 de mayo de 2015
CE 5/15	15 de mayo de 2015
CE 6/15	22 de mayo de 2015
CE 7/15	29 de mayo de 2015
CE 8/15	8 de junio de 2015
CE 9/15	17 de junio de 2015
CE 10/15	22 de junio de 2015
CE 11/15	23 de junio de 2015

COMISIÓN DE MERCADO LABORAL	
Número	Fecha
CML 1/15	12 de febrero de 2015
CML 2/15	5 de marzo de 2015
CML 3/15	16 de marzo de 2015
CML 4/15	16 de abril de 2015
CML 5/15	30 de abril de 2015
CML 6/15	14 de mayo de 2015
CML 7/15	21 de mayo de 2015
CML 8/15	1 de junio de 2015
CML 9/15	9 de junio de 2015
CML 10/54	12 de junio de 2015
CML 11/54	18 de junio de 2015

COMISIÓN DE CALIDAD DE VIDA Y PROTECCIÓN SOCIAL	
Número	Fecha
CCPS 1/15	25 de marzo de 2015
CCPS 2/15	14 de abril de 2015
CCPS 3/15	21 de abril de 2015
CCPS 4/15	11 de mayo de 2015
CCPS 5/15	20 de mayo de 2015
CCPS 6/15	2 de junio de 2015
CCPS 7/15	11 de junio de 2015
CCPS 8/15	15 de junio de 2015
CCPS 9/15	18 de junio de 2015
CCPS 10/15	22 de junio de 2015
CCPS 11/15	23 de junio de 2015
CCPS 12/15	13 de julio de 2015
CCPS 13/15	2 de octubre de 2015
CCPS 14/15	4 de diciembre de 2015



EJERCICIO DE LAS FUNCIONES
DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DE CASTILLA Y LEÓN

2. EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

Conforme a lo previsto en su Ley de Creación, el Consejo Económico y Social de Castilla y León ha ejercido la función consultiva que se le ha encomendado, emitiendo a 31 de diciembre de 2015 un **TOTAL DE 252** informes y trabajos técnicos de los que:

- **8** corresponden a **Informes Previos** emitidos sobre los proyectos normativos sometidos por el Gobierno Autónomo a su consideración.
- **2** se refieren a Informes elaborados por **propia iniciativa** del Consejo sobre temas de gran interés social y económico para nuestra Comunidad, estando prevista su publicación en 2016.
- **1 Informe general** que recoge los datos, el análisis y las recomendaciones del Consejo sobre la **Situación económica y social** de Castilla y León en 2014.
- **1 Memoria de Actividades** que constituye un resumen, lo más completo posible, de todos los trabajos y actividades realizados por nuestra Institución a lo largo del año.
- **13 Informes sobre el Grado de Aceptación** de los Informes Previos emitidos por el CES en 2014 y 2015, referidos a normas cuya publicación en BOCyL ha tenido lugar en 2015.
- **197 Fichas de actualidad económica y social** económica y social, resultado de la evaluación, día a día, de datos sobre estadísticas de Castilla y León la mayor parte

de ellas coyunturales, o del seguimiento de otros temas o estadísticas de interés que por su actualidad o novedad aporten datos o información relevante para el trabajo que desarrolla el CES.

- **4 Cuadernos de Actualidad Económica**, que consisten en un boletín electrónico con periodicidad trimestral, con el objetivo de recopilar las estadísticas y documentos de actualidad e interés que han sido noticia durante el periodo y que se sirven como fuente de información de los organismos e instituciones que utiliza el CES en sus Informe.
- **2 Boletines de Coyuntura semestral**, que recogen y analizan los datos estadísticos de carácter coyuntural más significativos, ofreciendo un breve y actualizado instrumento de análisis de la situación económica y laboral, complementario en el tiempo al detallado y extenso Informe anual del Consejo.
- **24 Cuadros sobre Principales Indicadores económicos y sociales**, que recogen y analizan los datos estadísticos de carácter coyuntural más significativos, ofreciendo un breve y actualizado instrumento de análisis de la situación económica y laboral, complementario en el tiempo al detallado y extenso informe anual.

Asimismo, el Consejo ha realizado un seguimiento diario de la actividad consultiva y asesora llevada a cabo por el CES de España, otros CES autonómicos y el Comité Económico y Social Europeo. Y, por otra parte, respecto a la actividad legislativa desarrollada por el Gobierno Autonómico, se ha mantenido puntualmente informado de los Proyectos normativos en trámite de Gobierno Abierto y de las principales noticias socioeconómicas de interés para la Comunidad destacadas por el mismo.

2.1 INFORMES PREVIOS EMITIDOS EN 2015

El siguiente cuadro refleja los Informes Previos emitidos en el ejercicio, con detalles identificativos de los mismos.

Nº	Informe Previo	Consejería remitente	Fecha solicitud	Carácter	Fecha aprobación
1/15	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el reconocimiento, la extensión de normas y la inscripción en el registros de organizaciones interprofesionales agroalimentarias de Castilla y León	Agricultura y Ganadería	16-01-15	ordinario	Pleno 23-01-2015
2/15-U	Sobre el proyecto de Decreto por el que se excluyen de la obligación de facturación electrónica determinadas facturas	Hacienda	27-01-15	urgente	Comisión Permanente 30-01-2015

Nº	Informe Previo	Consejería remitente	Fecha solicitud	Carácter	Fecha aprobación
3/15	Sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan las ayudas a la inversión conforme a las directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2014-2020	Economía y Empleo	30-01-15	ordinario	Comisión Permanente 06-02-2015
4/15-U	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos turísticos de alojamiento hotelero en la Comunidad de Castilla y León	Cultura y Turismo	25-02-15	urgente	Comisión Permanente 09-03-2015
5/15	Sobre el proyecto de Decreto de Autorización y Funcionamiento de los Centros de Carácter Social para la atención a las personas Mayores en Castilla y León	Familia e Igualdad de Oportunidades	22-06-15	ordinario	Comisión Permanente 15-07-2015
6/15	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la Historia Social Única en Castilla y León	Familia e Igualdad de Oportunidades	23-09-15	ordinario	Pleno 08-10-15
7/15-U	Sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias	Economía y Hacienda	01-10-15	urgente	Pleno 08-10-15
8/15	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el acceso y ejercicio de la actividad de guía de turismo en la Comunidad de Castilla y León.	Cultura y Turismo	23-12-15	ordinario	Comisión Permanente 20-01-2016

INFORMES PREVIOS EMITIDOS CADA AÑO POR EL CES DE CASTILLA Y LEÓN

Año / tipo	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001
URGENTES	3	5	6	5	4	13	4	5	5	6	6	5	6	5	6
ORDINARIOS	5	8	15	5	4	12	13	9	9	16	12	8	1	10	6
TOTAL	8	13	21	10	8	25	17	14	14	22	18	13	7	15	12

2.2 INFORMES A INICIATIVA PROPIA ELABORADOS EN 2015

Informe a Iniciativa Propia	Comisión de Trabajo que lo elabora
Empleo y formación a lo largo de la vida en Castilla y León	Mercado Laboral
Panorámica del Bienestar: Análisis del Estado del Bienestar en Castilla y León*	Calidad de vida y protección social
Análisis Dinámico del tejido empresarial de Castilla y León: Descripción del panorama actual, factores determinantes, líneas de actuación y consecuencias esperadas*	Economía
La Distribución funcional y personal de la Renta en Castilla y León*	Mercado Laboral

* Iniciada su elaboración en 2014

INFORMES A INICIATIVA PROPIA EDITADOS CADA AÑO POR EL CES

2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995	1994	1993	1992
3	5	6	5	4	13	4	5	5	6	6	5	6	5	6	0	1	3	2	1	3	4	1	1

2.3 INFORME ANUAL

Situación económica y social de Castilla y León en 2014

Comisiones de elaboración	Comisiones de Trabajo Permanentes
Sesión de aprobación	10 de julio de 2015
Votos particulares	ninguno

Equipo técnico externo al CES que ha colaborado en la realización de este informe:

Este Consejo agradece la inestimable colaboración aportada por los equipos técnicos externos, en su mayoría pertenecientes a diversas Universidades de Castilla y León que

han realizado con rigor los análisis básicos que han servido de punto de partida a las Comisiones de Trabajo Permanentes del CES para la elaboración de este Informe sobre la situación económica y social de Castilla y León.

- En la elaboración del **CAPÍTULO I. LA ECONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN EN 2014** han participado:
 - **JOSÉ LUIS ROJO GARCÍA, JESÚS CARLOS CAVERO ALVAREZ** e **ISABEL GÓMEZ VALLE**, Profesores del Departamento de Economía Aplicada, Estadística y Econometría de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid
 - **JAIME DEL CASTILLO HERMOSA**. Información y Desarrollo (INFYDE)
 - **JOSÉ JORGE NOGALES GARCÍA**, Profesor del Departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid
- En la elaboración del **CAPÍTULO II. EL MERCADO LABORAL EN CASTILLA Y LEÓN EN 2014** han participado:
 - **CARLOS AURELIANO PÉREZ DOMÍNGUEZ, JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ MOLINERO** y **ANGEL LUIS MARTÍN ROMÁN**, profesores del Departamento de Fundamentos del Análisis Económico de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid
 - **LAURENTINO JAVIER DUEÑAS HERRERO** profesor del Departamento de Derecho Mercantil y de Derecho del Trabajo de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Valladolid y **JULIA FERNÁNDEZ DE LA MORA** profesora del Departamento de Economía Aplicada (Estadística y Econometría) de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Valladolid
- En la elaboración del **CAPÍTULO III. CALIDAD DE VIDA Y PROTECCIÓN SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN EN 2014** han participado:
 - **JOSÉ MARÍA DELGADO URRECHO** Profesor de Geografía Humana del Departamento de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.
 - **PABLO DE LA ROSA** y **JUAN MARIA PRIETO LOBATO** Profesores del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Facultad de Educación y Trabajo Social de la Universidad de Valladolid
 - **MARGARITA** y **MARÍA DEL CAMINO FERNÁNDEZ ALÁEZ** profesoras del Departamento de Ecología, Genética y Microbiología de la Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales de la Universidad de León

Síntesis:

□ Panorama económico

Hemos vuelto a crecer y hemos vuelto a crear empleo después de siete años de crisis, pero, como es lógico, la recuperación no será instantánea y requerirá su tiempo y esfuerzo.

Según el INE, la **tasa de crecimiento anual del PIB de Castilla y León fue del 1,4%**, similar al registrado por la economía española, ocupando la décima posición en el conjunto de CCAA.

La crisis ha finalizado en términos macroeconómicos, si bien ha dejado un **enorme impacto en el mercado laboral**, en las empresas y en las condiciones de vida de la población que, por el momento, **sigue sin percibir de forma directa los efectos** de esta nueva situación económica.

Entre los **factores que han influido en el crecimiento** están los bajos precios del petróleo en los últimos meses de 2014, la depreciación del euro frente al dólar y las bajas tasas de interés en la deuda externa, pero también hay que considerar factores internos tales como la suavización de la política de ajuste fiscal, la ligera mejora de la demanda interna y del crédito a las familias y las PYMES, el crecimiento de las exportaciones y los esfuerzos y sacrificios realizados por el conjunto de la sociedad.

Los últimos datos de pobreza muestran que la **recuperación de la economía no ha llegado a las personas**, por lo que **es imprescindible desarrollar políticas sociales de apoyo que, en tanto que no se recupere el empleo**, garanticen una vida digna a quienes están en peores condiciones.

A la vista de lo sucedido hasta ahora, el CES de Castilla y León considera que la economía de la Comunidad debe **tender a un mayor grado de suficiencia en la atención de las necesidades de su población. Es imprescindible identificar las debilidades y fortalezas de nuestro sistema productivo** a fin de incrementar el peso de nuestra economía en el total nacional y que esto repercuta a su vez en las condiciones de vida de las personas.

Para lograrlo es necesario no sólo diseñar estrategias de coyuntura, sino **poner el foco en el medio y en el largo plazo** a la hora de fijar los objetivos de Comunidad. En ese sentido, factores como el poblacional, el modelo empresarial y el menor nivel de rentas de nuestra ciudadanía, deberán ser entre otros, los aspectos a mejorar, mientras que la situación geográfica y los recursos endógenos, junto con el capital humano, han de ser los pilares en los que basar la mejora de la economía regional.

Para alcanzar estos objetivos el CES considera necesario **compatibilizar la creación de empleo y la mejora de la capacidad adquisitiva, con incrementos continuados de productividad, algo para lo que el factor conocimiento es esencial** en el cambio de la composición sectorial de la producción regional.

EL CES considera esencial que los poderes públicos diseñen de forma **consensuada entre los Grupos Parlamentarios y con los agentes económicos y sociales** más representativos, estrategias económicas a largo plazo, donde las actuaciones coyunturales respondan a necesidades urgentes, pero que su ejecución **no suponga una ruptura del consenso**.

Es necesario **incrementar el presupuesto de la Comunidad destinado a I+D+i hasta alcanzar nuevamente el objetivo del 3%**, a la vista del descenso experimentado en los dos últimos años.

El CES considera que hay tres **importantes infraestructuras viarias** cuya construcción se encuentra retrasada y que deberían recibir un impulso en los próximos años por su **carác-**



El presidente del CES atiende a los medios en la Jornada del Consejo en Soria sobre Infraestructuras

ter vertebrador de la Comunidad. Se trata de la autovía del Duero, entre Soria y la frontera con Portugal, de la que unirá León y Valladolid, y de la León-Braganza que permita completar el eje que une Oporto y Gijón, autovías que en opinión del Consejo deberán ser objeto de una atención preferente.

El CES comparte las exigencias realizadas por el Gobierno de Castilla y León al Gobierno de España en cuanto a la necesidad de disponer de un **modelo de financiación autonómica que asegure la solidaridad y la cohesión social y territorial entre todos los ciudadanos**, con independencia del territorio del lugar en que residan.

En el sector público el CES considera que el aumento del empleo público **debería priorizar el desarrollado en los servicios públicos esenciales** (educación, sanidad y servicios sociales) y que **deben restituirse las condiciones laborales de los empleados públicos** perdidas con la crisis.

El CES defiende que **el carbón es estratégico** por ello **propone la constitución de una Mesa para el futuro del carbón y las cuencas mineras**, integrada por el Gobierno Regional, los representantes de todos los Grupos Parlamentarios y los agentes económicos y sociales que forman parte del Diálogo Social.

□ Panorama laboral

Las cifras de empleo son insuficientes para hablar de recuperación. Hay incremento del empleo, pero es su mayor parte es empleo precario. Hay reducción del paro, pero un incremento preocupante de parados de larga duración.

Tras seis años consecutivos de descensos en la cifra de ocupados, durante 2014 **se incrementó el empleo en Castilla y León** (un 0,4%, 3.600 personas más, alcanzando las 920.000 personas ocupadas) y en España (un 1,2%).

Este crecimiento se debió al empleo asalariado (en 7.700 personas, un 1,1% más), ya que los no-asalariados se redujeron (en 4.300 personas, un 2,1% menos). Además, el aumento de empleo por cuenta ajena fue debido los asalariados temporales, que se incrementaron un 5,6%, algo más de 8.300 personas (5,3% en España), pues los indefinidos disminuyeron un 0,6%, en unos 600 asalariados (frente al aumento español del 0,4%).

De esta forma la **tasa de temporalidad**, de nuevo se incrementó en 2014 Castilla y León en 0,9 puntos porcentuales sobre la de 2013, situándose en el 21,7%, mientras en España (con el mismo incremento interanual que en la Comunidad) fue del 24%.

El **empleo a tiempo parcial** también es muy elevado en la Comunidad, ya que el peso específico de los contratos de jornada parcial dentro del total de contratos, esto es, la tasa de parcialidad, se situó en 2014 en el 39,6% en nuestra Comunidad (en España en el 34,5%).

Desde el CES consideramos la importancia de la configuración de un **modelo productivo equilibrado y sostenible**, que sea capaz de generar y consolidar empleo de calidad, evitando que la recuperación del empleo se canalice a través de empleo temporal y a tiempo parcial.

Es CES considera que a día de hoy, **los objetivos fundamentales perseguidos por la Reforma Laboral de 2012 no se han conseguido**. Es por ello que desde el CES consideramos que se revise la Reforma Laboral.

Tras varios años de incrementos del **desempleo en Castilla y León la cifra se redujo en 2014 un 5,3%** (13.600 personas menos, siendo 241.100 las personas desempleadas, mientras la reducción en España fue del 7,3%).

Y la **tasa de paro en 2014 en Castilla y León se redujo**, por primera vez en los años de la crisis actual, 1 punto porcentual (1,7 puntos en España), situándose la tasa de la Comunidad en el 20,9% (24,4 la nacional).

Pero los **parados de larga duración** (más de un año buscando empleo) **se incrementaron**; así, el porcentaje que suponen los parados que llevan buscando empleo más de un año sobre el total de desempleados (tasa de paro de larga duración) aumentó 5,5 puntos porcentuales, situándose en el 62,9% en la Comunidad (en el 61,8% en España, 3,4 puntos porcentuales sobre la cifra del año previo).

Dentro de los parados de larga duración, **especialmente subieron los parados de muy larga duración** (más de dos años buscando empleo) que crecieron en Castilla y León un

19,2% (16.600 más), alcanzando las 102.900 personas y superando el incremento nacional (del 9,3%). El 42,7% de todos los parados de la Comunidad son de muy larga duración (el 42,5% en España).

Al CES le preocupa este colectivo tan vulnerable, por haber agotado sus prestaciones por desempleo y encontrarse en una situación de dificultad de reinserción en el mercado laboral, considerando que se debe **actuar de forma urgente y prioritaria**, fomentando medidas concretas que favorezcan tanto su empleabilidad, como la mejora de su protección social.

El CES considera que el **objetivo prioritario de las políticas de empleo debe ser conseguir el empleo estable y de calidad**, por lo que consideramos que sobre esta prioridad debe pivotar cualquier medida o plan que en este ámbito se adopte y así debería recogerse también expresamente en los futuros Planes que se negocien en el ámbito del diálogo social, y particularmente en la nueva Estrategia que sustituya a la actual Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo, cuya vigencia termina en 2015.

El CES considera adecuado que la Junta de Castilla y León **inicie un proceso de Diálogo Social para esta nueva legislatura** con el objetivo de mejorar el desarrollo económico y la cohesión social, estableciendo una **agenda de nuevos ámbitos de negociación**, al tiempo de seguir desarrollando los acuerdos de la anterior legislatura.

▣ Panorama social

→ Población

La **población de Castilla y León disminuyó un 1%** entre 2013 y 2014 (25.085). Un -0,3% las personas con nacionalidad española y un -10,90% las personas extranjeras.

La disminución de población **se ha agravado** en los últimos tiempos **por los movimientos migratorios de salida**.

El CES considera **esencial avanzar en la ordenación del territorio** para favorecer el desarrollo económico y la cohesión social, para lo que se precisa la identificación de los núcleos urbanos prestadores de servicios públicos esenciales vinculados a la Educación, la Sanidad y los Servicios Sociales, el desarrollo de políticas de cooperación intermunicipal y la participación de los agentes económicos y sociales.

→ Educación

El presupuesto de ayudas **para financiar libros de texto disminuyó el 0,4%** en 2014.

Se **debe mejorar el sistema de becas y ayudas al estudio** para que garanticen una auténtica igualdad de oportunidades, efectiva para todo el alumnado, incrementando los recursos económicos complementarios a los destinados por el Estado, y agilizando su concesión para evitar a las familias el anticipo de unos recursos de los que en muchas ocasiones no disponen.

El CES recomienda adecuar las tasas universitarias a la renta media de Castilla y León.



Asistentes a la presentación del estudio de CCOO La Mujer en Castilla y León en la sede del Consejo

El CES recomienda al nuevo Gobierno Regional que haga los esfuerzos necesarios, a través de la Conferencia Sectorial de Educación y en cuantas otras vías de negociación tenga presencia, para **impulsar un nuevo proyecto de ley orgánica educativa** que cumpla esas características de consenso político y pacto social que asegure su permanencia.

→ Sanidad

El CES recomienda que se incrementen los esfuerzos para que se **aseguren unos presupuestos que garanticen un gasto sanitario adecuado en todo el territorio**, para disminuir las desigualdades sociales y territoriales existentes.

Las **listas de espera sanitaria se incrementaron en 2014** respecto de 2013.

La **demora media** de las intervenciones quirúrgicas es la única que disminuyó (5 días), siendo la espera media en los procesos más graves de 12 días.

El CES considera necesario **acortar los tiempos de espera para intervenciones quirúrgicas y, sobre todo en pruebas diagnósticas**, para que las listas de espera queden reducidas a los tiempos clínicos imprescindibles atendiendo a un criterio estrictamente profesional, estableciendo prioridades en función de la gravedad y de los beneficios esperados de la actuación clínica. Estos esfuerzos deben tener mayor intensidad en aquellas áreas de salud que presenten mayores retrasos con el fin de evitar las desigualdades entre ciudadanos que actualmente existen, dependiendo de su lugar de residencia.

→ Vivienda

El CES considera que Castilla y León necesita una **política de vivienda que evite los desahucios y garantice el acceso de la vivienda en alquiler**.

Para el CES es necesaria una **norma legislativa para evitar el riesgo o las situaciones de desahucio que incorpore un nuevo derecho que garantice el acceso a una vivienda**, con medidas como una **prestación económica de carácter autonómico**.

El CES estima necesaria una política pública de acceso a la vivienda de alquiler consensuada con los agentes y con una visión a largo plazo. Así, recomienda que la Comunidad cuente con un **parque público de viviendas de alquiler** de suficiente dimensión, que sea calificado a nivel normativo como servicio público de interés general y gestionado por un instrumento público dependiente de la Junta de Castilla y León. También es necesario **garantizar las ayudas públicas para alquiler mediante una norma legislativa**.

En cuanto a los **destinatarios del parque público de vivienda en alquiler**, el CES recomienda dar prioridad a las personas con los niveles de renta más bajos, así como a los colectivos con prioridad de acceso a la vivienda protegida.

→ Medio ambiente

La asignación presupuestaria destinada a **prevención de incendios se redujo en 2014** un total de 2,3 millones de euros (1,9 en prevención y 0,4 en extinción).

El CES recomienda **incrementar el presupuesto en prevención de incendios** y considera prioritario estar siempre alerta, reforzando todas las acciones, medios humanos y materiales destinados a la prevención y extinción de los incendios forestales, tanto en la época de mayor riesgo como en el resto de año, coordinando adecuadamente las tareas en prevención y extinción.

→ Servicios sociales y Dependencia

El desarrollo **del diálogo social en materia de servicios sociales en Castilla y León es un hecho diferenciador** que posibilita avanzar, desde una posición inicial de servicios sociales de carácter asistencial, hacia un sistema de atención social de responsabilidad pública basado en derechos.

Hay que **restituir los servicios esenciales al nivel anterior a los recortes presupuestarios y garantizar un suelo social de gasto**. Porque es necesario reforzar el estado de bienestar, pues la convivencia se consigue blindando la educación, la sanidad y los servicios sociales, el armazón del modelo de cohesión social que defiende el CES de Castilla y León.

En Castilla y León el **96% de las solicitudes contaron con su correspondiente dictamen**, resultando con derecho a prestación el 59,89% de ellos. Cabe destacar que este porcentaje disminuye con respecto al del año pasado que fue del 62,35%.

En Castilla y León, al igual que en España, la **primera prestación es la económica** para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, aunque la Ley establecía su carácter excepcional.

→ Pobreza y exclusión social

Los diferentes indicadores utilizados para medir el riesgo de pobreza y el riesgo de exclusión, señalan que, junto con un descenso generalizado de los ingresos, **empeoran los parámetros del umbral de riesgo de pobreza**, que ya de por sí eran muy desfavorables, afectando especialmente a los hogares con problemas de empleo y a la población infantil.

En Castilla y León el **20,4% de la población estaba por debajo del umbral de la pobreza** (17,5% en el año anterior), mientras que en España era el 22,2% (en el año anterior era del 20,4%).

El CES recomienda que se incrementen los esfuerzos para que se sigan desarrollando medidas y programas, tales como la **Red de Protección de las Familias**, para dar respuesta, de forma ágil, a las necesidades de las personas más vulnerables.

→ Sistemas de protección social

En **Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC)**, se presentaron 50.070 solicitudes (un **31,4% más que el año anterior**), de las cuales sólo se aprobaron un 41,6%, denegándose el 58,4%.

El CES recomienda la modificación sustancial de la Ley que regula la RGC para ampliar la cobertura a todos los ciudadanos de Castilla y León que se encuentren en situación de pobreza y exclusión. También, se deben simplificar los formularios de solicitud, modificar los procedimientos de gestión, acortando el plazo temporal para resolver y hacer efectiva la prestación, y en todo caso no superando el plazo de resolución establecido, y generando derecho desde el día siguiente a su solicitud, impulsando los cambios legislativos para garantizar el derecho a la prestación económica una vez superados los plazos establecidos, e incrementando el número de profesionales de atención.

2.4 CUADERNO DE ACTUALIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL

Recopila trimestralmente las estadísticas y los documentos más relevantes del periodo, comentando su actualidad y enlazándolos en Internet para su consulta, así como informando de las noticias y publicaciones del CES en ese periodo.

2.5 BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA

El Boletín de Coyuntura del CES es una publicación de actualización continua del Consejo que recoge y analiza los datos estadísticos de carácter coyuntural más significativos. Con carácter semestral se elabora un Informe cuyo objetivo es ofrecer un breve y actualizado



Jornada del CES en las Cortes de Castilla y León
sobre Garantía Juvenil y Empleo

instrumento de análisis de la situación económica y laboral, complementario en el tiempo al detallado y extenso Informe anual del Consejo.

Este Boletín se presenta en una selección de:

- **Principales indicadores económicos y sociales de Castilla y León:** consisten en una selección de indicadores ordenada en tres bloques: 1. Economía, 2. Mercado laboral y 3. Calidad de vida y protección social. Los datos se presentan en valor absoluto y distintas variaciones.
- y un **Boletín de Coyuntura** propiamente dicho que recoge y analiza los datos estadísticos de carácter coyuntural más significativos. De este Boletín, se elabora, con carácter semestral un Informe cuyo objetivo es ofrecer un breve y actualizado instrumento de análisis de la situación económica y laboral. Los datos compilados se pueden consultar en cinco tablas: 1. Actividad, 2. Sector público, 3. Precios y salarios, 4. Mercado laboral y 5. relaciones laborales.

2.6 FICHAS DE ACTUALIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL

La serie de fichas de actualidad económica y social editada por el Consejo son el resultado de la evaluación al día de datos de estadísticas de Castilla y León, la mayor parte de ellas coyunturales, o del seguimiento de otros temas o estadísticas de interés que por su actualidad o novedad aporten datos o información relevante para el trabajo del CES. La relación de los tipos de fichas por Comisiones Técnicas es:

Comisión de Economía

- Fichas estadísticas periódicas:
 - Comercio al por menor
 - Contabilidad Regional
 - Encuesta de Coste Laboral
 - Encuesta de Ocupación Hotelera
 - IPC
 - Licitación Oficial
 - Precios industriales
 - Recaudación tributaria
 - Otras fichas sobre temas de interés puntual:
 - Participación sectorial en el VAB regional
 - Previsiones de la economía española
 - Recaudación tributaria en Castilla y León
 - Esfuerzo en I+D
 - Impuesto sobre hidrocarburos
 - Seguimiento de información económica

Comisión de Mercado laboral

- Fichas estadísticas periódicas:
 - Paro registrado
 - Contratos registrados
 - Afiliación a la Seguridad Social
 - Principales indicadores de la EPA
 - Activos
 - Ocupados
 - Parados
- Otras fichas de temas de interés puntual:
 - Normativa laboral
 - Seguimiento del Diálogo Social

- Novedades del mercado de laboral e información sociolaboral

Comisión Calidad de vida y Protección social

- Fichas estadísticas periódicas:
 - Dependencia
 - Gasto Farmacéutico
 - Hipotecas
 - Pensiones contributivas
 - Pensiones no contributivas
- Otras fichas de temas de interés puntual:
 - Encuesta de Condiciones de vida
 - Nuevas tecnologías de la información en los hogares
 - Seguimiento de noticias y acuerdos en materia educativa, sanitaria, medioambiental, de consumo y servicios sociales

2.7 FLASH INFORMATIVO

Nueva publicación en formato de Newsletter que tiene como objetivo difundir Informaciones breves relacionadas con las actividades del CES.

2.8 INFOGRAFÍAS

Nuevo tipo de FICHA DE ACTUALIDAD con información gráfica que complementa la información estadística.





INFORME SOBRE LA SITUACIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
DE CASTILLA Y LEÓN EN 2014

3. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN 2014

3.1 COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL CES EN LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

[Enlace al Diario de Sesiones

<http://sirdoc.ccy.l.es/SIRDOC/PDF/PUBLOFI/DS/COM/9L/DSCOM0900028A.pdf>]

EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL PRESENTA EN LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA COMUNIDAD Y LAS PRINCIPALES CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES QUE EL CES EXTRAER DE SU ANÁLISIS

Es para mí un placer saludar y poder felicitar a sus Señorías, como miembros de la nueva Comisión de Empleo de las Cortes de Castilla y León y mostrarles mi satisfacción por comparecer ante ustedes, para exponer los resultados del Informe General sobre la Situación Económica y Social de la Comunidad, que ha elaborado el Consejo con los datos cerrados de la anualidad de 2014, y las perspectivas que apuntan los datos disponibles del primer semestre de este mismo año 2015.

Un informe, que ya fue puesto a disposición de sus Señorías, y de todos los ciudadanos de Castilla y León, y que durante varios meses al año absorbe una buena parte de las capacidades del equipo al servicio de esta Institución, y de todos sus Consejeros.

El Consejo Económico y Social, es un órgano de comunicación, permanente, entre los distintos intereses económicos y sociales, y es un órgano de asesoramiento a la Comunidad.

A través del Consejo, los ciudadanos de Castilla y León participan en la vida política, económica, cultural y social a través de las organizaciones más representativas de la sociedad. El Consejo, es un reflejo fiel de la sociedad de Castilla y León.

Recientemente esta base social se ha visto ampliada por la incorporación al Consejo del grupo de enlace con la sociedad civil organizada, integrado por un gran número de asociaciones e instituciones con actividad económica y social en la Comunidad, representantes todos ellos del tercer sector, en ámbitos como infancia, familia, mujer, discapacidad, juventud, educación, sanidad, y así hasta trece sectores.

Todo ello confiere al CES un carácter de foro privilegiado para tomar el pulso continuo y permanente, del estado social y económico de nuestra Comunidad.

Informe General sobre la “Situación Económica y Social de la Comunidad”

La primera tarea del Informe es la búsqueda, solicitud y recogida de información de numerosos órganos, administraciones, y entes públicos y privados, fundaciones, universidades, centros tecnológicos, y de todo tipo de estadísticas, y publicaciones de carácter científico y social.

El trabajo se intensifica posteriormente en colaboración con profesores e investigadores de las universidades públicas de Castilla y León.

En una tercera fase de la elaboración del Informe se somete a la elaboración de los primeros textos definitivos de conclusiones en el seno de las Comisiones de Economía, Mercado Laboral, y Calidad de Vida y Protección Social, con la participación activa de todos los Consejeros.

Esta tarea es un elemento clave, dado que el propósito, y el objetivo, es alcanzar el consenso en los textos elaborados, de forma que permitan ser asumidos por todas las organizaciones con representación en el Consejo y sean aprobados por unanimidad en el Pleno.

Consenso y unanimidad que no solo es un deseo, es un mandato del propio Reglamento del CES, que las organizaciones sociales y económicas se han auto-impuesto, como elemento definitorio del espíritu y razón de ser del Consejo Económico y Social, en su función de asesoramiento a la Comunidad en materia socioeconómica.

El resultado de este trabajo es el documento que voy a intentar resumir a continuación. Tarea nada fácil dada su extensión, y la enorme amplitud y variedad de temas que recoge, lo que le confiere una elevada complejidad técnica, que, no obstante pretendemos año

tras año exponer de una forma llana y asequible a todos los ciudadanos de nuestra Comunidad.

Como decía, debido a su extensión, ofreceré una aproximación a la situación económica y social de nuestra Comunidad en 2014, una valoración centrada en los aspectos más destacados, que seguidamente se irá completando con más detalle, capítulo por capítulo, con el análisis de resultados más concretos.

Y por supuesto, haré mención a las propuestas y recomendaciones que el Informe incorpora, y que son un valor añadido exclusivo del CES de Castilla y León, ya que ningún otro CES de España incorpora Propuestas y Recomendaciones en sus Informes anuales. Pero en Castilla y León, las organizaciones que componen el Consejo, consideran que es una tarea imprescindible, e ineludible, y así se viene realizando y potenciando durante los últimos años.

Las Propuestas y Recomendaciones del Informe, que se realizan siempre de forma rigurosa y consensuada, tienen unos destinatarios muy claros. En primer lugar, y principalmente al Ejecutivo y Legislativo de la Comunidad, pero también va dirigido al resto de las administraciones de nuestro ámbito territorial, es decir la administración estatal y las administraciones locales.

Ofrecemos, con nuestra mejor voluntad y rigor, un instrumento que pueda servir como hoja de ruta para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos de la Comunidad.

Entrando ya en la materia del Informe, y empezando por el ámbito macroeconómico, y como ya adelantaban las primeras estimaciones del INE sobre la actividad económica, publicadas en la Contabilidad Regional de España, en 2014 se produjo un crecimiento del PIB del 1,4%, frente al -1,8% de 2013. No obstante asistimos, como viene siendo habitual, a un comportamiento desigual de los sectores económicos, como más adelante veremos, destacando el comportamiento de los sectores industrial y agrario.

Estas cifras confirman que, en los primeros trimestres de 2013, se registraron las peores cifras macroeconómicas de los sucesivos periodos de recesión económica, que se iniciaron técnicamente en el segundo trimestre de 2008, y se prolongaron hasta el segundo trimestre de 2013. Y esto fue así, tanto para la economía regional, como para la economía nacional.

Podemos decir que la crisis tocó fondo, en términos macroeconómicos, y a partir del segundo semestre de 2013, y el año 2014 ha supuesto un punto de inflexión, a la vista de los datos conocidos hasta el primer semestre de este año 2015.

Las tasas de crecimiento de Castilla y León, coinciden con las proporcionadas por el INE para el conjunto nacional, tanto en términos de PIBpb como de VABpb.

Pero con un mismo crecimiento, la productividad aparente del factor trabajo ha crecido más en nuestra Comunidad que en España (un 1,1%, frente al 0,3%).

Todo ello ha sido posible gracias a un considerable impulso del comportamiento de la demanda interna, que aportó +0,4 puntos al crecimiento, frente a los -2,2 puntos que restó en 2013.

No obstante no sucedió lo mismo en cuanto al empleo, ya que con la misma cifra de mejoría de la actividad económica, la mejoría del empleo fue mucho más intensa en el conjunto del Estado, que en nuestra Comunidad (+1,2 % en España, y +0,4% en CyL). Este dato de empleo no debe hacernos perder de vista que la tasa de desempleo siguió por encima del 20% en ambos entornos geográficos (20,77% CyL, y 24,44% España), aunque hoy se sitúa en el 18,49% en Castilla y León, y en el 22,4% en España.

La cifra de parados de nuestra Comunidad se situó a final de 2014 en 241.100 personas, situándose en la actualidad en 213.100 personas en paro (EPA).

Además, y lo que es aún más preocupante, la tasa de cobertura de la prestación, o subsidio, por desempleo, en nuestra Comunidad, se situó en 2014 en el 54%, y en España en el 58,9%, en ambos casos la más baja de los últimos años, y, como sus Señorías ya conocen, ha continuado retrocediendo durante este año 2015.

A esta situación hay que añadir, como veremos más adelante los problemas que plantea la naturaleza de buena parte del empleo que se crea, debido al aumento de la temporalidad y la parcialidad.

En España la tasa media histórica de paro es del 16,4%, y en Castilla y León es de dos puntos menos, del 14,3%. Esto significa que, para estar al menos, en esa media, la cifra de parados debería bajar a los 165.600, es decir 47.500 parados menos de los que hoy tiene Castilla y León.

Estarán de acuerdo conmigo, Señorías, en que tanto las cifras actuales de paro, como las medias históricas, reflejan una realidad que nos aleja muchísimo de los países de nuestro entorno, ya que duplicamos, en el mejor de los casos, las tasas de paro de esos países, tanto las actuales como las medias históricas.

Por eso, el CES, y yo mismo, venimos insistiendo, de una forma reiterada, en la absoluta necesidad de abordar un cambio de modelo productivo. Un cambio que permita romper esta dinámica de altas cifras históricas de paro. Un cambio de modelo productivo, que es necesario abordar, sin más dilación, sobre todo ahora que la macroeconomía ofrece una oportunidad para el cambio.

Para acabar con esta introducción, podemos resumir, que la actividad económica regional volvió a crecer en 2014. Fue un crecimiento todavía moderado, en línea con las tasas de crecimiento a nivel nacional y, lo que es también importante, acompañado de un crecimiento del empleo, aunque de forma más contenida.

Por otro lado las cifras conocidas de 2015 muestran una continuidad en la mejora de la macroeconomía.



Presidente del CES y procuradores de las Cortes de Castilla y León en la Jornada del CES en Burgos sobre Pacto Social, Renta Mínima y Vivienda

Así pues, en 2014 se inició en nuestra Comunidad, en sintonía con la media nacional, la superación de un largo, profundo y doloroso periodo recesión económica.

Pero, como veremos más adelante, esta recuperación aún sigue estando pendiente para muchas de las familias y hogares, que continúan sufriendo sus efectos, y para las que esta recuperación no llega, y ven, todavía, como algo muy lejano, la vuelta a una situación de normalización en su calidad de vida y su bienestar.

Por ello desde el CES hemos venido insistiendo, ya desde hace meses, que, hasta que las personas no hayan recuperado buena parte de lo perdido desde 2008, la recuperación económica no será una realidad social, será sólo una realidad desde el punto de vista de la teoría económica.

CAPÍTULO 1. LA ECONOMÍA EN CASTILLA Y LEÓN EN 2014

Sectores Productivos

Entrando ya con más detalle y enlazando con lo ya dicho en la introducción, la productividad aparente del factor trabajo creció en Castilla y León en 2014, y lo hizo en mayor medida que en España, con incrementos en los sectores de la Construcción, y Agrario, aunque este último más moderado. En contraposición, se registró una disminución de la productividad en la Industria. El sector Servicios por su parte se mantuvo en línea con el año anterior.

Un año más hay que destacar el comportamiento del comercio exterior, que mantuvo la tendencia creciente iniciada en 2010, tanto en exportaciones como en importaciones, alcanzando en ambos casos el valor más alto de la serie histórica.

En 2014 crecieron especialmente las importaciones, un 13,1%, mientras las exportaciones aumentaron un 5,9%.

Continúa así, el proceso de apertura exterior de la economía de la Comunidad de Castilla y León. La suma de importaciones y exportaciones aumentó desde el 43,6% del PIB en 2013 hasta el 47,3% en 2014. Y lo mismo ocurrió con la cuota exportadora, ya que las exportaciones de Castilla y León pasaron de representar el 5,4% del total de las exportaciones españolas, aumentando 2 décimas, hasta representar el 5,6% en 2014.

Los datos publicados por el Ministerio de Economía y Competitividad, correspondientes al primer semestre de este año, confirman esta tendencia. Castilla y León ha sido una de las Comunidades con mayor tasa de variación interanual de sus exportaciones en junio, siendo la segunda Comunidad que más ha contribuido a la variación de las exportaciones totales en ese mes.

Pero, a pesar de estas cifras, ante el enorme impacto de la crisis en el mercado laboral, en las empresas y en las condiciones de vida de la población, el CES ha recomendado a los poderes públicos que diseñen estrategias económicas a largo plazo, de forma consensuada, entre los grupos parlamentarios, y con los agentes económicos y sociales. El objetivo es que todo plan o estrategia que conlleve un despliegue de acciones a ejecutar, deberá responder a una estrategia con horizonte temporal de largo plazo, donde las actuaciones coyunturales respondan a necesidades urgentes, y cuya ejecución no suponga una ruptura del consenso.

Además, el CES incide en que la recuperación económica sirva de base para el desarrollo de las necesarias políticas sociales de apoyo. Es obvio que la crisis social no está superada, y no lo estará hasta que no se recupere el empleo, y se garantice una vida digna a quienes están en peores condiciones.

En nuestro Informe se describe de forma detallada la situación de los diferentes sectores productivos de la Comunidad, que a continuación voy a tratar de resumir.

En cuanto al sector agrario, Castilla y León continúa como segundo productor agrario a nivel nacional, solo detrás de Andalucía.

Un subsector que interesa especialmente a este Consejo es el sector lácteo. Recordemos que Castilla y León es el segundo productor nacional, detrás de Galicia. Nuestro Informe ya alertaba del rebasamiento de la cuota láctea al final del periodo 2014/2015 (31 de marzo de 2015), que finalmente ha dado lugar a una liquidación negativa para España.

También se alude, en el Informe, a la situación actual del sector lácteo, que se enfrenta a importantes bajadas de ingresos, debidas a la volatilidad de los precios, por la desaparición de la cuota láctea. Ante esta situación, las organizaciones profesionales

agrarias, que forman parte del CES, siguen poniendo de manifiesto la insuficiencia de las medidas que hasta ahora se han abordado.

Ante la situación general del sector agrario, el CES solicita la continuación y refuerzo de medidas destinadas a mejorar la rentabilidad de las explotaciones agrarias, impulsando la modernización, tecnificación e innovación de las mismas, así como el empleo.

El Consejo anima al sector y a las instituciones competentes a incentivar la agricultura ecológica, cuyo mercado está en crecimiento y que puede aportar mayor valor añadido a la economía de nuestra Comunidad.

El CES considera prioritario que se sigan apoyando proyectos e iniciativas empresariales en el sector agrario, especialmente, en nuevos sectores de actividad, y en las zonas más desfavorecidas de la Comunidad.

El Consejo también recomienda reforzar la política agrícola de relevo generacional en el ámbito rural, para que Castilla y León siga siendo la Comunidad Autónoma de España que más jóvenes incorpora al sector agrario

Para el impulso del sector agrario es imprescindible la política forestal, por ello el CES recomienda promover una política forestal más eficiente que aplique medidas de activación económica del sector.

En cuanto al sector secundario, la industria, registró un crecimiento en un 4,6% (INE). Un buen dato que también se reflejó en el Índice de Producción Industrial. (+6,6%).

Es evidente que el sector se ha beneficiado del importante empuje del sector automovilístico. La recuperación de la confianza del consumidor se dejó notar, en primer lugar, en la recuperación de las inversiones en bienes de consumo duradero, que las familias habían dejado aparcadas desde los primeros momentos de la crisis.

También hay que destacar el comportamiento del otro gran sector de la industria, la industria agroalimentaria, que incrementó el ratio de cobertura de exportaciones sobre importaciones en un 17,2%.

En cuanto al sector agroalimentario, el Consejo considera necesario el desarrollo de la Estrategia "Futura Alimenta 2014-2017", que tiene como objetivo el crecimiento de la facturación y del empleo en el sector.

En materia de Industria, el Informe realiza una llamada especial, en lo referente al III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial de Castilla y León 2014-2020.

El CES recomienda que se lleve a cabo el desarrollo y cumplimiento efectivo de los contenidos del citado Acuerdo, y recuerda que se debe efectuar una evaluación periódica, porque una de las claves más importantes para que se consigan los objetivos es la adaptación continua de las medidas del Acuerdo en función de los resultados que vayan marcando los indicadores de competitividad e innovación.



Delegado de Gobierno de España y el Presidente del CES con el Presidente de Cruz Roja Castilla y León, [miembro del Grupo de Enlace del Consejo, en la sede del CES

El CES también destaca la necesidad de que el Gobierno de Castilla y León continúe y avance en materias muy sensibles para el sector industrial, y sobre todo que:

- dé continuidad a las iniciativas de diversificación sectorial iniciadas,
- siga fortaleciendo las relaciones Empresa - Centros Tecnológicos - Universidad, que es fundamental para la transferencia de la innovación,
- que fomente nuevos planes referidos a sectores emergentes de alto valor añadido,

El gran objetivo, como ya he citado es el de modernizar el modelo productivo de la Comunidad. Para ello el punto de partida es conseguir mayor competitividad, eficiencia y sostenibilidad en el sector industrial.

La base de este cambio de modelo productivo, además, debe aprovechar el tejido consolidado, y fortalecido tras su paso por la crisis, y focalizar el impulso del nuevo modelo apoyándose en los sectores tradicionales y maduros, y a partir de ahí prestar especial atención a la importancia del tamaño de las PYMEs y micropymes y a la cooperación entre ellas.

En cuanto al comportamiento del valor añadido de la rama energética, en 2014 fue más favorable aun que el del resto de la industria.

En materia energética, destacamos la necesidad de, desarrollar e implantar, medidas concretas, para impulsar la interconexión, con el mercado interior energético de la UE. Y también indicamos la imperiosa necesidad de completar la reforma española del sector eléctrico, pues es clave para la competitividad del país y de los sectores productivos.

También en el ámbito de la Energía, el CES considera imprescindible que el Gobierno de Castilla y León continúe defendiendo el carbón autóctono, como reserva estratégica para el sector energético, y por tanto como apuesta de estabilidad para la generación eléctrica en nuestra Comunidad, ya que el carbón autóctono garantiza el suministro, frente a nuestra dependencia exterior.

El CES, propuso, en su informe, la constitución de una mesa para el futuro del carbón y las cuencas mineras. Una mesa que estuviera integrada por, el Gobierno regional, por los representantes de todos los grupos parlamentarios, y por los agentes económicos y sociales que forman parte del Diálogo Social.

El Consejo estima necesario este instrumento, ya que la Mesa puede promover activamente el desarrollo de proyectos mineros, asegurar la consolidación de los proyectos ya existentes, y también poner en valor nuevos yacimientos de minería metálica y minerales industriales. Todo ello, visto en conjunto, hace que desde el CES se inste a la elaboración de una estrategia de recursos minerales.

Además el CES considera que, a corto plazo, es necesario que se dé cumplimiento a lo acordado en el "marco de actuación" para la minería del carbón y las cuencas mineras.

Por lo que se refiere al sector de la construcción, después de un largo período de continuos retrocesos en producción, precio, ventas y empleo, en el año 2014, aparecen indicadores que apuntan a un cambio de tendencia aún incipiente, pero, aun así, el balance del conjunto del año fue otra vez negativo.

El CES considera que hay que impulsar las oportunidades de mejora para este sector, ya que el apoyo a este sector productivo es vital para recuperar una parte del mucho empleo perdido.

Para ello, el CES recomienda centrarse en las actuaciones de rehabilitación edificatoria, y de regeneración y renovación urbana, y, junto a ello, impulsar iniciativas dirigidas a promocionar un parque público de vivienda en alquiler,

Se deben seguir promoviendo, con mayor intensidad, actividades en el sector de la construcción, en la línea que se empezó a marcar en 2012, con el Plan de rehabilitación integral de vivienda y, posteriormente en 2013, a través de la modificación del Reglamento de Urbanismo (Decreto 10/2013). Ya que en 2014 solo se declararon dos nuevas Áreas de Rehabilitación Integral (ARI), ambas en la provincia de Zamora.

Pasamos ahora al sector servicios, que es, con diferencia, el de mayor peso en la economía de la Comunidad.

El sector servicios cerró el año 2014, con tasas de crecimiento que varían entre el 0,5% estimado por el INE, y el 1,4% estimado por la Junta de Castilla y León.

Si lo analizamos por ramas, el Comercio, en 2014, comenzó, por fin, a mostrar signos de recuperación, aunque no en todos los indicadores. Evolucionaron favorablemente el índice de cifra de negocios, y el índice de personal ocupado. En el terreno negativo descendieron tanto el número de empresas comerciales, como el índices de comercio al por menor, si bien ambos han pasado a tasas positivas en este ejercicio 2015.

En cuanto a la rama de Transportes, información y comunicaciones el dato más significativo, como ya hemos comentado en parte, es el repunte importante en la matriculación de vehículos, que volvió a crecer en 2014 a un ritmo notable (21%).

Por lo que se refiere a la actividad de los aeropuertos durante el año 2014, hay que señalar que los resultados globales fueron negativos, de forma que se redujeron tanto el número de pasajeros, como el número de operaciones, y el volumen de carga transportada.

El aeropuerto de Valladolid continúa concentrando el mayor porcentaje de pasajeros (78,2% del total regional) y del volumen de carga (86,2% del total regional).

En lo que respecta al sector Turístico, tras dos años de cierto estancamiento e incluso de resultados negativos, ha vuelto a mostrar una evolución favorable. La demanda turística cerró el año con tasas de variación positivas, tanto en número de viajeros como en pernoctaciones, destacando especialmente el crecimiento experimentado por los visitantes extranjeros.

Debido al gran potencial del sector turístico, el Consejo recomienda al conjunto de las Administraciones Públicas que continúen impulsando la actividad turística en la comunidad, a fin de consolidar el turismo como un sector fundamental para el crecimiento y el desarrollo de la economía regional. Hay que tratar de aprovechar las posibilidades que ofrece el turismo para dinamizar los municipios rurales, y apoyar el desarrollo rural, como fuente de diversificación para el crecimiento.

El Consejo recomienda también que para impulsar la explotación de los recursos turísticos, se debería desarrollar el potencial de las aplicaciones tecnológicas específicas aplicadas al turismo.

Otro de los sectores cruciales para el desarrollo económico y el modelo productivo es de la tecnología e investigación.

Destaca el descenso en el gasto en I+D respecto del PIB, en la ejecución privada del gasto en I+D, y el gasto en innovación tecnológica respecto al PIB.

No obstante, como aspecto positivo, debo señalar que mejoraron los ratios de participación en programas de I+D+i, tanto a nivel nacional como a nivel europeo, en concurrencia competitiva.

En nuestras recomendaciones dirigidas a la actividad en tecnología, investigación e innovación, el CES insta al desarrollo de la recientemente aprobada Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León



Firma del Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales para la renovación del SERLA en Castilla y León

2014-2020. El CES recomienda la revisión anual de sus objetivos, para adecuarlos a las necesidades del crecimiento económico.

Por otra parte, recomendamos incrementar las tasas de empleo de investigadores altamente cualificados, tratando con ello de recuperar la pérdida de investigadores producida en los últimos años.

También entendemos que se deben poner en marcha medidas que favorezcan la entrada de “empresas de alta intensidad innovadora”, así como promover un mayor gasto de las empresas en I+D, y, por último algo que es fundamental: mejorar la cooperación entre los sectores de I+D público y privado, ya que la transferencia en I+D tanto en Castilla y León, como en España, está muy por debajo de la media europea.

Sector Público

Pasamos ahora al análisis de la economía desde el punto de vista del sector público.

Comenzando por el empleo, destacamos que el número de empleados públicos se redujo por tercer año consecutivo. Al finalizar 2014 en Castilla y León había 165.048 personas trabajando en las Administraciones Públicas.

El Consejo ya reflejaba en su Informe, que al haberse revertido la situación económica, es necesario que se restituyan las condiciones en el empleo público, que afectan tanto a jornada laboral, como a otras medidas de carácter social y profesional:

- restitución de las 35 horas semanales
- devolución de la paga extraordinaria
- recuperación del poder adquisitivo perdido
- mejora de la carrera profesional
- y otras medidas de carácter social

El CES considera también, que el aumento del empleo público debería priorizar el desarrollo de servicios públicos esenciales, es decir priorizar el ámbito educativo, sanitario y los servicios sociales, siendo necesaria para ello la recuperación de las tasas de reposición y la cobertura de las vacantes existentes a través de ofertas de empleo público.

Como hemos citado al principio, los principales indicadores muestran que el enorme impacto de la crisis sigue vigente en el mercado laboral, en las empresas y en las condiciones de vida de la población.

Por ello es imprescindible desarrollar políticas públicas, políticas sociales de apoyo, al empleo y a las condiciones de vida.

El papel de los servicios públicos es esencial para garantizar los derechos sociales y la igualdad de oportunidades. Y uno de los indicadores más relevantes es el empleo público en estos ámbitos de actividad.

En cuanto al análisis por el lado de los ingresos del Sector Público, el CES destaca la evolución positiva de los ingresos en 2014. No obstante, el CES destaca que dentro de las posibilidades de la Comunidad, es necesario aumentar:

- la capacidad recaudatoria
- y la progresividad fiscal,

para así poder incrementar las políticas de gasto de claro componente social.

Un elemento importante en cuanto a la capacidad recaudatoria es contar con un plan autonómico de lucha contra la economía sumergida y el fraude fiscal. Y con ello además conseguir el afloramiento y regularización del empleo proveniente de la economía sumergida.

Finalmente, la positiva evolución de los ingresos públicos, también debe permitir avanzar en un modelo de financiación local que garantice a los municipios de la Comunidad disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo las políticas que tienen encomendadas.

Analizamos ahora las estrategias públicas de desarrollo y promoción económica.

Como ya he citado al hablar del sector Industrial, en 2014 se alcanzó un Acuerdo del Diálogo Social en el que se fijan las líneas prioritarias de actuación en materia de política industrial de castilla y león para el período 2014-2020, el III Acuerdo Marco para la

competitividad e Innovación Industrial de Castilla y León 2014-2020.

Si analizamos lo realizado en 2014 en materia de promoción económica, el Informe refleja un aumento en el número de préstamos por cuenta del Banco Europeo de Inversiones ("Préstamos BEI") concedidos a las empresas (35 frente a 11) y el importe de los préstamos creció un 12,4%, pasando de 49,71 M a 55,89 M.

En cuanto a las actuaciones de financiación por cuenta autonómica ("ADE Financia") no se puede realizar una comparativa similar, pues un tercio de los expedientes que se resolvieron correspondían a la convocatoria de 2013. Teniendo esto en cuenta las cifras globales fueron de 79,24 M en préstamos y 5,42 M en bonificación de intereses.

El suelo industrial disponible, a finales de 2014 era de 4,7 millones de metros cuadrados, con un ligero descenso desde los 4,9 millones de 2013.

A partir de este análisis el CES considera muy necesario que se restablezcan las condiciones normales de préstamo a la economía y para contribuir a ello insta al Gobierno a implementar medidas que fomenten la financiación, tanto entre los operadores bancarios, como los operadores de origen no bancario.

Proponemos también atender a la creación y desarrollo de nuevos productos financieros que cubran los vacíos y necesidades de financiación que tienen las empresas.

Recomendamos:

- la puesta en marcha de algún mecanismo para empresas competitivas que se encuentren en procesos de crisis por falta de financiación o de problemas de tesorería,
- y un nuevo Fondo de Capital Riesgo ADE Capital Rural que debería ser complementario de otros productos financieros ya existentes.

Inversión en Infraestructuras

Finalizo esta sección económica con la referencia a la inversión en infraestructuras.

En cuanto a las infraestructuras de transporte, el año 2014 se ha caracterizado, al igual que en 2013, por un el impulso a las infraestructuras ferroviarias de alta velocidad, en concreto, en tramos de zonas de paso al País Vasco (Madrid-Hendaya), Galicia (Palencia-La Coruña y Olmedo-Zamora-Orense) y Asturias (León-Gijón -variante de Pajares-).

Hemos destacado la necesidad de no abandonar las inversiones para el mantenimiento del ferrocarril convencional, que es más importante, por su papel en la vertebración de los territorios. El CES recomienda poner en valor los servicios de media distancia y regionales, y por ello recomendamos a la Junta que continúe colaborando con ADIF y RENFE, para mejorar la vertebración del territorio.

En cuanto a las actuaciones contempladas en el "Plan Regional De Carreteras", cabe señalar que no se han realizado actuaciones nuevas en 2014.

El CES recomienda que además de incidir en el mantenimiento, la conservación y la mejora de las infraestructuras, existe la necesidad de finalizar actuaciones viarias

pendientes, y que deberían recibir un impulso en los próximos años por su carácter vertebrador de la cohesión social y territorial de la Comunidad (autovía del Duero).

Además el CES entiende que estas medidas de inversión en infraestructuras deben ir acompañadas de medidas para potenciar el transporte público, especialmente en las áreas metropolitanas, y en las áreas rurales, con especial incidencia en lo que se refiere al transporte a la demanda.

Por otro lado, en cuanto a las Infraestructuras de Telecomunicaciones, recomendamos al Gobierno acometer con carácter prioritario la cobertura de banda ancha fija, de alta velocidad, en el medio rural, porque entendemos que así garantizamos la igualdad de oportunidades, tanto de ciudadanos y como de empresas, con independencia de su lugar de residencia.

El CES sigue recordando a las Administraciones Públicas la necesidad de no abandonar las inversiones en infraestructuras.

CAPÍTULO 2. MERCADO LABORAL EN CASTILLA Y LEÓN EN 2014

Pasaré a continuación a referirme a los aspectos más relevantes del Mercado Laboral en nuestra Comunidad durante 2014.

Mercado Laboral. Variables básicas del mercado de trabajo

La primera aproximación a los indicadores del mercado laboral es eminentemente positiva, puesto que en 2014 se rompe la tendencia de seis años consecutivos de destrucción de empleo.

La ocupación se incrementó levemente, tanto en el conjunto nacional (un 1,2%) como, en menor medida, en nuestra Comunidad (un 0,4%). Y como saben estas cifras continúan con signo positivo, en lo que llevamos de año 2015.

Sin embargo, este primer dato no debe hacernos perder de vista que las tasas de desempleo cerraron por encima del 20% y empeoró en el primer trimestre, aunque se ha corregido en el segundo trimestre hasta el 18,49%.

A finales de 2014 había en nuestra Comunidad 241.100 personas en paro.

A la preocupación por estas cifras se suma nuestra preocupación por las cifras de tasa de cobertura, esto es, los desempleados que no perciben ningún tipo de prestación o subsidio.

En nuestra Comunidad esta tasa se situó en 2014 en el 54% y en España en el 58,9%, en ambos casos la peor de los últimos años.

Como expondré en breve, el incremento del empleo esconde un panorama muy heterogéneo, con muchos contratos temporales y/o contratos a tiempo parcial. Hay reducción del paro, pero a su vez se evidencia un incremento preocupante de parados de larga duración.



Presidente del CES y Secretario General de UGT con el Secretario General del PSOE de Castilla y León en el Premio Pablo Iglesias de UGT en Ávila

En definitiva, los principales indicadores de empleo son insuficientes para hablar de recuperación.

Desde el CES entendemos que, un incremento en los niveles de empleo de calidad, sólo vendrá asociado a una recuperación económica y productiva que se desarrolle en el marco de un modelo productivo equilibrado y sostenible.

Solo bajo estas premisas, será posible generar y consolidar empleo de calidad, potenciando un modelo de crecimiento, en el que la industria, y los servicios de alto valor añadido, tengan un papel fundamental en la creación del empleo.

Ocupados

Entrando, un poco más, al detalle del análisis de otras variables del Mercado Laboral, en 2014 nuestra Comunidad contaba con 2.110.500 personas en edad de trabajar (un 0,9% menos que en 2013). De ellos 1.161.000 eran personas activas, y, de éstas, 920.000 personas estaban ocupadas, y las restantes, 241.1000 estaban desempleadas.

Esto supone que la tasa de actividad en la Comunidad se mantuvo prácticamente constante en el 55%, mientras que en España se redujo 0,4 puntos porcentuales situándose en el 59,6%.



**Jornada de CCOO en la sede del CES
sobre Renta Garantizada de Ciudadanía**

Como ya he adelantado, por primera vez en 7 años, aumentó la población ocupada, en concreto, en 3.600 personas, un +0,4%, lo que situó la tasa de empleo en 2014 en un 43,6%, un +0,6 más que en 2013..

Este aumento del empleo fue debido, más concretamente, a los asalariados temporales, que aumentaron un +5,6%, algo más de 8.300. Los asalariados indefinidos se redujeron un -0,6%, unos -600 asalariados.

Si analizamos los datos por grupos de edad, se produjeron reducciones de empleo entre los jóvenes, con la destrucción de -11.100 empleos en el grupo de 25 a 34 años y de -4.200 en el de 20 a 24.

A la vista de estos datos, en el CES consideramos que nuestros jóvenes se enfrentan a dos problemas estructurales: el desempleo, y el empleo precario.

Son problemas que requieren de medidas de carácter integral, que fomenten el empleo de calidad, en el marco del Plan de Garantía juvenil coordinado, con independencia del centro gestor que desarrolle las mismas.

Además, desde el CES, y ya desde el Informe del año pasado, venimos recomendando la necesidad de la creación de un Plan de Empleo Juvenil (hasta los 35 años), que sea acordado en el seno del Diálogo Social y con el consenso de esta cámara.

Más adelante realizaré alguna mención más específica al Sistema nacional de Garantía Juvenil.

Desempleados

En cuanto al desempleo, en 2014 en Castilla y León las personas en situación de desempleo se redujeron en un -5,3%.

El dato más preocupante para el Consejo, es que en 2014 aumentó de nuevo el número de desempleados que llevaban más de un año buscando empleo, representando casi el 63% del total de desempleados.

Y el grupo de parados de muy larga duración, los que llevaban buscando empleo más de dos años, se incrementaron en casi un +20% respecto a 2013.

El Consejo considera que se debe actuar de forma urgente y prioritaria con estas personas, que han sido fuertemente afectadas por la crisis, y a las que no ha llegado la recuperación económica. Para ellas hay que diseñar medidas concretas con un formato integral que favorezca tanto su empleabilidad como la mejora de su protección social.

En términos relativos, la tasa de paro se redujo, por primera vez en los últimos años, y lo hizo en 1 punto porcentual.

La tasa de paro descendió en todos los sectores menos en la construcción, donde subió un +0,8%.

Empleo no asalariado

En cuanto al empleo no asalariado, los "Autónomos propiamente dichos" se redujeron en -1.798 personas, mientras en el conjunto nacional se incrementaron un +1,1%.

Por lo que se refiere a la Economía Social las cifras son positivas. En 2014 estaban registradas en la Comunidad 2.090 cooperativas (7 más que el año previo), 1.762 Sociedades Laborales, 11 Empresas de Inserción (las mismas que el año anterior) y 196 Centros Especiales de Empleo (4 más que en 2013).

El Consejo considera muy importante el papel de la Economía Social en nuestra Comunidad, por lo que recomendamos que se continúe apoyando el empleo estable y de calidad en estas entidades, así como a sus organizaciones representativas.

Empresas inscritas en la Seguridad Social

Después de seis años consecutivos de reducciones, en 2014 las empresas inscritas en la Seguridad Social se incrementaron en la Comunidad, un +0,6% y un +0,8% en España.

El Consejo considera necesario que se continúe fomentando y facilitando la creación de empresas, y también su crecimiento, con medidas que refuercen la actividad empresarial.

También es necesario el fomento del autoempleo, a través de la potenciación de la cultura del emprendimiento.

Intermediación en el Mercado de Trabajo

Por lo que se refiere a la intermediación en el mercado de trabajo, como ya saben no existe un índice oficial que nos proporcione una información estadísticamente válida, acerca de la casación entre ofertas y demandas.

Por ello, el Consejo Económico y Social, elabora tres índices, con los datos del SEPE estatal, con el objetivo de tener una referencia aproximada del nivel de intermediación de los servicios públicos.

Uno de estos índices se asimila a los resultados que ofrece el INE en base a las encuestas de la EPA. En 2014, los resultados del índice que refleja que el EcyL intermedió de forma directa en el 1,74% de los contratos firmados durante el año.

Por ello, con carácter previo, desde el CES consideramos que, es necesaria la mejora en la gestión de las colocaciones, impulsando así un marco de referencia que incentive el incremento en los niveles de intermediación.

En el ámbito de la intermediación, el Consejo destaca los problemas estructurales con que cuentan las mujeres en el mercado de trabajo, y recomendamos creación de una unidad de igualdad, especializada en materia de empleo, como ocurre en otras Comunidades Autónomas. Este instrumento ayudaría a mejorar la empleabilidad, y las políticas activas, en el mercado de trabajo para las mujeres, y también a reforzar el papel del ECyL en la igualdad de oportunidades.

Contratación Laboral

En cuanto a los datos de contratación laboral, el número de contratos formalizados en 2014 aumentó un +12,9% respecto al año anterior. Se trata del mayor incremento en los últimos 14 años.

Si analizamos por tipos de contrato en función de su duración, el número de contratos temporales firmados se incrementó un +12,8% y el de indefinidos un +14,6%, aunque estos últimos, los indefinidos, solo representaron el 7,5% de los contratos firmados.

Todos estos datos nos indican que el índice de contratos de duración inferior a 6 meses, aumenta por octavo año consecutivo, hasta situarse en el 56,9% y superior en 4,3 puntos al ratio nacional.

Desde el Consejo consideramos que es necesario corregir esta tendencia.

Sin perjuicio de mantener un marco de contratación temporal que permita responder a las necesidades coyunturales de las empresas, hay que evitar que la recuperación del empleo se canalice a través de la temporalidad. Por ello, a nuestro juicio, las formas de contratación estable deberían ser promocionadas.

Los datos muestran un progresivo aumento de trabajadores que aceptan la jornada parcial por no haber podido encontrar un empleo a jornada completa.



Acto de la firma del Protocolo y el Convenio del CES con las Universidades Públicas de Castilla y León

Es una cuestión que viene preocupando al Consejo. El trabajo a tiempo parcial indefinido podría ser una fórmula de conciliación de la vida familiar y laboral, así como ser una alternativa a la temporalidad y a las horas extraordinarias, pero es necesario luchar contra el aumento de este tipo de subempleo.

Además y más específicamente, nos preocupa el uso de la jornada parcial con grandes diferencias entre ambos sexos, por lo que consideramos imprescindible reforzar las políticas de igualdad en el empleo, para avanzar en la igualdad real y efectiva.

Políticas de Empleo

En cuanto a las políticas de empleo, como sabrán ustedes en nuestro Informe realiza un completo análisis, tanto del Plan Estatal, como del Plan Autonómico, como de las actuaciones sujetas a regulación del Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil Europea.

Todos ellos son ejecutados por el Gobierno de Castilla y León, salvo las actuaciones, cada vez de mayor cuantía, que gestiona directamente el SEPE estatal, y de las que, lamentablemente, no hay muchos datos desagregados por Comunidades Autónomas, solo en el ámbito de las bonificaciones a la contratación, y de algunos programas de forma puntual, como es el caso del programa Prepara.

En 2014, según los datos de la gestión realizada por la Junta de Castilla y León, en el ámbito del Fomento del Empleo se incentivaron 10.848 puestos de trabajo, y con un

presupuesto concedido de 49,26 M€, lo que supone un descenso respecto a 2013, de un -14.11% en puestos de trabajo, y un -15,16% en presupuesto concedido.

En el ámbito de la Formación para el Empleo, la política formativa vinculada a los programas autonómicos se redujo un 13% hasta los 14,78 M€, la gestión de la formación estatal para desempleados se ejecutó por 31,37 M€ sin apenas variación con respecto a 2013, y la gestión de la formación estatal para ocupados también se ejecutó de forma casi inalterada, por importe de 8,56 M€.

A la vista de estos datos, el Informe del CES remarca la necesidad de incrementar el presupuesto de la Comunidad, para dotar suficientemente las actuaciones en materia de fomento del empleo y la formación para el empleo.

En nuestro Informe consideramos que el objetivo prioritario de las políticas de empleo debe ser conseguir el empleo estable y de calidad.

Sobre esta prioridad debe pivotar cualquier medida o plan que en este ámbito se adopte y recomendamos que así debería recogerse también, expresamente, en los futuros Planes o Estrategias, que se negocien en el ámbito del diálogo social, y que sustituyan a la Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo 2012-2015.

El CES recomienda un mayor impulso del criterio de cohesión territorial en las políticas de fomento del empleo.

Consideramos que es necesario consolidar y reforzar el apoyo al fomento del empleo en Entidades Locales, para personas desempleadas en situación de riesgo de exclusión social. Asimismo, el CES considera imprescindible tener en cuenta la perspectiva de género como principio rector en las políticas de fomento del empleo tanto en su diseño como en su ejecución.

En el ámbito de la formación para el empleo, el Consejo estima necesario:

- que se intensifique la actividad de la administración autonómica en orden a la elaboración de un mapa dinámico de necesidades formativas,
- y que se impulsen decididamente los centros integrados de formación profesional.

En materia de Garantía Juvenil, los datos de inscripciones en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que venimos conociendo a gracias a la web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, muestran, que, a todas luces, el nivel de inscripciones es bajísimo.

Desde la puesta en marcha del fichero se han inscrito 4.151 jóvenes. Si tenemos en cuenta que según datos EPA y de otros organismos internacionales, el potencial de usuarios se puede estimar aproximadamente entre 12% y un 15% del total de jóvenes, esta cifra debería subir a un rango de entre 22.000 y 28.000 en Castilla y León.

Pero hay que tener en cuenta que estamos trabajando con datos de inscripciones hasta el mes de agosto, previos a la ampliación de la Garantía Juvenil hasta los 29 años por lo que todas estas cifras deberán aumentar como mínimo un 50%.

De la ejecución de las medidas que se están poniendo en marcha aún no contamos prácticamente con ningún dato.

Por ello realizamos un gran número de recomendaciones entre las que destaco:

- la necesidad de coordinación entre todas las administraciones que gestionan los programas, para que de una forma efectiva se asesorase,
- también la necesidad de que se mejore la difusión y se facilite la información suficiente acerca del Sistema Nacional de Garantía Juvenil,
- por otro lado se recomienda que se facilite la inscripción en el Fichero Específico a cualquier joven que cumpla los requisitos.
- Señalamos en el Informe que es necesario que existiera una planificación general y sistemática acerca de la Garantía Juvenil en nuestra Comunidad que estableciera medidas con vocación de permanencia y que incluyera la evaluación periódica de las actuaciones que se lleven a cabo. Consideramos que no es conveniente que esta materia deba articularse exclusivamente en la forma de convocatorias puntuales de programas específicos, sino como servicios de prestación continuada.

Diálogo Social

Como saben ustedes, 2014 fue un año muy fructífero en Diálogo Social, ya que se firmaron un total de 8 Acuerdos en aspectos relativos a empleo, fomento de la industrialización y de la Responsabilidad social empresarial (RSE), o inmigración y convivencia intercultural, destacando el III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial de Castilla y León 2014-2020 al que ya me he referido.

En este sentido, en el Informe exponía que se considera adecuado que la Junta de Castilla y León inicie un proceso de Diálogo Social para esta nueva legislatura, con dos objetivos:

- mejorar el desarrollo económico
- y mejorar la cohesión social,

estableciendo una agenda de nuevos ámbitos de negociación.

Por ello es positivo que el 29 de julio pasado, en el marco del Diálogo Social, además de acordar destinar 5 millones procedentes del Fondo de Facilidad Financiera a reforzar la lucha contra incendios, se haya consensuado aprobar a principios de 2016 la nueva Estrategia Integrada de Empleo, encomendando para del mes de septiembre una reunión de la Comisión Permanente para:

- revisar el grado de cumplimiento de todos los acuerdos suscritos, es decir hacer una "radiografía" de todos los acuerdos,
- también, para reevaluar el Plan de Estímulo de la Competitividad,
- Para concretar, el destino de los ingresos no presupuestados y que recibirá Castilla y León
- Y concretar también el destino de los otros 15 millones del Fondo de Facilidad Financiera, aunque irán orientados a Sanidad, Educación y servicios públicos esenciales

Negociación Colectiva

En el ámbito de la negociación colectiva, el CES valora de forma positiva el impulso de la negociación colectiva sectorial contenida en el "Acuerdo entre CECALE, CC.OO. y UGT para impulsar la negociación colectiva" y el "Acuerdo Interprofesional de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León", ambos de 30 de marzo de 2015, entre otras cosas porque, como señala este Acuerdo, el convenio colectivo de carácter sectorial constituye el "elemento generador de reglas colectivas que garantizan, tanto la igualdad de oportunidades para la población trabajadora, como la transparencia en los procesos de competencia entre empresas.

Negociación colectiva. Salarios

En cuanto a salarios pactados, el incremento del salario medio pactado en Castilla y León fue en 2014 del 0,36%, el más bajo de los últimos cinco años, y de nuevo, como en 2013, inferior al de España.

Desagregando por ámbitos de los convenios, en los convenios de empresa de la Comunidad el incremento salarial pactado fue del +0,19% (0,42% en España) y en los convenios de ámbito superior fue del +0,37% (0,59% en España).

Por ello, desde el CES considerábamos conveniente que los Acuerdos entre los agentes económicos y sociales de nuestra Comunidad se extendieran al ámbito de la política salarial, pues todo ello supone un impulso al funcionamiento del sistema de relaciones laborales de nuestra Comunidad, en beneficio de trabajadores y empresas.

Como sabrán ustedes, el 30 de julio de 2015, CECALE, CC.OO. y UGT firmaron el "Acuerdo de transposición y adaptación del III Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva en Castilla y León" con vigencia en los años 2015, 2016 y 2017 en el que, teniendo en cuenta los criterios en materia salarial del Acuerdo nacional, se recomienda a los negociadores en los respectivos ámbitos de negociación, desde la autonomía de las partes, contemplar un incremento salarial en Castilla y León en el período de vigencia del acuerdo, que permita gradualmente equiparar los salarios medios de nuestra Comunidad con la media de salarios a nivel nacional.

Finalmente, en materia de relaciones laborales, y a pesar de la reducción del número de EREs registrada en 2014, considerábamos imprescindible que, en los EREs suspensivos y de reducción de jornada, en los que haya acuerdo empresa-trabajadores, se mantengan las ayudas y se refuercen en posteriores acuerdos del Diálogo Social.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Desde el CES consideramos necesario reforzar la vigilancia y la exigencia del cumplimiento de las normas laborales, utilizando todos los recursos que sean necesarios, para lo que sería deseable un incremento de los efectivos de la Inspección de Trabajo, y reorganizando los recursos para una mejor adaptación a las necesidades de cada provincia.

Además, debido al elevado porcentaje de contratos de trabajo a tiempo parcial, el informe del CES ya recomendaba reforzar la Campaña sobre el tiempo de trabajo.



Asistentes a la Jornada de CCOO sobre Gestión de la Diversidad en el Ámbito Laboral en la sede del CES

CAPÍTULO 3. CALIDAD DE VIDA Y PROTECCIÓN SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN EN 2014

Ahora, doy comienzo, a la tercera y última parte de la presentación del Informe del CES, en el que hacemos una radiografía del estado del bienestar social de nuestra Comunidad, a través del análisis del estado sus principales ámbitos: la educación, la sanidad, los servicios sociales, y en general las condiciones de vida de nuestros ciudadanos.

El Consejo, como principio general, considera necesario blindar los servicios públicos esenciales (sanidad, educación y servicios sociales). En esta línea, la próxima legislatura va a ser determinante para fortalecer el sistema público social, el cual deberá disponer de una financiación suficiente y una mayor cobertura pública.

Demografía

En primer lugar es obligatorio hacer una importante referencia al declive demográfico, que se ha agravado en los últimos tiempos por los movimientos migratorios de salida, tanto de población extranjera como autóctona.

Esta realidad ahora también es compartida por el resto del estado y empieza a ser un problema global.

Estos serios problemas demográficos son el reflejo de unas tasas de natalidad tradicionalmente inferiores a las nacionales, y una edad media que se va acercando a los

50 años, en concreto de 46,19 años, provocando un crecimiento vegetativo negativo, y un índice de reemplazo de población en edad de trabajar muy por debajo de la unidad, tanto por causas naturales como por la salida de población activa de 20 a 35 años.

Los datos del Informe muestran una disminución de -25.085 personas, un -1% de la población, de los que aproximadamente la mitad corresponden al saldo migratorio negativo. En cuanto a los residentes extranjeros su disminución ha sido más pronunciada, con una variación del -10,9%.

El efecto más evidente es el envejecimiento de la población, con una tasa de casi 2 personas mayores de 65 años por cada joven menor de 16.

Por todo ello, el CES considera necesario aplicar políticas que eviten las salidas por la falta de oportunidades, especialmente de la población activa joven.

Pero también son necesarias medidas que tiendan a revertir la situación, recomendando para ello una modificación considerable de la Agenda de la Población en lo que respecta a objetivos y medidas, incorporando

- un Plan adicional para la recuperación de zonas especialmente despobladas
- y una Estrategia para frenar la pérdida de jóvenes y favorecer su regreso.

Educación

En materia de educación, la matrícula en enseñanzas de régimen general en el curso 2013/2014 fue de 363.845 personas lo que supuso una variación de +0,18% respecto al curso anterior. El mayor incremento se produjo en ciclos formativos de grado superior a distancia (41,83%).

El dato más destacable es la tasa de escolarización del primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años), que se situó en el 18,9%, lejos de la media estatal del 31,8%. Esta tasa es mucho más baja en el medio rural, que disminuye hasta el 13,34%.

A esas etapas educativas se vinculan los programas de conciliación y Ayuda en materia educativa.

Son los Programas "Madrugadores", "Tardes en el cole", y "Centros Abiertos" y las "Ayudas para libros de Texto". Estos programas fueron fruto del diálogo social en nuestra Comunidad Autónoma y han pasado por multitud de vicisitudes durante los dos últimos ejercicios.

En el curso 2012/2013, por primera vez, se estableció en estos programas un precio a las familias, que se mantuvo en 2014, con algunas bonificaciones y exenciones, y en el caso del programa "Centros Abiertos", estuvo a punto de desaparecer, aunque finalmente, gracias a la insistencia de las organizaciones que forman el Diálogo Social, y gracias al apoyo también de las Entidades Locales, se logró la continuidad de algunos de sus objetivos, bajo un nuevo programa llamado "Conciliamos" que ha tenido continuidad en 2014.



CECALE, CCOO y UGT firman en 2015, en la sede del CES, un importante acuerdo de impulso en negociación colectiva en Castilla y León

En este sentido el CES recomienda incrementar los presupuestos dedicados a estos programas de apoyo y en especial para lograr la gratuidad de los libros de texto para las familias con menos recursos.

En el ámbito de las enseñanzas de régimen general el CES ve la necesidad de ampliar la plantilla de personal docente, como elemento esencial para garantizar un sistema educativo público de calidad, incrementando las tasas de reposición.

Y sobre todo es imprescindible impulsar la elaboración de un nuevo proyecto de ley educativa con el consenso político y pacto social necesarios.

En cuanto a las enseñanzas universitarias que se imparten en las nueve universidades de Castilla y León, se ha dado cobertura a 87.637 estudiantes universitarios a los que hay que sumar los 9.694 que optan por la UNED.

En este ámbito hay dos recomendaciones básicas por parte del Consejo, que hacen referencia a las Becas, las Tasas, y a la estructura de las titulaciones.

En este sentido el CES valora positivamente que en la Comunidad se ajusten los requisitos académicos para obtener becas y estimamos necesario que se mantenga esta medida en el tiempo.

Pero el Consejo considera necesario mejorar el sistema de becas y ayudas al estudio para que garanticen una auténtica igualdad de oportunidades, incrementando, por parte de

la Administración Autonómica, los recursos económicos complementarios a los destinados por el Estado, de modo que permitan aumentar los importes de las becas.

Las Tasas de las Universidades Públicas de Castilla y León se encuentran entre las más altas de España, y el Consejo recomienda que es necesario adecuar las tasas universitarias a la renta familiar media de Castilla y León.

Finalmente consideramos que ante la incertidumbre creada con las posibles modificaciones en la estructuración de la duración de los títulos de grado y máster, es necesario garantizar una estructuración que constituya una oferta de títulos coherente, desde el diálogo y el consenso.

Sanidad

En materia de sanidad en Castilla y León, el presupuesto asignado a la Sanidad fue de 3.192 M€, un -1,4% menos que en 2013.

El CES considera que el sistema público de salud debe disponer de los presupuestos necesarios, asegurando, en todo caso, el uso eficiente de los recursos sanitarios disponibles, con transparencia en la gestión y una evaluación continuada de los mismos, garantizando un gasto sanitario adecuado en todo el territorio, y asegurando a la ciudadanía aquellos tratamientos que resulten necesarios para su salud.

Se trata en definitiva, de que se pueda hacer efectivo el derecho a la una asistencia sanitaria pública, universal, gratuita y de calidad, que debe adecuarse permanentemente a las necesidades y demandas de la población, atendiendo a sus características sociodemográficas.

Los indicadores globales de la atención primaria muestran que cada médico de familia atendió a 29 pacientes al día, y cada profesional de enfermería a 17 pacientes al día, lo que supone una ligera mejora respecto a 2013, debido al ligero descenso en la frecuencia de las visitas al médico, que se situó 8,11 visitas por paciente al año.

No obstante es necesario seguir mejorando por lo que la recomendación del CES se centra de nuevo en la necesidad de recuperar la tasa efectiva de reposición de recursos humanos, disminuir la elevada rotación y por tanto mejorar el empleo público sanitario.

En la atención especializada el ratio de médicos y personal de enfermería también mejoró ligeramente hasta 2,15 médicos y 2,94 profesionales de enfermería, por cada 1.000 tarjetas.

Observamos que se han incrementado tanto las personas pendientes de cita con el especialista (+22,3%), como el de personas pendientes de una prueba diagnóstica (+26,8%).

En la búsqueda de un modelo más eficiente se ha puesto en marcha un nuevo modelo de gestión clínica. Ante esto el Consejo aboga por mejorar el sistema, con medidas que promuevan una mayor participación de los profesionales de la sanidad, sobre todo ante las modificaciones del modelo de gestión, que se basen en el diálogo y se haga una

evaluación del modelo de Unidades de Gestión Clínica y una revisión del mismo, en su caso.

En la atención hospitalaria los datos conocidos, de 2013, reflejan casi 247.000 ingresos que generaron 1,71 millones de estancias. Y se realizaron 137.000 intervenciones.

El informe se hace eco de la situación de las listas de espera quirúrgicas, que se incrementaron en 2014 respecto del año anterior, en un +1,42%).

Consideramos necesario incrementar los esfuerzos para acortar los tiempos de espera para intervenciones quirúrgicas y, sobre todo en pruebas diagnósticas, para que las listas de espera queden reducidas a los tiempos clínicos imprescindibles atendiendo a un criterio estrictamente profesional.

Para ello el CES recomienda la elaboración de una norma que garantice, al conjunto de los ciudadanos, unos tiempos máximos de espera para consultas, pruebas diagnósticas y operaciones quirúrgicas, atendiendo a un criterio estrictamente profesional, aumentando los medios y mecanismos necesarios de carácter público.

Finalmente recomendamos la implantación plena de las TIC en la gestión sanitaria, y hacer efectivo sin más demoras el sistema de receta electrónica.

Vivienda

A continuación abordo en mi exposición el ámbito de la Vivienda.

El derecho a la vivienda, y su naturaleza como bien de primera necesidad de los ciudadanos, se reconoce expresamente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Carta Social Europea, en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Todavía se está lejos de conseguir que sea efectivo este derecho, que todas las personas tengan una vivienda digna.

Muchas personas tienen dificultades a la hora de acceder a una vivienda, esto hace necesario que los poderes públicos garanticen de una forma efectiva este derecho.

La Junta de Castilla y León destinó a vivienda en 2014 un presupuesto inferior que el año anterior, alcanzando la cifra de 51,27 M€.

El parque de viviendas públicas de la Junta registró una disminución del -3,08%, hasta las 11.064 viviendas.

En 2014 se practicaron casi 2.800 lanzamientos en Castilla y León, un 1% más que en 2013.

A esto se suma que, la tasa de emancipación residencial de la población de menos de 30 años de Castilla y León, es del 19,4% es la cuarta más baja de España y que los datos de la EPA a nivel nacional muestran un proceso de agrupamiento familiar para hacer frente a la crisis, con una disminución de los hogares formados por una o dos personas. y un aumento del número de hogares formando por tres y más personas.

Desde el CES consideramos que la sociedad de Castilla y León necesita de una política de vivienda que evite los desahucios, y también garantice el acceso de la vivienda en alquiler en términos similares a los países de nuestro entorno europeo.

El Consejo cree que es necesaria la elaboración de una norma legislativa para evitar el riesgo o las situaciones de desahucio de tal manera que incorpore un nuevo derecho que garantice el acceso a una vivienda, mientras perduren las circunstancias y se cumplan los requisitos.

Y esta norma debería articular otras medidas como una prestación económica de carácter autonómico, compatible con otras prestaciones básicas, para aquellas personas en riesgo o situación de desahucio, tanto de viviendas en régimen de alquiler como en propiedad.

Medio Ambiente

Pasando a la materia del medio ambiente, en nuestra Comunidad los presupuestos de la Junta de Castilla y León destinados al área de medio ambiente, han resultando insuficientes, a nuestro juicio, para abordar una política medioambiental que permita la reducción del impacto ambiental de la actividad humana y la conservación de los ecosistemas.

Por lo que respecta a los incendios forestales en Castilla y León, conviene mencionar que la asignación presupuestaria para 2014 fue de 48,6 millones de euros. Esto ha supuesto una reducción respecto al año 2013, ya que se invirtieron en 2014 un total de 2,3 millones de euros menos.

Por eso consideramos prioritario estar siempre alerta, reforzando todas las acciones, medios humanos y materiales destinados a la prevención y extinción de los incendios forestales, tanto en la época de mayor riesgo como en el resto de año, coordinando adecuadamente las tareas en prevención y extinción.

Por eso, como he comentado anteriormente, el CES valora positivamente, la firma del Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León, para la distribución del Fondo de Facilidad Financiera.

Recomendamos en nuestro informe que el incremento de la inversión en el dispositivo de lucha contra incendios, recogido en el propio acuerdo, no sea una medida puntual y que se mantenga en el tiempo.

Consumo

En materia de Consumo en Castilla y León, los hogares destinaron el 33,56% de su presupuesto a gastos relacionados con la vivienda, el 16,15% a alimentos y el 10,81% a transporte.

Estos datos evidencian el importante incremento de los últimos años, del gasto dedicado a vivienda y alimentación, que ahora llega al 49,71% del presupuesto familiar, y al 60,52% si incluimos el transporte.



Jornada sobre el Diálogo Social y Salarios en la sede del CES

No obstante y aunque en 2014 la confianza de los consumidores, mostraba pesimismo, los últimos datos de este indicador (2TR15) han mejorado, tanto sobre la situación actual, como sobre la confianza en las expectativas futuras.

Es relevante que los indicadores de confianza son más altos cuando se responde sobre la situación económica global de Castilla y León que cuando se responde sobre la situación propia personal, tanto económica como de empleo, lo que hace subir los índices de confianza generales.

Sistema de Protección Social: Servicios Sociales, Dependencia y Red de Protección a las Familias

Entro ya en la última parte de mi exposición, centrada en el análisis del sistema de protección social que se viene configurando en nuestra Comunidad, y que se agrupa en tres grandes bloques: los Servicios Sociales, la Dependencia y la Red de Protección a las Familias.

Como saben sus Señorías, este sistema de protección social tiene un gran reto: el de completar las deficiencias que no llegan a cubrir los grandes sistemas nacionales de protección social: el sistema de pensiones y otras prestaciones económicas tanto contributivas como no contributivas.

El CES considera clave el compromiso político y social en la defensa del mantenimiento y el reforzamiento del sistema público de protección social en Castilla y León, con la financiación necesaria y suficiente que asegure la viabilidad y el futuro de la prestación de los servicios de naturaleza pública y garantice al conjunto de la población unas condiciones de vida dignas, y la cohesión social y la igualdad de oportunidades.

Servicios Sociales

En el año 2014 los Servicios Sociales se ha visto envueltos en una dinámica polémica, que todavía no está del todo cerrada.

En primer lugar, en cuanto a la distribución territorial de la prestación de los servicios públicos, con motivo del nuevo esquema de organización territorial que introduce la Ley autonómica de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León. Cuyo impacto más significativo será en el mundo rural, aunque se fija un plazo de tres años para la adaptación a este nuevo esquema de organización.

A estos cambios se vinieron a añadir los cambios que ha introducido en diciembre de 2013, la Ley estatal de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que traspasa la competencia de los servicios sociales a las Comunidades Autónomas.

Esta situación provocó un Decreto-Ley de la Junta, en marzo de 2014, con medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León.

Entrando en ámbito de la gestión de los Servicios Sociales se observa que aunque en 2014 hay un aumento del gasto en la Renta Garantizada de Ciudadanía de 11 M€, el presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales se reduce un -0,59%.

Por eso el Consejo recomienda:

- restituir, al nivel anterior, los recursos, servicios y prestaciones.
- Avanzar en el establecimiento de compatibilidades entre prestaciones y servicios públicos profesionales.
- e incrementar el número de plazas de titularidad y gestión pública para prestar una atención residencial mediante un modelo equilibrado de plazas públicas de gestión propia y plazas públicas de gestión privada.

En cuanto a la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC), en el mes de diciembre, se mantienen en nómina 10.763 beneficiarios. El gasto fue de 61 M€, con un incremento de 15 M€ sobre 2013.

Los datos acumulados hasta el año 2014 muestran que sólo se aprobaron un 41,6%, denegándose el 58,4%. Y aunque se resolvieron un 36% más de solicitudes que el año anterior, el análisis realizado por la Comisión de seguimiento de la RGC, detecta algunas

trabas administrativas, y retrasos de la administración a la hora de resolver las solicitudes y los recursos, y a la hora de efectuar las comunicaciones a los solicitantes.

El Consejo considera necesario mayor accesibilidad a los datos que se ofrecen y que se deben de conocer las razones de las denegaciones, y los motivos por los que se extinguen las prestaciones, porque así serviría para poder adaptar los requisitos a la necesidad real de los ciudadanos castellanos y leoneses.

Se recomienda asimismo la modificación de la Ley que regula la Renta Garantizada de Ciudadanía para ampliar la cobertura de este derecho subjetivo a quienes se encuentren en situación de pobreza y exclusión.

En definitiva, pese los avances experimentados, es necesario hacer modificaciones en la gestión y en la norma, e incluir un mayor número de personas con ingresos inferiores a 426 euros que no pueden acceder a este derecho si sus ingresos provienen de prestaciones o ayudas de la administración.

Dependencia

Los datos del sistema de atención a la dependencia muestran que a cierre de 2014 se presentaron en Castilla y León un total de 109.060 solicitudes.

En este caso la gestión es mucho más ágil y eficaz. El 95,84% de las solicitudes en contaban con su correspondiente dictamen, resultando con derecho a prestación casi el 60% de los dictámenes.

Según los datos del Observatorio de la Dependencia, el 18% del gasto neto corre a cargo del copago de los usuarios.

En materia de dependencia el Consejo recomienda reforzar los servicios profesionales públicos en las zonas rurales, para garantizar la plena cobertura.

Otros dos aspectos que consideramos necesarios son adecuar la normativa correspondiente al cálculo de la capacidad económica de las personas dependientes, y avanzar en los procedimientos de acreditación de centros, servicios y profesionales del sistema.

Red de Protección a las familias. Pobreza

Para finalizar mi exposición, como no podía ser de otra manera, haré referencia a lo más importante, me refiero a los más necesitados de nuestros ciudadanos: a las personas en riesgo de pobreza, y a la Red de Protección a las familias.

Como conocen sus Señorías, la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social se situó en el 29,2% de la población residente en España y en Castilla y León esta tasa fue del 26,1%, una subida del +5,3% que nos sitúa por encima de valores registrados en 2009.

El incremento del número de personas en esta situación se une el hecho de que la renta media disponible por unidad de consumo, ha descendido en Castilla y León también de forma importante, un -4,2% y lo viene haciendo desde 2009 en que se tienen datos. Es decir, son más personas en riesgo de pobreza y con menor renta disponible.

En este contexto la Red de Protección a las familias en situación de crisis tiene un papel fundamental, para coordinar desde la Administración los recursos ya existentes, con el fin de conseguir la optimización de los esfuerzos paliar estas situaciones de necesidad.

No obstante, y quizá por la corta trayectoria de la Red, encontramos escasez de datos de sus actuaciones, por lo que no podemos evaluar su funcionamiento.

Por ello para el CES es deseable que, en la próxima reforma del Estatuto de Autonomía, las medidas que conforman dicha Red se constituyeran en un nuevo derecho subjetivo.

De forma que la protección a las personas sea considerada como un todo, que supere la mera protección asistencial, y proteja de manera eficaz y efectiva a la ciudadanía de nuestra Comunidad.

Muchas gracias por su atención, y quedo a su disposición para cualquier observación que deseen plantear sus Señorías.



GRADO DE ACEPTACIÓN DE
LOS INFORMES PREVIOS
DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DE CASTILLA Y LEÓN

4. GRADO DE ACEPTACIÓN DE LOS INFORMES PREVIOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

Tras la emisión de cada Informe Previo preceptivo, resulta conveniente conocer el grado de aceptación que ha tenido en la norma definitiva cuyo proyecto lo motivó, razón por la cual se elaboran estos estudios de seguimiento una vez se ha publicado la norma objeto de dichos Informes.

Este "grado de aceptación" es un concepto subjetivo de difícil cuantificación pero que, siquiera sea de forma cualitativa, permite disponer de una "valoración" de la efectividad de la labor consultiva de este Consejo Económico y Social en la elaboración de normas de contenido socioeconómico, posibilitándose al órgano que solicita el informe la argumentación de la razones para la asunción o no de las propuestas del Consejo.

Para ello, además de hacer referencia a los **antecedentes**, se recogen en este capítulo las **observaciones del CES** resultantes de comparar los textos de la norma aprobada con el proyecto en su día informado. A continuación se presenta la aceptación de las **Recomendaciones** del Informe del Consejo en la norma, analizando si éstas han sido recogidas en todo o en parte dentro de los textos de las normas publicadas. Finaliza el informe con la **opinión de la Consejería**, argumentada por el órgano solicitante del informe en su día.

Existen pues dos niveles de comparación:

Primero: Inicialmente se produce el cotejo entre el texto que informa el Consejo y el Proyecto remitido a Cortes o a Junta, según se trate de Ley o Decreto, para apreciar hasta qué punto las Observaciones y Recomendaciones de los Informes del CES han sido tenidas en cuenta en el Proyecto. En esta fase de elaboración de la norma, el Consejo asesora directamente al Ejecutivo Regional, que es quién elabora el Anteproyecto de Ley o Proyecto de Decreto, y por ello, la influencia es directa.

Segundo: Existe otro momento en la elaboración de la norma, el debate y trámite en las Cortes o Junta, según proceda, en el que aún cabe una influencia indirecta del Informe del CES en la misma, pues al remitirse el Proyecto normativo acompañado del Informe del Consejo, cabe que éste influya en las enmiendas de los Parlamentarios o en las deliberaciones de la Junta.

4.1 INFORMES PREVIOS SOBRE NORMAS PENDIENTES DE APROBACIÓN O PUBLICACIÓN

Los presentados en el *apartado 4.2*, recogen observaciones y opiniones sobre informes emitidos en los años 2014 y 2015, que se refieren a normas publicadas en el año 2015, sin que se haga referencia, como es lógico, a los Informes Previos emitidos sobre proyectos de normas que aún no se han publicado, que se detallan a continuación.

a) Informes Previos Emitidos sobre Normas Pendientes de Aprobación por la Junta de Castilla y León a fecha de cierre de esta memoria

Consejería remitente	Código	Título del Informe Previo	Fecha solicitud	Carácter	Fecha aprobación
Fomento y Medio Ambiente	1/14	Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento regulador del derecho de admisión en espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León aprobado por Decreto 50/2010, de 18 de noviembre	17-12-14	ordinario	08-01-14
Familia e Igualdad de Oportunidades	5/15	Proyecto de Decreto de Autorización y Funcionamiento de los Centros de Carácter Social para la Atención a las Personas Mayores en Castilla y León	22-06-15	ordinario	15-07-15
Cultura y Turismo	8/15	Proyecto de Decreto por el que se regula el acceso y ejercicio de la actividad de guía de turismo en la Comunidad de Castilla y León.	23-12-15	ordinario	20-01-16

Evolución del número de normas informadas por el CES pendientes de aprobación o publicación en el BOCyL (a fin de cada año)

Año	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Número	1	6	6	11	11	12	9	9	8	10	6	8	3

Evolución del número de normas publicadas en el BOCyL con Informes emitidos en el CES (a fin de cada año)

Año	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Número	14	8	18	17	14	12	20	22	8	6	19	13	13

Evolución de la publicación en BOCyL de los Informes Previos emitidos por el CES



Nota: Las normas informadas por el CES, tanto publicadas como pendientes de publicación en BOCyL, se refieren a normas informadas en este ejercicio o en anteriores.

4.2 INFORMES PREVIOS EMITIDOS SOBRE NORMAS PUBLICADAS EN 2015

(POR ORDEN DE EMISIÓN)

Consejería remitente (fecha solicitud y procedimiento)	Código (fecha de aprobación)	Título del Informe Previo/Dictamen	Norma (Bocyl)
Economía y Empleo (06-06-2014 ordinario)	IP 5/14 (27/06/14)	Anteproyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León	Ley 2/2015 (12-03-2015)
Fomento y Medio Ambiente (12/08/2014 ordinario)	IP 6/14 (03/09/14)	Anteproyecto de Ley de Patrimonio Natural de Castilla y León	Ley 4/2015 (30-03-2015)
Presidencia (18/09/2014 ordinario)	IP 8/14 (09/10/14)	Anteproyecto de Ley de transparencia, acceso y reutilización de la información pública, y participación ciudadana en los asuntos públicos de la Comunidad de Castilla y León	Ley 3/2015 (12-03-2015)
Cultura y Turismo (18/09/2014 ordinario)	IP 9/14 (09/10/14)	Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos en la modalidad de apartamentos turísticos en la Comunidad de Castilla y León	Decreto 17/2015 (27/02/2015)
Economía y Empleo (24/10/2014 ordinario)	IP 11/14 (13/11/14)	Proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Castilla y León y se regula su funcionamiento	Decreto 28/2015 (27/04/2015)
Presidencia (11/11/2014 ordinario)	IP 12/14 (04/12/14)	Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 17/2003, de 8 de febrero, por el que se crean y regulan los Registros de Modelos y de Empresas relacionadas con las máquinas recreativas y de azar de la Comunidad de Castilla y León y el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 12/2005, de 3 de febrero	Decreto 11/2014 (24-03-2014)
Economía y Empleo (17/12/2014 urgente)	IP 13/14-U (22/12/14)	Proyecto de Decreto por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el procedimiento para la elección de sus miembros	Decreto 12/2015 (16/02/2015)
Agricultura y Ganadería (16/01/2015 ordinario)	IP 1/15 (23/01/15)	Proyecto de Decreto por el que se regula el reconocimiento, la extensión de normas y la inscripción en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias de Castilla y León	Decreto 20/2015 (06/03/2015)

Consejería remitente (fecha solicitud y procedimiento)	Código (fecha de aprobación)	Título del Informe Previo/Dictamen	Norma (Bocyl)
Hacienda (27/01/2015 urgente)	IP 2/15-U (30/01/15)	Proyecto de Decreto por el que se excluyen de la obligación de facturación electrónica determinadas facturas	Decreto 16/2015 (27/02/2015)
Economía y Empleo (30/01/2015 ordinario)	IP 3/15 (06/02/15)	Proyecto de Decreto por el que se regulan las ayudas a la inversión conforme a las directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020	Decreto 27/2015 (06/04/2015)
Cultura y Turismo (25-02-2015 urgente)	IP 4/15-U (09/03/15)	Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos turísticos de alojamiento hotelero de la Comunidad de Castilla y León	Decreto 65/2015 (09/10/2015)
Familia e Igualdad de Oportunidades (23-09-2015 ordinario)	IP 6/15 (08/10/15)	Proyecto de Decreto por el que se regula la Historia Social Única y el Registro Único de personas usuarias del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León	Decreto 79/2015 (21/12/2015)
Economía y Hacienda (01-10-2015 urgente)	IP 7/15-U (08/10/15)	Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias	Ley 7/2015 (31/12/2015)

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 5/14 sobre el Anteproyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León

Órgano solicitante:	Consejería de Economía y Empleo
Fecha de solicitud:	6 de junio de 2014
Fecha de Aprobación:	27 de junio de 2014
Trámite:	Ordinario
Aprobación:	Unanimidad
Votos particulares:	Ninguno
Ponente:	Comisión de Calidad de Vida y Protección Social
Fecha de publicación de la norma:	BOCyL núm. 49, de 12 de marzo de 2015. Ley 2/2015, de 4 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León

Antecedentes

La Constitución española en su artículo 51 ordena a los poderes públicos garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces la seguridad, la salud y sus legítimos intereses económicos. A nivel estatal resulta de importancia el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (en adelante, TRLGDCU) y la Ley 3/2014, de 27 de marzo de modificación del TRLGDCU.

Con posterioridad a la emisión del Informe Previo del CES debe mencionarse la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que deroga la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/2014 que se refería a la responsabilidad de las Administraciones Públicas derivada del incumplimiento de la normativa europea en materia de consumo que dieran lugar a una sanción al Reino de España por parte de la Unión Europea, en cuanto que la cuestión de la responsabilidad por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea se contiene, con carácter general para cualquier sector de actividad, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto a nuestra Comunidad, nuestro Estatuto de Autonomía (en redacción dada por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre) establece como uno de los principios rectores de las políticas públicas "*La protección de los consumidores y usuarios, que incluye el derecho a la protección de la salud y la seguridad y de sus legítimos intereses económicos y sociales*" (artículo 16.16).

Además, debe destacarse el Decreto 87/1987, de 9 de abril, por el que se crea el Consejo Castellano-Leonés de Consumidores y Usuarios, además de las dos normas que deroga la Ley 2/2015; esto es la Ley 11/1998, de 5 de diciembre, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León y el Decreto 20/2004, de 22 de enero, por el que se regula la estructura y funcionamiento de la Comisión de Cooperación de Consumo y dentro de una pluralidad de normas referentes a la materia de consumo.

La finalidad del Anteproyecto de Ley informado por el Consejo Económico y Social de Castilla y León fue la de regular la protección, defensa y promoción de los derechos de los consumidores y usuarios en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, en cumplimiento del mandato establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, teniendo en cuenta la legislación estatal básica en esta materia (el TRLGDCU modificado por Ley 3/2014, de 27 de marzo).

Valoración

El CES considera acertado que se haya optado por elaborar un nuevo texto normativo, derogando plenamente el anterior, y no por modificación del mismo, ya que las modificaciones alcanzarían a una parte tan importante de su contenido que la derogación parcial y el mantenimiento de parte del articulado no afectado, hubiera dificultado la consulta e interpretación de la norma, perdiendo en eficacia.

Ahora bien, consideramos necesario recordar que la actuación autonómica en la elaboración del Anteproyecto no puede venir motivada por la trasposición de normas europeas (como se señala en su Exposición de Motivos), puesto que tales normas ya se encuentran incorporadas adecuadamente por una norma estatal (como es el TRLGDCU y la modificación que del mismo se realiza por Ley 3/2014, de 27 de marzo).

El Anteproyecto que se informa debe proporcionar a los consumidores un marco sólido de principios y herramientas que les permita tener la información necesaria para manejar una economía inteligente, sostenible e integradora. Además, este marco normativo debe garantizarles la seguridad, la información, la formación, los derechos, las vías de reparación y la participación de manera activa en el mercado. De esta forma los consumidores podrán ejercer su poder de elección y lograr que sus derechos se respeten adecuadamente.

Observaciones del CES

La estructura de la ley finalmente publicada presenta importantes diferencias respecto a la del Anteproyecto en su día informado por el CES, según lo que a continuación se expone:

- Dentro del Título I (“Disposiciones Generales”) se incluye un **nuevo artículo 3** sobre el concepto de empresario.
- El Título II (“Derechos de los consumidores y Usuarios”) presenta la misma división en cinco capítulos y con el mismo número de artículos.

- El antiguo Título III ("Contratación a distancia") y todo su contenido (los artículos 17 a 31) **desaparece de la Ley**.
- El Título IV del Anteproyecto ("Mecanismos de protección de los derechos de los consumidores y usuarios") **pasa, por consiguiente a ser el Título III de la Ley**. Este Título sigue presentando una división en cuatro Capítulos, aunque **con las siguientes variaciones** respecto al Anteproyecto:
 - El Capítulo II **varía su rúbrica** (que era la de "*Derecho a la protección jurídica y administrativa, así como a la reparación de los daños y perjuicios*"), pasando a denominarse "*Derecho a la protección jurídica y administrativa*." Además, **desaparecen tres artículos** (relativos a "*Derecho a la indemnización y a la reparación de los daños y perjuicios*", "*Acción de Cesación*" y "*Mediación y arbitraje*") **que son sustituidos por dos nuevos artículos** referentes a "*Ejercicio de potestades en la legislación sectorial*" y "*Fomento del sistema Arbitral de Consumo*".
 - El Capítulo III ("**La Inspección de Consumo**") **varía notablemente**, manteniéndose en la redacción final de la Ley tres de los ocho artículos existentes en el Anteproyecto. **Desaparecen los artículos** relativos a "*Principios generales*", "*Obligaciones de los inspectores*", "*El acta de Inspección*", "*Toma de muestras*" y "*Obligaciones de los inspeccionados*".
- Por lo que se refiere a la parte final de la Ley, se han incluido:
 - Una **nueva Disposición Adicional Única** ("*Lenguaje de género*");
 - Una **nueva Disposición Transitoria Segunda** sobre funcionamiento transitorio con la regulación actual del Consejo Castellano-Leonés de Consumidores y Usuarios en tanto no se desarrolle reglamentariamente el nuevo consejo de Consumidores y Usuarios de Castilla y León conforme lo previsto en el artículo 23 de la Ley.
 - Una nueva **Disposición Derogatoria Segunda**, que abroga expresamente el Decreto 20/2004, de 22 de enero, por el que se regula la estructura y funcionamiento de la Comisión de Cooperación de Consumo.

Así, la Ley finalmente publicada cuenta con 51 artículos (71 en el Anteproyecto) desarrollados a lo largo de cuatro títulos (cinco en el Anteproyecto), junto a una Disposición Adicional (ninguna en el Anteproyecto), dos Disposiciones Transitorias (frente a una), dos Disposiciones Derogatorias (frente a una) y tres Disposiciones finales (las mismas que en el Anteproyecto).

Por lo que se refiere a las **propuestas de mejora del texto** normativo que el CES manifestó en su Informe Previo, la única **propuesta** concreta de **modificación** que planteamos en nuestras Observaciones Generales (en concreto, en el último párrafo de la Observación General Tercera) **ha sido atendida**, puesto que tal y como recomendábamos, el antiguo Título IV sobre "*Mecanismos de Protección de los derechos de los consumidores y usua-*



Mesa de Gobierno del CES y el Consejero de Economía y Empleo con Director General y Director de El Norte de Castilla en la Jornada Diálogo Social y Salarios

rios" ha pasado a ubicarse como el Título III dentro de la Ley, a continuación del Título II sobre "Derechos de los consumidores y usuarios", lo que considerábamos adecuado en cuanto ambos Títulos están relacionados y con ello se hace una mejor interpretación de la norma.

En relación con las **propuestas particulares** que ofrecía el CES en el Informe Previo al anteproyecto, procede hacer el siguiente análisis de las observaciones particulares del mismo.

- **Observación particular tercera**, en relación al artículo 9.4 del Anteproyecto, que prevé actuaciones conjuntas de todas las Administraciones competentes junto a la de la Comunidad, para la detección de **riesgos graves de los productos de consumo**, a partir de un **intercambio rápido de información**. Para el CES, este intercambio **debería contar con un protocolo** de actuaciones y cauces de comunicación adecuados. La Ley en su **artículo 10.5, letra e)**, **incorpora como nueva actuación** dentro de la vigilancia y control de la Comunidad de Castilla y León, el "*facilitar acceso a la información, especialmente la relacionada con la salud y la seguridad... mediante la regulación reglamentaria sobre bienes y servicios*", que, sin ser un protocolo de actuación, sí remite a una regulación reglamentaria posterior.

Por ello ha de entenderse incorporada esta propuesta del CES en el texto legal.

- **Observación particular cuarta**, sobre el Título IV del Anteproyecto (Mecanismos de protección de los derechos de los consumidores y usuarios). El CES **propone que este Título debería ir a continuación del Título II** "Derechos de los consumidores y usuarios", ya que están relacionados.

La Ley acepta la propuesta del CES y sitúa a continuación del Título II (Derechos de los consumidores y usuarios) el Título III con el contenido que figuraba en el Anteproyecto como Título IV "Mecanismos de protección de los derechos de los consumidores y usuarios". Con ello se facilita la consulta e interpretación de la norma.

También en esta Observación Particular Cuarta, sobre el artículo 11.1, letra f) del Anteproyecto, que se refiere a las **actuaciones de protección**, en concreto a la **prohibición de suspender el suministro de servicios básicos de prestación continuada, concediendo el "plazo suficiente para subsanar el motivo"** antes de suspender el servicio. Para el CES se trata de un concepto jurídico **indeterminado y debería concretarse**.

La Ley en su artículo 12 f) (correlativo al 11.1 del anteproyecto), **añade "...todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa específica que resulte de aplicación"**.

Con ello ha de entenderse **acogida la propuesta del Consejo**, pues será en la normativa específica en la que se concrete el plazo de subsanación.

- **Observación particular quinta** sobre el artículo 13.1 d) que en el párrafo segundo de esta letra atribuye la **obligación de informar a los usuarios sobre el etiquetado y presentación de bienes a los responsables de la elaboración, producción, comercialización, distribución y venta** de bienes o prestación de servicios.

Para el CES **la ubicación del párrafo sobre los sujetos responsables induce a confusión**, ya que puede entenderse que se está refiriendo solo los responsables del supuesto de la letra d). Por ello, el CES cree conveniente colocar la designación de responsables separadamente de los fines que se enuncian en las letras para que pueda entenderse que se trata de los responsables de todos los supuestos.

La **Ley suprime** en su artículo 14 d) el **segundo párrafo** al que veníamos refiriéndonos. Con ello se **evita crear dudas de interpretación**.

- **Observación particular sexta**, a propósito del artículo 16 b) del Anteproyecto, el CES considera que **se debería diferenciar entre las tareas de educación y formación de los consumidores y las campañas formativas para fomentar conocimientos en materia de consumo**, pues requieren diferentes colaboraciones y participación.

La Ley se hace eco de esta propuesta del Consejo y en el artículo 17, letras b) y c) **establece una clara diferenciación**, tal y como solicitaba el Consejo.

- Especial importancia tiene la **Observación particular octava**, por cuanto en la misma y en la recomendación sexta el CES planteaba serias dudas sobre la **inclusión en el Anteproyecto de la regulación sobre la “contratación a distancia”** del Título III, ya que esta materia está regulada a nivel estatal, en concreto en el texto Refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

La **Ley suprime de su texto el contenido que aparecía en el Título III** (artículos 17 a 31) del Anteproyecto. Por ello, las *Observaciones particulares séptima a undécima* del Informe del Consejo, carecen de referencia y no cabe un análisis de las mismas.

- **Observación particular duodécima**, referida al Título IV del Anteproyecto, que pasa a ser el Título III de la Ley (mecanismos de protección de los derechos de los consumidores y usuarios), plantea en su artículo 32 g) la conveniencia de aclarar en la actuación a que se refiere, **qué ha de entenderse por centros y entidades colaboradoras**.

El artículo 18 g) **recoge esta propuesta y define los mismos** como “instrumentos para una más eficaz protección de los derechos de los consumidores y usuarios”, y añade “... a través de los instrumentos de colaboración y cooperación que, en su caso, se suscriban, se establecerán y concentrarán los requisitos, obligaciones y funciones de dichos centros y entidades colaboradoras”. Con ello **se da respuesta a la petición del CES**.

En esta misma observación, sobre el artículo 35 del Anteproyecto, relativo a las necesidades de **fomento a la creación y funcionamiento de las organizaciones de consumidores y usuarios**, en las que el Anteproyecto declara una especial incidencia entre los **jóvenes**, el CES entiende que **deben referirse a toda la ciudadanía**.

La Ley **incorpora esta propuesta** en su artículo 21.1, al sustituir la referencia a los jóvenes por “*deberá impulsarse la participación de la ciudadanía en estas asociaciones*”.

- En la **Observación particular decimotercera** sobre el artículo 37.3, párrafo segundo, en la redacción del Anteproyecto, se entiende como cumplido el **trámite de consulta al Consejo de Consumidores y Usuarios de Castilla y León** “*cuando las asociaciones de consumidores y usuarios formen parte de órganos colegiados que hayan sido consultados en el procedimiento de elaboración de las disposiciones generales*”. El CES no considera que pueda entenderse cumplido dicho trámite en esos casos.

La Ley **mantiene idéntico texto** que su Anteproyecto.

En esta misma Observación particular y, considerando que la Disposición Derogatoria de la norma que se informa, **deroga expresamente la Ley 11/1998, por lo que las normas que desarrollan la misma quedarían sin efecto** y por ello, el

Consejo Castellano-Leonés de Consumidores y Usuarios, se quedaría sin cobertura jurídica. El CES entiende necesario que en tanto se desarrolle reglamentariamente la norma que ahora se informa, se habilite la continuación de este órgano consultivo.

La Ley, en una **nueva Disposición Transitoria Segunda**, específicamente dedicada a ese fin propuesto por el CES, **hace posible la continuidad** en su funcionamiento del Consejo Castellano-Leonés de Consumidores y Usuarios con arreglo a la regulación actual. Por ello se **atiende plenamente** la propuesta del CES.

- En la **Observación particular decimocuarta**, con respecto al artículo 39.1 del Anteproyecto, el CES considera necesario diferenciar, de una parte que la Administración Autonómica **promoverá la creación de oficinas públicas de información y protección al consumidor** y, de otra, que promoverá la **creación de oficinas de titularidad privada** siempre que dependan de una asociación o de un conjunto de asociaciones de consumidores que se encuentren inscritos en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad, ya que el artículo 39.1 habla de "...la creación de oficinas públicas o privadas de información y protección al consumidor".

La Ley **tiene en cuenta la propuesta** del CES y **diferencia ambos tipos de oficinas** (artículo 25.1).

- En la **Observación particular decimoquinta**, sobre la **regulación de la inspección de consumo** (artículos 44 a 51 del Anteproyecto). A criterio del CES, en muchas de las cuestiones reguladas hubiera resultado **más adecuado haberlas confiado a un posterior desarrollo reglamentario**, y además **hay contenidos** regulados en los artículos 47, 48, 49 y 50 del Anteproyecto que ya estaban **regulados en el Decreto 39/2002**. Con ello, en opinión del CES se había ganado en flexibilidad.

La Ley en sus artículos 29 a 31 **establece una regulación más reducida**: así, en lo que se refiere a los inspectores de consumo se limita a reconocerlos como agentes de la autoridad y a enmarcar su actuación dentro de las tareas de vigilancia y control sobre productos, bienes y servicios, pero sin enunciar autorizaciones concretas tal y como hacía el Anteproyecto: la regulación sobre requerimientos de subsanación es igual a la de su Anteproyecto, pero la que trata de la práctica de pruebas analíticas incorpora en la Ley los dos primeros párrafos, remitiéndose en el primero de ellos a los procedimientos determinados reglamentariamente para la práctica de este tipo de pruebas.

La Ley no regula la toma de muestras, ni el acto de inspección ni las obligaciones de los inspectores. Así pues, la Ley reduce el contenido regulado en el Capítulo III **y se remite a la regulación reglamentaria** en los procedimientos para la práctica de pruebas analíticas. Por lo que ha de **entenderse que recoge, las propuestas** del CES.



Jornada del CES en las Cortes de Castilla y León
sobre Garantía Juvenil y Empleo

- En la **Observación particular decimosexta**, sobre el “sistema de intercambio rápido de información” (56 del Anteproyecto) y sobre “información” (artículo 57 del Anteproyecto), el CES entendía que al tratar ambas regulaciones sobre información aunque dirigida a diferentes destinatarios, **podrían unirse** en un solo artículo.

La Ley no unifica esta regulación, manteniendo dos artículos (el 36 y el 37) diferenciados con idéntico contenido que los correlativos del Anteproyecto.

- En la **Observación particular decimoséptima**, al Título V del Anteproyecto “**potestad sancionadora**” y en concreto a su artículo 60 (**infracciones**) al reconocer infracciones administrativas en materia de defensa de los consumidores tanto las acciones u omisiones contra la presente Ley, como contra lo dispuesto en el resto de la normativa en materia de consumo. El CES se pregunta cómo se aplicará la potestad sancionadora en los casos de que **una misma conducta aparezca prevista en una ley sectorial y en el Anteproyecto**. Por ello el Consejo pide una **mayor claridad** sobre cómo afecta este régimen sancionador a las disposiciones sectoriales específicas.

La Ley, en su artículo 39, reproduce el artículo 59 del Anteproyecto y no da respuesta a la aclaración que solicitaba el CES.

- En la **Observación particular decimoctava**, a propósito del artículo 61 del Anteproyecto, el Consejo cree conveniente **sustituir** "...absteniéndose de proseguir el procedimiento **sancionador**" por "...absteniéndose de proseguir el procedimiento **administrativo**", para adecuarse al texto utilizado en la **norma estatal**.

El artículo 41.2 de la **Ley incorpora la propuesta** del Consejo.

- En la **Observación particular vigésima**, en relación a lo dispuesto en el artículo 63.5 del Anteproyecto, que **extiende la responsabilidad de las infracciones** en el caso de la imputación de personas jurídicas, a sus **órganos rectores y a "los técnicos responsables** de la elaboración y control", el CES previene sobre el **riesgo de extender la responsabilidad** más allá de los órganos rectores o de la dirección de las personas jurídicas, para evitar que se produzcan **desvíos de responsabilidad hacia técnicos** que tienen dependencia directa de la dirección empresarial.

La Ley en su artículo 43.5 **mantiene la responsabilidad de los técnicos**, por lo que no atiende la propuesta del Consejo.

- En la **Observación particular vigesimoprimera**, el Anteproyecto en su artículo 67.5, incorpora como novedad la **posibilidad de resolver directamente el expediente sancionador cuando el infractor reconozca su responsabilidad, rectifique** las circunstancias **y compense** a los perjudicados antes de resolver el expediente. En estos casos, la **sanción sería mínima**.

El CES entiende que esta posibilidad que abre el Anteproyecto puede servir para dar respuesta en casos de arrepentimiento, pero **debería limitarse a las sanciones leves y graves**, nunca a las muy graves.

La Ley **mantiene iguales términos** que el Anteproyecto en su artículo 47.5 por lo que no atiende la propuesta del CES.

En nuestras **Recomendaciones** planteábamos dos propuestas concretas de mejora del Anteproyecto y ambas han sido tenidas en cuenta.

En primer lugar, en nuestra **Recomendación Sexta** considerábamos **dudosa la inclusión** en el Anteproyecto de Ley del antiguo Título III "**Contratación a distancia**", en cuanto que los artículos de dicho Título (17 a 31) venían a ser traslación y/o reproducción de los artículos 92 a 113 del Título III ("**Contratos celebrados a distancia y contratos celebrados fuera del establecimiento mercantil**") del Libro II del TRLGDCU, dictados en base a las competencias exclusivas que el Estado goza en las materias de legislación mercantil, procesal y civil de los artículos 149.1.6ª y 149.1.8ª (tal y como recoge la Disposición Final Primera del texto Refundido), materias sobre las que estimábamos nuestra Comunidad no gozaba de competencia alguna y que, por tanto, no podrían entrar a ser reguladas por nuestra Comunidad.

Como ya se ha adelantado, este antiguo Título III sobre contratación a distancia y todo su contenido **ha desaparecido de la redacción final** de la Ley.

En segundo lugar, nuestra **Recomendación Decimocuarta** planteaba que la redacción del Anteproyecto **recogiera** expresamente **la presencia** paritaria y equilibrada de representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de nuestra Comunidad en el **Consejo de Consumidores y Usuarios de Castilla y León**, lo que viene exigido además, con carácter general para todos los órganos de participación institucional de la Administración Regional, en el Título II de la Ley 8/2008 para la creación del consejo del dialogo social y regulación de la participación institucional.

El artículo 23 de la Ley finalmente publicada **prevé la presencia de estas organizaciones** en la composición de este Consejo (que debe desarrollarse reglamentariamente).

El resto de Observaciones Generales, Observaciones Particulares y Recomendaciones del Informe del CES contenían proposiciones genéricas de actuación relacionadas con la Ley o dirigidas a los poderes públicos en la materia de consumo, mas no propuestas concretas de modificación del texto de las que quepa hacer un seguimiento en el presente Informe.

Opinión de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 5/14 sobre el *Anteproyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León*, esta Consejería opina lo siguiente:

La propuesta de mejora formulada en el informe del CES de pasar el Título IV "Mecanismos de protección de los derechos de los consumidores y usuarios como Título III, por su correlación con el Título II "Derechos de los consumidores y usuarios", fue atendida entendiendo que con ello se facilitaba la comprensión de la norma.

En cuanto a las 21 observaciones particulares, fueron aceptadas en su mayoría por entenderlas asumibles en su mejora del texto, a excepción de las siguientes:

- La observación particular decimotercera, referida al artículo 23.3 de la actual ley y que regula el trámite de consulta de las asociaciones de consumidores y usuarios. Establece con carácter general que se realizará a través del Consejo de Consumidores y Usuarios, entendiéndose cumplido en los supuestos en los que dichas asociaciones formen parte de órganos colegiados que hayan sido consultados. Se ha mantenido la redacción del anteproyecto para evitar la duplicidad en la consulta, por ejemplo, en el supuesto de la tramitación de una norma sectorial que sea sometida a la participación de un órgano colegiado específico, en el que esté prevista en su composición la representación de las asociaciones de consumidores y usuarios.
- El Consejo de Consumidores y Usuarios mantiene su carácter como órgano de consulta y participación y su informe será preceptivo en los supuestos previstos en las normas que resulten de aplicación.

- En la observación particular decimosexta no se atiende la propuesta del CES por no tratarse de contenidos idénticos los de los artículos 36 y 37, ya que el primero se refiere a la información a las Redes de Alerta constituidas con otras administraciones, en tanto que el contenido del segundo se refiere a la información a los consumidores.
- En cuanto a la observación particular decimoséptima, que pide mayor claridad sobre cómo afecta este régimen sancionador a las disposiciones sectoriales específicas, no se efectúa tal aclaración por no estimarse necesaria en consideración al principio de la prevalencia de la normativa específica sobre la genérica del mismo rango.
- La observación particular vigésima no se atiende por entender que determinadas infracciones de orden técnico sí pueden alcanzar precisamente a los técnicos ante la falta de conocimientos específicos en los órganos rectores.
- La observación vigésimo primera no se atiende al no existir razón objetiva para aplicar un criterio general distinto a unas faltas que ya tienen en su calificación la carga sancionatoria proporcionada recogida en la propia Ley.
- En cuanto a las recomendaciones del informe las dos propuestas de mejora concretas fueron atendidas.

Entendemos, en definitiva que el Informe del CES sirvió tanto para introducir mejoras en el Anteproyecto como para prevenir que incurriese en causas de inconstitucionalidad. Castilla y León, de creación de un único Observatorio de Castilla y León.

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 6/14 sobre el Anteproyecto de Ley de Patrimonio Natural de Castilla y León

Órgano solicitante:	Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Fecha de solicitud:	18 de agosto de 2014
Fecha de Aprobación:	3 de septiembre de 2014
Trámite:	Ordinario
Aprobación:	Unanimidad
Votos particulares:	Ninguno
Ponente:	Comisión de Calidad de Vida y Protección Social
Fecha de publicación de la norma:	BOCyL núm. 61 de 302 de marzo de 2015. Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

Antecedentes

El Anteproyecto se constituye en norma adicional de protección de la legislación básica sobre protección de medio ambiente, Ley 42/2007 de Patrimonio natural y la biodiversidad y la Ley 5/2007 de la Red de Parques Nacionales, a la que complementa.

La nueva regulación cumple un doble propósito: considerar el patrimonio natural como elemento dinamizador de la economía regional y procurar la integración de las políticas sectoriales relacionadas con ese patrimonio para que sea compatible su protección con las actividades económicas desarrolladas.

Valoración

Para el Consejo el Anteproyecto es coherente con la importancia que el patrimonio natural represente en la Comunidad como signo de identidad de la misma.

Si se considera que Castilla y León aporta a la *Red Natura 2000* más del 26% de la superficie total y es una de las regiones con mayor diversidad biológica, resulta fácil entender la importancia que para la Comunidad tienen el contar con instrumentos adecuados para preservar ese rico patrimonio.

El Anteproyecto se propone revalorizar el paisaje como elemento de interés general en la cultura, la ecología y la sociedad, por lo que el CES valora y comparte este propósito integrador del paisaje en las políticas de medio ambiente y de ordenación del territorio, como elemento cultural y de bienestar.

El CES entiende que el deseo, puesto de manifiesto en el Anteproyecto, de contar con todos los ciudadanos en la conservación del patrimonio natural, ha de partir del reconocimiento del patrimonio natural como un bien de interés social que contribuye al bienestar

de todos y que todos tenemos el derecho a disfrutar y la obligación de transmitir a las generaciones futuras.

Para el Consejo el Anteproyecto es consecuente al facilitar esa mayor implicación ciudadana con medidas de estímulo y reconocimiento de la misma. Por ello valora favorablemente el carácter transversal que presenta la norma que en su Título II puede apreciarse la prevalencia de este propósito en planes, programas, e integración de la conservación de la naturaleza en las políticas sectoriales.

Si bien para el CES deben evitarse ciertos aspectos de solapamiento o dispersión normativa, cuando afecta a materias previamente regulada.

Observaciones del CES

Por lo que se refiere a las **Observaciones Particulares** del Informe, cabe destacar:

- **Observación particular primera**, al artículo 1 del Anteproyecto, no menciona la biodiversidad ni en su título, ni en el objeto del mismo. El CES cree que resulta conveniente que en la Exposición de Motivos se hiciese alguna mención a este particular, ya que la Ley básica, Ley 42/2007 se titula "Del patrimonio natural y la biodiversidad".

La Ley no dice nada en su Exposición de Motivos sobre esta cuestión y mantiene su título.

- **Observación particular segunda**, sobre el artículo 3 del Anteproyecto que amplía el deber de conservación del patrimonio natural a todos los ciudadanos. El Consejo entiende que está muy asentada en la conciencia de los ciudadanos de la Comunidad, la defensa de este patrimonio, pero respecto a la participación en esta tarea del voluntariado, cree que en ningún caso el personal voluntario debe realizar labores propias del personal que trabaja para el mantenimiento, vigilancia e inspección del patrimonio natural.

Esta observación previene sobre una hipotética mala práctica de futuro. No puede valorarse en este momento.

- **Observación particular tercera**, a propósito de la posibilidad de intervención administrativa prevista en el artículo 4.3, el Consejo propone una mejora de redacción. *La Ley en su artículo 4.3 incorpora la nueva redacción propuesta por el Consejo.*

- **Observación particular cuarta**, sobre los artículos 6 y 7 del Anteproyecto relativos a "medidas de financiación" y al "fondo de patrimonio natural", respectivamente. El Consejo, entiende que la financiación básica para la aplicación de las actuaciones previstas en la Ley, ha de venir básicamente de los presupuestos de la Comunidad y también la financiación del Fondo de Patrimonio Natural. Porque confiar la dotación de este fondo a ingresos provenientes de la recaudación por sanciones sería dar una inapropiada finalidad recaudatoria a las sanciones administrativas y además no puede tener carácter finalista. También cree el CES que



Procurador del Grupo Parlamentario Socialista
en Jornada sobre Servicios Sociales en la sede del CES

debería concretarse las actuaciones de conservación y mejora del Fondo de Patrimonio Natural.

La Ley en el artículo 7.2 incorpora modificaciones en su redacción: en el punto 1 añade "así como el fomento de la cooperación en los términos descritos en el artículo 14"; en el punto 2 sustituye la referencia a las letras d) y e) del Anteproyecto por las d) y f), en la Ley y desaparece el texto cuya redacción pedía modificar el CES.

Así pues, puede entenderse atendida en parte la propuesta del Consejo.

- **Observación particular cuarta**, sobre los artículos 6 y 7 del Anteproyecto relativos a "medidas de financiación" y al "Fondo de Patrimonio Natural", respectivamente.

El Consejo, entiende que la financiación básica para la aplicación de las actuaciones previstas en la Ley, ha de venir básicamente de los presupuestos de la Comunidad y también la financiación del Fondo de Patrimonio Natural. Porque



Acto de inauguración de la Jornada el Programa Operativo de Empleo Juvenil, Jóvenes en Desventaja

confiar la dotación de este fondo a ingresos provenientes de la recaudación por sanciones sería dar una inapropiada finalidad recaudatoria a las sanciones administrativas y además no puede tener carácter finalista. También cree el CES que debería concretarse las actuaciones de conservación y mejora del Fondo de Patrimonio Natural.

- **Observación particular quinta**, sobre el artículo 8 del Anteproyecto (del acceso y tránsito por el medio natural), el CES entiende que debería hacerse referencia en esta observación a utilizaciones que suponen riesgos concretos y ponerse en relación con la Ley de Montes de Castilla y León.

La redacción de este artículo en la Ley incorpora un añadido final en el artículo 8.3 que contempla la incorporación de más texto referido a la posibilidad de adoptar limitaciones específicas de tránsito de forma cautelar e inmediata ante circunstancias de extrema gravedad. También añade un punto 6 nuevo que si guarda relación con lo solicitado por el Consejo al tratarse de un riesgo concreto que no estaba contemplado.

Puede considerarse recogida parcialmente la observación del CES.

- **Observación particular sexta**, al artículo 9 (Información sobre el Patrimonio natural), sobre la previsión de poder establecer dispositivos de monitorización y seguimiento que sirvan para el mejor conocimiento de situaciones, y aún entendiéndolo y valorando positivamente esta medida, el CES considera que debe advertir sobre la prioridad que debe tener como principio general el libre acceso de los

ciudadanos a la información, y solo debe restringirse en supuestos de protección justificados.

La Ley mantiene igual texto que su Anteproyecto. Sin embargo esta observación más que plantear una propuesta, está advirtiendo sobre prioridades y límites que han de tenerse en cuenta en la aplicación de esta medida y, por ello *no es posible en este momento valorar la misma*.

- **Observación particular séptima**, se refiere al artículo 12 sobre el órgano regional de participación, por el que se regulan las funciones, parte de su composición, y se renuncia a poner nombre al mismo.

El CES entiende que si se crea un nuevo órgano, deben recogerse los extremos previstos en el artículo 53 de la Ley 3/2001 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley modifica la redacción de su artículo 12, y suprime la referencia a las funciones de este órgano, que sigue sin denominar, remitiéndose en cuanto a su composición, organización y funcionamiento a un posterior reglamento. Asimismo confía a posteriores leyes o reglamentos sus funciones y competencias.

De esta forma se resuelven las dudas que se planteaban por el CES (aunque sea de forma diferente a la propuesta), no desarrollando su regulación de forma más completa, sino confiando toda ella a posteriores normas de desarrollo.

En todo caso *se ha dado solución a la cuestión planteada por el Consejo*.

- En la **Observación particular novena**, sobre el artículo 16 f) del Anteproyecto, el Consejo propone sustituir la actual redacción de la letra f) por la que propone. La Ley en este artículo modifica el texto sustituyendo "*en el impulso de*" por "*que ayuden a definir*".

Esta modificación *no coincide* con la propuesta por el Consejo que expresamente pretendía recoger el carácter público de las actuaciones, instrumentos y forma de decisiones sobre el paisaje.

- En la **Observación particular décima**, el Consejo propone mejorar la redacción de los puntos 1 y 2 del artículo 17 del Anteproyecto, para diferenciar con más claridad los supuestos a que se refiere cada uno de estos apartados.

La Ley mantiene la redacción de su Anteproyecto.

- En la **Observación particular decimotercera**, sobre el artículo 21.4 referido al planeamiento urbanístico, el CES considera que debería establecerse de manera terminante la prevalencia que los instrumentos de planificación de las áreas naturales protegidas tienen sobre los instrumentos del planeamiento urbanístico.

La Ley acoge esta propuesta del Consejo en el punto 4 de su artículo 21.

- **Observación particular Decimoquinta**, a propósito del artículo 30.3 del Anteproyecto, el CES entiende que puesto en relación este artículo con la regulación de

la Ley Agraria sobre la lucha contra las plagas agrícolas pueden plantearse dudas de interpretación y de encaje entre ambas normas. También ha de tenerse en cuenta el código de buena conducta “Buenas condiciones agrarias y medioambientales” que resulta de aplicación.

La Ley en el artículo 30.3 y en el nuevo punto 4, aclara estas dudas planteadas por el CES. Por ello, *ha de tenerse por incorporada la propuesta del Consejo.*

- La **Observación particular decimonovena**, trata del artículo 64 del Anteproyecto sobre el informe de evaluación que solo procederá cuando así lo determine la Dirección General competente (siempre que no se trate de planes, programas o proyectos sometido a procedimientos reglados y no coincidan con la Red Natura 2000).

La Ley reproduce el texto del Anteproyecto y mantiene el carácter discrecional del informe, para estos casos.

- La **Observación particular vigesimoprimer**a, el CES recomienda que el Capítulo V del Título IV especifique en su rúbrica que tales Figuras de Protección están protegidas por instrumentos internacionales, y también que se mencionen los geoparques.

La Ley mantiene idéntica redacción que su Anteproyecto.

- En la **Observación particular vigesimosegunda**, al artículo 78 sobre los Patronatos de los espacios naturales protegidos, el Consejo considera que en los mismos debe estar prevista la presencia de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la Comunidad.

La Ley en su artículo 78.3 presenta idéntico texto que el homólogo de su Anteproyecto.

- En la **Observación particular vigesimoquinta**, el CES recomienda un catálogo de especies exóticas invasoras.

La Ley no prevé este catálogo.

- La **Observación particular vigesimosexta**, a propósito del artículo 121.2 del Anteproyecto, plantea al Consejo la duda sobre si cuando dice “los hechos constatados por los mismos”, de está refiriendo a los agentes de la autoridad o también a los agentes auxiliares, ya que de ambos está hablando en ese punto 2 del artículo 121.

La Ley aclara esta duda, refiriéndose en su texto a los agentes de autoridad.

- La **Observación particular vigesimoséptima**, sobre el artículo 124 y 125, el CES recomienda para una mayor seguridad jurídica evitar las remisiones internas a otros artículos del Anteproyecto.

En la Ley se evitan algunas de estas remisiones en el artículo 124, por lo que se atiende la propuesta del CES.

- La **Observación particular vigesimooctava**, se refiere a los plazos contemplados en las Disposiciones Finales del Anteproyecto para adaptaciones de los PORN y aprobación del Plan Director de la REN. El CES cree que pueden resultar excesivos.

La Ley mantiene los mismos plazos.

Por lo que a las **Recomendaciones** del Informe del CES se refiere:

- En la **Recomendación tercera**, sobre el artículo 24.3, el CES cree que debería suprimirse el último párrafo "la aplicación de tales disposiciones constituirá un criterio de prioridad en la concesión de ayudas y subvenciones".

La Ley mantiene ese párrafo.

- La **Recomendación sexta** propone una mayor fundamentación del Anteproyecto en su Exposición de Motivos. En la Ley, la Exposición de Motivos incluye un párrafo nuevo en el que recoge el valor esencial del patrimonio natural para la identidad de Castilla y León.

Puede entenderse incorporada la propuesta del Consejo.

- En la **Recomendación octava**, el CES pide que en el artículo 128 sobre restauración del medio natural dañado, se haga mención a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

La Ley incorpora esa mención en el 128.1.

- Sobre la **Recomendación décima**, relativa al órgano regional de participación, nos remitimos a lo dicho en la observación particular séptima que trata sobre la misma cuestión.
- La **Recomendación undécima** reproduce lo dicho en la observación particular segunda sobre la necesidad de no utilizar el voluntariado para realizar trabajos de mantenimiento, vigilancia e inspección, que son funciones propias de personal específico.
- La **Recomendación decimotercera**, eleva a recomendación lo que ya se había planteado en la observación particular cuarta sobre el Fondo de Patrimonio Natural, por lo que cabe remitirse a lo dicho en esa observación. Por ello sirve lo dicho en esta observación particular.
- El resto de Recomendaciones son valorativas o descriptivas por lo que no es posible analizar su seguimiento en este informe.

Opinión de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 6/14 sobre el *Anteproyecto de Ley de Patrimonio Natural de Castilla y León*, esta Consejería opina lo siguiente:

- En cuanto a la Observación particular primera, al artículo 1 del Anteproyecto, no menciona la biodiversidad ni en su título, ni en el objeto del mismo. El CES cree que resulta conveniente que en la Exposición de Motivos se hiciese alguna mención a este particular, ya que la Ley básica (Ley 42/2007) se titula del Patrimonio natural y la biodiversidad. El CES concluye en este informe Previo 6/2014, que La Ley no dice nada en su Exposición de Motivos sobre esta cuestión y mantiene su título.

Como consecuencia del informe emitido por ese Consejo con fecha 3 de septiembre de 2014, se introduce una mención aclaratoria sobre esta cuestión en la exposición de motivos del anteproyecto de Ley. De esta forma, en la exposición de motivos de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, de Patrimonio Natural de Castilla y León, concretamente, cuando se habla del contenido del Título I, se clarifica ya que el concepto de patrimonio natural incluye en sí mismo la consideración de la biodiversidad.

- En relación con la Observación particular Segunda, sobre el artículo 3 del Anteproyecto que amplía el deber de conservación del patrimonio natural a todos los ciudadanos, el Consejo entiende que está muy asentada en la conciencia de los ciudadanos de la Comunidad, la defensa de este patrimonio, pero respecto a la participación en esta tarea del voluntariado, cree que en ningún caso el personal voluntario debe realizar labores propias del personal que trabaja para el mantenimiento, vigilancia e inspección del patrimonio natural. El CES concluye en este informe Previo 6/2014 que esta observación previene sobre una hipotética mala práctica de futuro y que "No puede valorarse en este momento".

Esta observación ya fue analizada tras el informe de ese Consejo de 3 de septiembre de 2014, entendiéndose que se refiere más exactamente al artículo 13 del Anteproyecto y se consideró que el funcionamiento del voluntariado ambiental, en el que se enmarca esta disposición, asegura plenamente que no se produzcan las interferencias laborales a las que alude el CES.

- Observación particular Tercera, a propósito de la posibilidad de intervención administrativa prevista en el artículo 4.3, el Consejo propone una mejora de redacción y, en su informe Previo 6/2014, manifiesta que la Ley en su artículo 4.3 incorpora la nueva redacción propuesta por el Consejo.

Esta observación realizada por el Consejo el 3 de septiembre de 2014, fue aceptada parcialmente, matizando la redacción de este precepto para aclarar que las medidas a adoptar irán dirigidas a contrarrestar o evitar que continúen produciéndose tales efectos.

- En cuanto a la Observación particular sexta, al artículo 9 (Información sobre el Patrimonio natural), sobre la previsión de poder establecer dispositivos de monitorización y seguimiento que sirvan para el mejor conocimiento de situaciones, y



Jornada del CES en Soria sobre Infraestructuras

aún entendiendo y valorando positivamente esta medida, el CES considera que debe advertir sobre la prioridad que debe tener como principio general el libre acceso de los ciudadanos a la información, y solo debe restringirse en supuestos de protección justificados. Concluye el CES en su informe previo 6/2014 que la Ley mantiene igual texto que su Anteproyecto. Que, sin embargo esta observación más que plantear una propuesta, está advirtiendo sobre prioridades y límites que han de tenerse en cuenta en la aplicación de esta medida y que, por ello, no es posible en este momento valorarla misma.

No obstante, poner de manifiesto que esta observación ya fue analizada con ocasión del informe emitido por ese Consejo el 3 de septiembre de 2014, no siendo admitida puesto que el apartado 4 del citado precepto ya prevé que la restricción a la información sobre el patrimonio natural deberá realizarse mediante resolución motivada, en el marco de la normativa sobre acceso a la información ambiental, y solo si fuera previsible que su divulgación pudiera poner en peligro la conservación del mismo.

- En la Observación particular décima, el Consejo propone mejorar la redacción de los puntos 1 y 2 del artículo 17 del Anteproyecto, para diferenciar con más claridad los supuestos a que se refiere cada uno de estos apartados. Y, en su informe previo 6/2014, el CES manifiesta que la Ley mantiene la redacción de su Anteproyecto. Esta observación ya fue analizada con ocasión del informe emitido por ese Consejo el 3 de septiembre de 2014, no considerándose adecuada la redacción actual, puesto que el apartado 1 se refiere a la evaluación de los efectos sobre el paisaje que debe formar parte de los planes y programas que sean adoptados por las administraciones públicas. El apartado 2, sin embargo, se refiere al contenido de los informes que, sobre tales planes y programas debe emitir la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural.
- La Observación particular decimonovena, trata del artículo 64 del Anteproyecto sobre el informe de evaluación que solo procederá cuando así lo determine la Dirección General competente (siempre que no se trate de planes, programas o proyectos sometido a procedimientos reglados y no coincidan con la Red Natura 2000). Concluye el CES en su informe previo 6/2014 que la Ley reproduce el texto del Anteproyecto y mantiene el carácter discrecional del informe, para estos casos.

No obstante, procede señalar que esta observación ya fue analizada con ocasión del informe emitido por ese Consejo el 3 de septiembre de 2014, no aceptándose dado que no se pueden establecer, a priori, estos supuestos taxativamente sino que ello deberá determinarse caso por caso, en función de los riesgos de afección a algún espacio de la Red Natura 2000 tal y como se prevé en el citado precepto. Y, respecto del plazo, se considera necesario que la Ley prevea los efectos derivados de la no emisión en plazo del referido informe.

- La Observación particular vigesimoprimera, el CES recomienda que el Capítulo V del Título IV especifique en su rúbrica que tales Figuras de Protección están protegidas por instrumentos internacionales, y también que se mencionen los Geoparques. El CES manifiesta en su informe previo 6/2014 que la Ley mantiene idéntica redacción que su Anteproyecto.

Esta observación no fue aceptada, al estar ya definidas estas figuras en la Ley 42/2007.

- En la Observación particular vigesimosegunda, al artículo 78 sobre los Patronatos de los espacios naturales protegidos, el Consejo considera que en los mismos debe estar prevista la presencia de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la Comunidad. Manifiesta el CES en su informe previo 6/2014 que la Ley en su artículo 78.3 presenta idéntico texto que el homólogo de su Anteproyecto.

Esta observación ya fue realizada en el informe emitido por ese Consejo el 3 de septiembre de 2014, pero al igual que para el órgano regional de participación, esta ley remite a posterior orden de la Consejería competente la regulación de su composición y régimen de funcionamiento, limitándose a fijar unos representantes mínimos.

- En la Observación particular vigesimoquinta, el CES recomienda un catálogo de especies exóticas invasoras que no prevé la Ley. Esto es así porque, desde un punto de vista técnico, no se considera necesaria la creación de este catálogo.
- La Observación particular vigesimoctava, se refiere a los plazos contemplados en las Disposiciones Finales del Anteproyecto para adaptaciones de los PORN y aprobación del Plan Director de la REN. El CES cree que pueden resultar excesivos, pero la Ley mantiene los mismos plazos.

Esta observación también fue realizada en el informe emitido por ese Consejo el 3 de septiembre de 2014, entendiéndose que los plazos no son excesivos. Los PORN deberán adaptarse al Plan Director y, por tanto, es evidente que su adaptación deberá comenzar después de que éste esté aprobado. Dado que previamente hay que proceder a su redacción, a someterlo a participación pública y, posteriormente, a su tramitación con rango de decreto, el plazo de dos años no se considera excesivo.

Por lo que a las Recomendaciones del Informe del CES, simplemente hacer referencia a la Recomendación tercera, sobre el artículo 24.3. El CES cree que debería suprimirse el último párrafo "la aplicación de tales disposiciones constituirá un criterio de prioridad en la concesión de ayudas y subvenciones" y la Ley mantiene ese párrafo. Ello porque esta Dirección General considera que debe mantenerse este criterio de prioridad.

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 8/2014 sobre el Anteproyecto de Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León

Órgano solicitante:	Consejería de la Presidencia
Fecha de solicitud:	18 de septiembre de 2014
Fecha de Aprobación:	9 de octubre de 2014
Trámite:	Ordinario
Aprobación:	Unanimidad
Votos particulares:	Ninguno
Ponente:	Comisión de Economía
Fecha de publicación de la norma:	BOCyL núm. 49, de 12 de marzo de 2015. Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

Antecedentes

A nivel estatal debe destacarse la Constitución Española, que prevé en su artículo 23.1 "Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal" y el artículo 105 b), que establece "La ley regulará: ...El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas".

Entre una pluralidad de normas relacionadas con la materia de transparencia y participación ciudadana también cabe destacar la Ley 30/1992, de 26 de marzo de de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, particularmente sus artículos 3.5 ("En sus relaciones con los ciudadanos las Administraciones públicas actúan de conformidad con los principios de transparencia y de participación") y 37 ("Derecho de acceso a Archivos y Registros"); la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de información del sector público.

En el ámbito de nuestra Comunidad, debe mencionarse nuestro Estatuto de Autonomía (en redacción dada por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre) en su artículos 11 ("Derechos de participación en los asuntos públicos") y 12 ("Derecho a una buena Administración") además de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León (en la medida en que se le atribuyen las funciones del Comisionado de Transparencia); la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus

relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y Gestión Pública (cuyos artículos 21 "*Derecho de acceso a documentación administrativa*" y 22 "*Reutilización de la información*" resultan derogados por la Ley 3/2015); y el Acuerdo 17/2012, de 8 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se pone en marcha el Modelo de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.

Además la Ley 3/2015 modifica la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Ley 11/1990, de 28 de noviembre, de creación del Registro de Intereses de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

La finalidad del Anteproyecto de Ley informado por el CES de Castilla y León fue la de regular en el ámbito de nuestra Comunidad la transparencia de la actividad pública, el derecho de acceso a la información pública y su reutilización y la participación en los asuntos públicos de la Comunidad de Castilla y León a través del Portal de Gobierno Abierto.

Valoración

Desde el punto de vista del CES, la transparencia en la gestión administrativa ha de obedecer a la necesaria respuesta responsable del gestor público frente a la ciudadanía, entendiendo que ha de continuar siendo la propia Administración, como así ha sido hasta ahora, la que facilite su ejercicio con una actitud "proactiva", adelantándose a las demandas y necesidades de los ciudadanos, como corresponde a una Administración que se rige por el principio de un buen gobierno.

En el Informe Previo destacamos la necesidad de la promulgación de esta Ley autonómica, una vez publicada la *Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, que incluye en su ámbito subjetivo de aplicación a las Administraciones de las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales dejando abierto el desarrollo de algunos de sus contenidos por la Comunidades Autónomas como son: las formas de colaboración con las Entidades Locales, en materia de publicidad activa, en relación a los contenidos del portal de transparencia, en los medios y sistemas de información, entre otros aspectos.

La Ley autonómica 3/2015 regula la publicidad activa, el Gobierno Abierto y el derecho de acceso a la información pública y la reutilización de la misma, sin extenderse a regular la materia de buen gobierno, sin perjuicio de lo que se regula en las Disposiciones Finales Primera y Segunda. Sin embargo, la Ley estatal 19/2013, en su Título II al regular el buen gobierno incluye en su ámbito de aplicación a los altos cargos o asimilados que, de acuerdo con la normativa autonómica o local de aplicación, tengan tal consideración, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales.

Desde el CES se ha puesto de manifiesto la necesaria recuperación de la confianza de la ciudadanía en la actuación política y administrativa, así como su participación en ella,

para lo que consideramos fundamental un cambio de cultura social y política de lo público que ha de apoyarse en un mayor conocimiento de las decisiones políticas y de sus resultados, algo a lo que entendemos que esta ley puede contribuir.

Observaciones del CES

En cuanto a las propuestas de mejora del texto normativo que el Consejo realizaba en su Informe Previo 8/2014, la redacción final de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León las recoge de la manera que a continuación se expone.

- En nuestra **Observación Particular Segunda**, el CES ponía de manifiesto que en la Exposición de Motivos del Anteproyecto de Ley, al hacer referencia a la estructura de la futura Ley se mencionaba que constaba de tres títulos, considerando que habría que añadir también la existencia de un título preliminar y así se recoge en la redacción final de la Exposición de Motivos de la Ley.
- En la **Observación Particular Cuarta** se explicaba que en el artículo 2.3 se establecía que el Portal de Gobierno Abierto podía habilitar los correspondientes enlaces con las páginas web o sedes electrónicas de los organismos y entidades del sector público autonómico, entendiéndose el CES que resultaba más conveniente sustituir la expresión “*podrá habilitar*” por “*habilitará*”, propuesta que no ha sido recogida en el texto final.
- En nuestra **Observación Particular Séptima**, el CES recomendaba incluir lo que se entiende por Publicidad Activa (esto es, puesta a disposición por parte de los poderes públicos de información a la ciudadanía sin esperar a la demanda de tal información), con el fin de diferenciarlo del concepto de derecho de acceso a la información pública. Bien es cierto que en la Exposición de Motivos de la Ley se refiere a la publicidad activa, añadiendo “*información que ha de ser publicada por la Administración General de la Comunidad, sus organismos autónomos y por sus entes públicos de derecho privado*”.
- En la **Observación Particular Novena** se consideraba necesario, a efectos de hacer más comprensible la norma, añadir en el artículo 3.1 que la información referida se ha de publicar de forma periódica y ha de estar actualizada, sugerencia que no se recoge como tal en la redacción final de la Ley.
- En la **Observación Particular Décima** el CES sugería que era necesario especificar de forma más clara en el artículo 3.2 la regulación de infracción grave por el incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa, permaneciendo la misma redacción que en el texto que fue informado.
- En nuestra **Observación Particular Undécima** considerábamos que sería más adecuado incluir todo lo relativo a las Unidades de acceso a la información en un mismo artículo, o, en su caso, hacer una referencia en el artículo 6 a lo contenido



Jornada de CCOO en la sede del Consejo sobre Gestión de la Diversidad en el Ámbito Laboral

en el artículo 9.3, continuando la regulación de estas Unidades en los artículos mencionados.

- La **Observación Particular Duodécima**, se refería a la regulación en el Artículo 8 de la Reclamación ante la Comisión de Transparencia, entendiendo el CES que en el Anteproyecto informado era necesario poner en concordancia los ámbitos subjetivos de aplicación regulados en el propio artículo 8 (que se refiere a los organismos y entidades mencionados en el artículo 2.1 de la Ley 2/2006) y en el artículo 3 (que se refiere a los organismos y entidades mencionados en las letras a) a f) del mismo artículo 2.1), manteniéndose tales ámbitos subjetivos en el texto finalmente aprobado.
- En cuanto a la **Observación Particular Decimocuarta**, referida al Título II del Anteproyecto (que crea el Comisionado y la Comisión de Transparencia y se establecen sus funciones), se estimaba que sería más adecuado, por analogía con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado, que algunas funciones como la de evaluar el grado de aplicación de la norma y la de colaborar en las materias que les son propias con órganos de naturaleza análoga (art. 13.2 letras a) y c) correspondieran a la Comisión y no al Comisionado de Transparencia, sugerencia que no ha sido incorporada.

- En la **Observación Particular Decimosexta**, el CES consideraba que deberían especificarse los órganos competentes, tanto para la incoación del procedimiento, como para la imposición de sanciones por las infracciones cometidas en materia de buen gobierno (artículos 27,28 y 29 de la Ley estatal 19/2013) cuando los presuntos responsables fueran personas al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, lo que entendemos no ha sido recogido en la Ley. Además, en la misma Observación Particular se estimaba que podrían añadirse funciones al Comisionado de Transparencia (al ser análogas a las del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno según la Ley Estatal) como la de poder instar al órgano competente el inicio procedimientos sancionadores en el caso de incumplimientos en materia de buen gobierno, que tampoco ha sido recogida.
- En la **Recomendación Segunda** del Informe del CES, considerábamos conveniente que la denominación de la norma fuese "Anteproyecto de Ley de Transparencia y Participación ciudadana a través del Gobierno Abierto de Castilla y León", ya que para el Consejo la Participación Ciudadana debe entenderse en un sentido mucho más amplio que la regulación que contenía el Anteproyecto.
- En nuestra **Recomendación Decimosexta**, estimábamos conveniente especificar en la Exposición de Motivos que la información que se ofrezca debe ser periódica, concreta y actualizada, facilitando su redistribución, reutilización y aprovechamiento en formatos digitales estandarizados y abiertos, haciendo partícipe a la ciudadanía a través de un espacio para que pueda realizar propuestas y sugerencias tanto en relación a la información demandada como a la información puesta a su disposición y a los formatos, programas o lenguajes informáticos empleados. Tal propuesta concreta no encuentra reflejo directo en la Exposición de Motivos final.
- En la **Recomendación Decimoséptima**, considerábamos necesario aclarar cuál sería el procedimiento a seguir si el Comisionado de Transparencia detectara un incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenidas en el Anteproyecto, lo que no se ha incluido en la Ley.
- El resto de Observaciones Particulares y Recomendaciones del Informe Previo contenían valoraciones generales acerca de la norma o propuestas para un desarrollo reglamentario posterior de la misma pero no propuestas concretas de modificación de las que pueda hacerse un seguimiento en el presente Informe.

Opinión de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León (*)

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 8/14 sobre el *Anteproyecto de Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León*, esta Consejería opina lo siguiente:

En relación con el Informe Previo 8/2014, relativo al anteproyecto de Ley de

Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León y el informe sobre el grado de aceptación en la norma definitiva que ha sido remitido a esta consejería para que realice las consideraciones que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Castilla y León, se trata de una norma no sometida a informe preceptivo.

Sin perjuicio de que en su momento se valoraran las observaciones presentadas por su Institución, no procede realizar ninguna observación al informe sobre el grado de aceptación

Nota: La Consejería consideró que este Anteproyecto no se encontraba entre los que requerían el informe preceptivo del CES, no obstante en atención a la solicitud del Consejo sobre la conveniencia de que objeto de Informe del mismo, remitió el texto del Anteproyecto para la emisión de Informe que se considerara oportuno.

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 9/14 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de apartamentos turísticos en la Comunidad de Castilla y León

Órgano solicitante:	Consejería de Cultura y Turismo
Fecha de solicitud:	18 de septiembre de 2014
Fecha de Aprobación:	9 de octubre de 2014
Trámite:	Ordinario
Aprobación:	Unanimidad
Votos particulares:	Ninguno
Ponente:	Comisión de Economía
Fecha de publicación de la norma:	BOCyL núm. 40, de 27 de febrero de 2015. Decreto 17/2015, de 26 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de apartamentos turísticos en la Comunidad de Castilla y León.

Antecedentes

La Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, regula en los artículos 36 y 37 los apartamentos turísticos como una modalidad de alojamiento turístico, indicando los tipos de establecimientos que constituyen esta modalidad: bloques o conjuntos de pisos, casas, bungalós, chalés y similares.

El Real Decreto 2877/1982, de 15 de octubre, venía siendo la regulación estatal de aplicación, ante la ausencia de regulación específica autonómica. Posteriormente derogado por Real Decreto 39/2010, de 15 de enero.

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, transpuesta al ordenamiento jurídico español por Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, requiere la acomodación a ella de normas reguladoras de servicios.

Valoración

El proyecto de Decreto merece para el CES una valoración positiva por cuanto establece por primera vez a nivel autonómico una regulación específica de los apartamentos turísticos.

El proyecto de Decreto responde a la necesidad de regular esta modalidad de alojamiento que presenta un incremento de la demanda y, a su vez, ha de servir para aumentar la

calidad y la excelencia en ese segmento de turismo y evitar prácticas abusivas que venían detectándose en el modelo de explotación de la actividad.

La nueva norma, por su naturaleza complementaria y de desarrollo de la Ley de Turismo de Castilla y León, cumple una finalidad de garantía de aplicación de la ley básica y, como no puede ser de otra forma, se remite en muchos de sus contenidos a la ley estatal.

Observaciones del CES

La comparación del texto del Decreto con el de su proyecto, revela que el Decreto ha introducido diversas modificaciones. Con el fin de apreciar la opinión del Departamento competente sobre el asesoramiento recibido de este Consejo reflejado en su Informe Previo al proyecto, procede una propuesta de análisis de las *observaciones particulares* y de las *recomendaciones* del informe a través de las modificaciones observadas en el texto definitivamente aprobado.

En primer lugar realizamos un breve repaso a las consideraciones del Informe del Consejo que han tenido una acogida favorable en el texto final del proyecto:

- En la **Observación particular primera** (artículo 2), el CES cree que debería concretarse en el ámbito de aplicación, que las empresas y sus titulares que oferten sus servicios en alojamientos de esta modalidad, estén ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

Se acoge esta propuesta en el artículo 2.1 del Decreto.

- En la **Observación particular segunda** (artículo 3), el CES dice que la interpretación que hace el proyecto de Decreto de los tipos de establecimientos de apartamentos turísticos, realmente no desarrolla ni concreta la previsión de la Ley de Turismo y, por ello, puede resultar innecesaria.

El Decreto en su artículo 3.2, modifica su redacción, tan solo al sustituir “similares” por “análogos”.

- En la **Observación particular quinta** a la norma en su conjunto, el Consejo en aras a la profesionalización del sector, considera conveniente la introducción de servicios profesionalizados cuando este tipo de alojamientos tenga un número de plazas y categoría determinadas.

La designación de una persona responsable de las empresas para atender a los clientes (artículo 32) sí ofrece un perfil profesional. También la persecución del intrusismo que persigue el Decreto contribuye a favorecer la profesionalización.

- En la **Observación particular séptima**, el CES cree conveniente que en el procedimiento de dispensa de requisitos, debería incluirse la obligación de informar al Consejo Autonómico de Turismo por la Dirección General competente sobre el número de solicitudes de dispensa y de las resoluciones de las mismas.

En el Decreto aparece recogida expresamente la obligación, de la inscripción de estos datos en el Registro electrónico de la Administración, conforme al artículo 20.4 (procedimiento de dispensa) por lo que será fácil acceder a esta información.

- En la **Observación particular novena** sobre la cancelación de reservas, el CES entiende que debería mejorarse la redacción del artículo 29 para reflejar que la devolución íntegra del anticipo solo se daría cuando sea el titular del establecimiento el que no puede prestar el servicio de alojamiento y no cuando desista el turista.

La redacción del artículo 29 del Decreto (cancelación de reservas), mejora la redacción, exige que los pactos sobre este particular entre las partes consten por escrito y su texto no deja dudas sobre el hecho de que la devolución del anticipo solo puede proceder del incumplimiento del titular del establecimiento, salvo causa no imputable al turista.

Se ha atendido la propuesta del CES.

- En la **Observación particular décima**, el CES cree que la redacción del Proyecto en su artículo 31 sobre el no abandono del alojamiento a las 12 horas del día previsto, plantea la duda sobre qué ocurriría si el establecimiento no dispusiera de plazas iguales o semejantes a la que ocupa el turista.

El Decreto da una nueva redacción al punto 2 del artículo 31, en la que se aclara la duda que planteaba el CES, al modificarse el texto del Proyecto, añadiendo "*En caso contrario deberá abandonarse la unidad de alojamiento, sin perjuicio de las penalizaciones que puedan resultar de aplicación de acuerdo con lo establecido, en su caso, en el reglamento de régimen interno*".

Se aclara en el Decreto la duda planteada.

- En la **Observación particular undécima**, el CES propone sustituir en las prohibiciones a los turistas "*...para fines distintos de los propiamente turísticos para los que fue contratado*" por "*fines distintos de los que fue contratado*".

Se acepta la propuesta del Consejo en el Decreto en su artículo 34 c).

- En la **Observación particular duodécima** con relación al artículo 39 del proyecto (facturación), el CES entiende que no resulta necesario regular la misma en el Decreto ya que es materia de Hacienda, competencia del Estado y está regulada en el RD 1619/2012.

El Decreto se hace eco de esta propuesta en su artículo 39 y se remite a "*...lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones en materia de facturación*", tal y como solicitaba el Consejo.

- En la **Observación particular decimotercera**, sobre el pago (artículo 40), el CES propone que el abono del precio sea en primer lugar "*... en el lugar y tiempo convenido con la empresa*".

Así lo hace el Decreto en su artículo 40, añadiendo subsidiariamente que "*...a falta de acuerdo expreso se entenderá que el pago debe efectuarlo en el mismo*



Acto institucional de Cruz Roja Castilla y León
[miembro del Grupo de Enlace] en la sede del Consejo

establecimiento y en el momento en que le fuese presentado al cobro la factura". El Decreto incorpora la Observación del CES.

- En la **Observación particular decimocuarta**, el CES plantea una duda sobre el régimen transitorio de la Disposición Transitoria Segunda, en relación al plazo para la adaptación a la nueva regulación.

Esta cuestión aparece resuelta en el Decreto que establece que el plazo "*máximo de un año*" a contar desde la entrada en vigor del Decreto, los titulares de los apartamentos a los que se viene refiriendo esta disposición, habrán de presentar la declaración responsable.

- La **Recomendación Cuarta**, reproduce lo que ya decía la Observación particular séptima respecto a informar al Consejo Autonómico de Turismo por la Dirección General competente, de las solicitudes de dispensa de requisitos y de las correspondientes resoluciones sobre ellas.

La respuesta es la misma que se dio en dicha Observación particular a la que ahora nos referimos.

- En la **Recomendación Quinta**, el CES considera que las empresas que prestan el servicio de alojamiento turístico en esta modalidad de apartamentos turísticos deben contar con un seguro de responsabilidad civil que garantice a los usuarios los posibles riesgos de su actividad.

Con carácter general para todas las empresas turísticas, la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León en su artículo 16 c), recoge como deber de estas empresas "*...mantener vigentes y debidamente actualizados los seguros de responsabilidad, finanzas y otras garantías equivalentes a los que obliga la normativa turística*". No es preciso que se reitere, en el Decreto, ya que la Ley tiene carácter básico.

- En la **Recomendación Sexta**, el Consejo recomienda que estos apartamentos se adapten a la Ley 3/1998, de 24 de julio, de accesibilidad y supresión de barreras. Las edificaciones o emplazamientos en los que se ubiquen estos apartamentos por aplicación de la legislación sectorial, deberán cumplir con la normativa vigente de aplicación en cada materia (urbanismo, edificación, sanidad, seguridad, prevención de incendios, protección civil, accesibilidad y supresión de barreras, entre otras). Nada añadiría el reiterarlo en esta norma.

Finalmente nos detenemos en las consideraciones del Informe del Consejo que en principio no parecen haber sido reflejadas en el texto final del proyecto:

- En la **Observación particular tercera** (artículo 4), el CES observa que el plazo inferior a dos meses para establecer el carácter temporal del servicio de alojamiento en esta modalidad (letra b), pudiera resultar excesivo.

El Decreto mantiene igual redacción que su proyecto.

Opinión de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 914 sobre el *Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de apartamentos turísticos en la Comunidad de Castilla y León*, esta Consejería opina lo siguiente:

En relación con las observaciones que no fueron asumidas en la redacción final del proyecto, tal y como se indica en el citado Informe Previo 9/2014, se limita a la Observación Particular Tercera, artículo 4, que señala que en la definición de servicio de alojamiento en la modalidad de apartamento turístico, se establece el carácter temporal de dicho servicio mediante una limitación, fijando un plazo inferior a dos meses, que a juicio del Consejo podría resultar excesivo, teniendo en cuenta que si el objetivo es diferenciarlo de las viviendas turísticas vacacionales, debe de tenerse en cuenta que en los casos en que existe una definición de las

mismas (en algunas Comunidades Autónomas), no se establece un plazo mínimo para la prestación del servicio de alojamiento.

Al respecto hay que señalar que no se atendió esta observación en la redacción final del decreto al entender que el ámbito temporal es lo que permite delimitar el concepto de apartamento turístico del concepto de arrendamiento urbano y así se ha recogido excluyendo a éste último del ámbito de aplicación del decreto.

A estos efectos, se entiende que la residencia es permanente cuando se ocupa más de dos meses en cuyo caso será un arrendamiento urbano sometido a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. Por su parte, el servicio de alojamiento en la modalidad de apartamento turístico se define como la prestación de hospedaje de forma habitual y con carácter temporal, esto es por un plazo menor de dos meses seguidos a un mismo turista, a cambio de contraprestación económica y en un establecimiento abierto al público en general, con o sin servicios de carácter complementario.

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 11/14, sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Castilla y León y se regula su funcionamiento

Órgano solicitante:	Consejería de Economía y Empleo
Fecha de solicitud:	24 de octubre de 2014
Fecha de Aprobación:	13 de noviembre de 2014
Trámite:	Ordinario
Aprobación:	Unanimidad
Votos particulares:	Ninguno
Ponente:	Comisión de Mercado Laboral
Fecha de publicación de la norma:	BOCyL núm. 21, de 2 de febrero de 2015. Decreto 9/2015, de 29 de enero, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Castilla y León y se regula su funcionamiento.

Antecedentes

Como principal Antecedente en esta materia debe resaltarse la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, y particularmente su Disposición adicional sexta ("Comunidades Autónomas") por la que "A los efectos de lo previsto en el artículo 21.5 de esta Ley, las Comunidades Autónomas determinarán la representatividad de las asociaciones de trabajadores autónomos de acuerdo con los criterios a los que se refiere el artículo 21.1 de la misma y crearán, en su ámbito territorial, el registro especial según lo dispuesto en el artículo 20.3 de la presente Ley" al amparo de la que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Castilla y León.

El Registro que ahora se crea en nuestra Comunidad es análogo al existente a nivel estatal, el Registro Estatal de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos (REAPTA), creado por el Capítulo III del Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero y en el que deben inscribirse las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos y las federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos que desarrollen su actividad en el territorio del Estado.

La finalidad del Proyecto de Decreto informado por el Consejo Económico y Social de Castilla y León fue, por tanto, la de crear el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Castilla y León, en el que deberán inscribirse las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos (entendiendo por tales aquellas en las que más

del 50% de sus asociados estén domiciliados en la misma) y las federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos que desarrollen su actividad principalmente en ámbito territorial de nuestra Comunidad.

Valoración

Aunque en la *Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo* no se establecía un plazo máximo para cumplir el mandato legal relativo a la creación de un registro especial de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de ámbito territorial correspondiente a cada una de las Comunidades Autónomas, y aun entendiendo que la creación de este registro podía no tener un carácter urgente, el CES observa que han transcurrido más de siete años desde el establecimiento del mandato legal y que la creación de registros análogos se había llevado a cabo, al tiempo de la emisión del Informe Previo, por diez Comunidades Autónomas.

El Consejo valora favorablemente que en la Disposición Transitoria del Decreto 9/2015 no se haga recaer la carga de la inscripción en este nuevo registro a las asociaciones profesionales de autónomos o confederaciones, federaciones y uniones de asociaciones de trabajadores autónomos debidamente inscritas con anterioridad en los registros correspondientes, sino que esta obligatoriedad de realizar efectivamente las inscripción se traslade a la Administración respecto de estas asociaciones ya inscritas.

El colectivo de autónomos tiene una gran importancia en la economía de la Comunidad, por lo que el CES quiere destacar el valor del trabajo autónomo en la generación de nuevo tejido empresarial y en la creación de empleo, por lo que consideramos importante seguir desarrollando medidas de apoyo y de defensa de los derechos de este colectivo.

Observaciones del CES

Por lo que se refiere a las sugerencias que el CES planteaba en su Informe Previo a los fines de mejora del texto normativo a continuación se exponen los aspectos más destacados.

- En nuestra **Observación particular primera** señalábamos que en cuanto a la función de la inscripción en el Registro de las variaciones de los órganos de gobierno (artículo 4.1 del Proyecto), el CES entendía que el Proyecto se refería a variaciones de las personas que ostentan los mismos, ya que una variación de la estructura de los órganos de gobierno podría implicar una modificación estatutaria que en todo caso debería comunicarse en el Registro. No obstante, considerábamos más adecuado que se aclarara específicamente en el Proyecto la referencia a la variación en las personas que ostentan la titularidad de los órganos de gobierno de tales asociaciones, sin que la redacción final del Decreto recoja esta sugerencia.
- En nuestra **Observación particular cuarta** recomendábamos por razón de una más adecuada técnica normativa especificar a quién concretamente correspondía dictar la resolución de inscripción en el Registro (artículo 5.3 del Proyecto), en cuanto

que de la redacción informada parecería derivarse que pudiera dictarse tal resolución indiferenciadamente por cualquier órgano o dependencia de la Dirección General competente en materia de empleo autónomo. La redacción final del Decreto acoge esta sugerencia al señalar que *"La resolución de inscripción se dictará por el titular de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de trabajo autónomo (...)"*

- El artículo 8 del Decreto 9/2015 sigue conteniendo el término *"particularmente"* al hacer referencia a una serie de cambios o alteraciones que en caso de producirse en las Asociaciones de Autónomos desde su inscripción deben comunicarse al Registro, sin recoger la sugerencia que el CES planteaba en su **Observación particular sexta**, que consideraba que dicho término podía dar lugar a que se interpretara que los supuestos contenidos en el artículo 8 del Proyecto (los cambios *"referidos a domicilio, órganos directivos y estatutos"*) lo eran a modo ejemplificativo, razón por la que considerábamos más adecuada la sustitución del término *"particularmente"* por el de *"en todo caso"*.
- En nuestra **Observación Particular Séptima** poníamos de manifiesto que junto a la Ley estatal de transparencia a la que se aludía expresamente, nuestra Ley autonómica de transparencia resultará también de aplicación (desde el momento en que exista como tal, en cuanto que se encuentra en tramitación en las Cortes de Castilla y León) al supuesto de publicidad registral del artículo 11 del Proyecto. El Decreto publicado viene a recoger este planteamiento del Consejo al señalar que *"El derecho de acceso al Registro se ejercerá en los términos y con las condiciones establecidas en la Constitución y en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que resulte de aplicación"*.
- En el Decreto finalmente publicado se elimina la antigua Disposición Adicional Única (sobre comunicación entre el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Castilla y León y el registro de asociaciones de Castilla y León a los efectos oportunos) y el último párrafo de la Disposición transitoria que señalaba que *"A partir de la entrada en vigor de este Decreto, todas las modificaciones de estatutos, o de cualquier acto que sea objeto de registro conforme a la normativa que resulte de aplicación, deberán dirigirse al Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Castilla y León"*.

Precisamente, el Consejo consideró en su **Observación particular novena** que las dos partes del Proyecto que ahora se eliminan debían ponerse en relación, de tal manera que había que interpretar que la asociación profesional de trabajadores autónomos debía poner de manifiesto la modificación de estatutos o de cualquier acto que fuera objeto de registro conforme a la normativa que resultara de aplicación ante el nuevo Registro específico de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Castilla y León y éste debía comunicar dichas modificaciones al Registro de Asociaciones de Castilla y León, porque la inscripción en



Jornada del CES en León
sobre Competitividad y Modelo Productivo

el nuevo registro que se crea no excluía la inscripción en otros registros públicos, tal y como recoge el artículo 20.3 de la Ley 20/2007.

Opinión de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 1114 sobre el *Proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Castilla y León* y se regula su funcionamiento, esta Consejería opina lo siguiente:

En la redacción del Decreto 9/2015, de 29 de enero de 2015, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Castilla y León y se regula su funcionamiento, se ha considerado que la Administración debe establecer medidas de simplificación de los procedimientos administrativos con el fin de propiciar procesos de gestión pública más ágiles y racionales, tal y como se determina en la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de los Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y se pone en valor en el Informe sobre el grado de aceptación del CES.



Presidente del CES y Secretario General de UGT con el Presidente de CERMI [miembro del Grupo de Enlace del Consejo] en la Jornada sobre Servicios Sociales en la sede del CES

En el texto de este Decreto se recoge la necesidad de regular, mediante orden de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo, todas las cuestiones relativas al procedimiento de inscripción de estas asociaciones, los actos inscribibles y la documentación que debe aportarse en cada caso, así como la cancelación por la pérdida de alguno de los requisitos previstos para su inscripción.

En cuanto a la función de inscripción recogida en el artículo 4.1 del Decreto y la obligación de comunicación de las modificaciones del artículo 8, se deben interpretar en el sentido de los artículos 6, 7 y 28.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, es decir, la inscripción de estas asociaciones deberá contener en todo caso los asientos y sus modificaciones relativos tanto a la estructura de sus órganos de gobierno y representación, como a la identidad de sus titulares. Las modificaciones estatutarias y las variaciones de los órganos de gobierno que se mencionan en el artículo 4.1 del Decreto se debe interpretar en sentido amplio, no se está excluyendo el acceso al Registro de ninguna de las vicisitudes que puedan surgir en la vida de una asociación, ya que hay que garantizar la publicidad registral que tiene encomendada este Registro.

Además de los asientos preceptivos, se admite el acceso, mediante nota marginal, de cualquier otra circunstancia que considere relevante la asociación y que quiera inscribirla. Con esta interpretación se recoge el sentir manifestado por el CES en esta materia.

En la atribución de la competencia para resolver los procedimientos de inscripción se incorpora la observación que formula el CES, por lo que ya se indica que será del titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo.

Tras la modificación del artículo 37 de la Ley 30/1992 por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, los ciudadanos tienen derecho a acceder a la información pública, archivos y registros en los términos y con las condiciones establecidas en la Constitución, en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás leyes que resulten de aplicación. La disposición final novena de la Ley 19/2013 establece las reglas de la entrada en vigor de esta ley y, entre ellas, determina que los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley.

Por último, en relación con las comunicaciones entre los registros públicos, y como ya se ha indicado anteriormente, se considera que la gestión pública debe estar informada por la simplificación de trámites y la eliminación de procedimientos innecesarios. Con este fundamento, y coincidiendo plenamente con la interpretación del CES reflejada en el último párrafo de su Informe sobre el grado de aceptación, se ha optado por solicitar la información registral de las asociaciones ya inscritas a otros registros públicos y que deba incorporarse al nuevo. Además, tanto para estas asociaciones, como para la las que se inscriban por primera vez, y también con el objetivo de evitar divergencias en la información registral, la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo, de oficio, comunicará todos los movimientos al Registro de Asociaciones de Castilla y León.

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 12/14 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifican el Decreto 17/2003, de 6 de febrero, por el que se crean y regulan los registros de modelos y de empresas relacionadas con las máquinas recreativas y de azar de la Comunidad de Castilla y León, y el Reglamento Regulator de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 12/2005, de 3 de febrero

Órgano solicitante:	Consejería de la Presidencia
Fecha de solicitud:	11 de noviembre de 2014
Fecha de Aprobación:	4 de diciembre de 2014
Trámite:	Ordinario
Aprobación:	Unanimidad
Votos particulares:	Ninguno
Ponente:	Comisión de Economía
Fecha de publicación de la norma:	BOCyL núm. 78. Decreto 28/2015, de 24 de abril, por el que se modifican el Decreto 17/2003, de 6 de febrero, por el que se crean y regulan los registros de modelos y de empresas relacionadas con las máquinas recreativas y de azar de la Comunidad de Castilla y León y el Reglamento Regulator de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 12/2005, de 3 de febrero.

Antecedentes

La aparición de nuevas modalidades de apuestas y juegos a través de Internet, con operadores también nuevos, ha superado el marco regulador hasta el momento vigente y obliga a establecer nuevos mecanismos de regulación para garantía de los operadores y de los usuarios de estos juegos.

En particular, el Decreto modifica los Decretos 17/2003 y 12/2005 (relativos a los registros de modelos y al reglamento de las máquinas y salones de juego, respectivamente), al objeto de incorporar a su regulación las máquinas tipo "B", que ofertan juegos alojados en servidor informático.

Valoración

El CES entiende que la norma resulta necesaria por aplicación de la Ley 20/2013, de Garantía de unidad de mercado, para homogeneizar las características industriales de las máquinas de juego de nuestra Comunidad con el resto de Comunidades Autónomas, y porque el marco regulador vigente (hasta este decreto), no contemplaba los nuevos sistemas técnicos que utilizan los operadores en las máquinas de tipo "B" que permiten ofertar juegos alojados en servidor informático.

Por lo anterior, ha de valorarse positivamente la modificación del marco regulador para acoger la aparición de nuevas máquinas y operadores, pues de no universalizarse el acceso a internet en todo el territorio de la Comunidad, se estaría permitiendo una discriminación entre empresas por razón de su ubicación geográfica.

No obstante, el Consejo muestra sus dudas sobre si el momento es el más idóneo para llevar a cabo estas modificaciones, ya que se estaban acordando en el seno del Consejo de Políticas de Juego, en el momento de informar el Proyecto de Decreto, muchos contenidos del mismo.

Observaciones del CES

Por lo que se refiere a las **Observaciones Particulares del Informe**, cabe destacar:

- **Observación particular primera**, al artículo primero del Proyecto de decreto (modificaciones sobre el Decreto 17/2003, de 6 de febrero).

El CES considera que la previa homologación de los modelos de máquinas recreativas que se pretenden fabricar, importar, comercializa, instalar o explotar en la Comunidad, no puede quedar condicionada al cumplimiento de los requisitos impuestos en la norma autonómica para aquellos modelos que ya cuenten con la homologación de otro regulador autonómico, por aplicación de la Ley General de Unidad de Mercado.

Esta preocupación del Consejo está plenamente salvada en el último párrafo del artículo primero.¹ cuya redacción se ha mejorado en el Decreto.

- **Observación particular tercera**, al artículo 17 (fianzas).

El CES se pregunta cuál puede ser la justificación de la elevada cuantía de la fianza en el supuesto de la letra g) del punto 1 de este artículo del Proyecto de decreto, avanzando una posible explicación.

El Decreto mantiene la cuantía de esta fianza.

- **Observación particular séptima**, al artículo 13 (requisitos de la agrupación de máquinas tipo "B")

El CES cree conveniente diferencias los conceptos de "interconexión" y de "agrupación" para una mejor interpretación de la norma.

El Decreto mantiene el mismo texto que su Proyecto.

- **Observación particular octava**, al artículo 25 bis (autorización provisional para ensayo de sistemas técnicos, juegos alojados en servidor y máquinas de tipo "B" bajo servidor).

Este artículo prevé de forma genérica y provisional, la autorización a título de ensayo de la implantación de un sistema técnico, juegos alojados en servidores y máquinas tipo "B" de nueva implantación, para su posterior homologación e inscripción.

Para estos casos, que pueden ayudar a conocer el funcionamiento del sistema y de los nuevos productos que se deseen implantar antes de solicitar la homologación, el CES entiende que la Administración debe resolver la solicitud "motivadamente" tal y como exige la Ley 30/1992 LRJAP y PAC, y no "discrecionalmente" como establece el Proyecto de decreto.

El Decreto acoge esta propuesta del Consejo y la incorpora a su texto.

- **Observación particular novena**, al artículo 36 (locales o establecimientos de instalación).

El CES entiende que cuando se permite la instalación de nuevas máquinas, incluidas las "B", en bares, cafeterías, etc., el Decreto se está refiriendo a las máquinas entonces vigentes y no a las nuevas, que al incorporar modificaciones sustanciales en lo que se refiere a número de partidas, precios y premios, deberían tener algún tipo de limitación en cuanto a los establecimientos en los que se puedan instalar y, en todo caso, solo deberían autorizarse en aquellos que dispongan de control de acceso.

El Decreto no modifica el texto de su Proyecto.

- **Observación particular décima**, al artículo 42.2 (vigencia).

El CES entiende que debería explicarse mejor porqué se amplía el período de las renovaciones automáticas (pasando de periodos de dos años a periodos de igual duración a los años por los que se hubiera solicitado inicialmente la autorización de emplazamiento), cuando la realidad pone de manifiesto que en este trámite es frecuente que se determinen las relaciones entre el titular del establecimiento y la empresa operadora, si una de las partes no solicita la renuncia en forma o plazo, y perjudica a la otra.

Para el Consejo resultaba suficiente el período de 2 años establecido en la norma vigente hasta este Decreto.

El Decreto mantiene los términos del Anteproyecto informado.

- **Observación particular undécima**, al artículo 61 (régimen de los salones).

Amplía la superficie destinada a "servicios de bar" dentro de los salones de juego, del 20% al 40%.



Jornada del CES en Burgos sobre Pacto Social,
renta mínima y vivienda

Para el CES, aún entendiendo que esta medida pudiera estar justificada por la mala situación que atraviesa esta actividad, cree que el bar debe mantener el carácter complementario de la actividad principal que es el juego.

Este carácter complementario del “servicio de bar” está garantizado en el artículo 36.2 del Decreto.

Por lo que se refiere a las **Conclusiones y recomendaciones**, cabe destacar:

- En la **Recomendación segunda**, el Consejo aún reconociendo la necesidad de homologar los criterios y características industriales de las máquinas de juego, para hacer posible la unidad de mercado y la libre circulación de bienes y mercancías en igualdad de condiciones, lo que implica la modificación del actual marco regulador, se pregunta si es el momento más idóneo para llevar a cabo estas modificaciones, o hubiera sido mejor esperar a que el Grupo de Trabajo Regulatorio del Consejo de Políticas del Juego, alcanzara acuerdos sobre muchos contenidos recogidos en la nueva norma, que pueden requerir posteriores modificaciones para su incorporación.
- En la **Recomendación cuarta**, como ya adelanta la Observación Particular Cuarta, el CES cree que en respuesta a la modernización del sector en trance de adaptación en nuevas aplicaciones tecnológicas al juego, debe hacerse una referencia

expresa a la conveniencia de fomentar la formación continua de los trabajadores del sector, que facilite su adaptación a las nuevas exigencias tecnológicas como modo de mantener el empleo.

El Decreto no menciona esta referencia a la formación continua de los trabajadores del sector, siquiera en la exposición de motivos.

Opinión de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 12/14 sobre el *Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 17/2003, de 8 de febrero, por el que se crean y regulan los Registros de Modelos y de Empresas relacionadas con las máquinas recreativas y de azar de la Comunidad de Castilla y León y el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 12/2005, de 3 de febrero*, esta Consejería opina lo siguiente:

a) Observaciones particulares.

- En el artículo 3.1, párrafo tercero, del Decreto 17/2003, de 6 de febrero, el CES, considera que la inscripción en el Registro de modelos de máquinas recreativas y de azar no puede quedar condicionada al cumplimiento de los requisitos impuestos en la norma autonómica para aquellos modelos que ya cuenten con la homologación de otro regulador autonómico.

A respecto se modificó la redacción del citado artículo 3.1, párrafo tercero, por lo que, como señala el CES en su informe sobre el grado de aceptación, la cuestión quedó plenamente solventada.

- En la Observación particular tercera el CES señala que se añade en el artículo 17 una nueva letra g) para hacer posible la inscripción de "Empresa de gestión y explotación de sistemas técnicos de máquinas de tipo "B" de juegos alojados en servidor" para la que se fija una fianza de 384.000 euros, desconociendo las razones de esta elevada cuantía.

Al respecto señalar que actualmente las interconexiones de las viejas máquinas de tipo "B" suelen estar en torno a 48 máquinas aproximadamente, y la fianza establecida para estas interconexiones asciende a 12.000 euros, por lo que teniendo en cuenta que el tope de máquinas bajo servidor que se agruparán no será superior a 1536, la fianza que correspondería a estas agrupaciones ascendería a 384.000 euros, como cuantía máxima.

Además señalar que la cuantía de la nueva fianza establecida para las empresas de gestión y explotación de sistemas técnicos de máquinas de tipo "B" de juegos alojados en servidor se justifica en que estas empresas

responden del correcto funcionamiento de todo el sistema, de los importes de los premios de las máquinas agrupadas que serán elevados e independientes de los premios propios de cada máquina, además de las obligaciones y del pago de posibles sanciones.

- En la observación particular séptima el CES considera conveniente reforzar en el texto del Proyecto para mayor claridad, que la interconexión se refiere a las máquinas B actuales (las que ofertan juegos alojados en su memoria interna), y la agrupación se reserva para las nuevas máquinas, incluidas en el tipo "B" (juegos en un servidor), al objeto de diferenciar conceptos.

Al respecto señalar que la palabra agrupación es genérica y aborda tanto la vieja máquina como la nueva de tipo "B". Para la vieja máquina de tipo "B" se utiliza la palabra "interconexión" especificando que los juegos están incorporados en su propia memoria. Para la nueva máquina de tipo "B" expresamente se señala que ofertan juegos alojados en servidor informático.

- En la observación particular octava, el CES entiende que en el punto 2 del artículo 25 bis, debe dejarse clara la necesidad de que la Administración resuelva motivadamente, conforme exige la Ley 30/1992 LRJAP y PAC, en su artículo 54 f).

Se aceptó la observación y se matizó que el órgano directivo central competente en materia de juego, resolverá de forma motivada, otorgando o denegando la autorización solicitada, en un plazo máximo de seis meses. Por ello, como señala el CES, su apreciación fue tenida en cuenta.

- En la observación particular octava se señala que el vigente Reglamento prevé la instalación de las nuevas máquinas, incluidas en el tipo "B", en bares, cafeterías, salones de juego, salas de bingo y casinos de juego, entendiendo el CES que este supuesto se refería a las máquinas de tipo "B" en su concepción actual, con las limitaciones en cuanto a número de partidas, precios, premios, etc. Dadas las especiales características de las máquinas de tipo "B" bajo servidor, el CES considera que deberían instalarse únicamente en locales que cuenten con control de acceso.

Al respecto señalar que no se trata de una máquina nueva, sino de una máquina de tipo "B" cuyos juegos se descargan de un servidor central, máquina que cumple todos los requisitos técnicos previstos en el Reglamento para este tipo de máquinas para poder ser homologadas (precio, premio, duración de la partida, porcentaje de devolución.. .)

Por consiguiente, la instalación de las máquinas se recoge en la Ley reguladora del juego y de las apuestas de Castilla y León, por tipo de máquina ("B", "C", "D".. .), por lo que al ser máquina de tipo "B" se

permitirá su instalación en los establecimientos previstos en el artículo 18.2 .b) del citado texto legal.

b) Conclusiones y recomendaciones:

- El CES señala que tal vez debería replantearse si el momento actual es el más idóneo para llevar a cabo estas modificaciones, o si sería mejor esperar a que el Grupo de Trabajo Regulatorio del Consejo de Políticas de Juego alcance acuerdos sobre las características de estas máquinas, teniendo en cuenta que se están acordando en estos momentos, en el seno del Consejo de Políticas del Juego, muchos contenidos recogidos en el proyecto de decreto que provocarían la necesidad de tener que incorporarse con posterioridad.

Al respecto, señalar que el contenido de la presente modificación se adapta a lo acordado en el seno del Consejo de Políticas de Juego, en la reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2014, en la que se aprobó una declaración sobre el programa de racionalización normativa desarrollado en 2014 por los responsables autonómicos de juego en el seno del Grupo de Trabajo Regulatorio, en el que se insta a las distintas autoridades responsables que realicen las modificaciones normativas correspondientes a sus respectivos ámbitos que resulten necesarias en orden a incorporar a sus respectivos ordenamientos jurídicos las propuestas relativas al acceso y ejercicio de la actividad de juego reflejadas en el Considerando Sexto de la declaración, en el que se recoge, expresamente, las características técnicas de las máquinas de tipo "B" cuyas modificaciones se abordan en este decreto y las características técnicas de este tipo de máquinas operadas por servidor.

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 13/2014-U sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el procedimiento para la elección de sus miembros

Órgano solicitante:	Consejería de Economía y Empleo
Fecha de solicitud:	17 de diciembre de 2014
Fecha de Aprobación:	22 de diciembre de 2014
Trámite:	Urgente
Aprobación:	Unanimidad
Votos particulares:	Ninguno
Ponente:	Comisión Permanente
Fecha de publicación de la norma:	BOCyL núm 31, de 16 de febrero de 2015. Decreto 12/2015, de 12 de febrero, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el procedimiento para la elección de sus miembros.

Antecedentes

Como Antecedentes estatales en la materia resulta resaltable la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y muy especialmente el apartado 1 de su Disposición transitoria primera sobre "Adaptación al contenido de la norma" en virtud del que "*Las Comunidades Autónomas deberán adaptar el contenido de su normativa en esta materia a lo dispuesto en esta Ley, y tendrán, como plazo máximo para hacerlo, el 31 de enero de 2015*". Previamente, por Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo se eliminó el recurso cameral permanente.

En nuestra Comunidad, nuestro Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de "*Cámaras Agrarias, de Comercio e Industria y cualesquiera otras de naturaleza equivalente*".

Además, debe tenerse en cuenta que ya el Consejo Económico y Social de Castilla y León emitió el 16 de septiembre de 2010 su Informe Previo 17/2010 sobre un Anteproyecto

de Ley de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León cuya tramitación como Ley se paralizó en Cortes de Castilla y León (Informe de la Ponencia de la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio en el Proyecto de Ley de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León y de su Consejo Regional, publicado en Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de la VII Legislatura Núm. 421 de 18 de marzo de 2011) como consecuencia de las importantes modificaciones que sobre la entonces vigente Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación realizaba el ya citado Real Decreto 13/2010.

La finalidad del Proyecto de Decreto informado por el CES fue la de regular la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, así como el procedimiento para la elección de sus miembros, con arreglo a la nueva normativa estatal de carácter básico de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, lo que supone la derogación del anterior Decreto 20/2002, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León.

Valoración

El CES considera la norma necesaria y oportuna por cuanto la misma supone la adaptación de la regulación autonómica en la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, y en el procedimiento para la elección de sus miembros, a la Ley Básica Estatal 4/2014, de 1 de abril, de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Para el CES reviste especial importancia el hecho de que en un sola norma se regule la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras en todo el ámbito de la Comunidad, para terminar con la dispersión normativa (órdenes, reglamentos internos) que ofrecían regulaciones diferentes, de tal manera que a partir del presente Decreto se dispondrá de un marco regulador unitario.

El Consejo considera que la iniciativa de procurar que el número de cada Cámara guarde relación con el de sus electores (estableciéndose para ello una escala en tres tramos) puede racionalizar el tamaño de las Cámaras, haciendo que las mismas ganen en su ajuste al tejido empresarial con el que realmente cuentan, valorando favorablemente este aspecto.

El CES valora adecuadamente el mayor esfuerzo regulador que sobre la Comisión Gestora realiza el Decreto, por el protagonismo que esta Comisión adquiere en los casos en los que no es posible la constitución del nuevo Pleno, en cuyas situaciones ha de atender al funcionamiento ordinario de la corporación e intentar en el plazo de tres meses constituir un nuevo Pleno.

Observaciones del CES

Con carácter previo al repaso de las propuestas y recomendaciones que el CES incorpora en su Informe Previo, cabe observar que el Decreto 12/2015 presenta escasas modifica-



Jornada del CES en Soria sobre Infraestructuras

ciones respecto al proyecto informado por el CES. Así, éstas afectan a su preámbulo, al artículo 8.1 (titulares del derecho), al artículo 13.2 (exposición del censo electoral y reclamaciones), al artículo 17.2 (proclamación de candidatos), al artículo 23.2 (escrutinio), al artículo 30 (pérdida de la condición de miembro de los órganos de gobierno y vacantes), y a la Disposición Derogatoria.

Respecto a las **Observaciones Particulares**:

- En la **Observación particular primera** del Informe del CES sobre el artículo 2, el CES propone que podría valorarse la conveniencia de posibilitar la reelección de estos titulares (de los órganos de gobierno), más allá del periodo de mandato de cuatro años, debiendo ponerse límites al número de mandatos en el texto del proyecto de Decreto.

El Decreto mantiene la posibilidad de reelección sin fijar límites, en iguales términos que su proyecto.

- En la **Observación particular quinta** sobre los requisitos para ser elegible, en la letra a) del artículo 11 se requiere “llevar como mínimo dos años de ejercicio de la actividad empresarial”, y en la letra d) “hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social”, lo que presupone la condición de empresario, que en ningún caso es exigible respecto de las personas de reconocido prestigio en la vida económica y conllevarían que implícitamente se diera la condición de su elector del grupo a) y, en su caso, del c).

Por lo anterior, el CES considera necesario que se revise la redacción del artículo 11, en particular la exención de ciertos requisitos para ser candidato a vocal del grupo b) diferenciando entre representantes de empresas (empresarios) y perso-



Jornada de trabajo de los Consejos Económicos y Sociales regionales y el CES de España en Zaragoza

nas de reconocido prestigio en la vida económica (que no tienen porqué ser empresarios).

El Decreto mantiene la misma redacción que su proyecto.

- En la **Observación particular sexta** al artículo 12, el CES observa que en el proyecto de Decreto se acortan los plazos de muchos trámites del procedimiento electoral (artículos 12, 13 y 14), lo que para esta Institución favorece un procedimiento más ágil, pero tratándose de un procedimiento como este que en principio no tiene trascendencia frente a terceros interesados (... no presenta tanto interés la aplicación del principio de celeridad). La Observación presenta una redacción incompleta.

En el último párrafo del artículo 13 del Decreto, se sustituye la mención a los plazos para recurrir las resoluciones del Comité Ejecutivo en esta materia (censo electoral) que aparecían en el proyecto, por una remisión a la legislación básica, pudiendo entenderse atendida, la observación.

- En la **Observación particular octava**, relacionada con los artículos 16 y 17, el CES advierte sobre una errata en la redacción del artículo 17.2, que aparece corregida en su correlativo del Decreto al sustituir "En el caso de que el número de candidatos fuese inferior al de los miembros a elegir ...", por "asimismo", con lo que el texto se liga al párrafo anterior.

En el apartado de **Conclusiones y Recomendaciones**:

- En la **Segunda**, el CES observa que además de los aspectos regulados en el proyecto de Decreto, que son los más necesitados de adaptación al ámbito de la

Comunidad, existen otros también previstos en la Ley 4/2004, en los que la propia ley se remite a lo que pueda establecerse en la normativa autonómica y que no son objeto de regulación en el proyecto. En el Informe se citan algunos ejemplos. El CES estima que la normativa autonómica debería adaptarse a la Ley 4/2014.

El contenido regulado por el Decreto, es el mismo que el de su Proyecto.

- En la **Tercera**, en relación con las actividades de carácter privado de las Cámaras, el Consejo considera necesario que por la Administración tutelante se desarrolle un adecuado seguimiento, con objeto de impedir que en el ejercicio de estas actividades por las Cámaras, pueda producirse colisión con las actividades que en el mismo ámbito puedan desarrollarse por empresas u organizaciones.

Al tratarse de una recomendación que solo podrá valorarse en el futuro, no es posible hacerlo en este momento.

- En la **Cuarta**, el CES observa que pese a haberse suprimido del artículo 8.2 la referencia a las aportaciones voluntarias mínimas del grupo c), se mantiene en el artículo 3.2.c), por lo que debe suprimirse también.

El Decreto mantiene esa referencia en el mismo artículo

- En la **Séptima** el CES aún entendiendo que la finalidad de la incorporación de vocales del grupo c) al Pleno, obedece a la necesidad de contar con financiación privada desde las propias empresas para atender al sostenimiento de las Cámaras, no cree que esta fórmula deba otorgar un peso de presentación importante y nunca equiparable a la de ninguno de los grandes grupos representados, para evitar desnaturalizar el carácter asociativo de estas corporaciones, y propone reducir el porcentaje de 1/6 que fija el proyecto de Decreto, acrecentando en la proporción que se reduzca el grupo b).

El Decreto mantiene el porcentaje de 1/6 en el artículo 3.2.6.

- En la **Octava** para el CES, la mención que se hace en el artículo 30 sobre las causas de pérdida de la condición de vocal del Pleno “operarán de forma automática”, pudiera entrar en contradicción con la previsión de “adoptar acuerdo expreso” y “de oír al interesado”, que aparecen en el mismo párrafo, pues subyace un procedimiento necesario para poder valorar las alegaciones del interesado y para adoptar un acuerdo expreso.

En el Decreto se salva la contradicción puesta de manifiesto en esta Recomendación, toda vez que se suprime la mención a la forma automática de operar de estas causas.

- En la **Novena** y última, referida a la Disposición Derogatoria, se atiende la Recomendación del CES incluyendo, junto a la derogación del Decreto 20/2002, de 31 de enero, la Orden de 26 de abril de 2001 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre elaboración de los censos electorales.

Opinión de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 1314 sobre el *Proyecto de Decreto por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el procedimiento para la elección de sus miembros*, esta Consejería opina lo siguiente:

En relación con el informe de este órgano consultivo que se estructuraba en nueve observaciones de carácter general, once de carácter particular, y nueve conclusiones y recomendaciones y una vez analizadas todas ellas, se incorporaron al texto del decreto la mayoría de las mismas a excepción de las que a continuación se relacionan y por los motivos siguientes.

Respecto a las Observaciones particulares

- En la OBSERVACIÓN PARTICULAR PRIMERA del informe del CES sobre el artículo 2, proponían que podría valorarse la conveniencia de posibilitar la reelección de estos titulares (de los órganos de gobierno), más allá del periodo de mandato de cuatro años, debiendo ponerse límites al número de mandatos en el texto del proyecto de Decreto.

La redacción del decreto no se modificó por los siguientes motivos. Debido al actual escenario de transitoriedad y adaptación en el que se encuentran las Cámaras, así como de ciertas dificultades para la válida constitución de los plenos (numerosas vacantes, etc.), es recomendable fomentar de todos los modos posibles la participación de las empresas en los plenos y en la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras, es decir, facilitar el hecho de que puedan estar presentes en todo momento y durante el mayor tiempo que puedan garantizando así la gobernabilidad de las Cámaras.

- • En la OBSERVACIÓN PARTICULAR QUINTA sobre los requisitos para ser elegible, en la letra a) del artículo 11 se requiere "llevar como mínimo dos años de ejercicio de la actividad empresarial, y en la letra d) "hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social", lo que presupone la condición de empresario, que en ningún caso es exigible respecto de las personas de reconocido prestigio en la vida económica y conllevarían que implícitamente se diera la condición de ser elector del grupo a) y, en su caso, del c).

Por lo anterior, el CES consideraba necesario revisar la redacción del artículo 11, en particular la exención de ciertos requisitos para ser candidato a vocal del grupo b, diferenciando entre representantes de empresas (empresarios)



X Jornadas de Análisis Económico de la Empresa y las Instituciones en el Campus de la Uva en Segovia

y personas de reconocido prestigio en la vida económica (que entienden no tienen por qué ser empresarios).

El decreto ha mantenido la misma redacción por los siguientes motivos. Es necesario recordar que en materia de Cámaras el concepto de "personas de reconocido prestigio" del grupo **b)** siempre ha sido el de personas que representan a empresas y que, por tanto, deben cumplir los requisitos que se piden para ser elegible o vocal (igual en los tres grupos) a excepción de ser elector de un grupo o categoría, puesto que estas personas no se eligen sino que se proponen directamente por las organizaciones empresariales. Todos los vocales de un pleno de una Cámara de Comercio e Industria son empresarios, entendidos como aquellos que ejercen actividades industriales, comerciales o de servicios en el sentido que establece el artículo 7.1 del proyecto.

Debe recordarse además, que la redacción de la ley básica estatal a la que debemos ajustarnos alude a "personas de reconocido prestigio en la vida económica", es decir, del mundo empresarial.

En consecuencia, para ser coherente con la realidad económica empresarial y con el mundo cameral (cuya composición es siempre de empresarios definidos en la forma arriba indicada) es necesario entender que esas

personas son siempre empresarios de reconocido prestigio en el escenario económico del ámbito de una Cámara.

En conclusión, los requisitos para ser vocales de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria deben ser comunes para todos (ser empresarios), si bien para ser elegido como vocal del grupo b), al ser propuestos directamente por las organizaciones, no necesitan pertenecer a un grupo o categoría (letra a).

En el apartado de Conclusiones y Recomendaciones.

- EN LA SEGUNDA, el CES observaba que además de los aspectos regulados en el proyecto de Decreto, que son los más necesitados de adaptación al ámbito de la Comunidad, existen otros también previstos en la Ley 4/2014, en los que la propia ley se remite a lo que pueda establecerse en la normativa autonómica y que no son objeto de regulación en el proyecto. En el Informe se citan algunos ejemplos. El CES estima que la normativa autonómica debería adaptarse a la Ley 4/2014.

El contenido regulado por el decreto no ha variado y esto es así porque si bien compartimos la opinión de que lo ideal sería tener una normativa nueva completamente adaptada a la legislación básica estatal, lo más aconsejable era, debido a los plazos marcados, adaptar la regulación existente en nuestra comunidad que era incompatible con la norma básica estatal y que necesariamente debía de adaptarse en el plazo concedido, sobre todo teniendo en cuenta las próximas elecciones camerales a celebrar.

Esta materia era la del procedimiento electoral (regulado en un decreto del 2002) y los órganos de gobierno que se elegirían; y todo ello independientemente de la necesidad de aprobar una futura Ley de Cámaras en Castilla y León que regule todos los aspectos de funciones, fusiones, etc., del mundo cameral.

- EN LA CUARTA, el CES observaba que pese a haberse suprimido del artículo 8.2 la referencia a las aportaciones voluntarias mínimas del grupo c), se mantiene en el artículo 3.2 c), por lo que debe suprimirse también.

El decreto ha mantenido esa referencia en el mismo artículo puesto que esa redacción actual es la correcta y así se modificó debido a una alegación presentada por el Consejo Regional de Cámaras consistente en que el derecho electoral activo a los vocales del grupo c (artículo 8.2) lo tengan todas las empresas que realicen aportaciones voluntarias, independientemente de su importe, mientras que el derecho electoral pasivo lo tuvieran los que realicen esas aportaciones voluntarias "mínimas" (a partir ya de una cantidad) en los términos que se regulen. Todo ello con

el fin de fomentar la realización de aportaciones voluntarias por las empresas.

Es decir, el artículo 3.2 relativo a quienes son los vocales de cada grupo en una Cámara, debe figurar que son los de una "mínima" (la cuantía será según se determine en los reglamentos de régimen interior) aportación voluntaria, pero en la regulación de quienes tienen derecho a elegir a esos vocales se extiende a todo el que haga cualquier aportación económica a la Cámara.

- • EN LA SÉPTIMA el CES establecía que, aún entendiendo que la finalidad de la incorporación de vocales del grupo c) al Pleno obedece a la necesidad de contar con financiación privada desde las propias empresas para atender al sostenimiento de las Cámaras, no cree que esta fórmula deba otorgar un peso de representación importante y nunca equiparable a la de ninguno de los grandes grupos representados, para evitar desnaturalizar el carácter asociativo de estas corporaciones, y propone reducir el porcentaje de 1/6 que fija el proyecto de decreto, acrecentando en la proporción que se reduzca el grupo b).

El motivo de que no se haya incorporado esta propuesta y que el porcentaje siga siendo 1/6 es que el objetivo que se persigue en el decreto es que la composición del pleno sea lo más equitativa posible y conforme con la legislación estatal básica, la cual regula una composición de los plenos en la que se promueve, en muchos aspectos de su articulado incluyéndolo además como novedad, una representación directa de las empresas en función de su contribución a las Cámaras.

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 1/15 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el reconocimiento, la extensión de normas y la inscripción en el registro de organizaciones interprofesionales agroalimentarias de Castilla y León

Órgano solicitante:	Consejería de Agricultura y Ganadería
Fecha de solicitud:	16 de enero de 2015
Fecha de Aprobación:	23 de enero de 2015
Trámite:	Ordinario
Aprobación:	Unanimidad
Votos particulares:	Ninguno
Ponente:	Comisión Permanente
Fecha de publicación de la norma:	BOCyL núm. 45, de 6 de 2015. Decreto 20/2015, de 5 de marzo, por el que se regula el reconocimiento, la extensión de normas y la inscripción en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias de Castilla y León.

Antecedentes

La Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, dedica el Capítulo III del Título I del Libro Tercero, a las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias (OIAS), en el que define las mismas, establece sus fines, regula el reconocimiento de estas organizaciones, la fijación de su número, la revocación del reconocimiento en su caso, la extensión de sus acuerdos y el Registro de estas organizaciones.

El proyecto de Decreto informado se estructura en tres bloques de regulación: el reconocimiento de las OIAS, la extensión de normas (entendiendo por tal la posibilidad de que estas organizaciones soliciten a la Consejería competente la extensión de todas o algunas de las normas del acuerdo al conjunto de productores y operadores del sector o producto, siempre que concurren determinados requisitos y referido al ámbito de la Comunidad) y el Registro de las OIAS.

En todo caso, las Organizaciones interprofesionales agroalimentarias, han de respetar en su constitución y funcionamiento, las normas reguladoras de la competencia, europeas y nacionales, cuya referencia legal es la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

El reconocimiento de estas organizaciones parte de la correcta determinación del grado de implantación de las mismas en el territorio de la Comunidad. A este respecto, han de

presentar un documento acreditativo del grado de implantación significativa de la organización con expresión del baremo utilizado al efecto.

El artículo 163 de la Ley Agraria de Castilla y León solo permite reconocer una única organización por sector o producto en el ámbito de la Comunidad.

Valoración

El CES valora favorablemente la norma al tratarse de un desarrollo reglamentario de la Ley Agraria de Castilla y León, y anima a continuar con ese propósito en el resto de previsiones legales pendientes, para hacer posible la plena aplicación de esta Ley en toda su extensión. Asimismo el Consejo considera oportuna la iniciativa de regular las Organizaciones interprofesionales agroalimentarias, con el objetivo de contribuir a la ordenación y mejora del sistema global agroalimentario.

Observaciones del CES

La comparación del texto del Decreto con el de su proyecto, revela que el Decreto ha introducido diversas modificaciones. Con el fin de apreciar la opinión del Departamento competente sobre el asesoramiento recibido de este Consejo, reflejado en su Informe Previo al proyecto, procede una propuesta de análisis de las observaciones particulares y de las recomendaciones del informe a través de las modificaciones observadas en el texto definitivamente aprobado.

En primer lugar realizamos un breve repaso a las consideraciones del Informe del Consejo que han tenido una acogida favorable en el texto final del proyecto:

- En la **Observación particular cuarta** y la **Recomendación cuarta** (artículo 8 del proyecto de Decreto: Control y seguimiento del cumplimiento de los acuerdos), el CES observa que el proyecto de Decreto confía el control y seguimiento de los acuerdos de extensión a las propias organizaciones interprofesionales, con arreglo a sus estatutos y posteriormente éstas deben dar cuenta a la Consejería competente. A este respecto, el CES entiende que la Administración Regional debe tener un papel más activo, en consonancia con la función de control y seguimiento que le corresponde.

El Decreto incorpora un nuevo párrafo primero en el artículo 9 (correlativo del artículo 8 del proyecto) en el que refuerza el papel de la Consejería en el seguimiento y control del cumplimiento por las Organizaciones interprofesionales agroalimentarias de los acuerdos de extensión de la norma.

Con ello el Decreto recoge la recomendación del CES.

- En la **Observación particular primera** y la **Recomendación tercera** (artículo 2 del proyecto de Decreto: Iniciación del procedimiento), el CES entendía necesaria una mayor concreción o detalle en la justificación de los datos que se aportan por las Organizaciones interprofesionales agroalimentarias y en la cuantificación de los conceptos.

En el Decreto se mantiene el mismo texto que en el proyecto.

- En la **Recomendación Sexta** (artículo 7.5 del proyecto), sobre la tramitación y resolución de la extensión de normas, independientemente de que el plazo fijado en el proyecto de Decreto y en el propio Decreto sea de seis meses, tanto para resolver la solicitud, como para entenderla estimada por silencio, el Consejo considera necesario que la Administración Autonómica establezca algún procedimiento de urgencia para determinar supuestos.

El Decreto no incorpora procedimientos urgentes, que requieren un procedimiento abreviado.

El resto de **Observaciones y Recomendaciones** del Informe del CES, dada su naturaleza valorativa y los términos de su redacción, no presenta condiciones para ser asumidas en la norma definitiva.

Opinión de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 1/15 sobre el *Proyecto de Decreto por el que se regula el reconocimiento, la extensión de normas y la inscripción en el registro de organizaciones interprofesionales agroalimentarias de Castilla y León*, esta Consejería opina lo siguiente::

En primer lugar, agradece la valoración positiva que al Consejo Económico y Social le mereció el referido proyecto de Decreto remitido para su informe, al tratarse de un desarrollo reglamentario de la Ley Agraria de Castilla y León. Esta Consejería comparte con el Consejo el propósito de continuar con el desarrollo reglamentario de las previsiones legales pendientes, para hacer posible la plena aplicación de esta Ley en toda su extensión. Asimismo, considera oportuna la iniciativa de regular las Organizaciones interprofesionales agroalimentarias, con el objetivo de contribuir a la ordenación y mejora del sistema global agroalimentario.

Enumera en su escrito una serie de observaciones que figuraban en su Informe Previo y que en la mayoría de los casos fueron aceptadas por la Consejería al elaborar el texto del Proyecto de decreto. Efectivamente, así consta en el apartado 5.6 de la Memoria que forma parte del expediente con el título "*Informe del Consejo Económico y Social!*", posteriormente enviado, tras el Informe del Consejo Consultivo, junto con el resto de la documentación, para su aprobación ante Órganos Colegiados de Gobierno de Castilla y León.

Como explicación a las observaciones formuladas que no han dado lugar a una modificación del texto normativo, le informo lo siguiente:

Considera ese Consejo, en su Observación particular primera y la Recomendación tercera (artículo 2 del Proyecto de decreto: Iniciación del procedimiento) que



Jornada del CES en las Cortes de Castilla y León
sobre Garantía Juvenil y Empleo

debería procederse a una mayor concreción o detalle en la justificación de los datos que son aportados por las Organizaciones interprofesionales agroalimentarias, y en la cuantificación de los conceptos

Puede, sin embargo, esgrimirse que no es posible llevar a cabo una mayor concreción que la efectuada por el Decreto cuando determina en el artículo 2.3 cuales son los conceptos que habrán de tenerse en cuenta para la aplicación del baremo. Es preciso considerar que las interprofesionales abarcan a numerosos productos, cada uno de ellos con sus particularidades específicas, por este motivo se establecen conceptos generales a los que se puede acudir para acreditar el grado de implantación –el baremo– Dichos conceptos se refieren a la aportación de datos referidos a:

- Industrias afiliadas,
- Capacidad de industrialización o comercialización, Series históricas de comercialización y exportación, Grado de implantación territorial en áreas de producción,
- Censos,
- Superficies,

- Volúmenes producidos,
- Grado de concentración de oferta de materia prima,
- Así como cualquier otro que, en atención a las peculiaridades de cada sector o rama profesional, pueda resultar significativo.

Por ello, al abarcar a todo tipo de productos, no es posible realizar una mayor concreción ni una cuantificación de los datos que sirva genéricamente para todos los casos.

Será la propia interprofesional la que habrá de decidir qué documentación justificativa aporta para acreditar dichos conceptos: balances, títulos de propiedad, declaraciones impositivas etc... que permitan a la Administración constatar la veracidad de los datos aportados por la organización.

En la *Recomendación sexta* (artículo 7.5 del proyecto sobre la tramitación y resolución de la extensión de normas) el Consejo considera que independientemente de que el plazo fijado en el Proyecto del decreto sea de seis meses, tanto para resolver la solicitud, como para entenderla estimada por silencio, la Administración Autonómica debería establecer algún procedimiento de urgencia para determinados supuestos.

Respecto esta sugerencia de inclusión expresa de la posibilidad de tramitación por un procedimiento de urgencia en el caso de la extensión de norma, no se considera necesaria dicha previsión expresa, ya que la misma está siempre abierta y prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concreto en el artículo 50. Asimismo hay que tener en cuenta que la aplicación de la tramitación de urgencia debe estar siempre fundada en razones de interés público, debidamente motivadas, y que la reducción a la mitad de los plazos que conlleva su aplicación, afecta a todas las fases del procedimiento no solo a la de resolver, como son la fase de audiencia o la de información pública.

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 2/15-U sobre el Proyecto de Decreto por el que se excluyen de la obligación de facturación electrónica determinadas facturas

Órgano solicitante:	Consejería de Hacienda
Fecha de solicitud:	27 de enero de 2015
Fecha de Aprobación:	30 de enero de 2015
Trámite:	Urgente
Aprobación:	Unanimidad
Votos particulares:	Ninguno
Ponente:	Comisión Permanente
Fecha de publicación de la norma:	BOCyL núm. 40, de 27 de febrero de 2015. Decreto 16/2015, de 26 de febrero, por el que se excluyen de la obligación de facturación electrónica determinadas facturas.

Antecedentes

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, tiene como objetivo impulsar que los proveedores que actúen con las Administraciones Públicas utilicen la factura electrónica.

Desde el 15 de enero de 2015, este formato electrónico resulta obligatorio para los proveedores relacionados en el artículo 4 de la ley citada. No obstante, la propia ley prevé que por vía reglamentaria pueda excluirse de dicha obligación de facturación electrónica a las facturas de importe igual o inferior a 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada.

El Decreto 3/2013, de 24 de enero, regula en la Comunidad la facturación electrónica y la plataforma de facturación electrónica.

Valoración

Para el CES, la Ley 25/2013 refuerza la protección de los proveedores al dejar constancia de la fecha de presentación de su factura, permite un mejor acceso a la información y facilita el intercambio de información.

El CES reconoce que la Administración de Castilla y León ha hecho importantes esfuerzos para fomentar la utilización de las tecnologías de la comunicación e información en sus relaciones con los ciudadanos y, en ese marco, el CES valora positivamente el proyecto de Decreto, que viene a facilitar la formalización de las facturas a los pequeños proveedores.

El CES recuerda que con la aplicación de la excepción que regula el proyecto de Decreto, no se renuncia a generalizar el uso de la factura electrónica.

Observaciones del CES

En lo que al Decreto se refiere, respecto a su proyecto informado por el CES, cabe observar que se han suprimido en el Decreto, las Disposiciones Transitoria y Final Primera del proyecto, sobre la posibilidad de aplicación retroactiva de la norma a las facturas expedidas desde la entrada en vigor de la Ley 25/2013 (de su artículo 4) y la creación del Registro Contable y la posibilidad reconocida a la Consejería (a su titular) competente en materia de hacienda para poder reducir el límite de 5.000 euros, respectivamente.

En la **única de sus Observaciones**, el CES observa que la experiencia en la implantación de la facturación electrónica ha desvelado dificultades para algunos proveedores en el cumplimiento de esta obligación. En concreto para los pequeños empresarios.

Que el proyecto de Decreto aplica la posibilidad de exclusión de la facturación electrónica a las facturas que tienen una determinada cuantía máxima, haciendo uso por primera vez de la posibilidad que abre el propio artículo 4 de la Ley 25/25013.

Que se mantiene la obligatoriedad de la factura electrónica para el caso de que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares así se establezca.

En el apartado de **Conclusiones y Recomendaciones**:

El CES, valora positivamente la implantación progresiva de la facturación electrónica, permitiendo durante un tiempo que los empresarios que emitan facturas de una menor cuantía puedan ir acomodándose a la transición de un modelo o formato en papel a otro electrónico, lo que a juicio del Consejo es importante si se tiene en cuenta que beneficia fundamentalmente a las pymes.

- El CES, valora positivamente la implantación progresiva de la facturación electrónica, permitiendo durante un tiempo que los empresarios que emitan facturas de una menor cuantía puedan ir acomodándose a la transición de un modelo o formato en papel a otro electrónico, lo que a juicio del Consejo es importante si se tiene en cuenta que beneficia fundamentalmente a las pymes.
- En la **Conclusión Única**, el CES consideraba conveniente que desde la Administración Autónoma se diseñen y pongan en marcha campañas informativas sobre procedimiento de facturación por vía electrónica, dirigidas a empresas y profesionales que contraten con la Administración.

No es posible valorar en este momento esta propuesta.

- El CES recomienda a la Administración Autónoma que ponga a disposición de los proveedores que carezcan de medios precisos, aquellas infraestructuras y/o elementos informáticos que les permitan tramitar sus facturas por vía telemática, así como procurar dar cobertura generalizada de acceso en la Comunidad.

Al tratarse de una recomendación de futuro, no es posible su valoración en este momento.

Opinión de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 2/15-U sobre el Proyecto de Decreto por el que se excluyen de la obligación de facturación electrónica determinadas facturas, esta Consejería opina lo siguiente:

Observación del CES

En lo que al Decreto se refiere, respecto a su proyecto informado por el CES, cabe observar que se han suprimido en el Decreto, las Disposiciones Transitoria y Final Primera del proyecto, sobre la posibilidad de aplicación retroactiva de la norma a las facturas expedidas desde la entrada en vigor de la Ley 25/2013 (de su artículo 4) y la creación del Registro Contable y la posibilidad reconocida a la Consejería (a su titular) competente en materia de hacienda para poder reducir el límite de 5.000 euros, respectivamente.

Las modificaciones que se han introducido en el proyecto de decreto con posterioridad a la emisión del informe del Consejo Económico y Social sobre el proyecto de decreto por el que se excluyen de la obligación de facturación electrónica determinadas facturas, responden a las consideraciones efectuadas por el Consejo Consultivo de Castilla y León en su dictamen emitido con fecha 12 de febrero de 2015.

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan las ayudas regionales a la inversión conforme a las directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020

Órgano solicitante:	Consejería de Economía y Empleo
Fecha de solicitud:	30 de enero de 2015
Fecha de Aprobación:	6 de febrero de 2015
Trámite:	Ordinario
Aprobación:	Unanimidad
Votos particulares:	Ninguno
Ponente:	Comisión Permanente
Fecha de publicación de la norma:	BOCyL núm. 64, de 6 de abril de 2015. Decreto 27/2015, de 1 de abril, por el que se regulan las ayudas regionales a la inversión conforme a las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020.

Antecedentes

Tal y como se recoge en el apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea –TFUE, con carácter general las ayudas públicas son incompatibles con el mercado interior en la medida en que tales ayudas pueden distorsionar la competencia, favoreciendo a determinadas empresas y producciones. Sin embargo, en virtud del mismo TFUE, artículo 107, apartado 3, letras a) y c), la Comisión Europea podrá considerar compatibles con el mercado interior las ayudas destinadas a impulsar el desarrollo económico de determinadas regiones menos favorecidas de la Unión Europea, siendo éstas las denominadas ayudas de finalidad regional.

Las Directrices sobre las Ayudas Estatales de Finalidad Regional (DAR) para el período 2014-2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Unión Europea de 23 de julio de 2013, con efectos económicos del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2020. En tales DAR, la Comisión Europea expone las condiciones en las que las ayudas de finalidad regional podrán ser consideradas compatibles con el mercado interior y establece los criterios para detectar las zonas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letras a) y c), del TFUE.

El Mapa de Ayudas Regionales de España 2014-2020 se aprobó por Decisión de la Comisión Europea de 21 de mayo de 2014 como Ayuda Estatal SA.38472 (2014/N). La provincia de Soria es calificada a estos efectos como zona "c" (esto es, como una de las

zonas de la Unión Europea más desfavorecidas en términos de desarrollo económico), mientras que el resto de Castilla y León es calificada como zona "a" (zonas menos favorecidas pero en menor medida).

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que, conforme al artículo 14 del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, estas ayudas regionales a la inversión estarán exentas de la obligación de notificación previa a la Comisión Europea para su autorización, salvo que el coste subvencionable exceda de los 100 millones de euros.

Así, la finalidad del Proyecto de Decreto informado por el Consejo Económico y Social de Castilla y León (CES) fue la de determinar el régimen de las ayudas a la inversión que estarán exentas de la obligación de notificación individual a la Comisión Europea establecida en el artículo 108, apartado 3 del Tratado, de acuerdo con el Reglamento (UE) n° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea.

La entrada en vigor de este Decreto 27/2015 y su producción de efectos durante todo el período de aplicación de las DAR 2014-2020 determina que decaiga la vigencia del anterior Decreto 14/2009, de 5 de febrero, por el que se regulan las subvenciones a la inversión conforme a las directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional para el período 2007-2013.

Valoración

El CES valora favorablemente el Decreto, por cuanto entiende que una vez aprobadas por la Comisión Europea las Directrices sobre las Ayudas Estatales de Finalidad Regional para el periodo 2014-2020, resultaba necesario dispone de una norma que diera cobertura jurídica a las mismas en nuestra Comunidad.

En este sentido, el Consejo valora el esfuerzo que se viene realizando por las Consejerías gestoras de los fondos europeos para apoyar los proyectos que reúnan la condición de subvencionables, recomendando a la Administración Autónoma que fomente la participación de las empresas en las convocatorias que se publiquen al amparo del Decreto informado.

El CES observa que las definiciones del artículo 2 del Decreto se ajustan casi literalmente a lo establecido en el Reglamento 651/2014, aspecto que valora positivamente, pues facilita la interpretación correcta en la aplicación de la norma autonómica, aun siendo conscientes de que se trata de una norma eminentemente técnica cuya terminología puede resultar algo dificultosa para no expertos en esta materia.

Más específicamente, el CES valora positivamente que dentro de la definición de "Coste salarial" del citado artículo 2 se incorpore expresamente como partida de ese coste "los

gastos por cuidados infantil y parental”, iniciativa con un claro contenido social que tiene en cuenta las circunstancias familiares como coste salarial subvencionable.

Igualmente, considera adecuado que se definan las pequeñas y medianas empresas por remisión a lo que se contiene en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, ya que contribuye a eliminar diferencias que puedan dar pie a falseamientos de la competencia y a facilitar la coordinación entre las distintas iniciativas nacionales y de la Unión relativas a las PYME, así como por razones de claridad administrativa y seguridad jurídica.

Por último, el CES considera adecuado que todas las ayudas previstas en el Decreto 27/2015 se inscriban en el Registro de Ayudas regulado en el Decreto 331/1999, de 30 de diciembre, por cuanto así se cumple con la obligación de conservar registros detallados de la información y la documentación de apoyo necesarios para determinar el cumplimiento de todas las condiciones que deben reunir las ayudas, obligación recogida en el propio Reglamento (CE).

Observaciones del CES

En cuanto a las propuestas de mejora del texto normativo que el Consejo realizaba en su Informe Previo 3/2015, la redacción final del Decreto 27/2015, de 1 de abril las recoge de la manera que a continuación se expone.

- En nuestra **Observación general sexta** proponíamos, por razones de claridad y de una mejor aplicación de la norma, que el Anexo del Proyecto de Decreto no contuviera una remisión a los porcentajes de Equivalente de Subvención en Bruto (ESB) para nuestra Comunidad contenidos en el Mapa de Ayudas Regionales de España 2014-2020, sino que el Anexo hiciera mención expresa a los porcentajes máximos de ESB y diferenciando entre la provincia de Soria (que es calificada en tal Mapa de Ayudas Regionales como zona “c”) y el resto de nuestra Comunidad (que es calificada como zona “a”). El Decreto finalmente publicado recoge expresamente esta propuesta en un nuevo apartado segundo de la letra A (Mapa de ayudas regionales para Castilla y León) del citado Anexo.
- En nuestra **Observación particular cuarta** planteábamos la conveniencia de que el artículo 5 (“Costes subvencionables”) se dividiera en dos apartados, uno para los costes de inversión en activos materiales e inmateriales”, y otro para los “costes salariales”, lo que facilitaría su lectura y comprensión, pero la redacción final del Decreto se mantiene igual que la del Proyecto en su día informado por el CES.
- La Exposición de Motivos del Decreto finalmente publicado indica que las ayudas regionales reguladas en el Decreto no son los únicos instrumentos que existen para fomentar la riqueza de los territorios de tal manera que se incluye una referencia a las “Directrices sobre las ayudas estatales para promover las inversiones de financiación de riesgo («D.O.U.E.» 22/01/2014)”, señalando la especial rele-



Jornada del CES en Salamanca sobre Salarios

vancia del papel del capital riesgo en la financiación de la actividad empresarial, todo lo cual responde a la sugerencia contenida en nuestra **Observación particular sexta**.

- Finalmente, en nuestra **Recomendación tercera** considerábamos conveniente que la definición de ayuda del artículo 2 se aclarara más allá de la remisión al artículo 107 del Tratado de la Unión, en el sentido de explicar que dentro de tal definición además de las subvenciones están previstos otros mecanismos de apoyo, tales como avales, préstamos o beneficios fiscales pero sin que la redacción final del Decreto haya recogido, al menos en un sentido literal, tal sugerencia.
- El resto de **Observaciones Generales, Observaciones Particulares y Recomendaciones** del Informe Previo del CES contenían valoraciones generales acerca de la norma o del contexto en el que la misma se enmarcaba, pero no propuestas concretas de modificación de las que pueda hacerse un seguimiento en el presente Informe.

Opinión de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 3/15 sobre el *Proyecto de Decreto por el que se regulan las ayudas*

regionales a la inversión conforme a las directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020, esta Consejería opina lo siguiente:

- **Observación General Sexta.** El CES recomendaba que por razones de claridad y una mejor aplicación de la norma dar una nueva redacción el Anexo en su Apartado A ("Mapa de ayudas regionales para Castilla y León") del Proyecto de Decreto que se remite en bloque en cuanto a estos los porcentajes de ESB a lo previsto en el mapa de ayudas regionales para Castilla y León 2014-2020 Ayuda de Estado S.A. 38472 (2014/N), aprobado por la Comisión Europea el 21 de mayo de 2014, considerando que sería muy recomendable por razones de claridad y de una mejor aplicación del futuro Decreto, que no se contuviera tal remisión sino que se hiciera mención expresa a los porcentajes máximos de ESB y diferenciando entre la provincia de Soria y el resto de nuestra Comunidad. Siguiendo esa observación se aceptó completamente esa observación, añadiendo un nuevo apartado segundo en la letra A del citado Anexo.

- **Observación Particular Cuarta.** El CES considera que se podría redactar este artículo agrupando su contenido en dos apartados, uno para los "costes de inversión en activos materiales e inmateriales", y otro para los "costes salariales", lo que facilitaría su lectura y comprensión.

Realmente este artículo contempla esos dos supuestos, así como un tercero (la combinación de los otros dos), el artículo 5 es quizás el más prolijo de todo el texto, cuenta con diez apartados que difícilmente pueden ser resumidos, se ha intentado en todo momento respetar la sistemática de la normativa europea, así como las directrices de técnica normativa¹, considerando que cada párrafo corresponde con una regla interpretativa relativa a los costes.

- **Exposición de motivos del Decreto.** El CES considera especialmente relevante el papel del capital riesgo en la financiación de la actividad empresarial, que se regula en las "Directrices sobre las ayudas estatales para promover las inversiones de financiación de riesgo (DOUE 22/01/2014)", y por ello propone que se incorpore en la parte expositiva del Decreto alguna referencia expresa al mismo que llame la atención sobre las posibilidades que ofrece este instrumento de financiación.

- *Cada artículo un tema, cada párrafo del artículo una oración gramatical, cada oración gramatical una idea.*

Se aceptó la observación, como expresamente reconoce el CES, incluyéndose el párrafo siguiente en la parte expositiva:

"Hay que tener claro que las ayudas regionales no son los únicos instrumentos que existen para fomentar la riqueza de los territorios, existe otros mecanismos, como, por ejemplo, son las "Directrices sobre las ayudas estatales para promover las inversiones de financiación de

riesgo ("D.O.U.E. " 22/01/2014)", que ofrecen soluciones complementarias al impulso empresarial en el territorio, y es que es especialmente relevante el papel del capital riesgo en la financiación de la actividad empresarial."

- **Recomendación Tercera:** Consideraba el CES conveniente que la definición de ayuda del artículo 2 se aclarará más allá de la remisión al artículo 107 del TUE, en el sentido de explicar que dentro de tal definición además de las subvenciones están previstos otros mecanismos de apoyo, tales como avales, préstamos o beneficios fiscales pero sin que la redacción final del Decreto haya recogido, al menos en un sentido literal, tal sugerencia.

No se consideró necesario porque el término ayuda en el sentido que se maneja en el artículo 107 del TUE (antiguo artículo 87) ha sido desarrollado por la Comisión y el Tribunal de Justicia, quienes han intervenido para delimitar este concepto, estableciendo que para poder considerar que una medida tiene carácter de ayuda a la que se le puede aplicar el principio de incompatibilidad con el mercado común, debe reunir cuatro requisitos:

- 1) Suponer un beneficio para una empresa.
- 2) Ser concedida por el Estado o con el concurso de fondos públicos.
- 3) Favorecer sólo a determinadas empresas o producciones.
- 4) Que falsee la competencia, afectando a los intercambios comerciales entre estados miembros.

Siendo indiferente el instrumento jurídico, subvención, aval, préstamo, etc, con el que se articule.

En cualquier caso la diversidad de instrumentos que son susceptibles de ser calificados como ayuda se mencionan en diversas partes de la memoria del texto normativo que se acompañó al CES, y gráficamente se pueden visualizar en el cuadro financiero que se incluía como Anexo a la misma, y que respondía al importe global que cada consejería afectada dedicaría en el período 2014-2020.

- 1) Subvención/bonificación de intereses
- 2) Préstamo/anticipos reembolsables
- 3) Garantía
- 4) Ventaja fiscal/exención fiscal
- 5) Aportación de financiación de riesgo
- 6) Otros

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 4/15-U sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos turísticos de alojamiento hotelero en la Comunidad de Castilla y León

Órgano solicitante:	Consejería de Cultura y Turismo
Fecha de solicitud:	25 de febrero de 2015
Fecha de Aprobación:	9 de marzo de 2015
Trámite:	Urgencia
Aprobación:	Unanimidad
Votos particulares:	Ninguno
Ponente:	Comisión Permanente
Fecha de publicación de la norma:	BOCyL núm. 197 de 9 de octubre de 2015. Decreto 65/2015, de 8 de octubre, por el que se regulan los establecimientos turísticos de alojamiento hotelero en la Comunidad de Castilla y León.

Antecedentes

Dado que el Decreto es una norma de desarrollo de la *Ley 14/2010 de Turismo de Castilla y León*, que tiene carácter básico, es claro que esta ley es el principal antecedente de referencia del decreto. En el decreto hay muchas remisiones a los contenidos legales, para evitar reproducciones innecesarias.

Otras normas que pueden ser consideradas como antecedentes, al menos en cuanto son desarrollo normativo de la misma ley de turismo y tienen que ver con los establecimientos de alojamiento turístico, son: el *Decreto 75/2013, de 28 de noviembre, sobre establecimientos de alojamiento de turismo rural*, o el *Decreto 17/2015, de 26 de febrero, sobre establecimientos de alojamiento en la modalidad de apartamentos turísticos en la Comunidad*. Ambas normas han sido informadas por el CES.

También como antecedente de naturaleza planificadora se sitúa el *Plan Estratégico de Turismo de Castilla y León 2009-2013*, aprobado por Acuerdo 43/2009, de 16 de abril, que recoge un nuevo marco normativo que favorece la iniciativa, la innovación y la competitividad del tejido turístico empresarial de la Comunidad.

Por último, esta regulación ha de acomodarse a la *Directiva 2006/123/CE* (directiva de servicios) sobre los servicios en el mercado interior, cuya finalidad es suprimir los obstáculos a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios.

Valoración

El Informe del CES, en su **Conclusión Primera**, reconoce que el decreto responde a la necesidad de adaptar el actual marco normativo, muy obsoleto, a la vigente *Ley de Turismo de Castilla y León* y a la normativa europea y cree que la norma sobre la que se informa reúne las condiciones para constituirse en el nuevo régimen jurídico de aplicación a los establecimientos de alojamiento hotelero, con una regulación más moderna, armonizada y capaz de dar respuesta a nuevas demandas.

En muchas de las observaciones del citado Informe, *se valoran favorablemente aspectos concretos de su regulación*, como: la aplicación de un sistema de clasificación hotelera similar al de la Unión Hotel Stars, la incorporación de especialidades relacionadas con la cultura o el modelo turístico de la Comunidad, o la exclusión del ámbito de aplicación del decreto de los arrendamientos de fincas urbanas que se destinan a vivienda con residencia permanente, el subarriendo de vivienda, etc., pues sirve para deslindar la actividad hotelera de otras de apariencia similar. También valora *favorablemente* la ampliación de las especialidades a los tres nuevos supuestos que recoge el Decreto (respecto a la Ley de Turismo), así como al hecho de que esté prevista la aplicación paulatina del Decreto, con lo que se pueden evitar el cese de actividad de establecimientos actualmente en funcionamiento.

Observaciones del CES

De las Observaciones y Recomendaciones del Informe, ya se ha dicho en el apartado anterior que muchas de ellas tienen naturaleza valorativa, y en algunos casos se refieren a desarrollo previstos en la Ley básica de turismo que, como no puede ser de otro modo, han de responder a lo legalmente previsto.

Por lo que se refiere a las **Observaciones Particulares** del Informe, cabe destacar:

- **Observación particular segunda** (artículos. 8 y 9 de la Ley de Turismo). En ella el CES opina que debería modificarse las definiciones de hostel y de pensión "con independencia de los requisitos que le sean exigibles a otros tipos de alojamiento o al menos incluir una referencia al Anexo IV, como se hace con las otras clases de establecimientos".

El Decreto recoge esta propuesta del CES e incorpora en su redacción la remisión a las instalaciones, equipamientos y servicios que se establezcan en el Anexo IV.

- **Observación particular tercera** (art. 11) sobre el sistema de categorización que se basa en la autovaloración. El CES entiende que, en todo caso, la Administración habrá de comprobar que la aplicación de los puntos es correcta, en el ejercicio de su actuación administrativa de comprobación.

La recomendación cuarta insiste en la comprobación, reconociendo que el artículo 26 del proyecto de decreto atribuye a la Administración Autonómica esta función de actuación administrativa de comprobación, y propone que esa tarea cuente

con un “protocolo de verificación” que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa sectorial de aplicación, incluido el control de la calidad turística y el cumplimiento del régimen legal de infracciones y sanciones.

Si bien el artículo 26 del decreto presenta idéntica redacción que su homólogo del proyecto de decreto, es cierto que el procedimiento de aplicación a la tarea de control de la calidad turística aparece previsto en el artículo 71ss de la ley de turismo, que el decreto incorpora un procedimiento de dispensa de alguno o algunos de los requisitos establecidos en el decreto (artículo 24) y que la propia actuación administrativa de comprobación a la que se refiere el artículo 26 del decreto, lo es independientemente de las inspecciones que pueden realizarse en todo momento durante el ejercicio de la actividad hotelera. Todo *ello parece que podría ser suficiente para ofrecer las garantías de veracidad de la autoevaluación*, que solicita el Consejo.

Por lo que a las **Recomendaciones** del Informe del CES se refiere:

- En la **Recomendación Quinta**, el CES considera conveniente que se establezcan por la Administración Regional medidas adecuadas para que todos los establecimientos de alojamiento hotelero inscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del decreto, puedan adaptarse lo antes posible al nuevo marco regulador, aunque estén exentos de hacerlo.

Aunque a través de las modificaciones de categorías, obras o reformas sustanciales se irá produciendo paulatinamente esta adaptación, el CES solicita que se facilite desde la propia Administración el cambio al nuevo modelo para que también estos establecimientos se acaben incorporando a las exigencias del decreto, ello resultaría más fácil y rápido si se contara con medidas públicas adecuadas (ayudas).

Dado que estas medidas que se solicitan de la Administración pueden incorporarse o no en cualquier momento, *no resulta posible en estos momentos valorar la Recomendación*.

- En la **Recomendación Sexta**, en relación con los artículos 34 y 38 del proyecto de decreto que utiliza la expresión “por causa de fuerza mayor”, el CES entiende que resultaría conveniente definir qué ha de entenderse por tal a los efectos de la norma.

Aunque el decreto no incorpora esta interpretación como solicita el Consejo, es cierto que el concepto de “fuerza mayor” junto al de “caso fortuito” aparecen recogidos en el código civil y perfilados en cada caso por la jurisprudencia de los tribunales y dada la casuística posible no resultaría fácil atender esta propuesta del CES.

- En la **Recomendación Séptima** sobre la conveniencia de que las manifestaciones y opiniones de los usuarios pudieran estar a disposición de los futuros clientes,



Jornada del CES en Burgos sobre Pacto Social,
renta mínima y vivienda

aprovechando los recursos tecnológicos con que cuenta la Administración Pública, el Decreto no dice nada sobre ello, pero si la Administración lo considera conveniente, podría adoptar esta medida en cualquier momento, al igual que se hace en el ámbito privado (foros de opinión).

- La **Recomendación Octava**, que se refiere a los Anexos con los requisitos de cada tipo de hoteles, el CES se cree que en ellos deberían aparecer criterios de puntuación de la formación y cualificación del empleo de este sector.

Con relación a las especializaciones, sí aparece algún requisito de formación por ejemplo en los artículos 16, 19 y 20 (sumiller, idiomas, experiencia, etc.), pero no así en los Anexos. En todo caso, la naturaleza laboral de esta propuesta quizás aconseje otra ubicación.

Opinión de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 4/15-U sobre el *Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos turísticos de alojamiento hotelero en la Comunidad de Castilla y León*, esta Consejería opina lo siguiente:



Exposición del Concurso escolar de la ONCE en la sede del Consejo

En relación con la Observación Particular Tercera, relativa a la comprobación de la correcta autovaloración en el sistema de categorización, tal y como se pone de manifiesto por el propio Consejo Económico y Social, el artículo 26 del Decreto 65/2015, de 8 de octubre, por el que se regulan los establecimientos turísticos de alojamiento hotelero en la Comunidad de Castilla y León, prevé que corresponde al órgano periférico competente, en ejercicio de las facultades de control e inspección, comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, y en este decreto, con posterioridad a la presentación de la correspondiente declaración responsable que faculta al titular para ejercer su actividad turística, y sin perjuicio de las inspecciones que puedan realizarse posteriormente durante el ejercicio de la actividad de alojamiento hotelero. Por otra parte, en cuanto a la necesidad de contar con un protocolo para que los órganos periféricos competentes realicen las funciones de comprobación del cumplimiento de esos requisitos, la Consejería de Cultura y Turismo, a través de la Dirección General de Turismo, establece criterios comunes de interpretación para todas las provincias.

Respecto de la Recomendación Quinta, considera conveniente el CES que se establezcan por la Administración Regional medidas adecuadas para que los establecimientos de alojamiento hotelero inscritos con anterioridad a la entrada en vigor del decreto, puedan adaptarse lo antes posible al nuevo marco regulador. En este sentido, debe recordarse que mediante Orden CYT/545/2014, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones dirigidas a fomentar la calidad del sector turístico de Castilla y León, con la finalidad de apoyar y potenciar el sector turístico, para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas ubicadas en la Comunidad de Castilla y León y la prestación de servicios turísticos con mayor valor añadido a través del fomento de una serie de actividades de interés general que se desarrollan bajo la iniciativa y responsabilidad del sector privado, subvenciones que permitirán a los titulares acometer las actuaciones necesarias para adaptar y categorizar sus establecimientos de acuerdo con la nueva normativa. De conformidad con lo establecido en la citada orden, en los años 2014 y 2015 se han convocado las subvenciones correspondientes, estando prevista la continuidad en los próximos años de esta línea de subvenciones.

Por último, en cuanto a la Recomendación Séptima, señala el CES la conveniencia de que, aprovechando los nuevos usos tecnológicos con lo que cuenta la Administración Pública, las manifestaciones y opiniones de los usuarios pudiesen estar a disposición de los futuros clientes. Como ya se puso de manifiesto a la hora de analizar esta recomendación, se trataría de una actuación de comercialización y difusión del establecimiento, que podría encuadrarse dentro de la promoción turística que lleva a cabo la administración, y que comprende aquellas actuaciones, de carácter eminentemente material, encaminada a favorecer la demanda turística a través de la difusión de los recursos turísticos y de la comercialización de los productos, bienes y servicios turísticos dentro o fuera de la Comunidad de Castilla y León. Por ello, no se consideró necesario concretar esta actuación en el desarrollo normativo de los alojamientos hoteleros que se lleva a cabo con el decreto.

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 6/15 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la Historia Social Única y el Registro Único de personas usuarias del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León

Órgano solicitante:	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Fecha de solicitud:	23 de septiembre de 2015
Fecha de Aprobación:	8 de octubre de 2015
Trámite:	Ordinario
Aprobación:	Unanimidad
Votos particulares:	Ninguno
Ponente:	Comisión de Calidad de Vida y Protección Social
Fecha de publicación de la norma:	BOCyL núm. 244 de 21 de diciembre de 2015. Decreto 79/2015, de 17 de diciembre, por el que se regula la historia social única y el registro único de personas usuarias del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León.

Antecedentes

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, estableció que existiría un *Registro único de personas usuarias del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública* (en adelante *Registro*) cuya titularidad correspondería a la consejería competente en materia de servicios sociales, siendo de acceso compartido para todos los agentes y profesionales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, autorizándose al efecto la comunicación y cesión a éstos de los datos de carácter personal cuyo conocimiento sea necesario para el ejercicio de las funciones y cometidos respectivamente atribuidos, en los términos previstos en la legislación específica al respecto (artículo 42).

Por otra parte, también en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, se definía la historia social única como aquella recopilación de información relativa a cada persona usuaria sobre solicitudes y demandas de servicios sociales y sobre valoraciones para el acceso al sistema y sus prestaciones, estableciendo, además, que será accesible para los profesionales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública habilitados para el caso, en los términos previstos en la legislación vigente (artículo 43).

La norma que se informó respondía a la necesidad de cumplir la *Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León*, en su mandato de establecer un registro único de personas usuarias y una historia social única, todo ello en el marco de la organización integrada para el acceso al sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León.

Valoración

El Informe del CES reconocía que la aprobación de la norma que se informaba convertía a Castilla y León en un referente nacional en la gestión de sistemas de información del área de servicios sociales, ya que es una de la Comunidades Autónomas pioneras en el desarrollo de la historia social única como instrumento de gestión de datos.

Además, este Consejo apuntaba que la regulación de la historia social única podría facilitar el trabajo de diferentes profesionales que participan en el proceso de intervención de las personas usuarias, todo ello gracias a la coordinación efectiva entre todos los ámbitos que puedan afectar a la personas con necesidades especiales (servicios sociales, sanitarios, educativos, entre otros.) y más teniendo en cuenta el cambio que ha experimentado el perfil de las personas usuarias por las circunstancias económicas de los últimos años.

La historia social única también puede utilizarse, a nuestro juicio, como instrumento dinámico para facilitar la toma de decisiones a los órganos ejecutivos y de todos los profesionales implicados, y pueda servir para destinar los recursos sociales más adecuados en cada caso, lo que valoramos positivamente.

Observaciones del CES

Las modificaciones introducidas en el Decreto aprobado respecto del Proyecto de Decreto que se informó por este Consejo responden, por una parte, a las aportaciones realizadas por el informe del CES, y por otra, a mejoras y aclaraciones técnicas al texto que se han llevado a cabo a lo largo de toda su tramitación.

La estructura de la norma finalmente aprobada no cambia respecto al Proyecto informado. La redacción final mantiene en primer lugar la regulación del contenido (capítulo dos, la historia social única) y a continuación la regulación del continente (capítulo tres, el registro único de personas usuarias). No obstante se aprecia que, en cuanto relación a la regulación del capítulo dos, a historia social única, se cambia el orden de los artículos 5 y 6 regulando, en primer lugar, su composición (artículo 6 del Proyecto de Decreto que pasa en la redacción final a ser artículo 5) y, en segundo lugar, su cumplimentación (artículo 5 del Proyecto de Decreto que pasa en la redacción final a ser artículo 6).

Por lo que se refiere a las sugerencias formuladas por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en su Informe Previo, se asumen en el texto final de la norma las siguientes propuestas:

- **Observación particular primera** (artículo 2.2) en la que el CES consideraba que no estaba suficientemente claro a qué tipo de mecanismos se hacía referencia al definir (en el ámbito de aplicación de la norma) que la Administración de la Comu-

nidad de Castilla y León articularía los mecanismos que garantizaran una gestión ordenada y coherente de la historia social única, en el marco de la normativa sobre protección de datos.

El Decreto recoge esta propuesta del CES, ya que finalmente elimina el punto segundo del artículo.

- **Observación particular tercera** (artículo 4) en la que este Consejo consideraba necesario destacar, entre las funciones que ha de cumplir la historia social única, la de aportar los datos necesarios para prestar una asistencia social adecuada a las personas usuarias de los servicios sociales, así como, la de fijar objetivos, planes de acción y procedimientos de intervención en cada caso.

La redacción final del Decreto incluye esta propuesta, haciendo referencia a ambos extremos en las letras a) y d), respectivamente, de su artículo 4.1.

- **Observación particular cuarta** (artículo 5) en la que el CES estimaba necesario que se especificara a quién se hacía referencia al establecer que podía haber datos aportados por terceras personas en la historia social única.

El Decreto sustituye la expresión “terceras personas” por “persona distinta del titular”, lo que sirve para aclarar la redacción de la norma, cumpliendo la propuesta de este Consejo.

- **Observación particular sexta** (artículos 7 y 8) en la que se proponía que se diferenciara claramente los diferentes tipo de acceso a la historia social única que podía haber, ya fuera por parte de de profesionales que intervengan en la atención social o por parte de la persona usuaria.

La redacción final de la norma aclara estos aspectos, diferenciando en el título de los artículos 7 y 8 ambas formas de acceso a la historia social única, asumiendo la observación del CES.

- **Observación particular octava** (artículo 10) en la que, al regular determinados casos especiales de acceso y consulta a la historia social única, se recordaba que había que tener en cuenta la normativa vigente sobre protección de datos.

La redacción final de la norma elimina la regulación del acceso y consulta en los casos de inspección y evaluación y en los casos de reclamaciones, en los que pudiera haber más dudas sobre la garantía de la normativa vigente en materia de protección de datos, incluyendo así nuestra propuesta.

- **Observación particular novena** (artículo 11) en la que se solicitaba que, al regular el procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal, se hiciera constar el tipo de incidencia, el momento en el que se ha producido, la persona que la notifica y a quién se dirige la notificación.

El Decreto, en su artículo 11, incluye la propuesta realizada por esta Institución.



Jornada del CES en León
sobre Competitividad y Modelo Productivo

- **Observación particular décima** (artículos 12 y 13) en la que se destaca que, al regular la gestión del registro único de persona usuarias del sistema de servicios sociales, no se especifique nada en relación al papel que han de desempeñar en esta gestión las entidades locales con competencia en servicios sociales.

La norma finalmente aprobada incluye, en su artículo 14, un nuevo apartado segundo en el que se explica que *"los datos recogidos en la historia social única por las entidades que forman parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública quedarán inscritos de forma automática en el registro"*, incluyendo de esta forma nuestra propuesta de aclaración.

- **Observación particular undécima** (Disposición Adicional Primera) en la que se proponía que, en el caso de víctimas de violencia de género, se tuvieran en cuenta, para las valoraciones técnicas, todos los datos contenidos en el artículo 6 del Decreto (contenido de la historia social única) además de los que se disponga en el registro unificado de víctimas de violencia de género.

El Decreto establece finalmente que *"en el caso de víctimas de violencia de género, la historia social única incorporará, además, los datos que existan en el registro unificado de víctimas de violencia de género, contenido en el registro único de personas usuarias"* asumiendo así nuestra observación.

- **Observación particular undécima** (Disposición Final) en la que se destacaba que, con la modificación del artículo 4 del Decreto 22/2015, de 12 de marzo, de organización y funcionamiento del registro unificado de víctimas de violencia de

género, se pierden datos sobre las personas dependientes de la víctima de violencia de género y sobre la situación económica de la misma, datos que podrían ser relevantes para la atención a estas personas.

El Decreto incluye, en la modificación del *artículo 4 del Decreto 22/2015*, datos personales que dependen de la persona víctima de violencia de género (letra a), así como datos económicos, profesionales, de salud, situación laboral y de vivienda de la víctima (letra b), dando así cumplimiento a nuestra propuesta.

- **Observación particular decimosegunda** (Disposición Adicional Tercera) en la que CES recomendaba que se acortara el plazo que se daba de un año para desarrollar los sistemas regionales de colaboración en el sistema de información de la historia social única.

El Decreto elimina finalmente este plazo, entendiendo el CES que la interoperabilidad se desarrollará a la mayor brevedad posible, conforme apuntábamos en nuestro Informe Previo.

Opinión de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 6/15-U sobre el *Proyecto de Decreto por el que se regula la Historia Social Única y el Registro Único de personas usuarias del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León*, esta Consejería opina lo siguiente:

- No se realizan consideraciones y se comparten sus aportaciones agradeciendo la colaboración e interés en dicho Proyecto de Decreto.

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 7/15-U sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias

Texto pendiente de recepción a la fecha de cierre de esta memoria.



RELACIONES INSTITUCIONALES Y
ACTIVIDADES DEL CONSEJO
ECONÓMICO Y SOCIAL
DE CASTILLA Y LEÓN EN 2015

5. RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN 2015

5.1 RELACIONES INSTITUCIONALES

Durante el año 2015 el Consejo ha continuado su actividad de proyección externa ante diversas Instituciones, Organizaciones y Entes vinculados al CES de Castilla y León.

a) Relaciones Institucionales con la Junta de Castilla y León

En lo que se refiere al Gobierno Regional, se han producido frecuentes contactos, la mayoría de ellos relacionados con asuntos que debían ser informados por el Consejo.

A continuación se presenta un breve resumen de estos encuentros, ordenados cronológicamente:

- **VI Premios Castilla y León Emprende**

El Presidente del Consejo asistió a este acto organizado por El Norte de Castilla y la Consejería de Economía de Empleo en Valladolid

- **Inauguración de las Edades del Hombre**

El Presidente del Consejo asistió a la inauguración de la exposición que tuvo lugar en Avila

- **Entrega de Premios Castilla y León 2014**

El Presidente del Consejo asistió a esta entrega de premios organizada por la Junta de Castilla y León en Valladolid

- **Comité de seguimiento del Programa Operativo FEDER de Castilla y León**

Técnicos del CES asistieron a esta reunión que tuvo lugar en Valladolid

- **Grupo de trabajo para analizar el Mapa de las Titulaciones Universitarias de Castilla y León**

El Presidente del Consejo asistió a esta reunión que tuvo lugar en la Consejería de Educación

b) Relaciones Institucionales con las Cortes de Castilla y León

Asimismo, el CES ha tenido presencia en diversos actos celebrados en el Legislativo Autonómico:

- **Acto conmemorativo del XXXII aniversario de la promulgación del Estatuto de Autonomía de Castilla y León**

El Presidente del Consejo asistió a este acto organizado por las Cortes de Castilla y León en el que se entregó la Medalla de Oro de las Cortes a la "Asociación de Víctimas del Terrorismo de Castilla y León"

- **Día de la Comunidad**

El Presidente del Consejo asistió a la campa situada en Villalar de los Comuneros, con motivo de la celebración del día de la Comunidad

- **Constitución de las Cortes de Castilla y León**

El Presidente del Consejo asistió a la Constitución de las nuevas Cortes en Valladolid

- **Comparecencia en las Cortes de Castilla y León**

El Presidente del Consejo compareció ante la Comisión de Empleo del Parlamento regional, para informar sobre el Informe Anual del Consejo Económico y Social correspondiente al ejercicio 2014

- **Toma de posesión de Secretaria General de Apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad**

El Presidente asistió a la toma de posesión de Dña. M^a Jesús Pascual Santa Matilde como Secretaria General de Apoyo a las Instituciones que tuvo lugar en la sede de las Cortes de Castilla y León

- **Toma de posesión de los Consejeros electos del Consejo Consultivo**

El Presidente del Consejo asistió a la toma de posesión de D. José Ignacio Sobrini de la Cruz y D. Francisco Ramos Antón en la sede de las Cortes de Castilla y León.

- **Reunión de Patronato de la Fundación Villalar- Castilla y León**

El Presidente del Consejo asistió a la reunión del Patronato en las Cortes de Castilla y León



El Presidente del CES con procuradores de los Grupos Parlamentarios en su comparecencia en las Cortes sobre el Informe Anual 2014

■ **Toma de posesión del Secretario General - Letrado Mayor de las Cortes de Castilla y León**

El Presidente del Consejo asistió a la toma de posesión de D. Carlos Ortega Santiago como Letrado Mayor en las Cortes de Castilla y León

■ **Comparecencia del Presidente del CES, en las Cortes de Castilla y León, para la presentación del Informe Anual 2014**

El Presidente compareció ante la Comisión de Empleo de las Cortes de Castilla y León, para presentar el Informe Anual, sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 2014, en la sede las Cortes de Castilla y León

■ **Presentación en las Cortes del Informe Anual del Procurador del Común**

El Presidente del Consejo asistió a esta presentación que tuvo lugar en la sede del parlamento regional.

■ **Reunión de la Presidenta de las Cortes de Castilla y León con la Mesa de Gobierno del Consejo Económico y Social de Castilla y León (CES)**

La Mesa de Gobierno del CES, integrada por el presidente del CES, Germán Barrios, el presidente de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (Cecale), Santiago Aparicio, el secretario general de UGT en Castilla y León, Agustín Prieto, y el secretario general de CCOO Castilla y León, Ángel Hernández, se reunieron por primera vez, en una visita institucional con Silvia Clemente, Presidenta de las Cortes de Castilla y León, para presentar los diferentes trabajos que realiza el CES y ponerlos a disposición de los Grupos Parlamentarios.

c) Relaciones con Organizaciones y entes vinculados al Área de actuación del CES de Castilla y León

Durante 2015 el CES de Castilla y León ha mantenido una fluida relación de presencia, intercambio y colaboración, con las Organizaciones y entes vinculados a su área de actuación.

- **Encuentro del Foro Económico sobre: “Claves de la recuperación de la economía española”**

El Presidente del Consejo asistió a este acto organizado por El Norte de Castilla en Valladolid

- **Acto de entrega de la Beca de Investigación Científica concedida por la AECC y entrega de Galardones AECC Valladolid 2014**

El Presidente del Consejo asistió a este acto organizado por la Asociación Española Contra el Cáncer en Valladolid

- **RUEDA DE PRENSA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA NUEVA PÁGINA WEB DEL CES Y NUEVAS FUNCIONALIDADES**

El Presidente del Consejo presentó ante los medios la nueva página web del CES. Con la nueva página, el CES amplía y mejora la presencia del Consejo en Internet, incorporando más contenidos, más funcionalidades para los sus usuarios, unas publicaciones más accesibles, una información más actualizada, más presencia en Internet y una nueva identidad corporativa. En definitiva pretenie hacer más cercana la actividad de la Institución a los ciudadanos.

- **Club de Prensa “La Reforma del Sistema Fiscal”**

El Presidente, el Secretario y el Técnico de Documentación del Consejo asistieron a este acto organizado por El Mundo Diario de Castilla y León en Valladolid

- **Visita al Consejo Consultivo de Castilla y León**

El Presidente del Consejo acompañado por la Mesa de Gobierno, visitaron el Consejo Consultivo en Zamora

- **Jornada “Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020”**

El Presidente del Consejo participó en la bienvenida de esta Jornada organizada por Cáritas, Cruz Roja, Inserta y la Fundación Secretariado Gitano que se celebró en la sede del CES

- **Premios Innovación 2015**

El Presidente del Consejo asistió en Valladolid a esta entrega de premios organizada por Diario de Castilla y León – El Mundo

- **CONSTITUCIÓN DE GRUPO DE ENLACE DEL CES**

El 20 de marzo de 2015 tuvo lugar en la sede del CES, el acto de constitución del Grupo de Enlace con la sociedad civil organizada integrado por representantes de organizaciones



Mesa de Gobierno del CES con el Presidente del Consejo Consultivo en el encuentro de trabajo en la sede del Consultivo en Zamora

con actividad económica y social en la Comunidad de Castilla y León que no estén directa o indirectamente representadas en el seno del Consejo, lo que permitirá:

- Canalizar las demandas y propuestas de las organizaciones de los sectores más representativos del Tercer Sector.
 - Transmitir la información sobre la situación de los colectivos representados.
 - Asesorar, colaborar y apoyar al CES en las cuestiones que le sean requeridas.
 - Examinar cuestiones de interés común.
- **Inauguración del Ciclo “Diálogo Social y Salarios frente a la salida de la crisis”**
El Presidente del Consejo inauguró este Ciclo de Jornadas organizado por El Norte de Castilla y el CES, que tuvo lugar en Salamanca
- **Jornada “El delegado de prevención: Aspectos Prácticos en su Gestión Cotidiana”**
El Presidente del Consejo participó en la bienvenida de esta Jornada organizada por MCA-UGT Castilla y León en la sede del CES

■ **Los servicios sociales a debate: indicadores clave en la realidad de nuestro bienestar**

El Presidente del Consejo intervino en la bienvenida de esta Jornada organizada por UGT Castilla y León en la sede del CES.

■ **Toma de posesión de D. Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández como Delegado del Gobierno**

El Presidente del Consejo asistió a la toma de posesión del nuevo Delegado del Gobierno.

■ **Gala de entrega de Premios e-volución 2015**

El Presidente del Consejo asistió a esta entrega de premios organizada por El Norte de Castilla en Valladolid

■ **Gala de V aniversario de RTVCyL**

El Presidente del Consejo asistió a la gala organizada por Radio Televisión Castilla y León

■ **Clausura del Ciclo "Diálogo Social y Salarios frente a la salida de la crisis"**

El Presidente del Consejo participó en la Clausura de este Ciclo organizado por El Norte de Castilla y el CES, que se celebró en la sede del CES

■ **Jornada sobre la Renta Garantizada de Ciudadanía**

El Presidente del Consejo asistió a esta Jornada organizada por CC.OO. en la sede del CES

■ **Foro económico "Qué perfil económico de Europa la gustaría a Alemania"**

El Presidente del Consejo asistió a este Foro organizado en Valladolid por El Norte de Castilla

■ **Jornada "Empleo de Calidad, un Reto para la próxima legislatura"**

El Presidente del CES asistió a esta Jornada organizada por UGT Castilla y León en Valladolid

■ **II Premios al Mejor Directivo**

El Presidente asistió a esta entrega de premios organizada por la revista Castilla y León Económica en Valladolid

■ **XIV Jornadas sobre "La Responsabilidad en la Seguridad Social"**

El Presidente asistió a estas Jornadas organizadas en Valladolid por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social

■ **Inauguración del 6º Congreso Regional de UPA**

El Presidente y el Secretario del Consejo asistieron a este acto organizado por UPA en Valladolid

■ **Jornada "Gestión de la diversidad en el ámbito laboral"**

El Presidente asistió a esta Jornada organizada por CC.OO en la sede del CES

■ **VI Jornadas de Cooperativismo Agrario**

El Presidente del Consejo asistió a estas Jornadas organizadas por El Norte de Castilla en Valladolid

■ **Toma de posesión de Presidencias provinciales de Cruz Roja en Castilla y León**

El Presidente del CES asistió a este acto que organizó Cruz Roja en la sede del CES

■ **II Congreso Regional de la Empresa Familiar**

El Presidente del Consejo asistió a este Congreso organizado en Valladolid por Empresa Familiar

■ **Foro Nueva Economía “Situación socioeconómica y laboral en España. Presentación de la Memoria del CES de España**

Técnicos del CES asistieron a este foro organizado por Nueva Economía en Madrid

■ **Entrega de Premios del XXXI Concurso Escolar de la ONCE y su Fundación**

El Presidente del Consejo pronunció unas palabras de bienvenida en esta entrega de Premios que se celebró en la sede del CES

■ **Foro Económico “El Papel de la Cámara de Comercio de España en la recuperación Económica”**

El Presidente del CES asistió a este Foro organizado por El Norte de Castilla en Valladolid

■ **Entrega de Medalla de Oro de la Orden de las Cámaras a D. Rolando Álvarez**

El Presidente del CES asistió a esta entrega de medalla en Valladolid

■ **Cursos de Verano de El Escorial: “Conocimiento, Innovación y Competitividad. Ciencia y Tejidos Productivos en España”**

El Presidente y Secretario del Consejo asistieron al curso organizado por la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid en el Escorial.

■ **Toma de posesión de la Delegada del Gobierno**

El Presidente del Consejo asistió a la toma de posesión de Dña. M^a José Salgueiro Cortiñas como Delegada del Gobierno en la Comunidad de Castilla y León, en la sede de la Delegación del Gobierno.

■ **FIRMA DE CONVENIO Y PROTOCOLO DE COLABORACIÓN CON LOS RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN (BURGOS, LEÓN, SALAMANCA Y VALLADOLID)**

■ El Presidente del Consejo firmó con los Rectores este Convenio y el Protocolo de Colaboración en la sede del CES.

■ Este protocolo nace con vocación de continuidad configurándose como un canal permanente de comunicación entre los cinco entes que lo han firmado. Las cuatro Universidades públicas de Castilla y León estrechan su colaboración en los ámbitos económico y social, trabajando de manera conjunta en la realización de actividades con el objetivo de potenciar la transferencia de conocimientos entre el ámbito académico y la sociedad civil organizada

- **Apertura del Curso Académico 2015-2016 de la Universidad de Valladolid**
El Presidente del Consejo asistió a este acto que se celebró en el Paraninfo de la Universidad de Valladolid
- **Reunión del Jurado en Premios Pablo Iglesias 2014**
El Presidente del Consejo asistió como Jurado a la reunión celebrada para conceder los Premios Pablo Iglesias, edición 2014, convocados por UGT Castilla y León.
- **Toma de posesión de la Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Castilla y León**
El Presidente del CES asistió a la toma de posesión en el Tribunal Superior de Justicia en Burgos
- **V Foro PYME Valladolid. Realidades y retos de las PYMES**
El Presidente del Consejo asistió a este Foro organizado por el Norte de Castilla en Valladolid.
- **Toma de posesión del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, D. Jesús Jaime Encabo Terry**
El Presidente del CES asistió a la toma de posesión en las Cortes de Castilla y León en Valladolid
- **Actos de la X Edición de las Distinciones de los Premios Pablo Iglesias 2014**
El Presidente del CES asistió a la inauguración de la exposición participando en la Mesa Redonda "Sociedad y Castilla y León: Retos de Futuro", organizada por UGT Castilla y León en Ávila.
- **Jornada "La prevención de riesgos laborales y los accidentes de trabajo"**
El Presidente del CES asistió a la Jornada organizada por CC.OO. en la sede del CES
- **Jornada de debate conjunta del Club de Prensa El Mundo Diario de Castilla y León y el CES "Pacto social: Renta mínima y vivienda"**
El Presidente, el Secretario y Técnicos del Consejo asistieron a esta Jornada organizada por el Mundo y el CES en Burgos, en la que el Presidente clausuró la Jornada.
- **Jornada "Los líderes de Castilla y León. ¿Qué podemos aprender de su modelo de negocio?"**
El Presidente y el Secretario del Consejo asistieron a esta Jornada organizada por Castilla y León Económica en Valladolid.
- **Actos de la X Edición de las Distinciones de los Premios Pablo Iglesias 2014**
El Presidente del CES asistió al acto de entrega de las X Distinciones "Pablo Iglesias" 2014 organizado por UGT Castilla y León en Ávila



Jornada de UGT sobre Servicios Sociales en la sede del Consejo

- **Conferencia pronunciada por la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de España**

El Presidente del Consejo asistió a esta conferencia organizada por El Norte de Castilla en Valladolid

- **Jornada “Radiografía de la situación de Castilla y León”**

El Presidente del CES asistió dentro de este ciclo organizado conjuntamente con El Norte de Castilla, a la Jornada que se celebró sobre “Infraestructuras”, en Soria

- **Jornada “Radiografía de la situación de Castilla y León”**

El Presidente del Consejo asistió dentro de este ciclo organizado conjuntamente con El Norte de Castilla, a la Jornada que se celebró sobre “Competitividad y Modelo Productivo”, en León

- **X Premio Diario de León al Desarrollo Social y de los Valores Humanos**

El Presidente del CES asistió a este Premio organizado por El Mundo en León

- **15ª Asamblea General Federación Regional Municipios y Provincias**

El Presidente del CES asistió a la clausura de esta Asamblea que se celebró en Valladolid y que contó con la participación del Presidente de la Junta de Castilla y León

- **Jornada “Radiografía de la situación de Castilla y León”**

El Presidente del Consejo asistió dentro de este ciclo organizado conjuntamente con El Norte de Castilla, a la Jornada que se celebró sobre “Garantía Juvenil y Empleo de Calidad”, en Valladolid

- **“Entrega de Premios Castilla y León Económica”**

El Presidente del CES asistió a esta entrega de premios organizada en Valladolid por la Revista “Castilla y León Económica”

- **Jornada Nuevas oportunidades en el Mercado Digital**

El Presidente del CES asistió a esta Jornada informativa organizada en Valladolid por El Norte de Castilla

- **Jornada Técnica sobre Contratación en el Sector Público**

El Presidente, el Secretario y Técnicos del Consejo asistieron a esta Jornada organizada por el Consejo Consultivo y el Consejo de Cuentas en Valladolid

- **Tertulia en “Castilla y León es Radio”**

El Presidente del CES participó en la tertulia organizada por “Castilla y León es Radio”

- **XIII Edición de Solidarios ONCE Castilla y León**

El Presidente del CES asistió a esta entrega de Premios organizada por la Fundación ONCE Castilla y León en Valladolid

- **III Premios “La Posada de Castilla y León”**

El Presidente del Consejo asistió a esta entrega de Premios organizada por El Mundo Castilla y León en Valladolid

- **Cátedra Externa de la Universidad de Valladolid Sobre Sindicalismo y Diálogo Social**

El Presidente del CES asistió a esta Cátedra organizada en Universidad de Valladolid

- **II Premios del Campo**

El Presidente del Consejo asistió a esta entrega de Premios organizada en Valladolid por El Norte de Castilla

- **“Día de la Empresa” y “Empresario Leonés del año”**

El Presidente del Consejo asistió a este acto organizado por FELE (Federación de Empresarios Leoneses) en León

- **Jornada “Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León”**

El Presidente del CES asistió a esta Jornada organizada por CC.OO, UGT y CECALE en la sede del CES

- **X Jornadas de Análisis Económico de la Empresa y las Instituciones**

El Presidente del Consejo participó como ponente en estas Jornadas organizadas por la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación en Segovia

- **Foro Económico “Un programa de reformas económicas: Los cambios que España necesita”**

El Presidente del CES asistió a este organizado en Valladolid por El Norte de Castilla y que contó con la participación del Presidente del Círculo de Empresarios



Firma del Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales para la renovación del SERLA en Castilla y León

■ **Entrega Premios PROMECAL Ávila 2015**

El Presidente del Consejo asistió a esta entrega de Premios organizada por El Grupo Promecal en Ávila

■ **Club de Prensa "Cuatro experiencias de éxito"**

El Presidente del Consejo asistió a este acto organizado por el Mundo Castilla y León en Valladolid

■ **XIV Premio Familia Empresaria de Castilla y León**

El Presidente del Consejo asistió a este acto organizado por Empresa Familiar en Valladolid, en el que se hizo entrega del premio a la Familia Antolín

■ **Club de Prensa "Internacionalización"**

El Presidente del CES asistió a este acto organizado en Valladolid por El Mundo Castilla y León

■ **Entrega de Medallas al personal de las Instituciones Propias de la Comunidad**

El Presidente y el personal del Consejo asistieron a esta entrega de Medallas en la sede del CES

d) Relaciones con otros Consejos Económicos y Sociales

Durante 2015 el CES de Castilla y León ha mantenido una fluida relación de intercambio y colaboración, tanto con el CES del Reino de España como con los de las diferentes Comunidades Autónomas.

- **Jornada sobre Competitividad de la empresa española en el mercado interno: estructura productiva, importaciones y ciclo económico**

El Presidente y el Secretario del Consejo asistieron a esta jornada organizada por el CES Nacional en Madrid

- **Encuentro Anual de CES**

El Presidente y el Secretario del Consejo asistieron a este Encuentro organizado por el CES de Aragón en Zaragoza

5.2 JORNADAS ORGANIZADAS POR EL CES DURANTE 2015

a) JORNADA SOBRE : “SALIDA DE LA CRISIS”

SALAMANCA, 8 de abril

En esta Jornada los agentes económicos y sociales coinciden en que los salarios deben subir porque solamente con la consolidación de los incrementos salariales se podrá fundamentar un crecimiento económico a través del consumo interno.

Asimismo coinciden que la necesidad de introducir cambios en la actividad empresarial, el mercado laboral y el reparto del beneficio en una época en la que todos los datos indican que España y Castilla y León han iniciado un camino de recuperación.

Desde la presidencia del CES se solicitó un Pacto para reducir la brecha salarial de la región con España.

Con la celebración de esta Jornada queda clara que la voluntad de diálogo existe entre las partes implicadas, mostrándose también, no obstante, que la dificultad de alcanzar acuerdos globales en este tema a nivel regional, puede resultar complicada.

b) JORNADA SOBRE : “SALARIOS”

PALENCIA, 14 de abril

En esta Jornada representantes de las empresas y los sindicatos intercambiaron propuestas en una apuesta por el diálogo y expresaron sus opiniones sobre como deberán evolucionar los salarios en el futuro, una vez que los principales indicadores apuntan hacia una mejoría de la situación económica con una evolución positiva de la productividad y de la competitividad de las empresas de la Comunidad.

En la misma se puso de manifiesto que patronal y sindicatos siguen manteniendo sendas posturas difíciles de reconciliar en lo que a negociación salarial se refiere., Mientras los empresarios se inclinaban por la “moderación”, los sindicatos insistieron en referirse a



Jornada Diálogo Social y Salarios en la sede del CES

“recuperación”. Por otra parte, desde el CES se defendió la negociación colectiva como un factor de “cohesión social”.

c) JORNADA SOBRE : “DIÁLOGO SOCIAL”

SEGOVIA, 22 de abril

En esta Jornada se abrió un debate, mostrándose las diferentes opiniones sobre el crecimiento de los salarios y sobre la conveniencia de priorizar la subida salarial, o bien, el empleo, en un momento en el que la recuperación económica es evidente y con un modelo basado en la internacionalización, la innovación y la competitividad que debe apoyarse en el diálogo social.

Desde el CES se indicó que los salarios son un factor de estabilidad económica frente a los ciclos teniendo en cuenta que en el pasado siempre han ido acompañando su nivel de recuperación a las cifras del paro y de vacantes por desempleado. Cuando hay mucho paro, los salarios tienden a caer y cuando aquél baja, estos se recuperan.

d) JORNADA SOBRE SALIDA DE LA CRISIS Y DIÁLOGO SOCIAL

VALLADOLID, 28 de abril

En esta Jornada cuarta y última del Ciclo, patronal y sindicatos apuestan por trasladar a Castilla y León el pacto nacional sobre negociación colectiva y reconocen que el Diálogo Social es responsable de lo mejor de Castilla y León.

Más complicado resultó encontrar puntos de encuentro comunes respecto al tema de los salarios y aún así también los hubo. El nexo común fue la subida salarial, la discrepancia se planteaba en el porcentaje.

Desde el CES se insistió en que un salario justo disminuye el absentismo, eleva la creatividad y dispara la productividad y se llegó a la conclusión de que de los acuerdos que se sean capaces de alcanzar dependerá la velocidad de la reactivación económica de Castilla y León.

e) JORNADA SOBRE: "PACTO SOCIAL: RENTA MÍNIMA Y VIVIENDA"

BURGOS, 5 de octubre

En esta Jornada que se organizó con el fin de contribuir a reflexionar y extraer conclusiones que permitan seguir ayudando a las familias que más lo necesitan, los agentes económicos y sociales avalaron el acuerdo sobre el modelo de desarrollo para la Comunidad, proponiendo generar una política que luche contra la desigualdad económica y social entre las provincias de Castilla y León.

Desde la presidencia del CES se reclamó potenciar y complementar la Renta Garantizada, alertando de que «el trabajo no garantiza hoy salir del riesgo de exclusión». Asimismo, se planteó una modificación de la política de vivienda que suponga una ampliación del parque de 50.000 y potencie el alquiler social.

Los sindicatos y la patronal, por su parte, exigieron un parque de 10.000 viviendas de alquiler social y mayor cuantía para la Renta Garantizada.

f) JORNADA SOBRE: "INFRAESTRUCTURAS"

SORIA, 19 de octubre

Una de las principales conclusiones a las que se llegó tras la celebración de esta Jornada, fue que Castilla y León cuenta con una buena dotación de infraestructuras, pero quedan por ejecutar algunos proyectos indispensables para el desarrollo especialmente en Soria y Avila.

En este sentido, los agentes económicos y sociales urgieron priorizar infraestructuras vertebrales no sólo para la Comunidad, sino también para el país y para la Unión Europea, como la ejecución de la Autovía del Duero en Soria, por su capacidad de generar riqueza, empleo y vertebrar territorios y personas.



Jornada del CES en León sobre Competitividad y Modelo Productivo

Asimismo se reclamó la olvidada autovía entre Valladolid y León considerada también esencial desde el punto de vista económico y político y la imperiosa necesidad de no dejar aisladas de la Alta Velocidad a provincias como Soria y Ávila.

g) JORNADA SOBRE: "COMPETITIVIDAD Y MODELO PRODUCTIVO"

LEÓN, 28 de octubre

La principal reflexión en la que coincidieron todos los agentes económicos y sociales fue que Castilla y León debe girar hacia un nuevo modelo productivo que sienta sus bases en la industria, y dentro de ella en la innovación y nuevas tecnologías con el objetivo claro de buscar un empleo cualificado, estable y con mayores dotaciones salariales.

En este foro también quedó claro que el modelo productivo debe dirigirse a la vertebración y cohesión del territorio de Castilla y León.

Desde el CES se reclamó un "fuerte impulso" a las micropymes que suponen un 96% de las empresas de la Comunidad para que se conviertan en pequeñas empresas lo que generaría empleo, riqueza y actividad económica y un cambio de modelo productivo con la innovación y la teletramitación como aspectos estratégicos.

Por otra parte, los agentes económicos y sociales coincidieron en la necesidad de recuperar la actividad de las cuencas mineras, reclamando que tenga más peso en el mix energético.

h) JORNADA SOBRE: "GARANTÍA JUVENIL Y EMPLEO DE CALIDAD"

VALLADOLID, 4 de noviembre

Una de las conclusiones a las que llegaron los agentes económicos y sociales en esta Jornada fue que el Plan de Garantía Juvenil es un fracaso, no sólo por el escaso número de jóvenes inscritos en el programa, sino también por la baja financiación, la excesiva burocratización, el gran número de requisitos, la complejidad del programa informático y la opacidad.

Todos coincidieron también en la alta tasa de precariedad y temporalidad del empleo juvenil y apostaron por cambiar esta situación e incorporar a los jóvenes al mercado laboral para evitar que salgan de la Comunidad en busca de otras oportunidades.

Se criticó también el encorsetamiento de este Plan al limitarse a jóvenes entre 16 y 29 años y al exigir un registro duplicado, solicitando que la inscripción telemática sea rápida y se solucionen en minutos en la oficina de empleo.

Se defendió que el Plan priorice dentro del colectivo ya que "no todos los jóvenes son iguales", instando la rápida potenciación de la productividad con la mejora de la formación, sobre todo práctica, y que se ajuste a las necesidades de los parados, de las empresas y del mercado laboral.

Se hizo también hincapié en los certificados de profesionalidad de los trabajadores pero también en las políticas activas porque varían en función de las comunidades, sexo o del momento, además de la necesidad de adaptarse a las necesidades reales, aumentar la inversión en Investigación, Desarrollo e Innovación y mejorar el emprendimiento.

Se apostó por la Industria, por la reindustrialización defendiendo un cambio de modelo productivo ya que la industria es un sector potente que genera empleo de calidad y se debe lograr que tenga más peso en el PIB regional.

5.3 PRESENCIA DEL CESCYL EN ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD

■ Consejo Rector de los Centros Tecnológicos Asociados

El Consejo Económico y Social de Castilla y León cuenta con un miembro en este Consejo Rector, cuya composición y funcionamiento se reguló por el Decreto 72/1994, de 24 de marzo modificado por el Decreto 88/1996, de 28 de marzo,

por el que se asignan a la Agencia de Desarrollo las competencias del Centro de Gestión para el Desarrollo Tecnológico y se modifica la composición del Consejo Rector de los Centros Tecnológicos Asociados.

■ **Patronato Fundación Villalar Castilla y León**

Desde el 27 de marzo de 2003 el CES esta presente en el Patronato de la Fundación Villalar Castilla y León, a través de su Presidente, aceptando así la propuesta formulada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista y las formaciones políticas Izquierda Unida y Tierra Comunera en las Cortes de Castilla y León. También forman parte del Patronato los Secretarios Generales de Comisiones Obreras (CCOO) y de la Unión General de Trabajadores (UGT), así como el Presidente de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE).

■ **Comité de Seguimiento del Programa Operativo Integrado de Castilla y León (P.O.I.)**

Desde 22 de febrero de 2001 el Consejo Económico y Social forma parte como miembro permanente de este Comité, a través de su Presidente.

■ **Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Castilla y León**

El Consejo Económico y Social forma parte como miembro consultivo de este Comité, a través de su Presidente.

■ **Comité de Seguimiento del Programa Operativo FSE de Castilla y León**

El Consejo Económico y Social forma parte como miembro consultivo de este Comité, a través de su Presidente



DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES
DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DE CASTILLA Y LEÓN

6. DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

6.1 ESTUDIOS, DOCUMENTACIÓN Y TRABAJOS TÉCNICOS

La sección de Estudios, Documentación y Trabajos Técnicos, bajo la dirección de la Presidencia del Consejo, ha desarrollado sus funciones en 2015 organizando el trabajo de estudios y documentación para prestar apoyo al trabajo técnico en el Consejo, en todo lo relacionado con la explotación de los recursos de información a los que tiene acceso el CES y con la edición y difusión las publicaciones de la Institución en sus diferentes soportes y medios.

Estudios y Documentación proporciona el apoyo documental al Área Técnica, a las Comisiones de Trabajo y, en general, a los miembros del CES, facilitando y organizando los datos, documentos e información necesaria para la elaboración y difusión de sus trabajos.

Estas tareas suponen la búsqueda y gestión de información técnica y estadística que requiere un tratamiento adecuado para ofrecerla en documentos de fácil acceso, tanto en soporte papel como electrónicos, o editados para su publicación, difusión y consulta a través de Internet.

Como resultado de esta actividad el Consejo organiza sus recursos documentales en un fondo automatizado, a fin de ofrecer la información especializada de la que dispone de forma exhaustiva y actualizada.

El trabajo documental en el CES de Castilla y León requiere acceder a un gran volumen de información, seleccionarla, organizarla y publicarla, lo que implica disponer de recursos adecuados en tecnologías de la información.

a) Red local e intranet

El Consejo ha continuado en 2015 con la organización, automatización y acceso a sus fondos documentales con el objetivo de facilitar su consulta y gestión a través de Internet, de la propia red local del Consejo y de la Intranet de acceso restringido a los servicios técnicos y a las organizaciones del Consejo.

En 2015 **Estudios y Documentación** ha trabajado para que los usuarios internos del Consejo y las Organizaciones del mismo tengan acceso externo en 2015 desde una nueva Web del CES a una Intranet para gestionar la página web o para consultar diferentes servicios documentales.

En la red local sus usuarios internos pueden conectarse a los recursos documentales del CES en su Intranet. Para ello continua desarrollándose una aplicación web que da acceso a los usuarios autorizados a las bases de datos disponibles en el Consejo o las que están bajo suscripción en Internet, así como a la Biblioteca del CES, a la Base de Datos de Noti-

El Presidente del CES con procuradores de los Grupos Parlamentarios en su comparecencia en las Cortes sobre el Informe Anual 2014



cias de Prensa, a la Colección Digital de Documentos Electrónicos, que detallaremos en el siguiente epígrafe “Biblioteca y Colección Digital”, o a cualquier otro recurso que se considere necesario publicar y compartir.

b) Biblioteca y colección digital

En 2015 se ha continuado con la catalogación de los fondos documentales con *Absys express 6.0*, que integra en una sola aplicación todas las funciones de la Biblioteca: catalogación y control de autoridades, intercambio, consultas profesionales y a través de un Catálogo Automatizado (OPAC), préstamos y reservas, adquisiciones y gestión presupuestaria, estadísticas, impresos, etc.

La catalogación de fondos se realiza de acuerdo a estándares bibliotecarios. Respecto a las materias y descriptores, se está utilizando el tesoro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), siguiendo criterios de uniformidad y normalización respecto al CES Nacional. En cuanto al acceso a los fondos de la Biblioteca son consultables en el OPAC por autor, título, materias, descriptores, etc.

En 2015 se ha continuado añadiendo al catálogo de la biblioteca documentos electrónicos de los que se ofrece su acceso a texto completo desde el propio catálogo, así como enlaces web a documentación externa, adaptando el acceso al fondo documental a las prácticas de los usuarios en un entorno Intranet/Internet.

Por último, la Intranet del CES da acceso a una la Colección Digital de Documentos Electrónicos, que pretende centralizar, organizar y compartir información sobre los documentos electrónicos con los que trabajan las diferentes Comisiones Técnicas, colaborando con ello al permanente proceso de selección de fuentes de información y documentos del fondo documental.

6.2 PRESENCIA EN INTERNET DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN

a) Página web del Consejo [www.cescyl.es]

En 2015 Documentación, Estudios y Trabajos Técnicos ha continuado con la actualización de los contenidos de la Web del CES, realizando una labor de edición, publicación y de difusión de información novedosa, histórica y de avance sobre todas las actividades y publicaciones de la Institución.

Durante 2015 se ha mantenido actualizada la nueva Web institucional, que se puso en funcionamiento en febrero de 2015, adaptando todos los contenidos de la anterior Web del Consejo.

Entre los objetivos de la nueva Web del CES está responder a actualización requerida por las nuevas publicaciones iniciadas en 2014 y 2015 y mejorar la presencia del Consejo en

Internet. Ambos objetivos son centrales, pues la nueva Web del CES pretende evolucionar de complemento a la difusión y distribución de las publicaciones tradicionales editadas en papel por el Consejo a ser la **única fuente para la difusión de todas sus publicaciones**, ahora ya con un único soporte: el formato electrónico.

También es importante destacar que el trabajo del CES, en relación su nueva Web en 2015, no solo se ha centrado en editar más contenidos para las nuevas publicaciones, sino en diseñar más funcionalidades para los usuarios, hacer más accesibles las publicaciones, complementar la web con diferentes redes sociales y adquirir la formación necesaria para la edición propia de la nueva Web institucional, como condición necesaria para eficaz gestión y actualización de los sus contenidos y funcionalidades.

Nuevos contenidos

La Web que se ha diseñado incorpora tres nuevas publicaciones y una nueva Base de datos, que muestran el trabajo de recopilación y valoración de datos, estudios e informes que realiza la institución día a día como seguimiento de la actualidad económica y social, y que se recogen en la nueva Web en los siguientes contenidos y formatos:

■ Fichas de actualidad

Recogen y publican en el día los datos estadísticos de actualidad, presentándolos de forma gráfica y sencilla, con la información esencial para Castilla y León así como su comparativa con España.

■ Cuaderno de actualidad económica y social

Recopila las estadísticas y los documentos más relevantes del trimestre, comentando su actualidad y enlazándolos en Internet para su consulta, así como informando de las noticias y publicaciones del CES en ese periodo.

■ Principales indicadores económicos y sociales de Castilla y León

Presentan una selección actualizada de los indicadores de coyuntura más significativos de Castilla y León y un Informe semestral, a partir de los datos base del más extenso Boletín de Coyuntura que recoge la web.

■ Base de datos del Informe anual

Es una nueva base de datos con todas las tablas y gráficos del Informe anual en formato de hoja de cálculo [Excel] para que puedan ser importadas y editadas por los usuarios.

■ Flash informativos

Nueva publicación en formato de Newsletter que tiene como objetivo difundir Informaciones breves relacionadas con el seguimiento de las recomendaciones del Consejo, sus publicaciones y actividades de interés informativo.

■ Infografías CES

Es un nuevo tipo de *Ficha de actualidad* con información gráfica que complementa la información estadística.

Más funcionalidades





Jornada del CES en León
sobre Competitividad y Modelo Productivo

■ Lectura adaptada a dispositivos móviles

La nueva Web del CES es visible y navegable en dispositivos móviles como smartphones y tablets, facilitando y aumentando la presencia del CES en Internet e impulsando la difusión de su actividad en estos nuevos soportes de la actualidad informativa.

■ Suscripción a boletines

Permite a los usuarios abonarse a diferentes boletines electrónicos, que informan sobre las novedades de la Web o sobre las actualizaciones de los diferentes tipos de publicaciones según el perfil seleccionado por los usuarios.

■ Vinculación con redes sociales

Todo el contenido de la Web es compartible directamente en las redes sociales y a su vez el Consejo refleja su actividad en diferentes redes, ofreciendo más contenidos y funcionalidades a los usuarios en general y a los Medios.

■ Nueva presentación de contenidos

Los nuevos contenidos textuales se presentan formatos de Lectura ebook, además de en PDF, y también se han incluido imágenes y fotografías en formato JPG.

Web más accesible

Hemos trabajado para que la Web sea muy accesible y responda a las necesidades de sus usuarios, así, la hemos estructurado en torno a dos formas de presentación de la información.

La primera presentación de información la muestran directamente los apartados o secciones navegables que tratan de responder a las siguientes cuestiones:



La primera cuestión, **¿Qué novedades y previsiones tiene el CES?**, tiene su respuesta en la **Página principal**, que permite seguir la actualidad diaria del CES, mostrando de un solo vistazo en qué se ocupa actualmente la Institución en formato de noticia, cuál es su última publicación o informe, las decisiones del último Pleno, las previsiones o la información más reciente del CES en los Medios de Comunicación. En general, la página principal muestra la actualidad informativa del Consejo.

Si queremos tener una información más detallada sobre la actividad del CES podemos desplegar la sección de Actualidad, que nos detalla las últimas publicaciones clasificadas por tipo, las noticias por fecha, las previsiones de trabajos y proyectos o la selección de noticias del CES en los Medios.

La sección de Agenda también informa sobre las novedades y previsiones en forma de calendario mostrando las reuniones de trabajo, la actividad institucional y las convocatorias.

La segunda cuestión, **¿Qué es el CES?**, encuentra su respuesta en **La Institución**, con una descripción de su naturaleza, funciones, composición y organización. Este espacio ofrece una información siempre actualizada sobre el CES como Institución Propia de la Comunidad de Castilla y León.

Esta sección detalla las Organizaciones y consejeros que componen el CES, ofrece información sobre el Grupo de Enlace, facilita toda la normativa vigente que es de aplicación al Consejo, informa sobre la estructura orgánica y funcional de la Institución y permite recuperar su memoria histórica dando acceso a todas las Memorias anuales de actividades del Consejo.



Grupo de Enlace con la sociedad civil con la Mesa de Gobierno del CES

La tercera cuestión, **¿Qué hace el CES?**, se muestra en sus documentos y trabajos, recopilados exhaustivamente en la sección de **Publicaciones**, que ofrece sus documentos a texto completo y convenientemente clasificados para facilitar su acceso. Todas las publicaciones se encuentran disponibles según sus características y siguiendo un orden cronológico.

La segunda forma de presentar la información es facilitándole al usuario la **localización de información mediante buscadores**. Esta búsqueda se puede realizar en dos niveles: el primero desde la cabecera de la página inicial, que busca sobre los títulos de los documentos y en el texto de la Web, para facilitar una consulta rápida, y la segunda desde el Buscador de la sección de Publicaciones que busca sobre el texto completo de todos los documentos o por campos desde un único buscador.

Así, si no sabe dónde buscar para contestar a una pregunta muy concreta, se puede consultar el contenido a texto completo en todas las publicaciones y trabajos del Consejo desde un único Buscador de Publicaciones. O bien, si se busca una información especializada en un tipo de publicación del CES, para contestar preguntas específicas, podemos utilizar el buscador que hay en cada tipo de publicación. Y si ordenados los resultados por Fecha o por Relevancia es posible contestar preguntas aún más precisas.

Por último, la sección **Enlaces** permite complementar nuestra búsqueda de información con referencias y datos sobre las organizaciones representadas en el CES de Castilla y León, las Instituciones equivalentes a la nuestra u otras Administraciones Públicas relacionadas con nuestras funciones en el ámbito regional, nacional y europeo.

En definitiva, la nueva Web del CES quiere hacer transparente para los ciudadanos la actividad y el sentido de la Institución. Garantizando con la actualización diaria de sus contenidos la labor de difusión y de avance de todas las actividades y publicaciones del Consejo.

La Web del CES de Castilla y León se dirige, en general, a los ciudadanos de esta Comunidad y, en particular, a todos los interesados en profundizar en los estudios regionales o en las propuestas de los agentes sociales y económicos de Castilla y León.

Por todo ello nuestra Web y su presencia en las redes sociales tiene un carácter difusor y exhaustivo con sus publicaciones, pretendiendo hacerlas accesibles a los ciudadanos y acompañarles en su visita según sus necesidades en la búsqueda de información.

Finalmente, debemos indicar que las páginas del sitio Web del CES se han programado pensando en posibilitar la plena accesibilidad de sus contenidos a personas con discapacidad o con cualquier dificultad de acceso a la red.

Mapa de contenidos de la nueva Web institucional del CES

- PAGINA INICIAL
 - Destacados
 - Actualidad CESCYL
 - Últimas Fichas de actualidad
 - Último Informe
 - Baners
 - Informe Anual
 - Grupo de Enlace
 - Boletín de Coyuntura
 - Memoria de Actividades
 - Cuaderno de actualidad económica y social
 - Suscripción a Boletines informativos
 - Previsiones
- LA INSTITUCIÓN
 - Saludo del presidente
 - Creación y naturaleza
 - Composición
 - Grupo de Enlace
 - Órganos
 - Funciones
 - Normativa vigente
 - Estructura funcional
 - Memoria de Actividades
 - Folleto informativo. ¿Qué es el CES?
 - Localización y contacto
 - Galería de imágenes
 - Perfil del contratante
- ACTUALIDAD

- Últimas publicaciones
- Noticias
- Previsiones
- CES en los medios
- AGENDA
 - Reuniones de trabajo
 - Actividad institucional
 - Convocatorias
- PUBLICACIONES
 - Informes Previos
 - Informes a Iniciativa Propia
 - Informes Anuales
 - Bases de datos. Informe anual.
 - Memoria de Actividades
 - Premios
 - Fichas de Actualidad
 - Cuaderno de Actualidad Económica y Social
 - Boletín Estadístico de Coyuntura Económica
 - Buscador
- ENLACES
 - Bases de datos documentales
 - CES Autonómicos
 - CES del Reino de España
 - CES Europeo
 - Organizaciones del CES
 - Administraciones Públicas
- INTRANET
 - Servicios documentales para las Organizaciones
 - Edición y actualización de contenidos de la Web por el CES

b) Publicaciones del CES de Castilla y León en Internet

El Consejo realiza una labor de difusión de sus publicaciones en Internet para dar la máxima visibilidad de sus publicaciones en la Red. Así, podemos destacar, entre colecciones y bibliotecas que ofrecen publicaciones del CES, los siguientes recursos en Internet:

- **RABEL** (Red de Bibliotecas Públicas de Castilla y León). Permite localizar las publicaciones del CES en los fondos de la red de bibliotecas de la Comunidad. Existen ejemplares de informes del CES en todas las provincias de Castilla y León.
- **REBIUN** (Red de Bibliotecas Universitarias). Busca las publicaciones del CES en los fondos de más de 80 bibliotecas universitarias y de investigación españolas. Esta base permite localizar los ejemplares de informes del CES en las distintas Facultades de las Universidades de Castilla y León.



El presidente del CES y el Procurador del Común en la sede del CES en una Jornada sobre la Renta Garantizada de Ciudadanía

- **HISPANA** (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte). Es el recolector de recursos digitales en lengua castellana más importante. Recoge información digital producida por todo tipo de instituciones españolas. Todas las publicaciones del CES de Castilla y León se encuentran indizadas en este recurso.
- **RECOLECTA** (Ministerio de Economía y Competitividad y CRUE). Es un recolector que tiene como objetivo promover la publicación en acceso abierto de los trabajos de investigación que se desarrollan en las distintas instituciones de investigación españolas y facilitar su uso y visibilidad. En sus bases de datos están todas las publicaciones del CES de Castilla y León.
- **WORLD CAT-OCLC** (Repositorio profesional). Organización dedicada a la prestación de servicios bibliotecarios automatizados y a la investigación, con el propósito de promover el acceso del público en general a la información de cualquier lugar del mundo. Más de 72.000 bibliotecas en 170 países utilizan los servicios de OCLC para buscar, consultar, adquirir, catalogar, prestar y preservar material bibliotecario. En sus bases de datos están todas nuestras publicaciones.

Hay que recordar también que una importante presencia en la Red de las publicaciones del Consejo Económico y Social de Castilla y León se debe a los distintos productos documentales en Internet, resultado de la colaboración entre los distintos Consejos, que se detallan en el epígrafe 5.3 *Base de Datos común de los CES y Portal CES españoles*.

En la sección de la web del CES de Castilla y León dedicada a “**Publicaciones**” se mantiene actualizada la lista de bases de datos y catálogos que ofrecen información sobre las publicaciones del CES de Castilla y León en sus colecciones.

c) Interactividad con los internautas y web social

El CES de Castilla y León ofrece a los internautas servicios interactivos para los usuarios de su página web y aplicaciones de web social para facilitar el seguimiento informativo, con las siguientes utilidades:

- Suscripción a **Boletines informativos por e-mail**. Es un servicio que informa por mail de todas las incorporaciones en la página web: nuevos informes, publicaciones, Fichas de actualidad, convocatorias, previsiones, etc.

- **Twitter del CES**

<http://twitter.com/cescyl>

Es una de las herramientas más sencillas de la *web social* que permite difundir y acceder a información sobre las actividades del CES de Castilla y León en tiempo real. Cualquier información se difunde inmediatamente en los buscadores de Internet y los usuarios interesados en hacer un seguimiento de la misma pueden recibirla por diferentes medios y dispositivos móviles.



■ Facebook del CES

<http://www.facebook.com/CESCastillaLeon>

Es una popular herramienta de la *web social* que permite difundir y acceder a información sobre las actividades del CES de Castilla y León con contenidos más gráficos que la web del CES.



The screenshot displays the Facebook profile of the Consejo Económico y Social de Castilla y León. The page features a cover photo of a building and a profile picture with the organization's logo. The main content area includes a post titled "INFOGRAFIA CES Tasas de paro por CCAA y provincias de Castilla y León - IV trimestre 2015". This infographic shows a map of Castilla y León with data for each province: Burgos (10.3%), Cantabria (10.3%), León (10.3%), Valladolid (10.3%), Burgos (10.3%), Cantabria (10.3%), León (10.3%), Valladolid (10.3%), Burgos (10.3%), Cantabria (10.3%), León (10.3%), Valladolid (10.3%). The overall unemployment rate for Castilla y León is 10.3%, compared to the Spanish average of 10.9%.

Below the infographic, there is a post from February 21, 2015, stating: "Los presidentes de los CES de las CCAA y del CES de España participaron en Mérida en una jornada de trabajo, organizada por el CES de Extremadura, en la que se debatió sobre competencias y cualificaciones profesionales". The post includes a photo of a group of people in suits standing in a room with arches.

- **Galería fotográfica del CES**

<http://www.flickr.com/photos/107717665@N07/>

Es una herramienta de la web social que permite difundir información gráfica sobre las actividades del CES para libre uso por los Medios de Comunicación, web informativas o redes sociales

- También se ha comenzado a editar contenidos del Consejo para la red social **google+** y se ha lanzado un **canal de youtube** del CES de Castilla y León.



Publicaciones de Consejo Económico y Social de Castilla y León

Consejo Económico y Social de Castilla y León • Público • 3:4

INFORMACIÓN CES
Tasa de paro por CC.LL y provincias de Castilla y León - 1º Trimestre 2015

Encuesta de Opinión de Actores 2014
Tasa de paro por Comunidades y Provincias - 1º Trimestre 2015

Tasa de Paro Castilla y León: 17,58 %
Tasa de Paro ESPAÑA: 16,08 %

Consejo Económico y Social de Castilla y León • Público • 4:4

Los PRESIDENTES de los CES de las CC.LL y del CES de España participaron en la firma de una **JORNADA DE TRABAJO** organizada por el CES de Extremadura, en la que se debatirá sobre competitividad y cualificaciones profesionales

+1 1

Consejo Económico y Social de Castilla y León • Público • 4:4

INFORMACIÓN: nuevo tipo de **FICHA DE ACTUALIDAD** con información gráfica que complementa la información estadística: <http://www.cescyl.es/la/actualidad/noticias/Infograficos>

IPC 2015
Variación interanual en %

0,0% media Cyl. IPC 2015 -0,5% media nacional

6.3 BASE DE DATOS COMÚN DE LOS CES Y PORTAL CES ESPAÑOLES

La **base de datos** conjunta de dictámenes e informes del Consejo Económico y Social de España y de los CES Autonómicos es un sistema integrado de información común con un doble objetivo, como es, servir de base de consulta rápida para los servicios técnicos de los CES y ofrecer un servicio de información conjunto a los ciudadanos y agentes sociales sobre los trabajos realizados por los Consejos.

El CES de Castilla y León ha colaborado durante 2014, como ya viene haciendo desde la creación de la base de datos, aportando sus documentos e información actualizada para mantener la Base de Datos común. Entre los documentos que se pueden consultar se encuentran los Informes sobre la Situación Económica y Social que todos los Consejos Económicos y Sociales realizan anualmente sobre la realidad socioeconómica de su Comunidad Autónoma. Por ello, la base de datos de los CES se convierte en una herramienta de primera mano para conocer la realidad socioeconómica y laboral española.

La base de datos tiene las siguientes características:

- Recoge documentos a partir de 1996.
- Se diferencian cuatro tipos de documentos para buscar homogeneidad en las consultas: dictámenes, informes, memorias, tanto socioeconómicas como de actividades, y otros.
- Las consultas pueden hacerse por una serie básica de campos: Consejo Económico y Social, autor del documento, título, fecha, tipo de documento, tipo de tramitación (urgente u ordinaria), materia tratada o situación del documento (aprobado o en trámite).
- El acceso a la base de datos se puede realizar desde la página web del Consejo Económico y Social de Castilla y León (www.cescyl.es), desde cualquiera de las páginas de los CES autonómicos o del CES del Reino de España, que cuentan con un sitio en Internet.
- Esta base permite, además de dar a conocer todos los trabajos que han realizado los Consejos Económicos y Sociales, acceder al texto completo en el caso de los documentos de los CES que cuentan con página en Internet.
- El CES del Reino de España facilita la infraestructura informática necesaria para el mantenimiento de la base de datos en los servidores de la web del propio Consejo y el software adecuado para su tratamiento documental.

Durante 2015 el CES de Castilla y León ha continuado colaborando en el **Portal CES** españoles como sitio de información común sobre las publicaciones, actividades y noticias de los CES de las Comunidades Autónomas. El acceso directo al Portal común es <http://www.ces.es/cesespa/index.htm> , o bien cómo enlace desde de las página web del Consejo Económico y Social de Castilla y León <http://www.ces.es/cesespa/index.htm> o desde los CES autonómicos.

6.4 PUBLICACIONES DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN

En 2015 se editaron en **formato electrónico** los siguientes Informes y publicaciones:

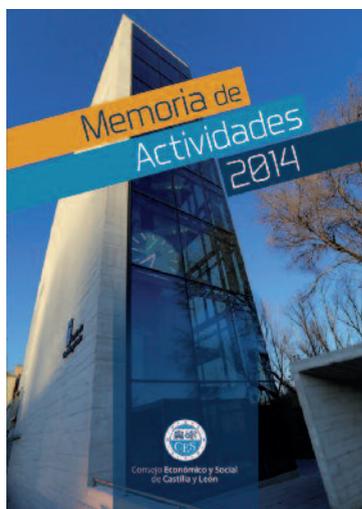
Informe anual

Situación Económica y Social de Castilla y León en 2014



Memoria de actividades

Memoria de actividades 2014 del CES



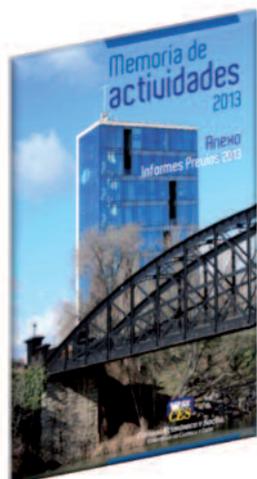
Informes previos

Informes Previos aprobados en 2015



Recopilatorio de Informes Previos

Colección de los informes Previos con susproyectos de Decretos o anteproyectos de Ley informados



Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León

Actualización 2014 del N° 14

“Normativa de la Formación Profesional: Extensión y complejidad”



Cuaderno de Información Económica y Social

Revista mensual que publicó tres números en 2015.



Boletín de coyuntura Semestral
Actualizaciones en 2014-2015

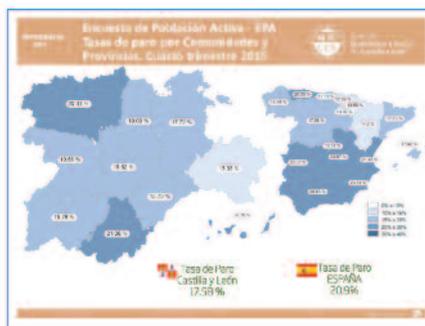


Flash informativos
Publicación no periódica



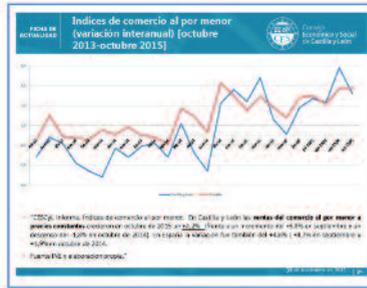
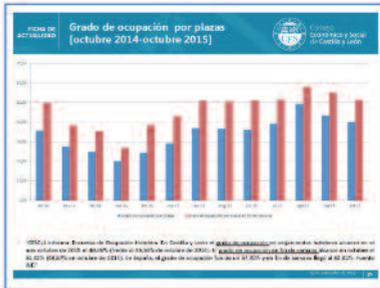
Principales indicadores económicos y sociales de Castilla y León
Publicación quincenal de cuadro de indicadores

Infografías CES
Actualización permanente



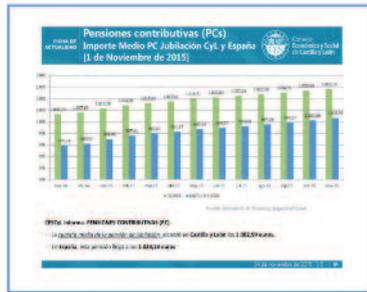
Fichas de actualidad

Colección de fichas sobre economía, actualidad laboral y panorama social



Afiliación a la Seguridad Social Cyt (Noviembre 2015)

Categoría	Seguridad Social General			Seguridad Social Especial		
	Noviembre 2015	Noviembre 2014	%	Noviembre 2015	Noviembre 2014	%
Seguridad Social General	830.104	831.981	-0,23	4.853.543	4.815.851	0,78
Seguridad Social Especial	28.000	28.075	-0,27	30.000	29.975	0,08
Total	858.104	860.056	-0,23	4.883.543	4.845.826	0,78
Seguridad Social General (sin alta)	202.000	203.000	-0,50	3.000.000	2.999.999	0,00
Seguridad Social Especial (sin alta)	0	0	0,00	0	0	0,00
Total (sin alta)	202.000	203.000	-0,50	3.000.000	2.999.999	0,00
Total (con alta)	656.104	657.056	-0,15	1.883.543	1.845.826	0,78
Total (sin alta)	202.000	203.000	-0,50	3.000.000	2.999.999	0,00

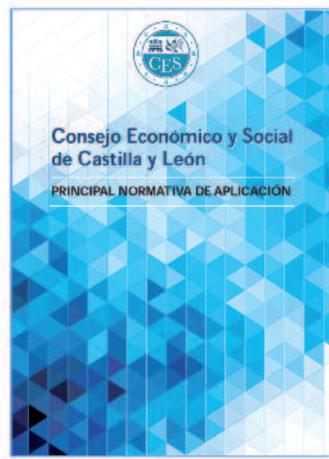


Folleto Informativo

¿Qué es el Consejo Económico y Social de Castilla y León?

Recopilación Normativa

Aplicable al CES de Castilla y León





RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS
DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DE CASTILLA Y LEÓN

7. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

7.1 RECURSOS ECONÓMICOS

El Consejo Económico y Social de Castilla y León cuenta con los recursos económicos consignados al efecto en los Presupuestos de la Comunidad para la consecución de las funciones señaladas en el Capítulo 1 de esta memoria y designadas en la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, estando su Presupuesto enmarcado durante 2015 dentro de la sección 20 de la clasificación orgánica de dichos Presupuestos Generales de la Comunidad.

Por otra parte, por Acuerdo de la Comisión Permanente de 15 de septiembre de 2005, el CES de Castilla y León implantó el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma, disponiendo, desde ese momento, de las correspondientes cuentas anuales adaptadas a dicho Plan, esto es, *balance de situación, cuenta del resultado económico-patrimonial, liquidación del presupuesto y memoria*.

a) Ejecución del presupuesto del Consejo en el ejercicio 2015

PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto inicial de gastos del Consejo ascendió a 1.644.728 €, sobre el que se procedió a la realización de modificaciones de crédito dentro del Capítulo I por un importe total de 14.241,41 € destinadas al pago de las obligaciones con la Seguridad Social, al pago de la parte proporcional de la paga extra de diciembre de 2012, a la productividad de los trabajadores del CES, y al incremento de dotación del Capítulo VI del Presupuesto del Consejo por un importe de 7.079,98 €; y transferencias de crédito desde el Capítulo II al Capítulo VI por un importe total de 47.925,68 €, sin que se alterase la cifra total del presupuesto definitivo para 2015. Por capítulos el presupuesto definitivo se distribuye de la siguiente forma: 889.951,02 € en el Capítulo I (Gastos de Personal) lo que supone un 54,11% del presupuesto total; 364.958,32 € en el Capítulo II (Gastos Corrientes en Bienes y Servicios) siendo un 22,19% del presupuesto total; 319.813 € en el Capítulo IV (Transferencias Corrientes), un 19,44% del presupuesto total; y 70.005,66 € en el Capítulo VI, un 4,26% del global de presupuesto para 2015. Los créditos por Operaciones Corrientes ascendieron a un total de 1.574.722,34 € (95,74%) y los destinados a Operaciones de Capital a 70.005,66 € (4,26%).

El **crédito obligado** en el presupuesto de gastos del CES para 2015 ha sido **de un 99,56% sobre el presupuesto final**. A continuación se detalla la ejecución de nuestro presupuesto de gastos, por capítulos:

Cap.	Denominación	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Obligado	Ejec. s/Pto. Inicial %
I	Gastos de Personal	897.031	-7.079,98	889.951,02	884.269,53	99,36
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	412.884	-47.925,68	364.958,32	364.620,07	99,91
IV	Transferencias Corrientes	319.813	0	319.813	319.813	100,00
VI	Inversiones reales	15.000	55.005,66	70.005,66	68.829,86	98,32
Total Presupuesto		1.644.728	0	1.644.728	1.637.532,46	99,56

PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto inicial de ingresos ascendió a 1.644.728 euros.

El Capítulo IV (Transferencias Corrientes) representó el 99,09% sobre el presupuesto final de ingresos, y el capítulo VII (Transferencias de Capital) un 0,91%.

Los derechos liquidados ascendieron a 1.634.921,92 euros lo que representa **un 99,40% del presupuesto inicial**.



Acto de la firma del protocolo y el convenio del CES con las universidades públicas de Castilla y León

No se liquidaron el 100% de los derechos correspondientes hasta la totalidad del Presupuesto de Ingresos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León. Por ello, la forma de proceder a aplicar el remanente presupuestario de 2014 (9.896,86 €) a las Consejerías con competencias en materia educativa, sanitaria y servicios sociales de la Junta de Castilla y León fue la minoración en la dotación del cuarto trimestre procedente de la Junta de Castilla y León.

Cap.	Denominación	Ppto. Inicial	Modificaciones	Ppto. Final	Ejecución s/Pto. Inicial	Derechos Liquidados
IV	Transferencias Corrientes	1.629.728	0	1.629.728	99,39	1.619.921,40
V	Ingresos Patrimoniales	0	0	0	-	90,78
VII	Transferencias de Capital	15.000	0	15.000	99,39	14.909,74
Total Presupuesto		1.644.728	0	1.644.728	99,40	1.634.921,92

b) Presupuesto del Consejo para el ejercicio 2016

La Ley 8/2015, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016 (Boletín nº 251 de 31 de diciembre de 2015) recoge, dentro de la sección 20 Cortes de Castilla y León, servicio 04 Consejo Económico y Social, programa 911F, subprograma 911F01, el Presupuesto del Consejo Económico y Social de Castilla y León, con el siguiente detalle, que comparamos con el presupuesto inicial aprobado para el año anterior:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 2016, POR CAPÍTULO PRESUPUESTARIOS

Ingresos por Capítulos				
Código	Denominación	Presupuesto 2015	Presupuesto 2016	Variación %
IV	Transferencias Corrientes	1.644.728	1.696.864	4,12
VII	Transferencias de Capital	15.000	15.000	0,00
Total Presupuesto de Ingresos		1.644.728	1.711.864	4,08

Gastos por Capítulos				
Código	Denominación	Presupuesto 2015	Presupuesto 2016	Variación %
I	Gastos de Personal	897.301	964.167	7,48
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	412.884	412.884	0,00
IV	Transferencias Corrientes	319.813	319.813	0,00
Total Operaciones Corrientes		1.628.728	1.628.728	4,12
VI	Transferencias de Capital	15.000	15.000	0,00
Total Operaciones Corrientes		15.000	15.000	0,00
Total Presupuesto de Ingresos		1.644.728	1.711.864	4,08

Nota: El incremento producido en el presupuesto de gastos del Consejo para el ejercicio 2016 se debe a incluir en el Capítulo I de dicho presupuesto el incremento aprobado por el Estado para los empleados públicos y haber presupuestado las necesidades que se derivan del abono de la parte pendiente de la paga extraordinaria dejada de percibir por los trabajadores del Consejo en diciembre de 2012.

Evolución de los presupuestos de Gastos del CES de Castilla y León

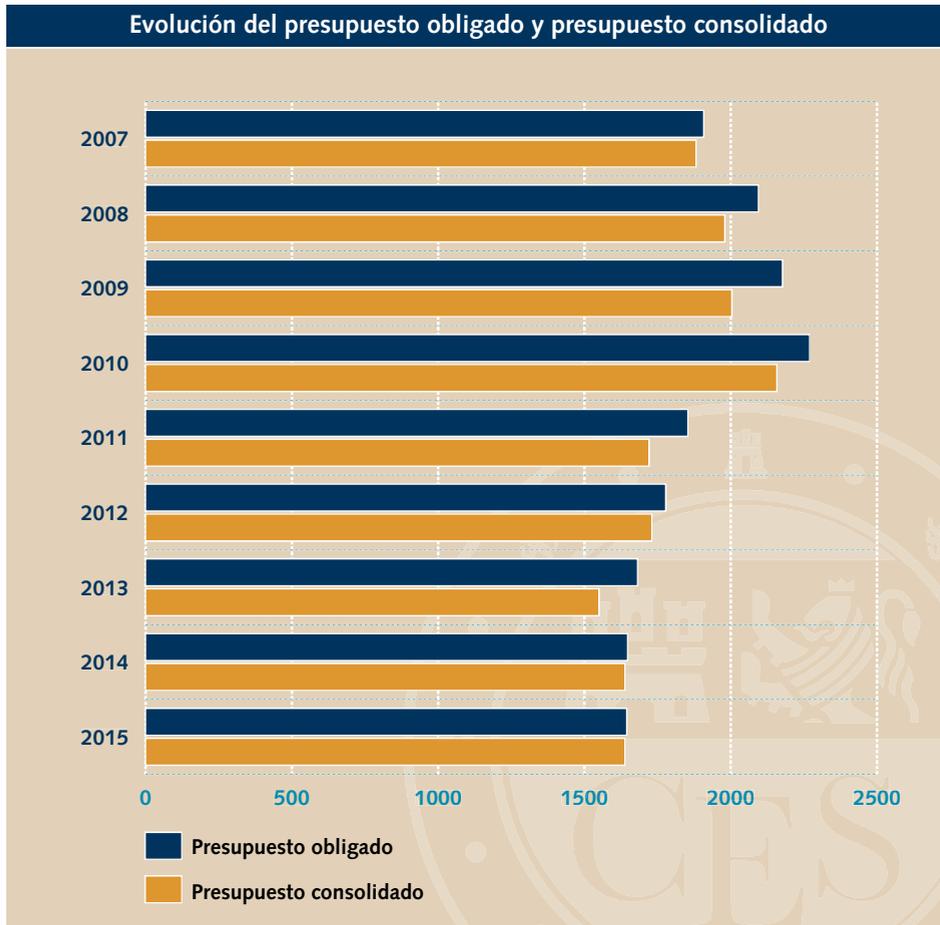
Año	Crédito Final (€)	Incremento s/año anterior (C. Final)
2007	1.907.312,78	4,54%
2008	2.094.091,90	9,79%
2009	2.175.661,71	3,90%
2010	2.269.456,01	4,31%
2011	1.852.727,00	-18,36%
2012	1.777.331,00	-4,07%
2013	1.681.073,00	-5,42%
2014	1.646.787,00	-2,04%
2015	1.644.728,00	-0,13%
2016	1.711.864,00	4,08 %

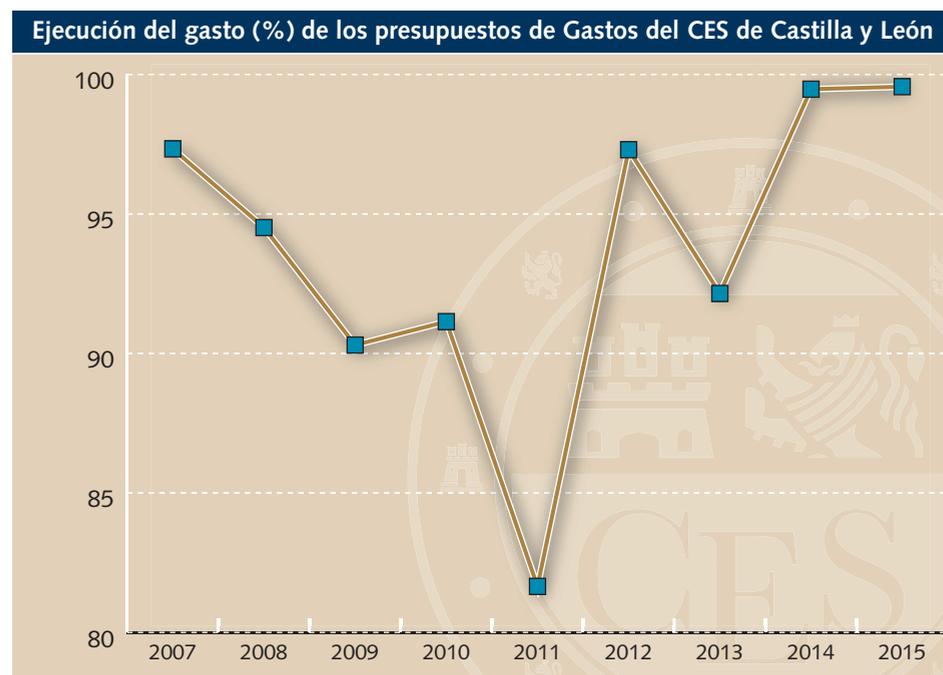


Evolución de la Ejecución de Gastos

(miles de euros)	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Presupuesto inicial	1.863	2.041	2.052	2.058	1.853	1.777	1.681	1.647	1.644
Presupuesto consolidado	1.907	2.094	2.176	2.269	1.853	1.777	1.681	1.647	1.644
Presupuesto obligado	1.881	1.979	2.003	2.157	1.720	1.730	1.549	1.638	1.638
Ejecución del gasto%	97,33	94,51	90,30	91,14	81,65	97,30	92,15	99,45	99,56

Evolución del presupuesto obligado y presupuesto consolidado





7.2 INFRAESTRUCTURA

El Consejo Económico y Social de Castilla y León tiene actualmente su sede, en virtud de la Orden de 21 de septiembre de 2012, de la Consejería de Hacienda de adscripción al Consejo Económico y Social de Castilla y León de parte del inmueble sito en Avenida de Salamanca, nº 51 c/v calle Puente Colgante, nº 58, de Valladolid, para ser destinado a sede de la citada Institución, ocupando las plantas 5º, 6º y 7ª y compartiendo las plantas baja y los dos sótanos del edificio con la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

7.3 RECURSOS INFORMÁTICOS

El sistema informático del Consejo está basado en una red de equipos (PC's, periféricos, impresoras etc.) conectados mediante un sistema radial de cableado RJ45, a través de equipos de gestión de tráfico inteligente y velocidades de red de 1Gb, a los cuales se conectan los servidores del CES (servidor de aplicaciones, de ficheros e impresión, DHCP, servidor de correo, firewall, intranet, software de gestión bibliotecaria y Microsoft SharePoint para uso interno), que a su vez están conectados a una línea de cable de fibra

óptica para la entrada/salida de Internet a través de banda ancha. Dentro del sistema informático hay establecidas distintas zonas de seguridad mediante el firewall y los switch's instalados, existiendo zonas de acceso exclusivo a Internet y zonas de acceso a la red del CES.

Este sistema informático se caracteriza fundamentalmente por el trabajo ofimático, uso compartido de la información y documentación en los servidores de la red informática, acceso a bases de datos internas del Consejo y externas, conexión a Internet y correo electrónico.

La configuración de los servidores es en RAID1 con SO Windows Server 2012R2 e hipervisor HIPER-V, el sistema de almacenamiento alcanza los casi 10Tb de capacidad y los sistemas de copia de seguridad redundantes maximizan el potencial del sistema informático del Consejo. Además, de ello se ha seguido profundizando en sistemas de seguridad antivirus, firewall y anti-spam en correlación con la actualización de los servidores.



Se han mantenido los servicios de correo web tanto el acceso desde el interior del CES como del exterior, además de utilizar los servicios que se prestan para el acceso vía extranet a la red informática del Consejo mediante el servidor seguro implantado (servidor dedicado para SonicWALL) y conexiones VPN.

Se mantienen las redes inalámbricas configuradas en el sistema informático de forma que se facilita el acceso a internet a consejeros y asistentes de la Institución aislando dicho acceso a internet del resto de la red informática, accesible mediante la otra red wifi implantada.

Dentro del marco de desarrollo de las necesidades del Consejo de distintas aplicaciones y servicios, desde el propio CES se ha seguido desarrollando la intranet basada en Microsoft SharePoint albergada en nuestros servidores, organizada departamentalmente según la estructura de recursos humanos del Consejo, en la cual se integran las distintas bases de datos, tanto externas como de creación propia, así como distintos servicios



Presidente y consejeros del CES en la presentación
a los medios de la nueva web del Consejo

comunes a todos los usuarios, orientándose la misma al nuevo sistema operativo de los servidores del sistema instalado en los nuevos equipos.

También durante el año 2015, y según se han producido las necesidades por la actividad del Consejo, se ha seguido desarrollando la estructura de los permisos de acceso a los recursos de la red (periféricos E/S, impresoras, carpetas del sistema para albergue de ficheros, aplicaciones en red).

En el ejercicio 2015 se ha implantado un nuevo software para el registro de documentos oficiales pasando de trabajo en monopuesto a modo cliente-servidor habilitando las posibilidades de digitalización de documentos registrados y asignación de MD5 a cada documento registrado.

NUEVO PORTAL WEB

En el ejercicio 2015 se ha puesto en funcionamiento el Portal Web www.cescyl.es cambiando completamente la filosofía de funcionamiento y operativa del mismo respecto de la anterior página web, en enfoque actual es el de un Sistema de Información Web

creado en una arquitectura basada en SOA permitiendo la adecuación a distintos estándares (XML, XSL, XHTML, CSS, WCAG que permite un explotación de los contenidos del usuario final.

La información del Portal Web se estructura en malla, con relaciones transversales entre los contenidos y con un alto grado de gestión en el control de acceso, dotado de un sistema de eventos y tareas.

Para la gestión del Portal no es necesario una formación de programador web puesto que la alimentación del Portal se realiza mediante plantillas XSL, la adecuación de hojas de estilo CSS y se le ha dotado de mecanismos de SEO para un mejor posicionamiento global.

La apariencia pública de la web es completamente limpia y transparente debido a su presentación en pestañas, menús y submenús los cuales permiten una navegación eficaz y sencilla a través de las mismas.

La Web del CES sigue siendo una de las primeras en cumplir las directrices de accesibilidad para discapacitados o personas de edad avanzada marcadas en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

7.4 RECURSOS HUMANOS

El Consejo se organiza en dos áreas:

- Presidencia
- Área Técnica

El **Área Técnica** tiene a su cargo desarrollar y ejecutar los trabajos técnicos que le sean encomendados, en particular la elaboración de los borradores técnicos que sirven como apoyo de trabajo en los Informes Previos solicitados al CES, el oportuno asesoramiento técnico en los trabajos elaborados a iniciativa propia, o a solicitud de los órganos del CES; así como la ordenación y mantenimiento de los fondos documentales del CES, el apoyo a los técnicos del Consejo, la asistencia documental a los distintos órganos del Consejo, el seguimiento del funcionamiento y contenidos de la página Web y la confección de los resúmenes de prensa de uso interno, en el ejercicio 2013 se han integrado los servicios informáticos del CES dentro de este Área.

Esta Área se estructura en 5 unidades funcionales:

- Jefatura de Área
- Comisión de Economía
- Comisión de Mercado Laboral
- Comisión de Calidad de Vida y Protección Social
- Sección de Estudios, Documentación y Trabajos Técnicos

Actualmente componen la plantilla del Consejo Económico y Social, **un Jefe de Área**, **cinco técnicos superiores** (dos Técnicos Jurídicos, dos Economistas y un Documentalista); **dos técnicos medios** (un Documentalista y un Técnico en Comunicación); **cuatro administrativos** (uno de ellos Técnico de soporte informático); **cuatro auxiliares administrativos** y un **ordenanza-conductor**.

El régimen de contratación de la plantilla tiene carácter laboral y sus normas y condiciones de trabajo se establecen y regulan en el *Pacto de Adhesión Voluntaria de Relaciones Laborales para el personal del Consejo Económico y Social de Castilla y León, suscrito entre el Consejo y todo su personal*.

Plantilla del CES a 31 de diciembre de 2015

I.- PRESIDENCIA	
	Presidente
	Secretaría del Presidente
II.- ÁREA TÉCNICA	
1) Jefatura de Área	Jefe de Área
2) Comisión de Economía	Técnico Superior Técnico Superior Administrativo Auxiliar Administrativo
3) Comisión de Mercado Laboral	Técnico Superior Técnico Medio Administrativo
4) Comisión de Calidad de Vida y Protección social	Técnico Superior Administrativo Auxiliar Administrativo
5) Sección de Estudios, Documentación y Trabajos Técnicos	Técnico Superior Técnico Medio Administrativo

7.5 FORMACIÓN Y BECAS

Durante todo el año los técnicos del CES han asistido a congresos, jornadas y seminarios de interés por los temas relacionados con las competencias y funciones del CES.

El 29 de julio de 2015 el **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, Y LAS CUATRO UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN, ESTRECHAN SU COLABORACIÓN**

EN LOS ÁMBITOS ECONÓMICO Y SOCIAL con la firma de varios instrumentos de colaboración, para trabajar, de forma conjunta, en la realización de un amplio abanico de actividades, con el objetivo de potenciar la transferencia de conocimientos entre el ámbito académico y la sociedad civil organizada

Bajo el amparo de un Protocolo Marco de Colaboración, las cinco Instituciones, ponen de manifiesto un ámbito de cooperación que se basa en la coincidencia de varias de las funciones que les son propias, y que comparten una misma perspectiva económica y social.

Bajo este instrumento Marco se impulsarán todo tipo de actividades que contribuyan a mejorar el desempeño mutuo de estas funciones. Entre estas actividades destacan algunas como:

- El impulso de Premios de Investigación en temas económicos, sociales o laborales que tengan una especial incidencia el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León;
- El desarrollo de **prácticas curriculares** por parte de los alumnos de las Universidades Públicas de Castilla y León en el CES;
- La realización de **prácticas no laborales de egresados** de las Universidades Públicas de Castilla y León en el CES;
- La elaboración de documentos específicos de trabajo por parte de profesores de las Universidades Públicas de Castilla y León, en relación con su formación y especialización profesional, que puedan servir de base técnica para la elaboración de los Informes Anuales del CES sobre la situación económica y social de la Comunidad de Castilla y León;
- La preparación de documentos técnicos de por parte de profesores de las Universidades Públicas de Castilla y León, en relación con su formación y especialización profesional, que puedan servir de base para la elaboración de Informes a Iniciativa Propia del CES sobre asuntos de carácter socioeconómico de la Comunidad de Castilla y León;
- La participación mutua en Jornadas, Conferencias y Seminarios;
- Colaboración del CES en los cursos de grado universitario y máster oficiales que oferten las Universidades Públicas de Castilla y León;
- La organización y desarrollo de cursos de verano;
- Y cualesquiera otras actuaciones que en el ámbito socioeconómico y laboral las partes acuerden para el mejor desarrollo de las funciones que corresponden a las Universidades Públicas de Castilla y León y al CES.



PLAN DE ACTUACIÓN PARA 2016
DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DE CASTILLA Y LEÓN

8. PLAN DE ACTUACIÓN PARA 2016 DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

8.1 CONTEXTO

La Comunidad Autónoma de Castilla y León se ha dotado de un órgano colegiado, el Consejo Económico y Social, de carácter consultivo y asesor en materia socioeconómica, que además es un instrumento de participación efectiva de todos los castellanos y leoneses en la vida económica y social de su Comunidad.

En relación a su actividad consultiva y asesora, el Consejo pretende la máxima calidad y rigor en la realización de su actividad, propuestas, dictámenes y recomendaciones objeto de sus funciones. Y esta excelencia se extiende al resto de iniciativas que aborda la Institución en el marco de sus funciones desde la independencia en el ejercicio de las mismas.

En consecuencia con este carácter independiente, y sin alterar las funciones específicas del Consejo que constituyen su esencia, el Consejo cumplirá su finalidad y objetivos a través de la ejecución de sus funciones y de las siguientes propuestas de actuación.

8.2 ACTUACIONES PRECEPTIVAS

En primer lugar se relacionan las actividades de carácter preceptivo, correlacionadas directamente con el mandato estatutario, legal y reglamentario del Consejo, a las que hay que dar cumplimiento a petición o iniciativa de las entidades u órganos que la norma encomienda, y que se relacionan a continuación:

- 1) Emitir, con carácter previo y preceptivo, informes sobre los anteproyectos de leyes relacionados con la política socioeconómica y proyectos de decretos que posean una especial trascendencia en la regulación de las indicadas materias. De forma particular emitirá informe previo y preceptivo sobre los anteproyectos de la ley reguladora de las medidas financieras, tributarias y administrativas.
- 2) Conocer los planes o programas de contenido socioeconómico, con independencia de su forma de aprobación, así como los proyectos de ley que no sean objeto de informe preceptivo. A tal efecto, y respecto de estos últimos, la Junta de Castilla y León procederá a su remisión al Consejo Económico y Social simultáneamente a su envío a las Cortes de Castilla y León.
- 3) Conocer y evaluar la información estadística autonómica sin perjuicio de la facultad de elaboración de datos estadísticos propios.
- 4) Emitir anualmente, dentro del primer semestre de cada año, un informe general sobre la «Situación Económica y Social de la Comunidad» correspondiente al ejercicio anterior, que remitirá a la Junta de Castilla y León y a las Cortes de Castilla y León.
- 5) Conocer las proposiciones de ley y las iniciativas legislativas populares que regulen materias socioeconómicas y laborales cuando las Cortes de Castilla y León lo consideren oportuno.
- 6) Evacuar informe, en el trámite de audiencia, respecto de los proyectos normativos que afecten sustancialmente a su organización, competencias y funciones.
- 7) Elaborar una memoria anual de su actividad que será presentada ante la Comisión correspondiente de las Cortes de Castilla y León.
- 8) Además corresponden al Consejo Económico y Social las funciones de conocimiento y asesoramiento que específicamente se le atribuyan en otras normas en la forma que las mismas establezcan.

Dentro de este marco preceptivo, se realizarán, por su carácter normativamente regulado, las siguientes actuaciones:

- Elaboración del Informe General sobre la Situación Económica y Social de la Comunidad correspondiente al ejercicio 2015, que se remitirá a la Junta de Castilla y León y a las Cortes de Castilla y León.



Presidentes del CES y del Consejo Consultivo con el secretario general de UGT y el secretario regional de CCOO en un encuentro de trabajo en la sede del Consejo Consultivo en Zamora

- En este informe se analizará la situación económica y social de Castilla y León, adaptando su contenido a la realidad observada a través de las diferentes fuentes estadísticas y de acuerdo a las inquietudes manifestadas por las organizaciones que forman parte del Consejo, incidiendo, cuando sea necesario, en el estudio pormenorizado de aquellos apartados cuya actualidad así lo aconseje.
- El objetivo de este informe será ofrecer a la Comunidad un instrumento de análisis global, con una visión de conjunto, y un elenco de propuestas y recomendaciones consensuadas, que sirvan para una toma de decisiones más acordes con los intereses generales expresados por los representantes de la sociedad civil.



Jornada del CES en las Cortes de Castilla y León sobre Garantía Juvenil y Empleo

- Emisión de Informes Previos: se realizarán los Informes preceptivos sobre los Anteproyectos de Ley y Proyectos de Decreto relacionados con la política socioeconómica, realizando los informes que la actividad normativa del Gobierno Autónomo vaya requiriendo.
- Continuación en la actividad y funcionamiento del Grupo de Enlace
- Elaboración de la Memoria Anual de Actividades 2016, que incluirá una recopilación de todas las actividades que se realicen durante el ejercicio. Asimismo, se incorporarán, como aspectos destacables, el análisis del CES sobre el grado de aceptación de sus informes por la Junta de Castilla y León, el plan de actuación para el siguiente ejercicio así como un anexo que contendrá los Informes Previos realizados junto con los textos normativos que fueron objeto de esos informes.

8.3 ACTUACIONES A INICIATIVA PROPIA

En este apartado se desglosan las actividades relacionadas con las funciones atribuidas sobre las que el Consejo tiene una capacidad de acción proactiva, que seguidamente se detallan:



Asistentes a la Jornada Diálogo Social y Salarios en la sede del CES

- 1) Formular propuestas a la Junta de Castilla y León sobre materias competencia de este Consejo.
- 2) Elaborar dictámenes e informes en cualesquiera clases de asuntos de carácter socioeconómico por iniciativa propia, a petición de los órganos superiores de la Administración General de la Comunidad Autónoma o de las Cortes de Castilla y León previo acuerdo de sus Comisiones.
- 3) Servir de cauce de participación de los interlocutores sociales en el debate de asuntos socioeconómicos.
- 4) Canalizar demandas y propuestas de carácter socioeconómico procedentes de asociaciones e instituciones con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo.
- 5) Formular recomendaciones y propuestas, en relación con situaciones coyunturales de sectores económicos y sociales determinados, a las instituciones básicas de la Comunidad Autónoma.

En base a esta capacidad de iniciativa se llevarán a cabo una serie de proyectos de actuación, cuyos hitos más destacados se describen como sigue:

- El CES tiene previsto elaborar en 2016 Informes a Iniciativa Propia sobre diferentes materias, relacionadas con la economía, el mercado laboral y el estado de bienestar social en la Comunidad, que serán aprobados por el Pleno del Consejo para su realización durante el ejercicio, y para lo que se tendrán en cuenta las aportaciones de los principales equipos de investigación y profesionales expertos universitarios de Castilla y León.
- El Consejo continuará la colaboración con las Universidades de Castilla y León, con la finalidad de impulsar la generación de trabajos de investigación en el ámbito económico-social, adaptados a las exigencias de la labor investigadora actual, unificando y mejorando los criterios para la selección de los proyectos.

El objetivo de este nuevo entorno colaborativo consiste en incentivar la presentación al CES de trabajos e investigaciones que supongan para los investigadores un hito relevante y de referencia en su currículum, y que sirva como instrumento eficaz en el fomento de estudios que, por su naturaleza y contenido, aporten análisis relevantes o novedosos de aspectos concretos de la situación económica y social de Castilla y León, más allá de los análisis oficiales que pueden hacerse desde las distintas Instituciones.

- Para 2016 se presentarán y publicarán en formato digital los documentos de investigación e informes a iniciativa propia que se han elaborado a lo largo del ejercicio 2015, IIP 1/2015 Empleo y formación a lo largo de la vida, y se concluirán en 2016:
 - Panorámica del Bienestar: Análisis del Estado del Bienestar en Castilla y León
 - Análisis Dinámico del tejido empresarial de Castilla y León: Descripción del panorama actual, factores determinantes, líneas de actuación y consecuencias esperadas
 - La Distribución funcional y personal de la Renta en Castilla y León
- Se continuará con el desarrollo y mejora del nuevo portal web del Consejo puesto en marcha en 2015, que cuenta con más contenidos, más funcionalidades para los usuarios, unas publicaciones más accesibles, una información más actualizada, más presencia en internet y una nueva identidad corporativa, para hacer más cercana la actividad del Consejo a los ciudadanos. Se mantendrá la incorporación de todas las publicaciones y la actualización de la base de datos, que muestran el trabajo de recopilación y valoración de cifras, estudios e informes que realiza la institución día a día como seguimiento de la actualidad económica y social. Estos datos suponen una actualización permanente para la base de los informes. A través de la nueva web se puede acceder a las fichas y los cuaderno de actualidad económica y social; los principales Indicadores Económicos y Sociales de Castilla y León; y la nueva base de datos del Informe anual. Asimismo, el CES incorpora más funcionalidades, como la lectura adaptada a dispositivos móviles; la suscripción a boletines y la vinculación con redes sociales. La presentación de los contenidos se realiza en formato de lectura ebook y PDF.

- Renovación de la identidad corporativa: en cuanto a la nueva identidad corporativa, se presentó también en el primer trimestre del año un Manual de identidad del Consejo Económico y Social, cuya nueva iconografía ya se incluye en la nueva página Web. El nuevo logo oficial se caracterizará por la representación simbólica de los elementos distintivos propios de una Institución estatutaria (los elementos del Castillo y el León propios de la Comunidad, así como la denominación oficial del Consejo configurada en orla alrededor de los símbolos, y las siglas de la Institución), adecuándose además a la regulación contenido en el Reglamento del Consejo. El logo oficial se ha dispuesto en un formato principal con la orla de la denominación circunvalando los símbolos y con un formato secundario que se acompaña de la denominación en el exterior (abajo o a la derecha) en cuyo caso se sustituye el texto de la orla por los símbolos de la Comunidad.
- Además el Consejo se ha dotado de un logo no oficial que expresa la misión esencial de la Institución y la visión de las organizaciones que la componen. Con esta imagen se transmitirá el mensaje de cohesión social y territorial como máxima expresión del consenso al que las organizaciones representadas en el CES de Castilla y León están comprometidas y como tal se refleja en su Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- Se ha desarrollado, asimismo, una intranet de uso interno para los Consejeros de la Institución para facilitar la gestión del trabajo de las organizaciones al añadirse una nueva funcionalidad corporativa para el acceso en red a los documentos de trabajo necesarios para su actividad en sus relaciones con la Institución.
- Por otra parte, para que toda la información que contiene el Informe anual del CES sobre la situación económica y social de la Comunidad pueda ser accesible, y utilizable, desde la propia página del CES en Internet, se continuará en 2016, ofreciendo un espacio web los datos de este informe anual en este caso correspondiente al ejercicio de 2015, estructurados por entradas ordenadas, de modo que permitan el acceso a la información en distintos formatos descargables y utilizables.

8.4 ACTUACIONES DE MEJORA ORGANIZATIVA

El Consejo desarrollará durante 2016, las actuaciones necesarias en cuanto que afecten a la organización del trabajo y al desarrollo de las funciones del Consejo. Por ello, planificará y desarrollará los siguientes puntos:

- Continuación con las actividades del Grupo de Enlace una vez constituido de acuerdo al nuevo Reglamento de Funcionamiento del Consejo.
- Mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios del Consejo, de la organización y gestión interna de los mismos y de los informes, que en sus distintas modalidades, son el resultado final de la actividad de esta institución.

- Planificar una administración eficiente de los servicios del Consejo para que las organizaciones que lo componen puedan interactuar con el Consejo por medios electrónicos y telemáticos en el desarrollo de sus funciones.
- Organizar los recursos humanos del Consejo para afrontar los retos de las funciones específicas de la institución desde una perspectiva dinámica y multifuncional, adaptándose al nuevo modelo de gestión institucional de la Ley 4/2013.
- Desarrollar proyectos en colaboración con las instituciones propias y entre sus diferentes áreas técnicas para realizar mejoras en productos y servicios de las mismas.
- Colaborar con la Secretaría General Única de apoyo a las cuatro instituciones propias para facilitar su funcionamiento eficaz y coordinado en la gestión administrativa de las instituciones propias.



LEGISLACIÓN APLICABLE
AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DE CASTILLA Y LEÓN

9. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

LEGISLACIÓN RELATIVA A SU CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

- **Ley 13/1990**, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
- **Decreto 117/1991**, de 21 de mayo, que regula con carácter provisional el régimen económico-financiero del Consejo Económico y Social de Castilla y León
- **Decreto 2/1992**, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León
- **Ley 11/1991**, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1992 (*).
- **Ley 9/1992**, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1993 (*).
- **Ley 8/1993**, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1994 (*).
- **Ley 22/1994**, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1995 (*).
- **Ley 4/1995**, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1996 (*).

- **Ley 8/1996**, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, presupuestarias y económicas, que introduce el artículo 18º de la Ley del Consejo Económico y Social de Castilla y León
- **Ley 9/2004**, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 9º de la Ley del Consejo Económico y Social de Castilla y León
- **Ley Orgánica 14/2007**, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- **Decreto 1/2010**, de 7 de enero, por el que se modifica el Decreto 2/1992, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES de Castilla y León.
- **Ley 9/2012**, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas
- **Ley 4/2013**, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León

() Desde 1992 a 1996 se incluía en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León una referencia al régimen económico, presupuestario, contable y patrimonial y al régimen de control interno del CES, hasta que por Ley 8/1996 se modifica la Ley del CES de Castilla y León.*



Consejo **Económico y Social**
de **Castilla y León**

Avda. Salamanca, 51 • 47014 Valladolid
Tel. 983 394 200 • Fax: 983 396 538
cescyl@cescyl.es • www.cescyl.es